TOMO 132 Montevideo, Viernes 30 de Setiembre de 1938 Núm. 9626

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra Secretario de la Comisión Organizadora de la Conferencia de Aviación Sanitaria

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Setiembre 9 de 1938.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha Abril 27 próximo pasado, por el que se crea la Comisión Organizadora de la Primera Conferencia Panamericana de Aviación Sanitaria que se celebrará en Montevideo en la primera quincena de Febrero de 1939,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase con carácter honorario para desempeñar las funciones de Secretario de la Comisión Organizadora de dicha Conferencia al doctor Jorge Barreiro.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —ALBERTO GUANI. — General ALFREDO R. CAMPOS. —JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

2

Decreto. Se designa un Delegado ante el Consejo Consultivo Honorario Asesor de la Dirección de Asuntos Comerciales.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 2 de 1938.

Visto el artículo 1.° del decreto de fecha 5 de Agosto último, por el que se integra el Consejo Consultivo Honorario Asesor de la Dirección de Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Presidente de la Comisión Honoraria de Contralor de Exposiciones e Importaciones don Manuel Acosta y Lara, en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Consultivo Honorario Asesor de la Dirección de Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

3

Decreto. Se envía una Delegación al homenaje a Sarmiento

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 8 de 1938.

Vista la invitación especial formulada por la Comisión Cívica de Homenaje a don Domingo Faustino Sarmiento, para que el Gobierno de la República se haga representar dignamente en los actos y manifestaciones de dicho homenaje;
Considerando: Que la personalidad ilustre de Sarmiento a la que la República Argentina conmemora solemnemente en el cincuentenario de su fallecimiento, es meerecedora de que nuestro país participe directamente en dicho homenaje por los títulos adquiridos a la pública consideración en virtud de su amistad y solidaridad con el Uruguay en múltiples ocasiones,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la invitación de la Comisión Cívica de Homenaje a Sarmiento, designándose a tal objeto al doctor Juan Carlos Gómez Haedo, catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad de la República, al doctor José Salgado, catedrático de Historia Americana y Nacional y al señor Representante don Angel M. Cusano.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — JACOBO VASQUEZ VARELA.

4

Decreto. Se deja sin efecto el nombramiento de un Vicecónsul en Valencia y se le designa en Pau, Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 9 de 1938.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de 24 de Julio de 1935, por el que se nombraba Vicecónsul honorario de

En el número 9612 (14 de setiembre), apareció el cuadro de leyes numeradas correspondiente al primer semestre del año

la República en Valencia al señor Juan Aleixandre Bohigues.

Art. 2.° Nómbrase al referido señor Juan Aleixandre Bohigues, Vicecónsul honorario de la República en Pau, Francia.

Art. 3.° Expídase la patente, comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

5

Decreto. Se otorgan facilidades a la Comisión Brasileña de Estudios y Obras en la Laguna Merín

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1938.

Vista la solicitud formulada por la Embajada de la República de los Estados Unidos del Brasil para que se otorguen facilidades a la Comisión de Estudios y Obras de la Laguna Merín, dependientes del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas de su país, para realizar estudios de carácter topo-hidrográfico y geológico inherentes a la navegabilidad del río Yaguarón desde su desembocadura hasta el Puente Internacional "Mauá" y el detalle de esos estudios exprsados por la misma Embajada en memorándum de fecha 12 del corriente mes;

Considerando el deseo de estrechar las relaciones de buena vecindad que mantienen el Uruguay y el Brasil favoreciendo el progreso de las comunicaciones en la frontera común;

Considerando: Que la concesión de aquellas facilidades no se opone a los tratados internacionales vigentes entre ambos países,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Concédese a la Comisión de Estudios y Obras de la Laguna Merín la autorización referida en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.° Encárgase al Instituto Geográfico Militar el cometido de facilitar los estudios a realizar en el sector de frontera considerado.

Art. 3.° El Ministerio de Relaciones Exteriores dictará las instrucciones correspondientes.

Art. 4.° La Comisión de Estudios y Obras de la Laguna Merín podrá transportar instrumentos, materiales y víveres para su uso exclusivo de uno a otro territorio con toda exención de derechos aduaneros o impuestos internos, debiendo justificar en todos los casos que se solicite la identidad y calidad de la persona que los conduzca.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI. — General ALFREDO R. CAMPOS. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se establece que las vacantes de Jefes de la División de Ganadería sean provistas mediante concurso de oposición entre determinados funcionarios técnicos de dicho organismo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 15 de 1938.—Número 963|938.

Vista la solicitud formulada por la Dirección de Ganadería para que en lo sucesivo, las vacantes de Jefes de Servicios del citado organismo, se llenen previo concurso de oposición entre los funcionarios técnicos de la categoría inmediata inferior, con no menos de 8 años de antigüedad en el cargo;

Resultando: Que las promociones en los casos de referencia exigen en quien ha de discernirlas un criterio apreciativo de aptitudes y capacidades respecto de los postulantes, cuya determinación hace indispensable una medida calificación de méritos para obtener los elementos de juicio necesarios para una mejor elección;

Considerando: Que el ascenso inmediato para el cargo de Inspector Veterinario, es el de Jefe de Servicio, que coloca al técnico llegado a él en condicoines de ser, en nuevas promociones, el Jefe de una Sección importante en sus cometidos y responsabilidades funcionales, lo que determina la conveniencia de que la designación respectiva se haga con arreglos a normas más amplias que la exclusiva antigüedad;

De conformidad con lo propuesto por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las vacantes de Jefes de Servicios de la Dirección de Ganadería, serán provistas mediante el concurso de oposición entre los funcionarios técnicos de dicho organismo que figuren en la categoría inmediata inferior, y tengan una antigüedad en ella no menor de ocho años.

Art. 2.° La Dirección de Ganadería queda facultada para la organización del Tribunal respectivo, determinación de las pruebas y demás elementos relacionados con las mismas.

Art. 3.° El concursante que de acuerdo con el fallo del Jurado resulte triunfante en el concurso, será designado por el Poder Ejecutivo para desempeñar —en definitiva— la Jefatura del Servicio de que se trate.

Art. 4.° Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de Ganadería. — BALDOMIR.—ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de Cartero de 6.ª clase y se designa sustituto

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 21 de 1938.—Número 2127|938.

Vista la nota de la Dirección General de Correos dando cuenta que la Comisión de Certificaciones Médicas del Instituto ha constatado que el señor Jacobo Borett nombrado para ocupar un cargo de Cartero con fecha 28 de Julio de 1937 no es apto físicamente para desempeñar las funciones de ese cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombramiento del señor Jacobo Borett para el cargo de Cartero de 6.ª clase, características ítem 5.04, S. 179, categoría IV, grado 4 y nombrar para desempeñar dicho cargo al señor Angel Gobba.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

8

Resolución. Se desestima un reclamo interpueesto ante el nombramiento de Encargado de Correos de Colonia

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 21 de 1938.—Número 741|938.

Visto el reclamo interpuesto por el señor Miguel A. Porras ante el nombramiento del señor Francisco Rivera Carbone, para el cargo de Encargado de la Sección Correos de la Administración de Colonia;

Considerando: Que la posición jerárquica del funcionario nombrado es equivalente a la del reclamante, no teniendo entidad la diferencia de cinco pesos en el sueldo que éste invoca a su favor;

Considerando en cuanto al hecho de que el reclamante ejerció interinamente el cargo a satisfacción, que si bien es la consideración más atendible que invoca, también es cierto que el hecho debe tener valor relativo desde que lógicamente para las designaciones interinas y transitorias debe necesariamente echarse mano de funcionarios de la misma oficina o de la misma localidad, ya que no sería prudente movilizar, sin que resultare impuesto por las circunstancias, funcionarios de otras localidades para breves interinatos, cuando éstos pueden ser desempeñados por funcionarios locales;

Que lo expuesto precedentemente no puede hacer perder al Poder Ejecutivo, cuando llegue el momento de las designaciones definitivas, el derecho de proveer entresacando de los funcionarios cuando menos de la misma repartición en el Departamento, aquellos funcionarios que repute con mejores condiciones y derechos;

Considerando, finalmente, que tratándose de Directores y Jefes de repartición, la libertad de elección del Poder Ejecutivo cobra mayor latitud por razones notorias y manifestadas al estudiarse los estatutos funcionales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el reclamo en vista y confirmar en consecuencia el nombramiento apelado.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Recepción Oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia y Etiopía, doctor Alberto Bellardi Ricci.

Entrega de Credenciales

El 16 de Setiembre de 1938, a las 17 horas, el señor Presidente de la República, General Alfredo Baldomir, recibió en audiencia oficial al doctor Alberto Bellardi Ricci, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia y Etiopía, quien le entregó las nuevas Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

AVISO OFICIAL

Montevideo, 23 de Setiembre de 1938.

El Cónsul General en Vigo (España), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que ha fallecido en dicha ciudad, el ciudadano natural uruguayo don Oscar Rodríguez Pazos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Setiembre 9 de 1938

1—Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena. Haciendo saber que el empleo de cebo tóxico para combatir la langosta, produce mortandad de perdices y otras especies indígenas. A efecto de lo solicitado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, pase a la Inspección General del Ejército.

2—Inspección General de Marina. Transcribe telegrama relacionado con inspección efectuada por el servicio médico de Treinta y Tres, constatando el buen estado sanitario de los barcos. Enterado, pase al Ministerio de Salud Pública, para su conocimiento y demás efectos.

3—José Chacón. Solicita renovación de licencia de Estación de aficionado. Vuelva a la Dirección General de Comunicaciones, autorizándola para que renueve con carácter precario y revocable en cualquier tiempo, la licencia que se solicita para el funcionamiento de la Estación C. X. I C. O.

4—Recaredo Lebrato Suárez. Solicita autorización para el funcionamiento de Estación de aficionado. Vuelva a la Dirección General de Comunicaciones autorizándola para que renueve, con carácter precario y revocable en cualquier momento, la licencia que se solicita.

5—Malaquías C. de Mattos. Solicita autorización para el funcionamiento de Estación de aficionado. Vuelva a la Dirección General de Comunicaciones, autorizándola para renovar, con carácter precario y revocable en cualquier momento, la licencia que se solicita.

6—Julio Vidal. Oficial 8.o de la Dirección General de Comunicaciones. Licencia por el término de un mes, por prescripción médica. Concedida, devuélvase.

7—Joaquín Amaral. (Guarda Hilos) de la Dirección General de Comunicaciones. Licencia por el término de 18 días, por prescripción médica. Concedida, devuélvase.

8—Luis A. De Bon. Oficial 9.o de la Dirección General de Comunicaciones. Licencia por el término de diez días, por prescripción médica. Concedida, devuélvase.

9—Región Militar número 4. Expediente relacionado con la instrucción militar dada por el Batallón de Infantería número 6 al personal policial de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres. Enterado, pase al Ministerio del Interior, para que se sirva acordar la resolución que estime conveniente.

10—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). Expediente relacionado con la instalación de un equipo emisor-receptor, en la Isla de Flores. Vuelva a la Inspección General del Ejército para que informe si la actual estación C. W. L. (Isla de Flores) puede llenar el servicio de enlace, y si no responde a ese servicio, si puede instalarse el nuevo equipo quedando a cargo de la Sección Radiotécnica de la Marina, en las condiciones que señala la Inspección General de Marina, etc.

11—Agrupación de Jubilados y Retirados Policiales. Expediente relacionado con los derechos de asistencia en el Hospital Militar Central, a los retirados policiales. Visto lo resuelto por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y su aprobación por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y atento al período de tiempo transcurrido desde que tuvo intervención, en estos antecedentes la Sanidad Militar, vuelva a este organismo para que produzca nuevo informe.

12—Servicio Oceanográfico y de Pesca. Solicita autorización para considerar cesante en sus funciones, por abandono del cargo, al Mozo Antonio López. Vuelva a la Inspección General de Marina, para que disponga el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto reglamentario dictado por el Ministerio de Hacienda, etc.

13—Juan M. Massimino. Auxiliar 2.o de la Dirección General de Comunicaciones. Licencia por cuatro días, por prescripción médica. Concedida, devuélvase.

14—Manón Iris Mata de Rivero. Oficial 10. de la Dirección General de Comunicaciones. Licencia por el término de un mes, por prescripción médica. Concedida, devuélvase.

15—Inspección General de Marina. Solicita devolución de antecedentes relacionados con adquisiciones para el mejoramiento del material y compra de embarcaciones pesqueras destinadas al S. O. Y. P. Agréguense los antecedentes remitidos por la Contaduría General de la Nación, con excepción del asunto 101|938, que seguirá tramitándose por separado y remítanse a la Inspección General de Marina.

16—Recaredo Lebrato Suárez. Solicita renovación de Certificado de Operador de Estación de Radio Aficionado. Autorizado, devuélvase.

17—Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Comunica que ha sido declarado jubilado civil el señor Antonio Marzano, como encargado del Faro José Ignacio. Enterado, publíquese en el Boletín y pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Batallón de Infantería número 5. Comunica economías producidas por el Comando de esa Unidad. Vistas las economías realizadas por el señor Teniente Coronel Abelardo H. González, actual Jefe de dicha Unidad, pase a la Inspección General del Ejército para que tome nota en su legajo personal.

19—Dirección General de Comunicaciones. Solicitando aumento de personal de ensobradores de la Oficina Central Telegráfica y refuerzo de rubros. Habiéndose dictado resolución al respecto, vuelvan estos obrados a la precitada Dirección General, a los efectos pertinentes.

20—Dirección General de Comunicaciones. Solicita se haga saber a esa Dirección si en los lugares que sólo existen estaciones radiotelegráficas militares, aceptarían éstas recepción y despachos telegráficos. En atención a lo expresado en el precedente informe de la Dirección General de Comunicaciones, vuelva a la Inspección General del Ejército para que se sirva manifestar si presta su conformidad a la prestación de los servicios requeridos, en la forma que indica aquel organismo.

21—Ministerio de Industrias y Trabajo. Transcribe decreto por el cual se libra orden de pago por la suma de pesos 21.388.87 a favor de la C. A. U. S. A. liquidación de los duodécimos vencidos. Enterado, archívese.

22—Presidencia de la República. Comunica que ha entregado a la Inspección General del Ejército, con fecha 3 del corriente, el automóvil número 871. Enterado, archívese.

Setiembre 10 de 1938

1—Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1. Solicita que la Revista Militar y Naval edite el discurso pronunciado en dicha Unidad por el señor Azarola Gil: Vuelva a la Dirección de la Revista Militar y Naval, con la autorización requerida para que aplique el texto del discurso de la referencia.

2—Antonio Malfatto, Auxiliar 5.o de la I. G. E. M. Solicita doce días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires: Concedida, devuélvase.

3—Boris R. Ferreira, Oficial 8.o de la I. G. E. M. Solicita treinta días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires: Concedida, devuélvase.

4—Embajada del Uruguay en Brasil. Comunica que ha recibido la visita del señor General Quiroga y Misión militar Argentina: Enterado, pase a la Inspección General del Ejército, para su conocimiento y demás efectos.

5—Secretaría de la Presidencia de la República. Comunica que ha entregado a la Inspección General del Ejército el automóvil número 871: Enterado, pase a la Inspección General del Ejército.

Setiembre 12 de 1938

1—Inspección General de Marina. Oficio remitido por esta Secretaría de Estado, solicitando a esa Inspección remita estados generales de los armamentos que posee dicha Inspección: Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos pertinentes.

2—Estudio Fotográfico "Clave" (Salto). Referente a cobro de $ 5.75 al señor Coronel don Julio Herrero: Enterado, archívese.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores. La legación de Bolivia en ésta, comunica que su gobierno ha resuelto conferirle al Coronel Héctor J. Medina la condecoración de Cóndor de los Andes: Enterado, pase a la Inspección General del Ejército para su conocimiento y notificación al señor Jefe interesado.

4—Intendencia General del Ejército y la Marina. Solicita orden del señor Ministro al Banco de la República, para que le sea reconocida la firma en cheques, órdenes, etc., del señor Intendente General: A efecto de lo solicitado por la Intendencia General del Ejército y la Marina, pase a la Gerencia General del Banco de la República Oriental del Uruguay.

5—Inspección General del Ejército. Solicita disponga remisión de lista de Jefes y Oficiales que intervinieron directamente en actos de carácter subversivos durante los años 1933 y 1934: A efecto de lo solicitado por la Inspección General del Ejército, pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

6—Intendencia General del Ejército y la Marina. Referente al 3.er llamado a licitación pública, por víveres para las Escuelas Militar y Naval: Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla

de costo la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

7—Intendencia General del Ejército y la Marina. Licitación pública para la adquisición de víveres secos para las Unidades del Ejército. Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

8 y 9—Secretaría. Dispone que la Inspección General de Marina, informe acerca del personal de esa Inspección y sus dependencias, que percibe el racionamiento en metálico: Enterado, archívese.

10—Escuela de Armas y Servicios. Antecedentes relacionados con la adquisición de una fracción de campo para ampliación del que posee dicha Escuela: Vuelva a la Inspección General del Ejército para que conceda la autorización solicitada por la Escuela de Armas y Servicios.

11—Escuela Superior de Guerra. Solicita repuestos para reparar camión de ese Instituto: Visto el precedente informe de la Intendencia General del Ejército y la Marina, vuelva haciéndosele presente que este Ministerio comparte en todo, con los argumentos expuestos, razón por la cual no puede tomarse en consideración el pedido formulado por la Escuela Superior de Guerra.

12—Francisco F. Llana. Representando a la Sucesión Rodolfo Boccia, solicita la devolución de unos planos de un predio ubicado en Santiago Vázquez: Pase a la Comisión Encargada de estudiar el emplazamiento del Aeródromo Nacional para que si no tiene impedimento proceda a la devolución, bajo recibo, de los planos que solicita el interesado.

13—Dirección General de Avalúos. Referente a nombramiento de un Delegado para integrar comisión, a efecto de redactar pliego de condiciones sobre propuestas particulares, con el fin de arrendar las lagunas de propiedad fiscal: A efecto de lo solicitado por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, pase a la Inspección General de Marina.

14—Dirección General de Comunicaciones. Explica causas por las cuales no había devuelto las actuaciones a que se refiere el oficio 1976|38 de esta Secretaría: Enterado, archívese.

15—Contaduría General de la Nación. Eleva liquidación talonaria, por la suma de $ 17.00, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, importe de derechos de aduana de un cajón conteniendo cartuchos cargados para máuser: Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

16—Contaduría General de la Nación. Eleva liquidación talonaria por la suma de $ 17.49 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por llamadas a larga distancia: Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Setiembre 24 de 1938

Se concede vista por el término de 10 días a:

Alfonso Esteban Padrón, "Aparato eléctrico de funcionamiento semi-instantáneo para la calefacción de agua y su suministro aplicable a uso industrial o doméstico", acta 4743.

—Fíjase un nuevo plazo de 10 días para evacuar la vista a:

Héctor Parente "Cama sillón con jergón de metal", acta 4774.

—Fíjase un plazo de 10 días a fin de que reponga el sellado y timbres correspondientes a:

Pablo Aicardi, marca "Progreso", acta 30200.

—Pasan a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

Duran Hermanos y Rey, presentan escrito con objeciones a gestión relativa al privilegio industrial que por acta 393, solicitó Antonio Castelli para: "Fabricación y características de la Bhertita, sustancia plástica sucedánea de la llamada Galalita", etc.

Carlos G. C. Towers, marca "Expulsador", acta 30408.

Oneto Vignale y Compañía, retiran la oposición interpuesta a la marca "Etiqueta", solicitada por Egidio Gambogi y Compañía.

—Se concede vista por el término de 10 días a:

José M. Iglesias, en el expediente del privilegio solicitado por Alberto Zoani (hijo), para "Dispositivo automático para la limpieza de WW. CC. denominado "Caudal", acta 4432.

Trámite de patentes de marcas, patentes de invención y privilegios industriales.

Setiembre 26 de 1938

Se concede un plazo definitivo de 90 días a:

La Química Industrial Bayer de Weskott y Compañía — Marca "Cortal", acta 30741.

—Amplíase a 90 días el plazo fijado para evacuar la vista conferida:

The Cream of Wheat Corp. — "Crema de trigo", acta 28266.

—Se concede vista por el término de 10 días a:

Mendel y Compañía — "Polvo graseoso de Leichner", acta 31147.

—Pasan a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

Pedro H. Tournier — Solicita se anote a su favor la transferencia de la marca "Chafer" de Tournier y Fernández.

Idem. — Solicita ídem de la marca "Retracua" de Tournier y Fernández.

Wilson Sons y Compañía — Se oponen al registro de la marca "Wilson" solicitada por Jorge Hanna.

Antonio Peluffo — Limita el alcance de la marca "Colosal".

José A. Brancato — Se opone al registro de la marca "Aimendol" solicitado por Compañía Odol Sociedad de Responsabilidad Limitada de la Argentina.

Otto Rabe y Compañía — Limita el alcance de la marca "Trébol", acta 25648.

Egidio Gambogi y Compañía — Habiendo sido retirada la oposición interpuesta contra la marca "Etiqueta" que solicitó por acta 24822, pide se siga el trámite correspondiente.

—Pasa al Instituto de Química Industrial:

Compañía Uruguaya de Silicatos Limitada — "Aplicación del silicato de soda para la obtención de un nuevo material aislante", acta 4371.

—Se concede vista por el término de 10 días a:

A. Wander Limited — Se oponen al registro de la marca "Ovaltol" solicitado por Raúl Vignoli Barreto.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

S. A. Fabril Uruguaya — Marca "El zapatero", acta 30846.

Aurelio Palma — Marca "Doble Pecho", acta 30893.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

28.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 12 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR CESAR CHARLONE

SUMARIO

21—Comisión Investigadora sobre reconstrucción del Telégrafo Nacional.—Devolución de antecedentes a los Ministerios de Defensa Nacional y de Industrias y Trabajo.—Moción de gravedad y urgencia del señor Representante don Ulises Collazo.—El señor Representante don Gregorio Barañano pide que se deje testimonio de los antecedentes.—Observación del señor Representante don Daniel Fernández Crespo.—.Proyecto de Resolución de la Comisión Investigadora.—Oposición del señor Representante Collazo al pedido del señor Representante Barañano.—Réplica del último. (Aprobación del proyecto de resolución).

22—Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que propugna la intervención de la Cámara en el conficto promovido por la Asociación Uruguaya de Músicos. Propone que se encomiende a la Comisión de Legislación Social la tarea de solucionar el litigio.—El señor Representante doctor Juvenal Vigo, Presidente de la Comisión indicada, anuncia que ésta ha sido citada para considerar el asunto.

23—Cuestiones de Orden—Presupuesto General de Gastos. (Ejercicio 1938). Moción de preferencia del señor Representante don Lisandro Cersósimo. (Afirmativa).—Ley General de Inmigración. Inclusión en la orden del día del mes próximo. (Moción del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar).—Hospital de Clínicas (Ampliación de recursos). Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante don Odcrico Antúnez).

24—Presupuesto General de Gastos—Ejercicio 1938.—Antecedentes.—Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: continuidad del régimen; rectificación necesaria; presupuesto "in crescendo"; justificativos usuales; táctica lógica; equilibrio aparente; el remanente de los superávits como recurso; la tendencia imprudente y el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores; el espejismo de los superávits; impuestos disimulados; alivio necesario; perspectivas poco halagüeñas y estado de espíritu invariable; el problema pavoroso de las obras públicas. (Es interrumpido por vencimiento del término reglamentario. — Interrumpieron al orador el señor Ministro de Hacienda y los señores Representantes Zavalla, De la Fuente, Cersósimo y Troitiño). — Exposición del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que trata los tópicos: tendencia presupuestal contraproducente; falta de claridad y situación de crisis; retroceso económico y su explicación; ilusiones y esperanzas repudiables; malas perspectivas para la clase obrera; la cuestión de los impuestos de Aduana y el encarecimiento de los artículos de primera necesidad; repercusión generalizada de las cargas impositivas; verdadera orientación presupuestal y política económica lógica. (Interrupción del señor Ministro). — Exposición del señor informante Cersósimo, en la que trata los tópicos: conceptos conocidos; aumento lógico; pesimismo injustificado. — Réplica del señor Ministro de Hacienda, en la que trata los tópicos: las tres cuestiones planteadas por la oposición; una definición previa y un mejor procedimiento; presupuesto equilibrado (primera cuestión); la gestión financiera (derivación forzosa); continuación del primer punto; las cifras del presupuesto significan necesidades mínimas (segunda cuestión); el recurso de la deuda pública; el porcentaje absorbido por el Ejército y la Marina; los ingresos previsibles; el argumento de la inflación de los gastos públicos; el argumento de la devaluación monetaria; presupuesto en desacuerdo con la situación económica presente y con las perspectivas inmediatas (tercera cuestión); producción, construcción, transportes, deudas, crédito y moneda, ahorro nacional, crisis, zafra; esperanzas fundadas. Conclusión. (Interrupciones del señor Representante Gómez). — Contrarréplica del señor Representante Frugoni. — Se resuelve levantar la sesión por falta de número suficiente para votar el proyecto. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide).

1

En Montevideo, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y ocho, siendo los dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Martínez, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Olaso, Otero, Paunesse, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Princivalle, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Saavedra, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Nunes Ribeiro, Oliú, Pérez Aquino y Viña.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: De Dovitiis y Malmierca.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Bonino, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Cusano, Palomeque, Pringles, Trujillo y Viera.

Total: 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se modifica la de Registro Cívico Nacional y de Elecciones de enero 9 de 1924.

—Archívese.

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

2—Del de Salud Pública, referente a la designación con el nombre de "Doctor José Pedro Alaggia" al Hospital de Trinidad. (Exposición del señor Representante don Julio V. Iturbide).

3—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la jubilación de los maestros de enseñanza primaria. (Exposición del señor Representante don Julio V. Iturbide).

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

4—De la investigadora del Telégrafo Nacional en la solicitud de los Ministerios de Defensa Nacional e Industrias y Trabajo, sobre devolución de antecedentes.

5—De la de Presupuesto en el proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

—Repártanhse.

6—El señor Representante don Eugenio Gómez, mociona para que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que dé explicaciones sobre las razones que ha tenido el Gobierno para negarse a reanudar las relaciones con las República Española.

7—El señor Representante don Líber Troitiño, mociona para que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que informe sobre las causas que impiden la reanudación de relaciones con el Gobierno de España.

—Se votarán oportunamente.

8—El señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha, solicita de la Presidencia requiera informes de la Inspección General de Hacienda, por intermedio del Ministerio de Hacienda, sobre cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley de control de sociedades mutualistas.

—Trasmítase.

9—El señor Representante don Eugenio Pérez Aquino, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara los días 12, 13 y 14 del corriente, y los señores Representantes doctores Luis Oliú y Fidencio Nunes Ribeiro y don Edmundo Palomeque, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

"El señor Representante don Solís Vila, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Municipalidad de Montevideo, podrá acordar la celebración del espectáculo denominado "Corridas da Toros" en el Departamento de la Capital, sujeto a las condiciones que imponga, y a las de esta ley.

Art. 2.o Los toros al lidiarse deberán ser despuntados en las astas en forma de evitar eficazmente el peligro mayor en las arremetidas.

Art. 3.o Sólo se admitirán en el espectáculo, las suertes conocidas con los nombres de "lances de capa", "de banderillas", de "simulación de muerte" y las demás del arte taurino, ejecutándose todas ellas de modo de causar en el animal, el mínimo de mortificación. La muerte y las

banderillas, se fingirán con una estocada que deje señalado el punto de ataque, mediante pequeños "arponcillos", sin lesionar la piel del animal más de lo indispensable para que queden adheridos al cuerpo.

Art. 4.o Serán terminantemente prohibidas, las suertes denominadas de "varas" y de "muerte real".

Art. 5.o La Municipalidad de Montevideo, establecerá los impuestos municipales correspondientes y el o los concesionarios del espectáculo, deberán cumplir estrictamente todas las obligaciones que ella imponga para acordar la concesión y deberán, además, pagar el 5 o|o (cinco por ciento) de las entradas brutas de cada espectáculo, cantidad que la Municipalidad distribuirá, por parte iguales, entre el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a reforzar el rubro de "alimentación de los escolares" y la "Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia", con destino a la fundación y sostenimiento de una "Colonia infantil" permanente en el campo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 7 de 1938.

Solís Vila, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que someto a la consideración de la Cámara, tiende a satisfacer de manera incruenta, aspiraciones atendibles de una gran parte de nuestra población aficionada a los actos taurinos, según se ha demostrado en diversas circunstancias.

Nuestra iniciativa parlamentaria, despoja al espectáculo tradicional, de cuanto podría ofrecer de malsano y repudiable, para convertirlo en una fiesta artística y amena de irreprochable y feliz esparcimiento popular.

Las corridas de toros, organizadas y desarrolladas cual lo proponemos constituirán, sin duda alguna, una importante atracción turística hacia nuestra capital, complementando las múltiples que ya presenta y que determinan año a año, una mayor afluencia de forasteros, cuya venida y permanencia debemos procurar sea cada vez más agradable por conceptos de todo orden, sociales, afectivos, espirituales y también es evidente, de carácter económico.

Con esta breve exposición de motivos dejo fundado mi propósito, ya que no necesita más un tema de tal clase que tiene el antecedente legislativo, de la ley de 1.o de julio de 1935, que autorizó para el Departamento de Colonia lo que, a mi juicio, no hay porque negar a la primera ciudad del país.

Montevideo, setiembre 7 de 1938.

Solís Vila, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"El señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El diez por ciento (10 o|o) de los socios o contribuyentes de las sociedades mutualistas, cooperativas y similares, será atendida por los organismos correspondientes del Estado, cuando presenten un pedido de investigación sobre las actividades de la sociedad a que pertenece.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo decretará la intervención de la sociedad cuando de la investigación realizada a pedido de los socios, o cuando del cometido del contralor que las leyes invisten a los organismos del Estado, resulten comprobados: actos ilegales, violación de los estatutos o irregularidades que comprometan la estabilidad o la solvencia de las mismas.

Art. 3.o El interventor llamará a elecciones de acuerdo con las normas establecidas en los estatutos, con amplias garantías y con pleno conocimiento de las irregularidades constatadas para todos los asociados, en un plazo que no podrá ser menor de dos meses ni mayor de seis.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 12 de 1938.

Oscar Rodríguez Rocha, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Este proyecto de ley viene a satisfacer una necesidad sentida intensamente.

Las autoridades directivas que por sus actuaciones volutivas se colocan fuera de la ley, se hacen acreedoras a grandes sanciones de las cuales las más imprescindibles son: su alejamiento y la demostración de las irregularidades que han cometido.

Montevideo, setiembre 12 de 1938.

Oscar Rodríguez Rocha, Rep. por Montevideo."

—A la misma Comisión.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

Con licencia: Cambiaso, Fasciolo Siri, Malmierca, Nunes Ribeiro y Viña.

Con aviso: Arismendi, De Dovitiis y Ferreira.

Sin aviso: Canesa (don Oscar V.), Cerdeiras Alonso, Esquivel, Fígoli, Kayel, Labacá Arocena, Rodríguez (don Antonio J.), Tió Rivas y Trujillo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.**)

—Se han inscripto trece señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de dos minutos y medio.

6

Tiene la palabra el señor Representante Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — En la información de el diario "El Día", aparece hoy lo siguiente: "Las Piedras, 11. (U. P.). — A su paso por esta ciudad, de donde siguió a Canelón Chico, requerido por la apertura de un camino, el Intendente Municipal señor Odizzio, fué abordado por el Presidente de una entidad local a propósito de la integración de la Junta Auxiliar de Las Piedras, que aún permanece desintegrada. Nos informa dicho vecino que el señor Odizzio le manifestó que la designación de los miembros de ésta y demás Juntas del Departamento, se efectuará en la próxima sesión que realice la Junta Departamental y que la demora se debió a no haberse puesto de acuerdo los dirigentes nacionalistas en la presentación de candidatos, asunto que estaría ahora definitivamente resuelto".

Como en oportunidad, señor Presidente, desde esta misma tribuna parlamentaria, me hice eco de la urgencia que había en que se integraran las Juntas Auxiliares de Canelones, me interesa dejar constancia de que esta información carece de verdad en cuanto se refiere a la integración de las Juntas por falta de presentación de los candidatos nacionalistas. Hace ya mucho tiempo que fueron presentados esos candidatos a las autoridades departamentales. De manera que no quiero atribuir al señor Intendente esta información que carece de verdad, pero el hecho queda constatado y tengo interés en que así sea.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: un grupo de caracterizados vecinos del Departamento de Florida, entre ellos el señor Salustiano Dotta Trezza, prestigioso y acreditado comerciante, ha puesto en mi conocimiento una denuncia que, de ser cierta, tendría gran entidad. Voy a dar lectura a un suelto de un diario de la ciudad de Florida, en el que a manera de resumen, se dice lo siguiente:

"Hace aproximadamente dos años fueron entregados a la Inspección de Escuelas de Florida tres millares de pesos que, según legado del señor José Laranga, debían ser destinados a la construcción de una escuela pública en este Departamento. Posteriormente, una Comisión de vecinos de Calleros, contando con la donación de una hectárea de terreno hecha por el señor Teodoro Brignoni, solicitó fuera construída esa escuela en el paraje donde, según censo practicado, existían 120 niños en edad escolar. Esa Comisión se ha reunido recientemente, y en vista de que nada ha logrado, pese a las múltiples gestiones realizadas, ha resuelto hacer público ese resultado negativo, hasta ahora, de sus actividades."

Bien, señor Presidente; de ser cierta la denuncia —como lo es según mi conocimiento— cabría señalar la falta de cumplimiento de las disposiciones del legado, el desaire de que han sido objeto esos vecinos y, además, el donante del terreno, fuera de la circunstancia especialísima de que han quedado 120 niños en edad escolar sin tener colegio al cual poder concurrir. Yo pido que estas palabras mías pasen a conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pú-

blica, rogándole al mismo tiempo al señor Ministro que se sirva informar de la veracidad o no de la denuncia formulada.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Instrucción Pública la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Espalter.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y tres.**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Acosta y Lara.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Voy a continuar, señor Presidente, con la lectura de los artículos de la reglamentación de los Institutos Penales, para demostrar la contradición que existe entre estas cuestiones dispositivas y los decretos que han determinado la creación de la Dirección General de Institutos Penales.

El artículo 3.o dice: "Integran la Dirección General los siguientes Departamentos" —y, en realidad, determina los Departamentos que integran la Dirección General; pero hago notar cómo este artículo excluye en absoluto al Consejo Superior de Cárceles, cuyas facultades se establecen en la ley de 15 de setiembre de 1933 y en el decreto de 19 de octubre del mismo año.

El artículo 4.o, dice: "Aprobada la presente reglamentación general por el Poder Ejecutivo, la Dirección General dictará las reglamentaciones internas que deberán regir las actividades de las distintas dependencias a su cargo". Y aquí, señor Presidente, se plantea el mismo problema: es decir, que nuevamente se omite mencionar la intervención que compete al Consejo Superior de Cárceles, como si este organismo no existiera.

El artículo 5.o dice: "De acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1933, la Dirección General de Institutos Penales ejerce superintendencia técnica, disciplinaria y administrativa, sobre los establecimientos de carácter penal, correccional y de detención para adultos de ambos sexos, con excepción de las cárceles policiales departamentales, sobre las cuales dicha superintendencia será puramente técnica". Se menciona en este artículo, señor Presidente, el decreto del 19 de octubre de 1933, como si fuera ley, cuando en realidad es un simple decreto.

El artículo 7.o dice: "Los establecimientos de su dependencia recibirán las órdenes que dicte el Director General por comunicación especial y verbalmente por intermedio del empleado autorizado al efecto, a los cuales deberán ceñirse estrictamente los Jefes de establecimientos y de cuya fiel interpretación y ejecución serán responsables directos". Por este artículo, se crea el sistema de que a un Jefe de establecimiento le puede dictar órdenes, en nombre de la Dirección General, un simple portero o un sirviente, y en efecto, muchas veces es lo que se ha hecho.

El artículo 10 dice textualmente: "Además de los preceptos expuestos, compete al Director General: a) Determinar la orientación y funcionamiento de los Establecimientos, de acuerdo con los conceptos más científicos de la ejecución de las penas, dentro de los límites del Código Penal y de la individualización judicial de las mismas; b) Proponer las reformas reglamentarias que mejor convengan a la organización interna de los establecimientos"...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como ha terminado el tiempo de que dispongo, seguiré en la próxima sesión.

9

—Tiene la palabra el señor Representante Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: desde hace varios años se viene gestionando ante los Poderes públicos la creación de un liceo oficial de enseñanza secundaria para Sarandí del Yí, localidad ésta que cuenta aproximadamente con una población de ocho mil habitantes y donde hasta hace poco ha funcionado un liceo particular sostenido por los vecinos, que ha contado con un numeroso alumnado, siendo atendido por un cuerpo de profesores, todos ellos honorarios.

A las escuelas públicas y particulares de enseñanza primaria que funcionan en Sarandí del Yí, concurren alrededor de unos quinientos niños y de los años superiores de esas escuelas egresan anualmente un elevado porcentaje de jóvenes que desearían continuar la enseñanza secundaria y que no lo pueden hacer en esa localidad por falta de un establecimiento de esa naturaleza, viéndose precisados a venir a la Capital de la República o concurrir a los liceos más cercanos situados en la ciudad de Durazno o de Florida, distante no menos de cien kilómetros.

La población de Sarandí del Yí, con el grado de adelanto a que ha llegado en todos los órdenes, reclama la creación, a la brevedad posible, de un liceo de enseñanza secundaria. Como Representante de Durazno, haciéndome intérprete de esa legítima aspiración de aquella población y reiniciando las gestiones hechas en diversas oportunidades desde esta Cámara, solicito del Consejo de Enseñanza Secundaria la creación de un liceo en Sarandí del Yí y la inclusión de la respectiva planilla de gastos en el proyecto de presupuesto general que debe venir a esta Cámara para ser tratado, para regir desde el año próximo.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Aldama de pase de la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete**).

10

—Tiene la palabra el señor Representante Antúnez.

SEÑOR ANTUNEZ. — Señor Presidente: voy a acuparme de dos pequeños asuntos.

El Comité Departamental delegado del Consejo del Niño en Rivera, ha enviado a los representantes de aquel Departamento una solicitud para la construcción de un albergue de menores — Casa Hogar, según ellos — y a ese efecto ha programado una serie de festejos con objeto de obtener recursos. Pide, por medio de una nota, que los representantes se preocupen de la obtención, también en la Cámara o en el Poder Ejecutivo, de algunos recursos. Como la Cámara ni nosotros los legisladores tenemos iniciativa en materia de gastos, es el caso de solicitar por intermedio de esta Cámara al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que arbitre algunos recursos necesarios en el sentido de ayudar la construcción del hogar albergue de menores en la ciudad de Rivera, en la que está interesada la Comisión a que me he referido, que con tanto ahinco está trabajando.

Considero que los recursos que puedan conseguirse del Ministerio de Instrucción Pública, aunque no sea una cantidad exagerada, pueden dar alguna ayuda o subsidio, por que éste es un caso de verdadera urgencia y necesidad.

El otro problema es el planteado en una nota de la Comisión de Fomento Escolar de Tranqueras, que ha solicitado repetidas veces a la Dirección de Enseñanza Primaria los recursos que sobran de la construcción de la Escuela de 2.o grado en aquella localidad, para que se inviertan en mejoras en esa misma escuela.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras, en estos dos asuntos, pase al Ministerio de Instrucción Pública, a los efectos que corresponda.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Antúnez, al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**).

11

—Tiene la palabra el señor Representante García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: acabo de recibir una nota de la Junta Local de Bella Unión, en la que se me pide averigüe si el gobierno nacional dictó algún decreto estableciendo con carácter general que a todas las poblaciones del país que tengan un número determinado de habitantes, poblados de importancia, se les adjudique o se les dé derechos a las reclamaciones para establecer allí servicios de aguas corrientes.

La población de que ocupo, tiene más de ocho mil habitantes, y está ubicada en la intersección de dos países, el Brasil y la Argentina; es un punto geográfico y topográficamente importante. Allí se suministra agua a la población con barriles, sistema el más anticuado que se conoce, y con algunos tanques rodantes, únicos medios con que se puede facilitar agua a la misma y que, como es de imaginar, son insuficientes.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas a los fines que correspondan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado García da Rosa, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y nueve.**)

12

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Señor Presidente: el mundo vive horas de angustias. El fascismo convirtió en inmensas cárceles a las naciones que pudo dominar, persiguió cruelmente a las clases obreras, asesinó a sus mejores hijos, desató el

odio de razas, impuso la miseria más cruel para servir a la parte más corrompida del capitalismo; y sobre ese cuadro trágico no tuvo más que un cuidado: preparar la guerra para dominar y saquear otros pueblos. Y hoy Hitler parece pronto a cumplir su ensueño sangriento y bárbaro.

Los pueblos no quieren la guerra, los pueblos desean vivir en paz. Es la hora de estrechar las relaciones de nuestro pueblo con todos los pueblos de la tierra: es la hora de exigir del Gobierno del Uruguay que proceda en armonía con los Gobiernos que quieren la paz: con la Unión Soviética, la nación que lucha consecuentemente y hasta el fin por la paz del mundo, con la España republicana, que se desangra por la paz de todos los pueblos: con los Gobiernos de Francia, Norte América e Inglaterra, que por su propia situación en el mundo tienen interés en este momento en mantener la paz.

El pueblo del Uruguay debe movilizarse para lograr esta aspiración. Tanto más ardiente hago este llamado, cuanto interpreta el sentido de todo el pueblo laborioso, el de las madres que en cada hogar se venera.

Hoy más que nunca el Partido Comunista llama a la clase obrera al desarrollo y consolidación del internacionalismo proletario. "Proletarios de todos los países del mundo, uníos", es una voz imperiosa que resuena con acentos de bronce desde lo hondo de la historia de nuestra clase. Hoy más que nunca, unidad de acción de nuestro pueblo y confianza en la acción de los propios pueblos dominados por el fascismo que trabajan contra la tiranía que se les ha impuesto.

Se combate la guerra organizando en nuestro país, cada vez más fuertemente, la lucha contra el fascismo; luchando por la unidad popular y la democracia; ampliando la ayuda económica a España republicana; logrando la reanudación de las relaciones con ella, combatiendo la no intervención; haciendo reanudar las relaciones con la Unión Soviética; boycoteando los productos de las naciones gobernadas por el fascismo; luchando para que no se embarque ni carne ni trigo ni lanas para los Gobiernos fascistas que encienden la guerra.

Nada más, señor Presidente.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Puig.

SEÑOR PUIG. — La prensa de todo el país, señor Presidente, viene llamando la atención de los Poderes Públicos, y en particular del Parlamento, sobre la necesidad impostergable de resolver el palpitante problema creado por el comercio ambulante. Los argumentos esgrimidos en esta justiciera campaña periodística, interpretan fielmente el sentir del sector del trabajo a que aludo.

Yo recojo desde esta banca legislativa ese clamor de la prensa y de los comerciantes del país, y digo que es necesario que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, adopte medidas tendientes a regularizar la situación de que doy cuenta.

El comercio ambulante señor Presidente, es pernicioso tanto para el Estado como para el comercio instalado. Y cuando hago esta afirmación sé que con ella no disminuyo en nada el principio de la libertad comercial.

El comerciante fijo tiene compromisos incomparablemente más serios que los otros. Abona altas patentes de giro, diversos impuestos municipales, energía eléctrica, jornales y sueldos de sus obreros y empleados, aportes jubilatorios de su personal y de los titulares del negocio, pólizas de seguros, representación y propaganda, alquileres, destino de partidas para la conservación de las instalaciones y renovación de las mismas. A todo ello se agregan otras erogaciones provenientes de las liquidaciones impuestas por diversas circunstancias, y en resumen, es un factor de gran progreso. Ahora bien: el comerciante ambulante paga una patente reducida y sin las tres cuartas partes de las obligaciones de aquéllos lo que hace que ejerza una competencia desventajosa que se transforma rápidamente en ruinosa.

El Estado tiene la obligación de defender a quienes contribuyen en forma normal al erario y que, por otra parte, apuntalan la economía nacional y no la defraudan en la percepción regular de las rentas.

Interpretando, como ya he dicho, la justa aspiración del comercio y en el deseo de colaborar a la solución de este problema, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pasen al Ministerio de Hacienda, a fin de que se tomen las medidas impuestas por las circunstancias.

Es cuanto tengo que expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y uno**).

14

—Tiene la palabra el señor Representante Vila.

SEÑOR VILA. — Señor Presidente: quizá se justifique por razón de mi profesión la sugerencia que voy a exponer para que se haga llegar al Municipio de nuestra Capital, aun cuando estoy seguro de que es el sentir de mis colegas y asunto de interés general para la población.

Me refiero, señor Presidente, a la notoria deficiencia que revela la falta de chapas de nomenclatura en nuestras calles, a poco que uno se aleje de la zona céntrica de la ciudad; y a la circunstancia, tanto o más molesta que la precedente, de que la numeración de las puertas se mantenga bajo las viejas formas que hacen aparecer todavía, en muchas vías de tránsito, las numeraciones sin correlación ni orden, puestas por simples simpatías de sus propietarios, al punto de poder indicar lugares en que un mismo número señala tres o cuatro domicilios en una misma vía, con distancias de separación a veces de varias cuadras. Este mal se agrava con otras deficiencias: me refiero a la poca visibilidad de los números, sea por los caracteres de éstos en sí, sea por su ubicación; otras veces son las chapas oficiales las que no guardan el orden correspondiente.

Esas deficiencias, señor Presidente, son tan graves que en la noche, dar con ciertas direcciones, se convierte en una empresa poco menos que imposible.

Como ejemplo, citaré uno que patentiza este mal. Hace poco tiempo, solicitado en la noche para una asistencia de urgencia en una casa de la localidad en que resido, tuve que llamar a tres fincas con el mismo número repetido en un espacio de cinco cuadras antes de dar con el enfermo, con consecuencias graves para el mismo ocasionadas por la tardanza, fuera de las incomodidades consiguientes.

Por lo que antecede, el buen régimen adoptado en los últimos tiempos, de la numeración racional de cincuenta números por cuadra, debe implantarse enseguida en todas las calles de la Capital, tal vez con más interés para los suburbios que para el centro de la misma.

Deseo, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras se ponga en conocimiento de nuestra Municipalidad, donde espero hallen eco favorable para llamar rápidamente la atención de dicha institución sobre un problema que reviste verdadera importancia desde diversos puntos de vista, que me parece obvio hacer resaltar.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Represente Vila, a la Municipalidad de Montevideo, a sus efectos.

Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y cinco.**)

15

—Tiene la palabra el señor Representante Langón.

SEÑOR LANGON. — En la sesión del 17 de noviembre de 1937, el Presidente de la Cámara de Representantes destinó a la Comisión de Presupuesto el proyecto de ley venido con sanción del Senado por el que se destinan 3.000 pesos anuales como subvención a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, con objeto de sostener el Refectorio número 2 de esta Institución y que lleva el nombzre de la benemérita matrona doña Pilar de Herrera de Arteaga; Refectorio número 2 de la A. U. P. I., en el que se da alimento diario a 120 niños de ambos sexos que habitan en los alrededores de la zona portuaria; Refectorio que desde el mes de diciembre de 1931, venía siendo sostenido, en la totalidad de los gastos, por aquella bienhechora señora, hasta que hace pocos meses la sociedad montevideana se sintió dolorosamente impresionada por el fallecimiento de esa dama distinguida y altruísta que tanto hizo en favor de la causa de la infancia desvalida.

El respectivo mensaje del Poder Ejecutivo enviado a la Asamblea General, fué aprobado por la Cámara de Senadores a mediados de noviembre de 1937 y, como lo dije antes, la Cámara de Representantes le dió el trámite reglamentario el 17 de ese mismo mes.

Como hasta el día de hoy ese proyecto no ha sido considerado por la Comisión de Presupuesto en cuyas carpetas se encuentra detenido, y dada la generosa inspiración que encierra, como lo es la de que se destine ese dinero a las raciones alimenticias de 120 niños, es que solicito que el señor Presidente de esta Cámara se sirva recomendar a la Comisión el pronto informe de este asunto, al mismo tiempo que formulo moción para que sea puesto en la orden del día del miércoles 14 del corriente mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Langón.

Se va a votar si se coloca el asunto en la orden del día de la sesión del miércoles.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y cinco**).

16

—Tiene la palabra el señor Representante Techera.

SEÑOR TECHERA. — Días pasados, señor Presidente, me ocupé en la Cámara, de la Empresa Telefónica del señor Claudio Trouccie, que llena un servicio público en el Departamento de Rocha en condiciones deficientes, resultante del pésimo estado de sus líneas.

Como creo, señor Presidente, que este asunto tiene entidad suficiente, lo vuelvo a traer a esta Cámara, expresando que no tengo ninguna animosidad personal con el referido empresario, sino que creo cumplir con mis deberes de legislador al denunciar un mal servicio, en armonía con las aspiraciones del pueblo y con los sufragios que me honraron para ascender a esta Cámara.

Decía, señor Presidente, en la sesión anterior, que en el Departamento de Rocha una delegación se había apersonado al referido empresario, solicitando la mejora de ese servicio. Decía, también, señor Presidente, que la villa de Castillos, enormemente perjudicada en sus intereses, se había hecho representar por una delegación de comerciantes para que, a su vez, fuera portavoz la Junta Local y la Intendencia Municipal en el deseo de que el referido empresario tratara de dar satisfacción a la población que se veía profundamente perjudicada en sus intereses.

Todo ha sido inútil, señor Presidente, para que el empresario señor Trouccie diera satisfacción cumplida a los anhelos de aquella población, de esa población que contribuye pagando religiosamente sus servicios, por lo que no hay derecho a que se vea defraudada en sus legítimos anhelos.

Considero, señor Presidente, que la única solución posible es la nacionalización de ese servicio, por lo que pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a la Administración General de Usinas y Teléfonos del Estado para que, en nombre de las aspiraciones del Departamento de Rocha y de la villa de Castillos, se proceda sin dilación a la nacionalización de ese servicio.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Continuaré en la sesión próxima enunciando otros servicios deficientes en mi Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta**).

17

—Tiene la palabra el señor Representante Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Yo iba a seguir refiriéndome, señor Presidente, al problema que planteé anteriormente sobre la carretera internacional del Brasil hasta Aceguá, ya que nosotros la hemos hecho hasta ese punto; pero lo angustioso del término me obliga a plantear otro problema.

Yo creo que este régimen de la media hora previa, con trece, catorce y a veces quince oradores, con un minuto para hablar de cada uno de los problemas que no son angustiosos ni son urgentes, de asuntos que por muchas causales admiten una dilación, es inconveniente para la Cámara, es inconveniente para los intereses que pretenden defender los señores Diputados y hasta es inconveniente para el país. Creo que debe adoptarse un nuevo régimen en el que tenga derecho cada orador, por lo menos, a expresarse durante el término de cinco minutos en el período de sesiones desde el 1.o al 18, época en que la Cámara se reune.

Así es, señor Presidente, que voy a hacer moción para que pase este problema a la Comisión de Asuntos Internos a fin de que sirva informar rápidamente en ese sentido. Creo que con cinco minutos cada orador podrá expresar ampliamente su problema y no estar en folletines — como ya se dice por los diarios, — en peroratas — como también se dice por los diarios, continua y persistentemente, donde los señores Diputados no pueden afirmar su pensamiento, donde no pueden ser útiles a los propósitos que se proponen y donde no hay unidad ni en la concepción ni en el discurso.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco**).

18

—Tiene la palabra el señor Representante Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Séame permitido trasuntar un concepto, a todas luces axiomático, cual es el que el medio ambiente forja el espíritu de los pueblos. Y diríase que en esta ciudad nuestra, el mar, en su constante destrucción de formas, creadas instantes antes, constituye una ininterrumpida lección de inquietud, jamás colmada. No debe extrañarnos, pues, ver que los que ayer crearon una realidad, levanten hoy frente a ella el pico demoledor. Pero esto no significa que nuestra postura deba ser de inactividad y de silencio, cuando consideramos que hay injusticia en tales actitudes.

No podemos aceptar como ineludible fatalismo esa modalidad tan nuestra, a la que están vinculados gran parte de los fracasos colectivos, en todos los órdenes de la actividad. Por ello, frente a los ataques que se han formulado a actividades de la Conaprole, pretendiendo envolver a ese Instituto en una atmósfera de desprestigio, queremos repetir con Terra, la frase que, frente a la notable disminución de la mortalidad infantil, el nombrado estadista pronunciara, en la hora de la creación del mencionado organismo, al señalar que éste, justificaba por sí sólo la revolución de marzo. Y queremos repetir también, con el propio Gabriel Terra, la frase serena que él pronunciara en la hora en que se planteaba este asunto en el ambiente parlamentario: "Sería un grave error" — decía el ilustre estadista — "hacer con el problema de la leche, una cuestión de carácter político".

La frase tiene valor de verdad actual. La política no puede, no debe, inmiscuírse en los problemas de las instituciones de carácter privado como es la Conaprole. Y si se levantara junto a nosotros una palabra, recordando que el Estado tiene el deber de proteger a los productores que se consideren defraudados en sus esperanzas, yo podría responder, que esos productores tienen en la sabia ley que rige los destinos del Instituto, las armas para defenderse, siempre más limpias que las del escándalo de carácter político.

En primer término, la ley da a la Asamblea de Productores máximas atribuciones de defensa, que pueden ser aplicadas en cualquier instante, en medio del juego regular de las actividades del instituto, con toda eficacia para su buen funcionamiento, y sin que ello pueda significar un motivo de detrimento para sus intereses. Y en segundo lugar, considerando el momento actual, esa ley les proporciona la oportunidad de separar a los dirigentes que reputen malos, usando de sus derechos en el acto eleccionario a realizarse precisamente dentro de horas, podría decirse, sin necesidad de arrojar públicamente sobre el actual Directorio sospechas que van a repercutir en forma desfavorable sobre la economía del organismo y que juzgando serena e imparcialmente la inteligente acción que desarrolla, en el aspecto nacional e internacional del giro de la Conaprole, ese Directorio, yo reputo injustas, de la más inexplicable de las injusticias, sobre todo si se considera que, de acuerdo con las estadísticas y análisis del Ministerio de Salud Pública, la leche del Uruguay es hoy, por su pureza, la mejor leche del mundo.

He terminado.

19

—Se van a votar dos mociones de interpelación venidas a la Mesa.

(Se lee):

"MOCION

"Para que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que explique las causas que impiden reanudar las relaciones diplomáticas con el Gobierno de España.

Líber Troitiño.

FUNDAMENTOS

Considero indispensable la concurrencia del Ministro de Relaciones Exteriores al seno del Parlamento porque creo gravísima la resolución que acaba de tomar el Poder Ejecutivo, desoyendo la voz de la opinión pública, al colocar a nuestro país en una posición contraria al legítimo Gobierno de España, favoreciendo así a las fuerzas que quieren destruir la Democracia en el mundo, empezando por intentar la destrucción allí donde un pueblo da generosamente su sangre para salvarla.

Esta posición del Poder Ejecutivo, tiene mucha mayor trascendencia que la que podría tener normalmente la continuación de un estado de cosas que impide la reanudación de simples relaciones diplomáticas entre dos naciones amigas.

Tiene esa trascendencia extraordinaria, porque en el conflicto llamado "español" están frente a frente las fuerzas de la paz y de la guerra, de la democracia y la tiranía, de

los que quieren que el derecho prime sobre la fuerza y de los que que desean implantar la ley de la selva, la ley del más fuerte, en nuestros tiempos "fuerte" solamente porque deja de lado los más altos sentimientos humanos.

Y tiene trascendencia, porque el Poder Ejecutivo, por su actitud y por los fundamentos de su actitud, se colocaentre los que niegan a los pueblos el derecho a disponer de sus destinos, en manifiesta oposición con los principios de libertad que siempre defendió el pueblo uruguayo, hasta con las armas en la mano.

Prejuicios de clase, intereses económicos, odios reaccionarios, impiden ver a muchos dónde está el peligro para nuestra paz, para nuestro orden, para nuestra independencia nacional, apesar de que recientes sucesos ocurridos en Brasil y Chile debieran enseñarles claramente cuáles son los elementos dispuestos a recurrir a la violencia para implantar despotismos que arrasan las libertades esenciales al ser humano, las conquistas más gloriosas de nuestra civilización; despotismos que, tarde o temprano, conducen fatalmente a la guerra civil o a la guerra internacional, por mil causas que la historia de todas las épocas nos enseña; y porque los hombres — como dijera Hegel — jamás se resignarán a ser materia inerte, manejada por el capricho de otros hombres.

La gravedad de la hora que vivimos y de los problemas actuales, exige que el Parlamento cumpla su función esencial de contralor y de crítica, de examen público de las grandes cuestiones, para que el país pueda comprender y juzgar.

El Ministro de Relaciones Exteriores debe venir a explicar como en un país democrático se puede sostener que la acción democrática "fuera de toda influencia ejercida públicamente", lo que parecería significar que esa acción debe guiarse por influencias ejercidas secretamente, aún contrariando la voluntad nacional plenamente manifestada.

Ese Ministro debe venir también a nuestro recinto para decir cuáles son "los procedimientos que no se ajustan a los principios fundamentales del derecho público" puestos en práctica por el gobierno español, porque si tales procedimientos existen, podrían explicar o atenuar el error cometido; y si no existen, constituirían un intolerable agravio a un gobierno que ha podido afrontar victoriosamente el juicio del alto tribunal de la Sociedad de las Naciones y que cuenta con la simpatía de cientos de millones de ciudadanos, de la inmensa mayoría de los habitantes de todos los países democráticos.

El gobierno uruguayo anterior, rompió las relaciones diplomáticas con el de España, violando tratados suscritos con nuestro país, sin llenar las formalidades más elementales y sin dar jamás explicaciones al Parlamento.

Estos antecedentes, justifican aún más el presente pedido de interpelación y es de esperar que esta Cámara no querrá impedir el debate sobre asuntos que afectan el buen nombre del país y que interesan profundamente a nuestro pueblo, por sentimiento, por tradición y por comprensión de sus sentimientos naturales, amigo de todos los pueblos que saben sacrificarse en defensa de su libertad.

Liber Troitiño."

—Se va a votar la moción de interpelación.

(Se vota. — **Negativa: cinco en sesenta y tres**).

SEÑOR GOMEZ. — Yo pediría que se diera lectura a la otra moción presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"MOCION

Para que se llame a Sala al Ministro de Relaciones Exteriores con el fin de que explique por qué razones el gobierno se niega a reanudar las relaciones con el legítimo gobierno de España, presidido por el señor Azaña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace pocos días, por nota que contiene alrededor de 150.000 firmas, se solicitó del gobierno la reanudación de relaciones con la República Española. Se negó a reconocer esta justa aspiración que cuenta con el apoyo del pueblo, expresado en grandes manifestaciones y por un movimiento de ayuda a España que abarca importantes organizaciones de masas en todo el país.

Contraría el espíritu democrático de nuestro pueblo la negativa del gobierno a reanudar las relaciones con una república víctima de la invasión de los gobiernos fascistas, de los bombardeos y masacres llevados a cabo por la aviación extranjera, hechos agravados por la política de no intervención que se impone violando las más elementales reglas del Derecho Internacional. Esta negativa se agrava por el hecho de producirse en momentos en que el fascismo amenaza al mundo con la guerra y cuando más deben estrecharse los vínculos amistosos de los pueblos que aman la paz defendida con los mayores sacrificios por la República Española.

El Embajador de la República Española en la Argentina, señor Osorio y Gallardo, ha declarado que su gobierno está dispuesto a dar explicaciones, todas las necesarias, si a ellas hubiera lugar, y a facilitar por todos los medios la reanudación de relaciones.

En tal situación no tiene derecho el gobierno del Uruguay para expresarse con una negativa, ante la justa demanda popular; y es por esto que solicito que el Ministro de Relaciones Exteriores sea llamado a sala para que dé explicaciones sobre la moción precedente.

Eugenio Gómez".

—Se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota. — **Negativa: seis en sesenta y tres**).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — He votado favorablemente estas interpelaciones, de acuerdo con el criterio reiteradamente expuesto por nuestra bancada cada vez que se han planteado pedidos de esta o de cualquier naturaleza; es decir, que consideramos como de esencia del régimen parlamentario, que vengan los Ministros a sala cada vez que un Representante de un partido tenga interés en oir sus explicaciones o formular sus observaciones.

Esto no significa, de ninguna manera, un pronunciamiento sobre el fondo del asunto.

He terminado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Para fundar mi voto favorable, debo empezar por declarar mi asombro ante la negativa de la Cámara a llamar esta vez al Ministro de Relaciones Exteriores para que nos dé explicaciones sobre la actitud de nuestra Cancillería ante el Gobierno de la República Española. Digo "mi asombro", apesar de que debiera ya estar un poco curado de espanto ante esas actitudes de reiterada negativa de la Cámara frente a pedidos de interpelación tan justificativos; pero tengo, para mí, que ninguno de los pedidos que se han formulado hasta ahora, ha sido más justificado que el que acaba de ser sometido a nuestra consideración sobre la base de dos solicitudes: una de mi compañero de bancada, el señor Diputado Troitiño, y otra del Diputado comunista, señor Gómez, porque lo que, a mi juicio, hace completamente imprescindible la presencia del señor Ministro en el Parlamento para que explique esa actitud, no es tan solo la actitud misma que resulta completamente improcedente en las actuales circunstancias, sino los términos del comunicado dado a la publicidad por el Ministerio de Relaciones Exteriores que comprometen la posición del país y de sus autoridades ante un problema que todavía ellas no han resuelto.

En efecto: ese comunicado empieza por referirse al Gobierno de la República Española, es decir, al Gobierno de España, llamándole "Gobierno de Madrid". Me parece que el Ministro de Relaciones Exteriores de nuestra República no puede, cuando se refiere al Gobierno de España, el único Gobierno legítimo de España, denominarlo "Gobierno de Madrid", porque eso es ya tomar partido en la disputa que se ha entablado entre los dos bandos y admitir que existe un Gobierno de Madrid y otro de Burgos.

Para las autoridades de nuestro país, por más que hayan roto o interrumpido las relaciones diplomáticas, todavía no hay en España nada más que un solo Gobierno: el Gobierno legítimo de la República Española, presidido por el señor Azaña, y no puede, por lo tanto, nuestra Cancillería, hablar de "Gobierno de Madrid" cuando se refiere a ese Gobierno, sino de Gobierno de España.

Es, pues, improcedente que la Cancillería comience ya de entrada en este comunicado a incurrir en un grave traspié que, vuelvo a repetir, compromete la posición del Uruguay frente a un problema que todavía no se ha podido resolver.

Hay que añadir todavía a esto una afirmación a la que aludió en los fundamentos de su moción mi compañero señor Troitiño, de que están ocurriendo en España actos o procedimientos puestos en práctica por ese Gobierno de Madrid, que viola los principios del Derecho Público; acusación de una enorme ligereza que hace aparecer a nuestras autoridades recogiendo los ataques infundados que contra el Gobierno legítimo de Madrid dirigen sus enemigos, y que, además, resulta extraordinario en un país como el nuestro que mantiene relaciones con gobiernos que, ellos sí, aplican procedimientos abiertamente reñidos con todos los principios del Derecho Público, como son los Gobiernos de Italia y de Alemania, y no se le ha ocurrido,

sin embargo, a nuestra Cancillería, interrumpir relaciones con esos gobiernos. Mal puede, pues, alegar en un caso como éste, procedimientos que atenten contra tal derecho, puestos en práctica por el gobierno republicano de España, que, dentro de todo lo que le permiten las circunstancias, es el más respetuoso de esos principios fundamentales.

(Interrupciones).

—El asesinato de dos mujeres uruguayas no es un acto del gobierno legítimo de España; es un acto ocurrido en un momento de desorden y de guerra del que no puede hacerse culpables a las autoridades que en determinado momento no pudieron impedir que ocurrieran tales desmanes. Si se trata de un hecho del gobierno, que lo pruebe la Cancillería. Para eso, precisamente, nosotros solicitamos la interpelación.

El Gobierno Español ha declarado por boca del Embajador en la Argentina, que está dispuesto a ventilar ampliamente este punto y dar al respecto todas las explicaciones y aún pagar todas las indemnizaciones que quepan.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: no me asombro del asombro del doctor Frugoni, como ya no me asombraría tampoco del asombro de Damasco.

(Interrupciones).

—Porque en verdad, señor Presidente, que si habría aquí algo de que asombrarse, sería de la paciencia de esta Cámara que con tanta frecuencia tiene que oír necesariamente, por una razón reglamentaria y en silencio, la cantidad de disparates, la serie de diatribas, la serie de calumnias, con que los señores Diputados del frente popular quieren justificar sus pedidos de interpelación a los señores Ministros. Y doblemente, señor Presidente, en este caso en que el honor nacional ha sido lesionado Y me asombra que haya un espíritu uruguayo que no se sienta rebelar ante ese infame asesinato de dos damas uruguayas en las calles de Madrid, realizado por los secuaces de ese infame gobierno, que se llama "Gobierno de España", y que no es verdad que sea el gobierno de España, porque el auténtico gobierno de España está donde están los españoles, está con los hombres de Franco, con la inmensa mayoría del territorio y de la población, que son los que siguen a Franco y a la tradición hidalga del pueblo español!...

(Interrupciones).

—Se asombran de que se le llame "Gobierno de Madrid". Y la verdad, señor Presidente, a fuerza de tanto disparar, ya no sabemos donde está el gobierno republicano de España sometida, porque de Madrid pasa a Valencia, de Valencia a Barcelona, y de Barcelona irá a donde debe ir por la fuerza de la voluntad legítima del pueblo español, que, a su tiempo, le dará su merecido.

Yo, señor Presidente, estoy dispuesto a votar todas las interpelaciones, cuando esas interpelaciones tengan un motivo razonable, y no cuando esas interpelaciones no respondan a un propósito serio y se soliciten con el propósito de hacer propaganda del carácter en que se encuentran absolutamente empeñados en estos momentos todos los hombres del frente popular, y, vuelvo a decirlo, porque se está haciendo intensa propaganda del frente popular — que todos sabemos a dónde nos va a llevar — lamento que el gobierno de nuestro país no abra bien los ojos para ver el panorama a que estamos abocados, desgraciadamente, creo, a corto término.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a fundar mi voto, señor Presidente, señalando que no he votado esta interpelación, porque no acompaño los conceptos exagerados de la exposición de motivos, y porque entiendo que el espíritu de justicia de nuestro Gobierno ha de llevarnos a darle una solución de honor a este problema, pero no porque crea que España está de uno o de otro lado, porque en ambos lados está el heroísmo español y la grandeza de España.

(Apoyados).

20

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Cumpliéronse ayer, cincuenta años del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento. Fué Sarmiento una de las personalidades más completas de América. La luz de su talento preclaro y fecundo irradió por todo el continente.

Pocas vidas más noblemente inspiradas hacia el bien de sus semejantes, podrán encontrarse en las biografías de los hombres públicos de América. Hombre de combate, dilataba su espíritu hacia los más lejanos horizontes de la fe en los valores humanos que orientan y definen a los pueblos, arrancándoles de la duda que malogra esfuerzos, en el confusionismo estéril, no permitiéndoles ver claro, exponiéndoles a caer en las redes tendidas por las maquinaciones de políticos audaces y logreros.

Sarmiento no se conformaba con la observación epidérmica de los hombres y los acontecimientos de su época. Sarmiento, espíritu demoledor y constructivo a la vez, iba directamente al fondo de los problemas. Por eso su obra es fundamentalmente pura y perdurable a través del tiempo. Como dijera el ilustre doctor Joaquín V. González, "el espíritu de Sarmiento no tuvo pasado, porque Sarmiento es perpetuo contemporáneo de nuestra evolución nacional;" porque ninguna cuestión relativa a la sociabilidad argentina le fué ajena, y las que no planteara, discutiera o impusiera por sí mismo, las dejó esbozadas en la tela gigantesca desplegada a su frente. Diríase que su personalidad es como la corteza del árbol, que se adapta a todas las edades y crece y se vigoriza con el tiempo.

Hombre de lucha el gran argentino, cuya memoria recuerda hoy todo el continente, a través de cincuenta años de su muerte, fué enérgico y contundente en sus concepciones geniales, y en su acción, valiente y decidido siempre.

Sarmiento fué hombre del pueblo y vivió y luchó para el pueblo y por el pueblo.

La característica culminante de Sarmiento, fué su sinceridad y su franqueza y el profundo valer de sus convicciones.

En una carta escrita a un amigo de la infancia en 1832, dice Sarmiento en sus "Recuerdos de Provincia"; tuve la indiscreción de llamar bandido a Facundo Quiroga. Hoy están todos los argentinos, la América y la Europa, de acuerdo conmigo sobre este punto. Entonces mi carta fué entregada a un mal sacerdote que era Presidente de una Sala de Representantes. Mi carta fué leída en plena sesión, pidiéndose un ejemplar castigo contra mí, y tuvieron la villanía de ponerla en manos del ofendido, quien más villano todavía que sus aduladores, insulta a mi madre llamándola con torpes apodos y le prometió matarme donde quiera y en cualquier tiempo que me encontrase".

Y continúa: "En 1848 escribí también otra carta a un antiguo bienhechor, en la cual también tuve la indiscreción de que me honro, de haber caracterizado y juzgado el gobierno de Rosas, según los dictados de mi conciencia; y esta carta como la de 1832, fué entregada al hombre mismo sobre quien recaía este juicio".

"Lo que ha seguido a aquel paso, sábenlo hoy todos los argentinos" —dice Sarmiento en el prólogo de su obra "Recuerdos de Provincia".

Recuerda la publicación y difusión de aquella carta, los reclamos diplomáticos a Chile, la publicación de esta carta en todos los países vecinos, y la literatura oficial de la época en la cual el nombre de Domingo Faustino Sarmiento iba siempre acompañado de los epítetos de infame, inmundo, vil, salvaje, —"con variantes a este caudal de ultrajes que parecen el fondo nacional de otros, que la sagacidad de los gobernadores de provincia han sabido encontrar, tales como traidor, loco, envilecido, protervo, empecinado y otros más" —termina Sarmiento— como digo en el prefacio de su mencionado libro.

Y bajo este clima político, inició su vida pública el gran sanjuanino. Perseguido, emigrado, lucha y se defiende en todo y contra todos. Las urgencias prácticas de la vida le obligan a toda clase de menesteres; vende empanadas por las calles de San Juan, para llevar un poco de sustento a su madre que idolatra; es dependiente de tienda en Chile, sufre, soporta miserias terribles, pero por sobre el fuego de tanto dolor, pasa altivo, fuerte, invencible

"He querido apegarme a mi provincia, al humilde hogar en que he nacido; débiles tablas, sin duda, como aquellas flotantes a que en su desamparo se asen los náufragos, pero que me hacían advertir a mí mismo que los sentimientos morales, nobles y delicados, existen en mí por lo que gozo de encontrarlos en torno mío en los que me precedieron, en mi madre, en mis maestros, en mis amigos. Hay una nobleza democrática que a nadie puede hacer sombra, imperecedera; la del patriotismo y el talento", agrega Sarmiento en el prólogo de sus "Recuerdos de Provincia".

Sarmiento tuvo siempre, por encima de todo, la noble jerarquía de su "yo". Nace este concepto y este sentimiento de la nobleza de sus pensamientos, de la lealtad acrisolada a una moral irreductible, norte y guía de su vida privada y pública. Sarmiento político, Sarmiento periodista, Sarmiento educador, Sarmiento publicista, Sarmiento militar, Sarmiento Presidente de la República, daría tema para otros tantos capítulos. El historiador de la vida y la acción de ese genial sudamericano, encontraría siempre, a través de todos estos aspectos, la línea recta,

inconfundible, personalísima, característica de este hombre cuyo talento y visión honda y circular de los hombres, los hechos y los acontecimientos de su época, llenó de reflejos y de luz todos los horizontes del continente en aquellas horas inciertas de la vida incipiente de estos pueblos de América; llenó de luz los horizontes de su época y proyectó irradiaciones luminosas al través del futuro, adelantándose más de medio siglo a las realidades de aquel ciclo inorgánico y confuso en que le tocó actuar.

Mucho podría decir, señor Presidente, sobre Sarmiento, su vida y sus obras; aparte de que no caeré en la vanidad de pretender llevar a cabo tal empresa, no es éste el lugar para una conferencia de esta índole. Sólo he querido pronunciar estas breves palabras en este recinto, como una adhesión al homenaje que en el cincuentenario de la muerte de Sarmiento, juzgaba su obra a través del tiempo con entera conciencia, le rinde su Patria, la República Argentina, y su patria espiritual, el contienente americano.

21

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — La Comisión Parlamentaria encargada de la investigación sobre la reconstrucción del Telégrafo Nacional, ha recibido reiteradas comunicaciones del Poder Ejecutivo solicitándole algunos antecedentes que están en poder de esa Comisión.

Esas comunicaciones han sido dirigidas a la Cámara y la Cámara no le ha dado otro trámite que el pase a Comisión. La Comisión no se ha creído con facultades para enviar, con carácter de devolución, esos antecedentes al Poder Ejecutivo para que prosiga su gestión administrativa al respecto y no interrumpa algunos intereses a que se refieren esas notas. De modo que la Comisión resolvió pasar una comunicación a la Cámara, que está en poder de la Mesa, a fin de que se le autorice a facilitar al Poder Ejecutivo, con calidad de devolución, los antecedentes que solicita.

Estos antecedentes han sido pedidos por intermedio de los Ministerios de Defensa Nacional y de Industrias y Trabajo. Por lo tanto, señor Presidente, pido que se trate sobre tablas esa comunicación, a fin de que no se interrumpan las gestiones a que se refieren esas solicitudes.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Como denunciante de las irregularidades del Telégrafo Nacional en su oportunidad, debía pedir y pido que, al autorizarse a la Comisión la devolución de esos antecedentes, se deje copia testimoniada de los mismos, porque entre esos antecedentes figuran cuentas en expedientillos, que pretenden cobrarse actualmente, y hay resoluciones contrarias a esa pretensión de cobro en los propios expedientes. De modo que yo solicitaría que la Secretaría de esa Comisión tome una copia exacta de los antecedentes a devolverse, porque de otra manera la investigación quedaría trunca, ya que muchos de esos documentos van a ser necesarios cuando la Comisión expida su informe y cuando la Cámara trate en definitiva el asunto.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a hacer moción para que se lea la nota de la Comisión, a fin de contestar luego a las palabras del señor Diputado Barañano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el asunto planteado por el señor Diputado Collazo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Yo entiendo que no fué la Cámara la que autorizó a la Comisión a recabar esos antecedentes que obran en su poder. Por lo tanto, creo que la Comisión está facultada para tomar resolución, que en este caso sería la de devolver esos antecedentes, con las garantías que juzgue convenientes. Me parece que es un exceso de celo de la Comisión al pedir autorización a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nota presentada por la Comisión.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

Comisión investigadora del Telégrafo Nacional.

Montevideo, setiembre 12 de 1938

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor Cyro Giambruno:

La Comisión Parlamentaria encargada de la investigación sobre Reconstrucción del Telégrafo Nacional, ha recibido reiteradamente solicitudes dirigidas a la Cámara, de los Ministerios de Defensa Nacional e Industrias y Trabajo, a fin de que se les facilite en calidad de devolución, algunos antecedentes en poder de esta Comisión, los que son necesarios para no entorpecer la gestión administrativa del Poder Ejecutivo.

La Comisión está actuando con regularidad y con tendencia a producir su informe una vez que se considere bien documentada, y entre los asuntos que ha considerado se encuentra el del contenido de esta comunicación.

Aconseja a la Cámara, por lo tanto, el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Facúltase a la Comisión Parlamentaria encargada de la investigación sobre la Reconstrucción del Telégrafo Nacional para que entregue al Poder Ejecutivo, en calidad de devolución, los antecedentes que se le solicitan.

Sala de Sesiones de la Comisión, setiembre 12 de 1938.

Pedro Ernesto Duprat, Presidente. — Ulises Collazo, Secretario".

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Ya está dicho todo lo que he manifestado anteriormente y la necesidad de hacer lugar a la solicitud del Poder Ejecutivo.

En cuanto a lo manifestado por el señor Diputado Barañano, no estoy de acuerdo. No estoy de acuerdo, porque no me voy a meter en los entretelones del asunto, en la forma un poco sombría en que se ha pretendido presentarlo. A mí me basta conque lo soliciten dos Secretarías de Estado completamente responsables y que, por otra parte, los tuvieron en su poder desde hace muchísimo tiempo, sin que se haya notado ninguna de esas irregularidades a que se han referido, de suplantación de cuentas, de notas, etc.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo no he dicho eso. El señor Diputado no debe prejuzgar.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no quiero prejuzgar, pero hay ciertas manifestaciones que llevan envuelto el concepto. Lo que yo sostengo es esto: que los antecedentes son verdaderos libros y algunas de las cuestiones a las que el señor Diputado Barañano puede darles importancia, puede no dársela la Comisión y, en cambio, darle importancia a otras; y habría entonces que sacar testimonio de un verdadero archivo que ocupa una de las salas de la Cámara para su custodia. Resulta que nos pasaríamos este período y el que viene y quizás mucho más sacando copia de todos los obrados que allí existen. Por lo tanto, dentro del régimen administrativo actual, y dentro de las relaciones comunes entre los Poderes, no tenemos por qué abrigar la más mínima sospecha de que no estarán tan bien cuidados en las manos de los Ministerios de Defensa y de Industrias y Trabajo, como en las nuestras.

Era esto lo que quería decir.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Diputado Collazo ha tergiversado mis palabras. Yo no he querido sombrear el pedido de los Ministerios, ni tampoco sospechar de que pudiera haber suplantación de cuentas o documentos. Como antecedente, puedo citar el hecho de que desde hace varios años los postulantes, pretendidos cobradores de esas cuentas, han insistido ante la Comisión y ante los Ministerios en su gestión de cobro. y hasta la Comisión Parlamentaria investigadora anterior no accedió al pedido de esos señores para que se elevaran esos antecedentes, esperando producir el informe respectivo de la investigación.

Debo agregar que sólo falta de la investigación un pequeño inventario de los materiales que están en el depósito de la calle Arenal Grande, porque los otros materiales...

(Interrupción del señor Representante Collazo).

—Lo demás del inventario de los materiales utilizados en todo el país, ha sido ya pasado a la Comisión investigadora por la Comisión delegada por el Ministerio de Industrias. Con un simple inventario de lo que existe en la calle Arenal Grande, que hasta ahora no lo tiene la Comisión, se subsanaría todo. porque la Comisión podría dar su informe definitivo, y dejar terminada su labor.

La único que he pretendido con esta investigación, es lo siguiente: que se cotejen las compras de materiales en su oportunidad, para ver en qué se ha invertido el millón de pesos votado por la Cámara para el Telégrafo Nacional, con los materiales adquiridos, que están en depósito o utilizados.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto de resolución que obra en poder de la Mesa.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en sesenta y dos**).

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o. Facúltase a la Comisión Parlamentaria encargada de la investigación sobre la Reconstrucción del Telégrafo Nacional para que entregue al Poder Ejecutivo en calidad de devolución los antecedentes que se le soliciten".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y tres**).

22

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Deseaba plantear una cuestión como grave y urgente relacionada con una huelga de cuya trascendencia tendrán seguramente noticia todos los Representantes, que afecta a numerosos músicos, muchos de los cuales son padres de familia. Desde hace más de dos meses se mantiene este conflicto, y ya parecía resuelto días atrás cuando ha sobrevenido un contratiempo que ha dado por rotas las tratativas realizadas y el conflicto permanece nuevamente en pie. Tengo aquí un comunicado de la Asociación Uruguaya de Músicos que relata lo que ha ocurrido en estos últimos días y como es muy breve. voy a dar lectura del mismo a la Cámara para mejor confirmarla.

Dice así: "El martes pasado, en el Instituto del Trabajo, mediando el Director de ese organismo, se llegó a un arreglo entre los patrones y los músicos dándose por terminada la huelga. Al día siguiente aparecía en toda la prensa diaria la comunicación de ese arreglo, dándose detalles sobre los puntos convenidos. El propio Director del Instituto del Trabajo, fué objeto de un reportaje por parte de un diario de la capital. En esta interviú el señor Sanguinetti expresó la satisfacción que sentía por haber contribuído a solucionar lo que él llamó uno de los conflictos más difíciles de los últimos tiempos. Y bien: al día siguiente de estos acontecimientos, llegó un rumor a la Audem de que los patrones pretendían fijar en el convenio a firmarse el compromiso de trabajar media hora más por día. De inmediato una delegación de músicos se apersonó al Director del Instituto del Trabajo requiriéndole explicación respecto a la mencionada versión. En efecto: consultados los patrones, declararon que el Ministro de Trabajo les había prometido, siempre que ellos solucionaran el conflicto autorizarlos por medio de un decreto a prolongar el horario de sus establecimientos en media hora; por lo tanto, la patronal pretendía que en el convenio se fijase la obligación de que los músicos trabajasen esa media hora más. Es de imaginarse el revuelo que esta situación originó en el ambiente musical. Aceptar la exigencia pretendida significaba aceptar la sustracción de la conquista lograda, el descanso semanal pago, por el cual se había sostenido firmemente una huelga durante sesenta y cinco días. Se trataría de ir agregando al trabajo diario gran parte del trabajo correspondiente al día de descanso. pero aún con el profundo malestar que esta situación causó, dando muestras de un espíritu en extremo conciliador para terminar con este prolongado conflicto la Comisión Directiva de la Audem entabló diferentes gestiones por intermedio del Instituto del Trabajo y aún directamente por los patrones, pero estas bien intencionadas actitudes obtuvieron un resultado absolutamente contradictorio pues los patrones las interpretaron erróneamente como pruebas de debilidad y fueron dando cuerpo a nuevas exigencias que al ser plantedas en la asamblea del sábado 10, día en que según lo convenido el martes en el Instituto del Trabajo debían reiniciarse las actividades de los músicos..."

En este estado, señor Presidente, y como se ha comprometido en el asunto la intervención de organismos del Estado, yo creo que la Cámara no puede negarse a poner de su parte lo que esté a su alcance para ver de solucionar este conflicto que afecta a numerosas personas.

Yo desearía, pues, que la Cámara confiase a la Comisión de Legislación Social el cometido de intervenir entre las dos partes en litigio, con el asesoramiento del Instituto del Trabajo, a fin de ver si puede arribarse a una solución que ponga término a esta huelga.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Una delegación de la Asociación de Músicos acaba de hablar conmigo sobre este mismo asunto al que de inmediato le presté toda la atención que merecía. Me preocupé de que la Comisión de Legislación Social fuera citada para el día miércoles, a cuya sesión también concurrirá una comisión delegada de la Asociación de Músicos. Tengo la seguridad de que los compañeros de Comisión comparten el propósito de que este conflicto tenga una solución; de manera que lo propuesto por el señor Diputado Frugoni ya ha sido tenido en cuenta por la Comision.

SEÑOR FRUGONI. — Si el señor Representante asegura que la Comisión de Legislación está dispuesta a tomar en el asunto la intervención que anuncia. yo no tengo interés ninguno en mantener la moción que he formulado.

SEÑOR VIGO. — Es así, señor Diputado.

23

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — He pedido la palabra para solicitar la alteración de la orden del día a fin de tratar de inmediato el asunto que figura en quinto término, referente a la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cersósimo, en el sentido de que se altere la orden del día y se entre a considerar de inmediato el asunto que figura en quinto término referente a la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco**).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?...

A nombre de la Comisión de Constitución voy a pedir el aplazamiento del asunto que figura en primer término, relativo a inmigración, y que el mismo sea tratado en la primera sesión que la Cámara celebre el mes de octubre próximo, en el lugar que le corresponda en la orden del día.

La Comisión ha estudiado con mucho detenimiento esta cuestión que plantea un asunto tan trascendente, y ya ha designado miembro informante en la persona del doctor De la Fuente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar, en el sentido de que sea retirado de la orden del día el asunto que figura en primer término para ser tratado en la primera sesión que realice la Cámara el mes de octubre. colocándosele en la orden del día en el lugar que le corresponda.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y siete**).

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — He solicitado la palabra para anunciar a la Cámara que se encuentra ya con el informe hecho al mensaje del Poder Ejecutivo que autoriza la ampliación de recursos para la prosecución de las obras del Hospital de Clínicas.

Pido, por consiguiente, que ese mensaje, con el respectivo proyecto de ley, se coloque en la orden del día del miércoles próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Antúnez, en el sentido de que el miércoles se trate el asunto a que ha hecho referencia, relativo a ampliación de recursos para las obras del Hospital de Clínicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y seis**).

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

Pensaba proponer que se rectificara la votación, pero antes desearía formular una pregunta al señor Diputado Antúnez. ¿Es que no se puede tratar antes ese proyecto?

SEÑOR ANTUNEZ. — No, señor Diputado, porque el informe está recién para mañana. y no hay lugar para repartirlo, y si viene sin repartido, el señor Diputado sabe ya lo que sucede.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la discuisión del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 20 de 1938.

A la Asamblea General.

Tengo el honor de elevar el adjunto proyecto de ley destinado a regularizar la aplicación de las planillas de sueldos y gastos públicos actualmente en vigor. Digo actualmente en vigor porque si bien la ley constitucional establece que corresponde al Poder Ejecutivo la preparación y presentación anual del Presupuesto General de Gastos del año entrante, —lo que parecería exigir, en ese sentido, un pronunciamiento también anual de parte del

Parlamento,—el mismo estatuto señala que los gastos ordinarios permanentes de la Administración cuya revisión anual no sea indispensable pueden quedar liberados de aquel trámite.

De acuerdo con esa facultad que el Constituyente acordó al legislador ordinario éste dispuso, por el artículo 89 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, que tuvieran carácter permanente las planillas que integran los Capítulos I. II. III. IV y V del Presupuesto General de Gastos de 1937 o sean las que regulan el funcionamiento administrativo de las oficinas y dependencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados así como los Servicios Generales.

Aunque acaso cupiese una reserva sobre la amplitud que se daría en los hechos a la expresión "Gastos" es lo cierto que con arreglo a aquellas definiciones no es necesario una ley anual para que la Administración General del Estado pueda atender regularmente los servicios que caracterizan la acción oficial en sus diversas formas.

Es en ese orden de ideas que puede afirmarse que la ley que se proyecta sólo tiende a facilitar fundamentalmente la ejecución de lo autorizado, por lo mismo que a las disposiciones de ese carácter no le es dable tener una vigencia que exceda la del ejercicio económico a que corresponde.

No obstante lo expuesto, el Poder Ejecutivo cree del caso hacer un breve análisis de la situación a los efectos de fijar las perspectivas financieras del Estado en el curso del año actual confrontada con las resultancias del ejercicio vencido y acerca del cual no es posible hacer sino apreciaciones aproxmiadas hasta que se clausure el período complementario.

El Presupuesto General de Gastos quedó fijado para el ejercicio fenecido en la suma de $ 84.071.393.25. Esa cifra quedó aumentada en 218.428.24 por aplicación del articulado de la ley de Presupuesto y en $ 221.058.66 por hacer otro tanto con la de Ordenamiento Financiero formando un total de $ 439.487.50 lo que hizo ascender el Presupuesto General a la suma de $ 84.510.880.75.

Esta cifra debe ser abatida en $ 300.000.00 en economías de los servicios de la Deuda y $ 900.000.00 en economías sobre no provisión de vacantes y rubros de gastos, lo que sitúa el monto de los gastos en la suma de

	$ 84:510.880.75
	" 1:200.000.00
de	$ 83:310.880.75

Esta cantidad debe ser aumentada a su vez en el monto de las reservas necesarias para atender las distintas leyes dictadas al margen del Presupuesto y sin previsión de recursos, y cuyo cálculo de inversión para este ejercicio puede estimarse en $ 1:800.000.00.

Tenemos así que los egresos alcanzan:

	$ 83:310.880.75
	" 1:800.000.00
a	$ 85:110.880.75

Por su parte el producto de los recursos realizados y previstos hasta el término del ejercicio puede calcularse en la suma de $ 88:167.239.98.

Del cotejo de dichas cantidades resulta que el superávit probable del ejercicio 1937 puede cifrarse en la suma de $ 3:056.359.23.

A esa masa de disponibilidades debe sumarse el saldo no afectado de los superávits correspondientes a los ejercicios 1935 y 1936 que han sido cifrados, respectivamente en ....

	$ 9:267.872.58
y	" 4:706.972.22
formando un total de	$ 13:974.844.80

Por diversas leyes se dispuso de esta suma hasta pesos 12:928.582.86 lo que significa que el saldo actual ha quedado reducido a la suma de $ 1:046.263.94.

Quiere eso decir que sumando este remanente al superávit aproximado del ejercicio que acaba de vencer se puede contar con una suma que alcanza

	$ 3:056.359.23
	" 1:046.263.94
a	$ 4:102.623.17

destinada a reforzar los recursos de que dispondrá el ejercicio en curso.

La cifra neta de los gastos autorizados por las planillas a que se refiere el artículo 80 de la ley de Ordenamiento Financiero correspondiente al ejercicio 1938 puede calcularse en la suma de $ 87:234.870.83.

Una revisión del producto de los ingresos obtenidos durante el año anterior cotejados con las previsiones establecidas para ese mismo ejercicio permite formular un cálculo aproximado y cifrar el monto de los ingresos netos para 1938 en la suma de $ 84:896.836.56.

Se desprende de esos antecedentes que habría un desnivel que importa la suma de $ 2:338.034.27, el cual queda ampliamente colmado aplicando como recursos extraordinarios del presupuesto correspondiente al ejercicio actual el remanente de los superávits de los años 1935 y 1936 y el del ejercicio que acaba de vencer.

Tendríamos así	$ 84:896.836.56
Superávits 1935 - 1936	" 1:046.263.94
Superávits probable 1937	" 3:056.259.23
Total de ingresos	$ 88:999.459.73

Debe deducirse de esa suma el monto de los gastos por planillas que alcanza a $ 87:234.870.83, lo que producirían superavit probable de ...

	$ 88:999.459.73
	" 87:234.870.83
Saldo a favor	$ 1:764.588.90

La aplicación del articulado del adjunto proyecto de ley determina una erogación suplementaria a la regulada por planillas que puede cifrarse en la suma de $ 1:525.000, de lo que resulta en definitiva de la aplicación de las previsiones generales dejará a favor de este ejercicio un remanente.

	$ 1:764.588.90
	" 1:525.000.00
de sólo	$ 239.588.90

Sería fácil aumentar ese saldo pues bastaría para ello, no prorrogar el vigor de la discriminación dispositiva decretada por el Poder Ejecutivo, con fecha 15 de diciembre de 1936 con referencia a los impuestos sobre la nafta, el kerosene, etc., compensado con cargos al fondo de estabilización presupuestal.

Ese arbitrio traería un alivio a las finanzas del Estado no menor de $ 1.400.000.00. Estimo sin embargo que no corresponde apelar a ese recurso pues en este caso se fortalecerán las previsiones de equilibrio sobre la base de la afectación de artículos que desempeñan un papel de importancia principal en la economía privada y en el desenvolvimiento de la riqueza pública.

El cálculo de los recursos ha sido apreciado por las oficinas especializadas de la Contaduría General teniendo en cuenta la redituabilidad ofrecida por los distintos ingresos durante el ejercicio que acaba de fenecer y balanceando la oscilación probable que aquéllos podrán experimentar de acuerdo con las particularidades de la situación presente.

De conformidad con esas resultancias puede predecirse que el corriente ejercicio se desenvolverá dentro de un ambiente de normalidad financiera.

No obstante eso, concierne destacar que la acción futura en ese curso del ejercicio deberá ajustarse a un criterio de sobriedad en lo que respecta a nuevos gastos.

Se ha logrado sanear las finanzas del Estado y es entonces justo y razonable no poner en riesgo esa gran conquista desatendiendo la voz de la prudencia que indica celar el mantenimiento del equilibrio presupuestal como un elemento indispensable para consolidar con la fortaleza del crédito del Estado el vigor de la economía de la República.

Se haría preciso revisar algunas planillas del presupuesto para introducir distintas modificaciones reclamadas por las necesidades de los servicios.

El Poder Ejecutivo pensó, en el primer momento, introducir esas modificaciones aprovechando la coyuntura de la presentación de este proyecto. No lo ha hecho, sin embargo, porque estima que no sería conveniente involucrar en una ley de despacho urgente soluciones, que pueden generar desinteligencias de criterio y, como contragolpe, en sustanciación para obtener el pronunciamiento legislativo. No es ajeno a esa determinación el criterio de que tampoco parece recomendable el estudio de soluciones presupuestales atingentes con las planillas en vísperas eleccionarias.

Conciliando, no obstante, esos puntos de vista con los reclamos de la función administrativa, el Poder Ejecutivo

irá sometiendo cada caso en particular al Parlamento, a fin de que éste, libre de las urgencias del despacho que corresponde a este proyecto, pueda hacer el examen particularizando de las distintas situaciones, decidiendo lo que tuviere por conveniente.

Con tal motivo saludo a esa Asamblea General con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — RAUL JUDE.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse vigentes para el ejercicio 1938, las disposiciones contenidas en el articulado de la ley número 9639 del 31 de diciembre de 1936, sobre Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1937, así como las que contiene el de la ley complementaria número 9667 de fecha 8 de julio del año últimamente citado.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del superávit del ejercicio 1937, hasta la cantidad de $ 350.000 para atender la insuficiencia que pudiera producirse en los rubros de gastos del Ministerio de Salud Pública al término del referido ejercicio, motivado por el crecimiento de los servicios a su cargo.

Art. 3.o Los proventos del legado Pereyra Rossell y Rius podrán ser aplicados por el Ministerio de Salud Pública para obras y mejoras del Hospital Pereyra Rossell.

Art. 4.o Amplíanse las asignaciones establecidas en los artículos 9.o y 22 de la ley 9639 del 31 de diciembre de 1936, hasta las sumas de $ 55.000.00 y $ 490.000.00, respectivamente.

Art. 5.o Para atender los gastos y compensaciones del personal técnico y administrativo de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado que intervengan en los trabajos de revisión de aforos inmobiliarios del Departamento de Montevideo, el Poder Ejecutivo podrá disponer hasta la suma de $ 30.000.00.

Art. 6.o Declárase que el destino de la partida autorizada por el inciso K) del artículo 18 de la ley de 31 de diciembre de 1935, vigente para el año 1938 por el artículo 1.o de la presente ley, será para atender las necesidades de la Comisión de Carnes.

Art. 7.o Quedan en vigencia para el ejercicio 1938 las disposiciones contenidas en la ley de 17 de junio de 1937, sobre Inspectores de Sarna y el apartado B) del artículo 8.o de la ley número 9661 de 31 de diciembre de 1935.

Art. 8.o Sustitúyese el artículo 33 de la ley número 9539 de Ordenamiento Financiero de 31 de enero de 1935, por el siguiente: "Durante el ejercicio 1938 el producido líquido de Cantinas Militares se destinará a reforzar el capital de las mismas.

Art. 9.o Autorízase al Poder Ejecutivo a integrar los recursos del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1938, con:

A) El saldo correspondiente al fondo de previsión presupuestal.
B) El monto del superávit que resulte al término del ejercicio 1937.

Art. 10. El presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal se regirá por las disposiciones establecidas en el artículo 9.o de la ley número 9538 de fecha 31 de diciembre de 1935.

Art. 11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la ley de Ordenamiento Financiero, el Banco de la República entregará a Rentas Generales la cantidad de pesos 1.200.000, por concepto de la participación que corresponde al Estado en las utilidades que dicho Banco liquide por el ejercicio 1937.

El saldo de la participación legal, correspondiente a dicho ejercicio, una vez deducida la cantidad de $ 1.500.000. que se destina a la adquisición de oro metálico para amortizar el préstamo acordado al Estado (ley 9440) y sus intereses, será entregado a Rentas Generales.

Para el ejercicio 1938 y siguientes regirá lo dispuesto por el artículo 107 de la ley de Reajuste Económico Financiero del 31 de diciembre de 1936, dejándose sin efecto la afectación del Fondo de Divisas que el mismo establece para el caso de que las utilidades del Banco no alcanzaren a cubrir la entrega de $ 1.200.000, la amortización a que el mismo se refiere, y los intereses que se calcularán al 2.25 o|o anual.

Art. 12. Amplíase por el año 1938 en $ 600.000 la participación que del impuesto inmobiliario corresponde al Municipio de Montevideo (artículo 288) de la Constitución.

Art. 13. Durante el ejercicio 1938 la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland verterá a Rentas Generales de las utilidades que produzca el organismo, la cantidad de un millón doscientos mil pesos. Si el producto de esas utilidades no alcanzara a la suma mencionada, sólo concurrirá con el 80 o|o de las mismas.

Art. 14. Comuníquese, etc.

RAUL JUDE.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de agosto de 1938.

A la Asamblea General:

Me es grato poner en conocimientao de la Asamblea General, que luego de haberse considerado en Consejo de Ministros la situación para el año en curso del Presupuesto General de Gastos del Estado, el Poder Ejecutivo, resolvió ratificar el Mensaje y Proyecto de Ley que sobre el expresado particular fué remitido a ese alto Cuerpo el 20 de enero próximo pasado.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.**

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase para el Ejercicio 1938 en la cantidad de $ 87:525.857.90, el monto líquido de los gastos generales de la Nación, según detalle establecido en las leyes número 9369, de 31 de diciembre de 1936 sobre Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1937; número 9661 de 17 de junio de 1937, sobre Inspectores de Sarna; número 9667, de 8 de julio de 1937 sobre enmiendas al Presupuesto General de Gastos: número 9655, de 9 de setiembre de 1937 sobre Instituto de Enfermedades Infecciosas; número 9691, de 10 de setiembre de 1937 sobre refuerzo del Presupuesto de Enseñanza Secundaria, con las modificaciones que se establecen en la presente ley.

Regirán, también, para el ejercicio 1938, las disposiciones contenidas en las leyes precedentemente citadas.

Art. 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes ingresos:

CAPITULO I

A 1—Impuestos Directos	$	13:600.000.00
A 2—Impuestos Indirectos	"	40:000.000.00
A 3—Producto de servicios remunerados	"	2:200.000.00
A 4—Rentas Patrimoniales	"	4:086.056.39
A 5—Utilidades de Entes Autónomos	"	4:800.000.00
A 6—Recursos Extraordinarios (Reintegros de servicios de Deuda, contribución especial Banco República y Banco de Seguros diferencias de cambio)	"	5:001.308.33
	$	69:687.364.72

CAPITULO II

B 1—Rentas de Correos	$	1:500.000.00
B 2—Rentas de Dirección de Comunicaciones	"	550.000.00
B 3—Rentas de Salud Pública	"	6:550.000.00
B 4—Rentas de la Universidad	"	700.000.00
B 5|10—Organismos que reintegran su Presupuesto	"	6:633.398.95
	$	85:620.763.67

CAPITULO III

C 1—Fondo de Obras Públicas	$	3:500.000.00
C 2—Reintegro de planillas extrapresupuesto	"	314.000.00
C 3—Recursos de Superavits anteriores	"	1:857.959.06
Suma total: ..	$	91:292.722.73

MENOS:

Para determinar la cifra neta de recursos, partidas que se duplican entre los Items del Presupuesto	$ 3:737.927.11
Total de recursos.....	$ 87:554.795.62

Arte. 3.o El Poder Ejecutivo podrá disponer durante el Ejercicio 1938 de la cantidad de $ 55.000.00 y $ 30.000.00 respectivamente, para atender los gastos y compensaciones de personal que origine a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el empadronamiento de la propiedad en el interior de la República y la revisión de los aforos inmobiliarios en el Departamento de Montevideo.

Art. 4.o Sustitúyese el apartado 1.o del artículo 8.o de la ley número 9538 de 31 de diciembre de 1935, por el siguiente:

"El importe de las prescripciones de billetes de lotería, cuando su producido exceda de la suma establecida en el cálculo de recursos, podrá ser destinado por el Poder Ejecutivo a gastos de propaganda de la lotería hasta la suma de $ 12.000.00 anuales y a refuerzo de los rubros de alimentación, farmacia y droguería del Ministerio de Salud Pública."

Art. 5.o Los proventos del legado Pereira Rossell y Rius serán aplicados a obras y mejoras del Hospital Pereira Rossell.

Art. 6.o Sustitúyese el artículo 23 de la ley número 9639 de 31 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"Artículo 23 El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta las sumas de $ 780.00 y $ 815.00 mensuales para el pago respectivamente, de los sueldos y gastos que exija el funcionamiento de la Estadística Económica. No podrán designarse, con cargo a estas partidas, nuevos empleados ni abonarse asignación fija de ninguna naturaleza con el rubro de Gastos."

Art. 7.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley número 9461 de 31 de enero de 1935, el producto líquido de Cantinas Militares correspondiente al año 1938, se destinará a reforzar el capital de las mismas.

Art. 8.o De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la ley de Ordenamiento Financiero, el Banco de la República entregará a Rentas Generales la cantidad de $ 1.200.000.00 por concepto de la participación que corresponde al Estado en las utilidades que dicho Banco liquide por el Ejercicio 1937. El saldo de la participación legal correspondiente a dicho Ejercicio, una vez deducida la cantidad de $ 1.500.000.00 que se destinará a la adquisición de oro metálico para amortizar el préstamo acordado al Estado (Ley número 9440) y sus intereses, será entregado a Rentas Generales.

Para el Ejercicio 1938 y siguientes, regirá lo dispuesto por el artículo 107 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1936, dejándose sin efecto la afectación al Fondo de Divisas que el mismo establece para el caso de que las utilidades del Banco no alcanzaren a cubrir la entrega de $ 1.200.000.00, la amortización a que el mismo se refiere y los intereses que se calcularán al 2.25 o|o anual.

Art. 9.o Suprímese la disposición de cesan al vacar, en los cargos que figuran en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores, quedando fijado el número de aquéllos, de conformidad con los que se establecen en el Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 10. Autorízase al Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal a disponer mensualmente de sus proventos y hasta tanto se apruebe el nuevo Presupuesto del Instituto, de la cantidad de $ 2.000.00 mensuales en contratación de nuevos servicios indispensables y aumento de gastos de administración de carácter ineludible.

Art. 11 Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 7 de 1938.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Toribio Olaso, miembro informante. (con salvedades). — Edmundo Palomeque. — Mauricio Semblat Amaro. — Mario Camps, (con salvedades). — Tomás J. de la Fuen.

INFORME

Señores Representantes:

I

Vuestra Comisión de Presupuesto, luego de realizar un estudio detenido de la situación y estado de las finanzas públicas y teniendo en cuenta el desarrollo probable de las mismas en el transcurso del ejercicio corriente, así como los distintos factores que pueden incidir sobre ellas, ha acordado, con el asesoramiento del señor Ministro de Hacienda, informar favorablemente el adjunto proyecto de ley, cuya sanción aconseja a este alto Cuerpo y en virtud del cual se declaran vigentes para el corriente año las disposiciones contenidas en el articulado de la ley número 9369, de 31 de diciembre de 1936 sobre el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1937 y en las leyes complementarias número 9661, de 17 de junio de 1937, sobre Inspectores de Sarna; número 9667, de 8 de julio de 1937, sobre enmiendas al Presupuesto General de Gastos; número 9685, de 9 de setiembre de 1937, sobre Instituto de Enfermedades Infecciosas y número 9691, de 10 de setiembre de 1937, sobre refuerzo del Presupuesto de Enseñanza Secundaria.

II

Las dos únicas enmiendas introducidas en el proyecto de ley a estudio y que fueron solicitadas por el Poder Ejecutivo en Mensajes destinados oportunamente a las Carpetas de la Comisión, se refieren a la supresión, en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la nota que determina que algunos de los cargos que allí figuran, cesan al vacar y a la solicitud tendiente a conceder autorización al Consejo de la Caja de Ahorro Postal para disponer de sus proventos, —y hasta tanto no se sancione el nuevo presupuesto del Instituto,— de la cantidad de dos mil pesos mensuales, con los que se han de atender perentorias exigencias del servicio, que, por su naturaleza, no admiten dilación.

Con respecto a la modificación de las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores en la forma en que se propone, la justifica el hecho de que, de así realizarse, se establecería para esa Secretaría de Estado, el mismo tratamiento concedido a las restantes, que una vez que desaparecieron las razones transitorias que impusieron, en uno de los presupuestos anteriores la determinación de los cargos que quedarían suprimidos en caso de vacancia, se vieron liberadas de una limitación que, aún mismo en el momento de establecerla, se reconoció que, en algunas circunstancias, podría hasta dificultar el desenvolvimiento normal de las actividades administrativas.

Nada permite sospechar, por otra parte, a la Comisión Informante, que dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores se haya operado un ritmo decreciente en sus servicios que justifique el mantenimiento, con carácter permanente, de una disposición que puede privar a esa Secretaría de Estado de la colaboración de un número de sus funcionarios, cuando aquélla medida se dictó respondiendo preferentemente a una razón circunstancial de previsión extrema, impuesta por la situación excepcional atravesada entonces por el erario público.

En lo que se relaciona con la autorización a concederse al Consejo de Administración de la Caja de Ahorro Postal, cabe expresar que ella la justifica el incremento alcanzado por ese Instituto, que, si en sus comienzos pudo considerarse como un organismo de crédito de alcances limitados, hoy aparece ya convertido, como es notorio, en un Banco cuya importancia puede determinarla el conocimiento del hecho de que mueve una masa de depósitos de pesos 28:000.000.00, contando con reservas propias que se calculan en la cantidad de $ 1:200.000.00.

Un aumento tan sensible en las operaciones no se ha visto acompañado por el correspondiente ajuste presupuestal a las necesidades reales del Instituto, que, debido a ello, se desenvuelve venciendo grandes dificultades motivadas por la notoria insuficiencia de su personal y acentuadas ahora todavía con motivo de la ocupación del edificio recientemente inaugurado, que ha impuesto la extensión de servicios y la intensificación de algunos de los actuales.

De la suma que se solicita, será destinada la cantidad de $ 1.200.00 a la contratación de personal que se considera indispensable y el resto, o sea, $ 800.00 para atender los gastos que impone la ocupación del nuevo local donde han sido instaladas las oficinas.

Corresponde recordar, por último, que estas erogaciones tienen un carácter transitorio y que no gravitarán sobre Rentas Generales, pues, como es sabido, la Caja de Ahorro Postal, reintegra, de sus utilidades, el importe que origine el pago de su Presupuesto.

III

Debemos significar a la Cámara, al considerar el estudio de esta ley de Prórroga Presupuestal, que el Poder Legislativo, con la sanción de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1936, estableció con carácter permanente las planillas de sueldos y gastos comprendidas en los capítulos I a V del Presupuesto General, vale decir,

las que regulan el funcionamiento administrativo de las dependencias de los tres Poderes del Estado y las de los Servicios Descentralizados, así como las que fijan las sumas necesarias para atender los restantes servicios generales permanentes a cargo del Estado.

Conduce, pues, este proyecto de ley, a regularizar la situación creada por la aplicación del artículo 197 de la Constitución de la República, completando con el articulado pertinente la ley de Gastos que nos ha de regir hasta fines del año en curso.

Con la sanción del proyecto que se acompaña, no se alterarán fundamentalmente las cifras presupuestales de 1937. En ese año, la cifra neta de los gastos legalmente autorizados, comprendidos los de las leyes complementarias, alcanzó a la cantidad de $ 86:377.826.13, llegando las cifras de ingresos aproximadamente a $ 86:944.976.04, de acuerdo con el detalle proporcionado a Vuestra Comisión por la Contaduría General de la Nación y del que tiene conocimiento ya la Cámara por figurar en los antecedentes repartidos anteriormente.

Para el Ejercicio 1938, se calcula que los ingresos netos llegarán a la suma de $ 87:554.795.62, alcanzando la cifra de gastos legalmente ya autorizados a $ 87:525.857.90, según el siguiente estado, también obtenido por Vuestra Comisión en la Contaduría General de la Nación:

PREVISION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA 1938

INGRESOS

Capítulo I

A 1—Impuestos Directos.

Su realización en 1937	$ 13:359.439.16	
Previsión para 1938		$ 13.600.000.00
No se aumenta a estas cifras por precaución, el aumento que se prevee sobre la realización de 1937 del impuesto de Herencias que se estima en $ 400.000.00.		

A 2—Impuestos Indirectos.

Su realización en 1937 (Incluso compensación rebajas impuestos nafta y kerosene con recursos del "Fondo de Garantía del Equilibrio Presupuestal").	" 43:049.857.39	
Previsión para 1938		" 40:000.000.00
Se deduce: a) $ 1:000.000.00 del impuesto a la nafta, kerosene, etc., correspondiente a la disminución decretada por el Poder Ejecutivo que se compensaba con cargo al Fondo de Estabilización Presupuestal; b) pesos 2:000.000.00 por merma estimada para la Aduana por restricción de importaciones.		

A 3—Producto de Servicio remunerados.

Su realización en 1937	" 2:340.197.53	
Previsión para 1938		" 2:200.000.00
Se deduce $ 100.000.00 por concepto de eslingaje y almacenaje, que recaudará directamente la Administración Nacional de Puertos.		

A 4—Rentas patrimoniales.

Su realización en 1937	" 3:756.805.39	
Previsión para 1938		" 4:086.056.39
Se deduce: reintegro de Servicios de Deuda actual (intereses) 1937	" 3:278.310.78	
Se aumenta: Servicio para 1938 de intereses	" 3:319.211.72	
Servicio para 1938 de amortizaciones	" 305.056.39	

A 5—Utilidades de Entes Autónomos.

Su realización en 1937	" 3:400.000.00	
Previsión para 1938		" 4:800.000.00

A 6—Recursos extraordinarios.

Su realización en 1937	" 1:542.649.61	
Previsión para 1938		" 5:001.308.33

Se ha deducido:
a) Reintegro de Servicios de Deuda, amortizaciones 1937 (Artículo 6.o ley 5|1|1933) $ 437.850.31.
b) Contribución especial Banco República y Banco de Seguros (Ley 9|11|934) $ 500.000.00.

Se ha aumentado:
a) Reintegro de Servicios de Deuda (Amortizaciones) 1930 (Artículo 6.o ley 5|1933) $ 203.309.00.
b) Diferencias de cambio $ 3:000.000.00.
c) Reintegro de Primas por:

1 Fondo de Conversión	$ 551.280.15		
2 Entes Autónomos	" 145.428.18	" 661.308.33	
Parciales			$ 69:687.364.72

Capítulo II

B 1—Rentas de Correos.

Su realización en 1937	$ 1:491.464.90	
Previsión para 1938		$ 1:500.000.00

B 2—Rentas de Dirección de Comunicaciones.		
Su realización en 1937	" 546.968.05	
Previsión para 1938		" 550.000.00
B 3—Rentas de Salud Pública.		
Su realización en 1937	" 7:012.749.19	
Previsión para 1938		6:550.000.00
Se deduce: $ 1:600.000.00 correspondiente al impuesto de los cupones.		
B 4—Rentas de la Universidad.		
Su realización en 1937	" 832.105.66	
Previsión para 1938		" 700.000.00
B 5|10—Organismos que reintegran su presupuesto.		
Su realización en 1937	" 6:529.242.90	
Previsión para 1938		" 6:633.398.95
Parcial		$ 85:620.763.67

Capítulo III

C 1—Fondo de Obras Públicas.		
Su realización en 1937	" 5:285.303.44	
Previsión para 1938		" 3:500.000.00
Se deduce: $ 1:250.000.00 que se tomó del superávit 1936.		
C 2—Reintegro de planillas extrapresupuesto.		
Su realización en 1937	" 370.146.40	
Previsión para 1938		" 314.000.00
C 3—Recursos de superávits anteriores		" 1:857.959.06
Suma total		$ 91:292.722.73
MENOS:		
Para determinar la cifra neta de recursos, partidas que se duplican entre los Items del Presupuesto		" 3:737.927.11
		$ 87:554.795.62

GASTOS

A) Autorizado por ley 31 de diciembre de 1936 para regir en 1937		" 89:084.327.03
Más:		
a) Gastos autorizados por ley 8 de julio de 1937	" 343.002.80	
b) Gastos autorizados por ley 9 de setiembre de 1937 (Instituto de Enfermedades Infecciosas)	" 69.080.00	
c) Aumento Servicios de Deuda para 1938 (Incluso primas y diferencias de cambios, artículo 115 Ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1936)	" 2:916.689.61	
d) Varios conceptos por partidas que aumentan	" 7.584.00	
e) Modificaciones en el Item 2.01	" 14.110.80	" 3:350.467.21
		$ 92:434.794.24
Menos:		
a) Partidas por una sola vez	$ 21.280.00	
b) Varios conceptos por partidas que disminuyen	" 24.089.50	" 45.369.50
Parcial		$ 92:389.424.74
A deducir:		
Para determinar la cifra neta de gastos. Partidas que se duplican		" 5:250.578.11
Cifra neta de gastos para 1938		$ 87:138.846.63
Más:		
Leyes de Gastos sin previsión de recursos dictadas en 1938		" 387.011.27
Total		$ 87:525.857.90

IV

El señor Ministro de Hacienda, al realizar en el Consejo de Ministros, el examen de las cifras precedentes, formuló una interesante y documentada exposición que conduce al convencimiento de que la Hacienda Pública puede funcionar en condiciones normales y regulares, si a una política de mesura en los gastos, se agrega el perfeccionamiento de los sistemas financieros.

La Comisión de Presupuesto hace constar a los señores legisladores que en el período establecido de acuerdo con la reglamentación de la Cámara para la presentación de las enmiendas al proyecto de Presupuesto, por parte de los señores Diputados, no se presentaron modificaciones al mismo, por lo que la Comisión estima que debe sancionarse con las dos solas enmiendas solicitadas por el Poder Ejecutivo en mensajes de fecha agosto 16 y 6 de setiembre de 1938.

Sala de la Comisión, setiembre 7 de 1938.

Lisandro Cersósimo, miembro informante.— Toribio Olaso, miembro informante, con salvedades. — Edmundo Palomeque. — Mauricio Semblat Amaro. — Mario Camps, con salvedades.—Tomás J. de la Fuente."

—Léase el proyecto.
(Se empieza a leer.)
SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se suprima la lectura.
(Apoyados.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cinco.**)
—En discusión general.
SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FRUGONI. — Con este asunto, el Gobierno actual hace su presentación ante la Cámara en el terreno de la hacienda pública. No es, por cierto, una presentación muy lucida, porque se trata de una simple prórroga por el ejercicio económico del año en curso, del Presupuesto del año 37, al cual se le agregan las leyes de gastos votadas durante el curso de ese año, y de lo que va del corriente.
Hay una pequeña modificación —no tan pequeña, después de todo, dada la relatividad de las cosas— en lo que respecta al monto de todas esas sumas que en el proyecto sometido a nuestra consideración, aparecen acrecidas por una cantidad de un millón doscientos mil pesos más o menos. Luego, la única variante que existe con respecto a lo propuesto por el Gobierno anterior, es un artículo relacionado con la provisión de vacantes del Ministerio de Relaciones Exteriores; y se recoge del mensaje del mes de enero, presentado por el Poder Ejecutivo, anterior también, el arbitrio destinado a subsanar el desequilibrio entre las entradas y las salidas, consistente en echar mano del remanente de los superávits de los tres últimos ejercicios.
Quiere decir, pues, que se mantiene en líneas generales el plan de ordenamiento financiero, la legislación de gastos y la legislación impositiva que han venido rigiendo hasta ahora; porque esta prórroga no es precisamente una solución para preparar una reforma seria y a fondo de todo eso, sino una mera continuación, una prolongación de las orientaciones fundamentales de la política financiera. como, por otra parte, no podía ser menos, dado que el Ministerio de Hacienda del Gobierno actual es precisamente el Ministro que tuvo a su cargo la mayor parte de la gestión financiera durante el Gobierno del doctor Terra.
Quiero aprovechar la oportunidad para manifestar que ha sido, a mi juicio, grave error político —error político cuyas consecuencias no tardará en percibir la presente situación— de parte del General Baldomir, haber recogido en su barca, cuando la aprestaba para la regata presidencial, a ese diligente e inteligente servidor del doctor Terra en sus inquietudes de financista intrépido.
(No apoyados.)
—Porque nada reclamaba tan imperiosamente el país como una rectificación de rumbos en el campo de la gestión de la hacienda pública.
(Interrupción del señor Representante Zavalla.)
—Nada reclamaba tan imperiosamente como una rectificación seria, como un saneamiento verdadero, auténtico, de nuestras finanzas, una política clara y transparente de las finanzas nacionales, que excluyese las improvisaciones, los golpes de efecto y las maniobras arriesgadas.
(Interrupción del señor Representante Iturbide.)
—Le hubiera convenido mucho al General Baldomir, colocarse en actitud de no tener que cargar con las culpas y los errores de su antecesor; de no mantener ninguna solidaridad con los revalúos, con los manipuleos de la moneda, con el inflacionismo monetario, con el inflacionismo de los gastos, con el inflacionismo del crédito, con esa política del dinero barato que, por la forma como se la aplica entre nosotros y por las condiciones de nuestro medio —donde las posibilidades de expansión económica normal chocan siempre con una estructura agraria en que la tierra en pocas manos impide la penetración del trabajo y detiene el desenvolvimiento de la población— se traduce en una política que viene a ser el paraíso de los banqueros y la jauja de los especuladores, mientras condena a todo el pueblo al encarecimiento de la vida, porque los trabajadores ven disminuír sus salarios reales en virtud de la depreciación de los medios monetarios, sin ver aumentar los salarios nominales, porque la desocupación, en vez de decrecer, continúa aumentando.
SEÑOR ZAVALLA. — ¡Qué Ministro de Hacienda ha perdido el país!
SEÑOR FRUGONI. — La interrupción del señor Diputado Zavalla, como casi todas las de él, podrá parecer ingeniosa.
SEÑOR ZAVALLA. — Siempre he tenido un alto concepto de la ciencia financiera del señor Diputado Frugoni.
SEÑOR FRUGONI. — Muchas gracias... Pero a mí no me crea ninguna inquietud, porque si yo digo todo esto, no es para ofrecer mi candidatura de Ministro de Hacienda al país, y mucho menos al Gobierno.
SEÑOR ZAVALLA. — Para hacer política.
SEÑOR FRUGONI. — Tampoco para hacer política; lo hago para traer al seno del Parlamento expresión de opiniones muy difundidas...
SEÑOR ZAVALLA. — Y muy discutidas.
SEÑOR FRUGONI. — No; muy difundidas.
... entre todos aquellos que en nuestro país se dedican a estudiar estos problemas con desapasionamiento; y, sobre todo, entre los que sufren en carne propia los peores efectos de una política financiera que está dando ya frutos bastante desagradables. Por más que el Ministro de Hacienda venga hoy dispuesto a reproducirnos las brillantes apologías, en que se ha especializado, de su gestión como Ministro. de sus grandes milagros en el campo financiero, y trate de convencernos de que él tomó en sus manos una situación de desastre y la ha transformado en una situación de maravillosa prosperidad.
SEÑOR MINISTRO. — Yo no sé si la situación de este país sería un paraíso, como dice el señor Diputado Frugoni, antes del año 1933, pero yo lamento que la forma cómo ha planteado el asunto esta tarde el señor Diputado Frugoni, me obligue a analizar una vez más este problema en el plano político, donde francamente no hubiera deseado llegar: En fin, la iniciativa en esa materia corre por entero bajo la responsabilidad del señor Diputado.
SEÑOR FRUGONI. — Yo no decía todo esto con el propósito de "mojarle la oreja" al señor Ministro de Hacienda. No tenía tampoco mayor interés en volver a escuchar la cuarta, quinta o sexta edición de su discurso panegírico.
SEÑOR MINISTRO. — Como yo he venido escuchando desde el año 1933 el discurso sobre la moneda y el crédito. la inflación y deflación, que el señor Diputado ha venido diciendo en el seno de este Parlamento, y que alguna vez he tenido la suerte o el acierto de refutárselo por anticipado..
SEÑOR FRUGONI. — Con el mismo derecho que el señor Ministro manifiesta su falta de interés en seguirme escuchando, yo manifiesto mi falta de interés en seguir escuchando al señor Ministro de Hacienda.
(Interrupciones. — Suena la campana de orden).
—¿Quién tiene la palabra señor Presidente? Los señores Diputados con sus interrupciones no me dejan hablar!
SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden señores Diputados!
SEÑOR FRUGONI. — Quiere decir que no tiene por qué mortificarse el señor Ministro de Hacienda si yo declaro que al hacer estas manifestaciones no pretendo provocar con él una polémica...
(Interrupción del señor Representante Cersósimo).
—Los errores son siempre los mismos y hay que combatirlos con las mismas verdades. Desde hace cinco años venimos nosotros asistiendo a estas desviaciones financieras que nos van produciendo las situaciones más peligrosas, porque son las que apartan el desenvolvimiento de esta gestión de la línea de los claros principios que nos ponen a cubierto de tantas improvisaciones — vuelvo a repetir la palabra — y de tantas maniobras arriesgadas.
Yo tengo que insistir, señor Presidente, aun a riesgo de fatigar a quienes me escuchan, porque desgraciadamente...
(Interrupción del señor Representante De la Fuente).
—... ¡estamos predicando en desierto! El señor Diputado me obliga a gritar para hacerme oír. Me parece que es una falta de educación, cuando un Diputado está en el uso de la palabra, interrumpirlo en esa forma. Si el señor Diputado quiere hablar solicite la palabra y hablará a su debido tiempo. pero no entable conmigo una competencia a gritos.
SEÑOR DE LA FUENTE. — El señor Diputado Frugoni no me va a enseñar las más elementales reglas de educación, por cuanto en el Parlamento lo hemos respetado y considerando siempre con toda la consideración que merece en virtud de sus cualidades intelectuales; pero el señor Representante se excede y trata de mortificarnos con expresiones hirientes que no deberían figurar en el ambiente parlamentario.
SEÑOR FRUGONI. — No es este el caso. Yo me remito al espíritu tranquilo y desapasionado de los que balconean esta incidencia a ver si han podido encontrar en todo lo que he estado diciendo hasta ahora, alguna expresión mortificante para nadie.
Podrá haber habido expresiones molestas para la posición política de alguno; incómoda para el señor Ministro de Hacienda...
SEÑOR MINISTRO. — De ninguna manera.
SEÑOR FRUGONI. — ... podrá haber escuchado conceptos disidentes con su manera de pensar y sus orientaciones de Ministro, pero que se me diga que eso lo he es-

tado expresando en forma hiriente, como dice el señor Diputado, me parece excesivo.

SEÑOR ZAVALLA. — Acaba de decir el señor Diputado que no era su propósito "mojarle la oreja" al señor Ministro. Si esa no es una expresión molesta o hiriente en Cámara, yo no sé qué calificativo merece, sobre todo cuando el señor Diputado dispone con toda facilidad de un léxico muy superior.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden señores Diputados! No se permite el debate dialogado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: estamos en el día de los asombros, para darle motivo una vez más al señor Diputado Buranelli para recordar aquellos del "Asombro de Damasco", que todavía no sabemos lo que es.

(Hilaridad).

—Por eso debo repetir que me asombra también que se pretenda enrostrarme esa inofensiva expresión mía de "mojarle la oreja" como un agravio personal para nadie. Podrá discutirse eso desde el punto de vista del buen gusto. No pretendo ser un maestro de buen gusto, y menos en la Cámara; pero no se me puede reprochar el que yo en este caso esté eligiendo expresiones mortificantes en sentido personal. Al contrario: estoy esforzándome en quitarles a mis palabras toda aspereza desde ese punto de vista y me he querido colocar en un terreno abstracto, explicando bien cuál es nuestra manera de pensar sobre lo que debería haber hecho el Gobierno actual en materia de elegir sus colaboradores para la gestión financiera.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—Es esta la primera oportunidad en que puedo decirlo, porque recién ahora este Gobierno se presenta ante la Cámara planteando un asunto de esta índole. A menos que pretendiese el señor Diputado Cersósimo que yo lo dijese en esa media hora previa donde a lo mejor me toca expedirme en medio minuto!

(Interrupciones).

—Pero yo deseaba, señor Presidente, — dejando de lado esta incidencia, — aclarar bien que no la formulaba con el propósito de obligar al señor Ministro a enfrascarse en una larga exposición, sobre todo lo que ha hecho o ha dejado de hacer.

Yo simplemente he querido dejar constancia de nuestro desagrado, porque no se ha aprovechado la oportunidad del cambio de Gobierno para introducir a este respecto cambios fundamentales que son imprescindibles.

Debemos lamentar, desde luego, que no se nos haya traído aquí un plan financiero más apartado de los lineamientos generales de la gestión de la hacienda pública en el Gobierno anterior, y que se nos obligue a continuar todavía con los viejos principios de distribución de los recursos y de los gastos que han venido rigiendo hasta ahora en el país que nos traiga una simple prolongación del Presupuesto del año 1937, que era a su vez una prolongación del presupuesto del año 1936 y del año 1935 y aún del año 1934, con las modificaciones de detalle correspondientes siempre a aumentos en los gastos y a la necesidad de echar mano o de buscar nuevos recursos para hacer frente a las nuevas erogaciones. Pero continuamos todavía con esta política financiera que grava enormemente al trabajo y a las necesidades vitales de la población. Se sacan cuarenta millones de pesos de los impuestos indirectos, compuestos en gran parte de gabelas que recaen directamente — apesar de llamarse "impuestos indirectos" — sobre el músculo y el estómago de la clase trabajadora, y no se aprovecha esta oportunidad para provocar una transformción de todo este sistema y disminuír las cargas que pesan sobre el consumo y sobre las actividades útiles, aunque haya que aumentar las que pesan sobre los privilegios económicos de carácter antisocial.

Nos encontramos aquí, señor Presidente, con que por el proyecto actual los gastos continúan aumentado. El Presupuesto General de la Administración Pública — este presupuesto a que se refiere precisamente el plan sometido a nuestra consideración — viene sufriendo aumentos incesantes. En el año 1936 el Presupuesto era de pesos 80:500.000 En el año 1937 asciende a $ 86:377.826.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permitee?

En ese período, o sea de 1936 a 1937, se aumentaron diversos servicios de orden social y de orden sanitario, que el señor Diputado conoce bien. De manera que no ha aumentado este presupuesto por el simple hecho de aumentar, sino que ha aumentado en virtud de las necesidades crecientes de la población y del mejoramiento de los servicios en general. Esa es la verdad.

SEÑOR FRUGONI. — Yo sé que siempre se va a encontrar justificativos verbales para todos los aumentos de que se trate. Claro que cuando se pega un salto de seis millones de pesos, como ocurrió en el Presupuesto de 1937 con relación al de 1936, hay que justificar de alguna manera este recargo. y todos los Gobiernos, cuando incurren en estas modificaciones, alegan siempre el mismo motivo; la necesidad imperiosa de satisfacer reclamos urgentes del país; la creación de nuevos servicios; el desenvolvimiento de las actividades y de las funciones del Estado, todo ello obedeciendo, naturalmente, a intereses vitalísimos. porque de otra manera no pueden justificarse aumentos tan grandes. Pero, si el aumento de seis millones de pesos del año 1936 al año 1937 resulta ya bastante discutible, desde cualquier punto de vista, en las actuales circunstancias es todavía, tal vez, menos justificable el aumento de pesos 1.200.000 que ese aumento de seis millones de pesos a que acabo de referirme, porque, como quiera que sea, en ese período del año 1936 al año 1937, estábamos atravesando una época que parecía ser la de las vacas gordas en el país, una época de prosperidad. Habían aumentado sensiblemente los recursos aduaneros; la balanza de pagos nos era francamente favorable; no se había producido todavía esa catástrofe de las divisas que de la noche a la mañana nos dejó completamente desprovistos de medios para pagar las compras realizadas y mucho más sombría, y sería el momento de que, en vez de proponérsenos un recargo sobre los gastos públicos, se nos propusiera una disminución, o, por lo menos, se nos propusiera que quedáramos en el límite a que habíamos llegado en el año 1937.

(Interrupciones).

—Yo no voy a perder mi tiempo en proponer cosas en una Cámara donde sé de antemano que no se van a aceptar; en una Cámara que se cierra, como lo acaba de hacer hace un rato, obstinadamente, a un pedido de interpelación tan justificado como el que se refería a la reanudación de nuestras relaciones diplomáticas con España.

(Interrupciones).

—En todas las materias ha de pasar siempre lo mismo. Sé de sobra que ustedes vienen a tratar estos asuntos de acuerdo con soluciones que toman fuera de la Cámara y es inútil pretender, mientras esa posición no cambie, que nosotros sigamos planteando proposiciones por fundadas que sean.

(Interrupciones).

—Yo no discuto si ustedes tienen o no derecho a hacer eso. Tengo una larga experiencia parlamentaria y sé de sobra que en una Cámara como ésta, proposiciones de disminución de los gastos públicos no habrían de ser admitidas.

(Interrupciones).

—Quiere decir, pues, que me ha resultado, entonces, más práctico, para no perder absolutamente el tiempo, tomar algunos apuntes y reeditar muchos de los cargos que venimos formulando sobre la manera de elaborar y realizar los presupuestos entre nosotros.

Vamos a discutir, pues, ese aumento de 1:200.000 pesos que se realiza sobre la base, naturalmente, de echar a mano, como decía antes, del remanente de los tres superávits de los Ejercicios anteriores: de lo que quedaba del superávit del año 1935, de lo que quedaba del superávit del año 1936 y de lo que quedaba del superávit del año 1937. El Presupuesto que tenemos a la vista, nos dice que los recursos de los superávits anteriores ascienden a pesos 1:850.956.06; y gracias a eso y a que se calculan las rentas aduaneras con una previsión más optimista que hace algún tiempo, se pretende que el Presupuesto...

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Le llamo la atención al señor Diputado que las rentas de Aduana están estimadas en 3:000.000 de pesos menos que el año anterior.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no dije del año anterior. Dije que se calculan las rentas aduaneras con un poco más de optimismo que hace algún tiempo, refiriéndome a los cálculos que se hicieron hace algunos meses respecto del mensaje...

SEÑOR MINISTRO. — No por nosotros, sino por esos financistas críticos de nuestra gestión, que a principios del año en curso vaticinaron un déficit de 8:000.000 de pesos para luego confesar espontáneamente que el déficit era de 3:000.000.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Ministro quiere hacer en esta discusión lo que de tanto en tanto le reprocho que haga con las finanzas del país: oscurecer...

SEÑOR MINISTRO. — ¡No, señor!

SEÑOR FRUGONI. — ...arrojar un poco de nieblas en torno del asunto.

(Interrupciones).

No tiene nada que ver lo que hayan podido decir los críticos de la gestión financiera del régimen de marzo, con lo que estaba diciendo, porque me refería a los cálculos hechos, no por tales críticas, sino por hombres de la situación en cuanto se dió a conocer el mensaje del 20 de enero presentado por el Poder Ejecutivo a la Cámara, que no

se trató hace algunos meses, precisamente por oposición que nosotros formulamos en atención a que no venía en las condiciones reglamentarias, y hasta se trataba de someterlo a nuestra consideración violando preceptos constitucionales.

Bien. Entonces no se había calculado...

SEÑOR CERSOSIMO. — Ya ve que la Cámara lo escuchó.

SEÑOR FRUGONI. — ¡Hubiera sido el colmo que ni siquiera en esa oportunidad, en que ya estaba en juego la propia Constitución de la República hecha por ustedes, no me hubieran escuchado! No tuvieron más remedio, por lo menos, que abrir en ese momento las puertas a la luz.

Bien; yo decía que se había calculado a raíz de eso, que la renta aduanera no iba a producir tanto como se calcula ahora, y entonces aparecen modificados aquí los cálculos respecto a los recursos probables, porque el señor Ministro no debe ignorar que nosotros tenemos un informe de la propia Comisión de Hacienda de la Cámara anterior con datos y cálculos a este propio respecto. En ese informe no se era tan optimista con lo que respecta a los recursos anteriores; tanto es así, que, si no estoy equivocado, entonces se creía que el Presupuesto nuevo produciría un pequeño déficit; déficit que se trataba de enjugar echándose mano al remanente de los superávits, en forma que acusaba, por otra parte mucho optismismo en cuanto al monto de dicho remanente. El propio señor Ministro de Hacienda ha tenido que rectificar números a ese respecto, porque al principio se calculaba el superávit del año 1937 en una cantidad, como de tres millones de pesos, que más adelante en un memorándum el señor Ministro abatió a esta cantidad de un millón ochocientos mil y pico de pesos a que acabo de referirme. Vean, pues, los señores Diputados, que me estoy refiriendo a cálculos pesimistas y optimistas, hechos, no por los críticos de las finanzas del régimen, sino por los propios hombres de la situación.

SEÑOR MINISTRO. — Pero el señor Diputado se ha referido a cálculos pesimistas.

SEÑOR FRUGONI. — Estoy diciendo que ustedes calculan ahora la renta probable de Aduana con un criterio más optimista que el que tuvieron ustedes mismos hace pocos meses.

Bien. Tendremos también algo que hablar a ese respecto.

Desde luego, quiero aclarar —para que se vea después a donde va mi observación— quiero aclarar que por los datos que aquí se nos dan, por los cálculos que se hacen, este Presupuesto vendría perfectamente equilibrado. Así lo afirma el señor Ministro de Hacienda y lo afirma la Comisión dictaminante. Es tan equilibrado que hasta habría un exceso de unos cuantos cientos de miles de pesos...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Hago moción para que se le prorrogue la hora al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez para que se prorrogue la hora al orador.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco a la Cámara la deferencia.

Habría un exceso, porque los gastos llegarán a la suma de 87.525.957 pesos mientras los ingresos calculados llegarían a 87.554.795; es decir, lo que habría un pequeño excedente de unos 25.000 pesos más o menos.

Para llegar a esta conclusión ha sido necesario, pues, admitir que los recursos llegarán a esta suma de siete millones y medio, gracias a que el abatimiento de la renta de Aduana no sería tan sensible como se había pensado. Se toma el dato de que —seguramente, digo yo, porque no sé en qué se habrá basado la Comisión dictaminante para hacer esta afirmación —de que en el primer semestre del año en curso el producido de la renta de Aduana aumentó en 1.241.000 pesos con relación al mismo período del año último.

Es natural que esta diferencia en favor abre la perspectiva a todos los cálculos obtimistas y más o menos alegres que se quieran hacer; pero ello ha de ser siempre que no se tenga en cuenta una advertencia que ya formularon algunos diarios: que el aumento parece deberse a que se han despachado muchas mercaderías que hacía tiempo se hallaban en la Aduana, desde que se dictó aquel famoso decreto a raíz del derrumbe de la montaña fabulosa de divisas, prohibiendo el despacho de dichas mercaderías y restringiendo después, por medio de otras medidas, la importación en el país.

Puede haber ocurrido, pues perfectamente que nos encontremos ante un fenómeno engañoso. En este primer semestre del año en curso habría habido un repunte del producido de la renta de aduana con relación al mismo semestre del año anterior; pero en los meses que faltan, se va a sentir, sin duda alguna, un descenso porque habrá desaparecido ya el factor favorable del despacho apresurado de las mercaderías que habían quedado estacionadas desde entonces. De manera que este pequeño excedente de que aquí se hace argumento está sin duda alguna llamado a desaparecer y está llamado a desaparecer dejándonos, además, esta otra gravísima consecuencia: que con él habrán desaparecido ya — o habrán desaparecido ya sin él — las sumas destinadas al fondo de previsión presupuestal, porque estos remanentes de los superávits estaban destinados a un fondo especial sobre cuyo mantenimiento la propia Cámara de la Legislatura anterior había manifestado el mayor interés.

Cuando se trató de la distribución —recuerdo— del primer superávit y también cuando se trató de la distribución del segundo se insistió mucho en Cámara sobre la necesidad de que quedará un fondo de previsión presupuestal para atender los desniveles presupuestales futuros que ya se preveían y he ahí que de una simple plumada nosotros suprimimos ese fondo de previsión, nos tragamos todas las sumas que habían quedado un poco reservadas a ese efecto, y después de haber invertido ya más de 800.000 pesos hace poco para el déficit de los servicios, uno de la Asistencia Pública —creo— y otro, un déficit en las planillas del ejército, ahora nos tragamos lo que queda para subsanar ese desequilibrio en virtud del aumento de 1:200.000 pesos con que traemos este nuevo presupuesto.

Habría valido, pues, la pena, señor Presidente, renunciar a algunos de los nuevos gastos y aún introducir economías en los gastos menos necesarios del presupuesto vigente a fin de no obsorver el remanente de esos superávits, a fin de no tragarnos el 1:800.000 pesos del superávit calculado para el año 37, que no sabemos a ciencia cierta si llegará a esa suma todavía. Es, pues, señor Presidente, una primera objeción seria la que debemos formular en el sentido de que este proyecto no es bastante previsor.

Nos mantenemos en la tendencia de acrecer incesantemente el monto total de los gastos públicos: hacemos aparecer, superando la cifra de 87:500.000 pesos el presupuesto central de nuestra administración y eso en momentos en que los recursos en vez de marcar una línea ascendente, están marcando una curva descendente. Vuelvo a repetir que todavía podría explicarse esta tendencia a aumentar los gastos cuando los recursos iban también en línea ascensional, pero la tendencia a inflar los gastos cuando los recursos van disminuyendo y cuando se debe prever que tendrán que continuar disminuyendo todavía más. me parece una gravísima imprudencia, a lo que se agrega, todavía, que alguna resolución del reajuste financiero, saludable, como la de no llenar las vacantes, se deja sin efecto nada menos que en el Ministerio de Relaciones Exteriores, que es uno de los Ministerios más indicados para que se realicen economías...

(Apoyados).

—...porque sus servicios no son los que están más directamente vinculados con las necesidades vitales de nuestra población.

(Apoyados).

—Además, solamente se ve en todo esto, por lo general, el aspecto de los gastos, el aspecto de las erogaciones, y no se entra a estudiar, tal vez, lo más importante del problema que roza siempre la elaboración de un presupuesto, que es el problema de los recursos, que es el plan impositivo.

Venimos, señor Presidente, asistiendo desde un tiempo a esta parte, por obra y gracia, sobre todo, de las orientaciones impresas en las finanzas nacionales por el señor Ministro de Hacienda...

(Interrupción del señor Ministro).

—...venimos asistiendo a la apología del régimen de los superávits; el superávit se está empleando como una especie de elemento efectista para entretener un poco la atención de los espectadores y hacerles forjar ilusiones respecto a la prosperidad general y a la buena marcha de nuestra administración, mientras quedan en la sombra muchos puntos importantes que sería necesario no perder por completo de vista.

Los superávits sirven para que los Ministros de Hacienda vengan a encandilar a la Cámara haciéndole ver que ha sido conseguido, no tan sólo el equilibrio presupuestal, sino un excedente de reservas para el futuro, a base de una diferencia favorable para el erario nacional de varios millones de pesos; pero la política de los superávits por sí sola, no es una política plausible si ella no está fundada en una política impositiva y tributaria que no signifique que todas esas bellezas presupuestales se obtienen a costa de un enorme sacrificio permanente de la población que contribuye al mantenimiento de los gastos. Los superávits

pueden ser una explicación y una justificación de cierta tendencia financiera, si ellos son construídos, elaborados y conseguidos a base de recursos económicos y sociales, pero no cuando se consiguen a base de un presupuesto en el que hay, por lo menos, ocho o nueve millones de pesos arrancados a las primeras necesidades del consumo interno y arrancados, también, al desenvolvimiento de las actividades más útiles de toda nuestra población.

No son tampoco plausibles ni defendibles esos superávits cuando para llegar a ellos es necesario recurrir de tanto en tanto a manipuleos de nuestra moneda, como los revalúos que tienen, desde luego, el efecto de poner en manos de nuestro Gobierno recursos para saldar cuentas, para saldar compromisos que de otra manera deberían figurar en el Presupuesto General de Gastos. y saldarse con los recursos permanentes.

No tiene gracia, señor Presidente, —para usar una expresión un tanto vulgar, que tal vez desagrade al señor Diputado Zavalla— no tiene gracia hacer un superávit echando mano de revalúos para que el Banco de la República tenga que cobrarse los créditos que a su favor ha contraído el Estado, con su propio dinero; no tiene gracia, tampoco, amasar superávits cuando se arroja sobre los contribuyentes del país una montaña de más de once millones de pesos por concepto de nuevos impuestos; no tiene gracia amasar superávits cuando vemos nosotros que hasta con procedimientos un tanto subrepticios se trata de todas maneras de apretar el torniquete a las tributaciones, así, por ejemplo, cuando vemos que se modifica de golpe de una manera que parece inocente, el impuesto sobre los despachos de aduana y, en vez de hacerse pagar tres pesos por cada pedido de despacho, se hace pagar el 1 o|o sobre la importancia del despacho mismo. Y esta pequeña modificación, que parece obedecer a un motivo de lógica tributaria, representa un recargo que algunos calcularon en trescientos mil pesos extraídos del comercio del país.

SEÑOR MINISTRO. — Muchos menos, pero con el aditamento de que esa medida fué apoyada por el comercio en la oportunidad en que se presentó al Parlamento.

(Murmullos).

SEÑOR FRUGONI. — Lo que tengo del comercio, es la protesta que todo el mundo conoce, que se hizo pública, y que es de la Asociación Comercial del Uruguay, que calculaba en trescientos mil pesos que se extrajeron por ese medio a la población consumidora en el año 37 sobre lo que ya se le sacaba en el año 36. Estos son los términos de la protesta de la Asociación Comercial del Uruguay.

(Interrupciones).

—Hay, por ejemplo, otro impuesto, también introducido aquí por vía un tanto subreptícia que es el que refiere a los timbres sobre las boletas de pago.

SEÑOR MINISTRO. — ¿En forma subrepticia?... Si fué sancionado!

SEÑOR FRUGONI. — Todo el mundo sabe lo que ocurrió a este respecto.

En uno de los artículos del plan de ordenamiento financiero se introdujo una modificación sobre la manera de percibir dicho impuesto, que pasó en realidad inadvertida para una gran parte de los señores Representantes. Se trataba simplemente de adoptar en la forma de percibir este impuesto...

(Interrupciones).

—Es fácil que ocurra eso, porque es un pequeño detalle técnico que sólo puede percibir en todo su alcance el que está directamente ocupado en la aplicación de esos resortes; pero el legislador es muy fácil que le pase inadvertida la repercusión de una simple medida que significa cambiar el procedimiento de percepción de un impuesto, un impuesto que hasta ahora se aplicaba poniendo los timbres en tales recibos, y que por un artículo de la ley de ordenación financiera, ahora se aplica sobre todos los recibos y boletas de pago.

(Interrupciones).

—Y el hecho es que, cuando quiso acordar, todo el comercio del país se encontró sorprendido por un nuevo impuesto que representaba muchos cientos de miles de pesos.

SEÑOR MINISTRO. — No es así, señor Diputado.

Hay un impuesto de timbres que se aplica a los recibos. En nuestras grandes tiendas, se daban, por ejemplo, recibos por pagos en forma de notas; esas notas no estaban gravadas; si hay una ley, y el concepto de esa ley es gravar los pagos, yo pregunto al señor legislador si el Poder Ejecutivo y el Parlamento al aplicar ese concepto, procedieron bien o mal.

Por otra parte, el señor Diputado cree que va a dar centenares de miles de pesos ...

SEÑOR FRUGONI. — Algunos cientos de miles de pesos deberá dar, y actualmente, en este mismo instante, yo me entero de que hay una gestión de los comerciantes en el sentido de que ese timbre no se imponga a los pagos de tres pesos en adelante, sino a los de diez pesos en adelante, y esto es porque ha resultado sumamente gravoso.

SEÑOR MINISTRO. — Hay un proyecto a este respecto enviado por el Poder Ejecutivo al Parlamento y el Parlamento ha dejado de considerarlo; ¿el Poder Ejecutivo debe aplicar la disposición vigente o suspender su aplicación a la espera de que el Parlamento trate el proyecto?

SEÑOR FRUGONI. — Yo no digo al señor Ministro que deje de cumplir la ley; no llego hasta ese punto: estoy discutiendo una ley que es sometida en forma de proyecto a nuestra consideración; de leyes estamos hablando.

Estaba diciendo que con el procedimiento aplicado — debo suponer que en gran parte bajo la sugestión del señor Ministro de Hacienda —estas leyes ...

SEÑOR MINISTRO. — Bajo la sugestión de las oficinas recaudadoras, que denuncian los casos en los cuales correctamente no se aplica el impuesto.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Ministro —que es seguramente el que pone en contacto las oficinas con el Poder Legislativo— tiene alguna responsabilidad sobre la inclusión de esas modificaciones. No estoy diciendo, pues, nada indebido, ni impropio, cuando aclaro que por sugestión del propio señor Ministro de Hacienda ante la Comisión informante se introducen algunas de esas modificaciones, que luego se traducen en verdaderas sorpresas por las que se encuentran los contribuyentes sometidos a tributos que suman muchos cientos de miles de pesos.

(Interrupciones).

—Yo recuerdo —y lo recordarán todos los señores Diputados— que cuando el comercio tuvo que empezar a pagar de acuerdo con esta nueva forma de percepción de la ley de timbres, se provocó una enorme grita; los comerciantes se resistieron y dieron números entonces —que lamento no haber traído ahora, para demostrar que esto representaba un gravámen formidable sobre las actividades comerciales del país— que llegaban a más de un millón de pesos y probablemente esos datos están en el mismo Parlamento en el mensaje elevado por el Poder Ejecutivo para fundar este nuevo proyecto a que acaba de aludir el señor Ministro de Hacienda.

Por un procedimiento u otro, señor Presidente, se va llegando siempre aún cuando no se ponga claramente en la lista de recursos tal como aquí se establece ahora se va llegando al crecimiento de los impuestos entre nosotros para dar razón a quien dijo que nuestro sistema impositivo era el más extorsivo y el más feroz de cuantos existen en el mundo en la actualidad.

Habría, pues, señor Presidente, que preocuparse mucho de modificar toda esta gran cantidad de gabelas que abruman el comercio y a la clase productora de nuestro país. Nada se hace en ese sentido. Por el contrario: se continúa con la misma mala repartición de los recursos; se continúa extrayendo séis millones de pesos por un impuesto interno aplicado a los artículos que son nada menos que los siguientes: el azúcar, el arroz, el kerosene, la yerba mate, el aceite, la caña y los casimires. Hay todavía un impuesto más al azúcar, que da 470.000 pesos; hay un impuesto a los fósforos que da 425.000 pesos; hay un impuesto a los específicos farmacéuticos que dan 165.000 pesos; tenemos todavía otros impuestos...

SEÑOR MINISTRO. — Con la particularidad de que ninguno de esos impuestos ha sido iniciado ni siquiera proyectado por el Ministro que para el señor Diputado Frugoni es una verdadera calamidad.

SEÑOR FRUGONI. — Pero el señor Ministro, que tiene un ingenio tan fecundo para encontrar soluciones y nuevos arbitrios que saquen al país y al Gobierno de las peores situaciones financieras, debiera haber encontrado ya alguno para aliviar las enormes cargas que pesan sobre las espaldas de los contribuyentes; debiera encontrar algún alivio para sustituir este impuesto anti-económico, anti-social y anti-democrático por impuestos o recursos más económicos y más sociales. A este respecto nada se hace.

Insisto en que se mantiene el viejo sistema. se aumentan, así los gastos, cargándose naturalmente los servicios indispensables, las necesidades impostergables, pero no se modifican absolutamente para nada las fuentes de recursos para el sostenimiento de tales gastos. Se continúa gravando en forma exorbitante el azúcar, el arroz, el kerosene, el aceite, los específicos farmacéuticos, etc. etc., y, entre tanto, señor Presidente, tenemos que conformarnos con los panegíricos que el señor Ministro de Hacienda hace de tanto en tanto de su brillante gestión, para demostrarnos que él ha librado al país de grandes desastres y que él nos ha deparado con su plan unas finanzas envidiables, a pesar de que nuestra moneda en la actualidad vale la cuarta parte casi de su valor positivo en la paridad a oro; a pesar de que el sistema impositivo continúa siendo una extorsión permanente y dolorosa para todos los hombres que producen, trabajan y contribuyen en nuestro país.

al sostenimiento de los gastos generales; a pesar de que todo aquel dinero que entró en la República durante los años de prosperidad, de 1933 a 1937 —me refiero a esa prosperidad comercial que se traduce en un saldo favorable para el país en la balanza de pagos— a pesar de que todo ese dinero que se calculó para todo ese período, en algo así como 170 millones de pesos, nos deja en este momento, ante estas perspectivas: con un Presupuesto de 87 millones de pesos que no está equilibrado y ha habido que equilibrarlo echando mano a los fondos de previsión presupuestal; que ha habido necesidad de equilibrarlo absorbiendo los últimos remanentes de los superávits de los tres ejercicios anteriores, y seguramente cuando termine el año en curso nos va a dejar un desequilibrio, porque en estos gastos no aparecen naturalmente los que la Cámara va a tener necesidad de ir votando en el transcurso de todo este año. Por ejemplo, hay un gasto que se refiere a las Pensiones a la Vejez que dentro de poco tendremos que tratar.

SEÑOR MINISTRO. — Hay un fondo que tiene su autonomía para ese fin.

SEÑOR FRUGONI. — Pero la Caja de Pensiones a la Vejez tiene que ser sostenida con recursos que votamos nosotros. Por ejemplo, en el primer revalúo dedicamos al sostenimiento de esa Caja, para que pudiera continuar el servicio de pensiones, una cantidad de un millón de pesos anuales, durante los tres años que se le dió de vigencia a la aplicación del revalúo. Ese plazo termina, y habrá que sustituír ese recurso con otro; habrá que dictar alguna ley de gastos, naturalmente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Son recursos propios.

SEÑOR FRUGONI. — Pero recursos que no dan para el completo sostenimiento de la Caja, porque, sino, no habría sido necesario disponer de esos cuatro millones de pesos del revalúo para reforzar la financiación de esa Caja. Quiere decir que la Caja tiene recursos insuficientes y esa insuficiencia tendremos que rellenarla nosotros dictando nuevas leyes, autorizando gastos. Estamos en que esta es una situación equilibrada.

La situación de la Caja Civil es también muy parecida; es una situación tan angustiosa y apremiante que yo creo que ha dado motivos hasta a la formación de una comisión especial para que estudie el problema de su financiación.

SEÑOR MINISTRO. — Le adelanto al señor Diputado que la solución a ese respecto va a ser sometida al Parlamento probablemente en la semana próxima. Dado la gravedad del problema, no debe buscarse una solución rápida e inmediata; pero para eso, señor Legislador, existen en este país reservas fiscales de las cuales no se han hecho uso.

SEÑOR TROITIÑO. — El impuesto a la renta.

SEÑOR MINISTRO. — Por ejemplo.

SEOR FRUGONI. — Yo sé a qué reservas fiscales se va a referir el señor Ministro de Hacienda; pero ya más de una vez he dicho en la Cámara que hay fuentes impositivas realmente científicas que entre nosotros no se han tocado, o se han tocado muy poco, y yo me temo mucho que el día que echemos mano de ellas, no sea para transformar el sustento más importante de nuestro sistema de gastos, sino para añadirlas a las otras fuentes de recursos. De manera tal que tendremos los 40 millones de impuestos indirectos con estos 8 millones de impuestos que gravan las necesidades urgentes e imperiosas de la población y tendremos además los otros recursos derivados de fuentes más científicas; tendremos también un acrecentamiento del impuesto territorial, lo que, de cualquier manera, nunca vendría mal, y tendremos el impuesto sobre la renta o sobre los rendimientos, pero no para transformarlo en un sustituto de los malos impuestos, sino en un colaborador más para que con ellos contribuya todavía a hacer más grande el peso que recae sobre las espaldas de los hombres que trabajan, consumen y viven en nuestra República.

No es una perspectiva muy halagüeña que cuando se tienen frente a sí problemas de la índole que plantea la Caja de Jubilaciones Civiles o de la índole que plantean las Pensiones a la Vejez, se salga proponiendo presupuestos aumentados todavía en un millón doscientos mil pesos, sino que sería el caso de empezar a introducir mejoras, reformas, reducciones en el Presupuesto vigente de la Administración Central.

Lejos de eso, tendremos que hacer frente ahora a un millón doscientos mil pesos más de gastos en ese Presupuesto y en seguida tendremos que abocarnos a la solución del problema de financiar las Pensiones a la Vejez, la Caja Civil de Jubilaciones y atender además muchos otros servicios que van a estar golpeando las puertas del Poder Legislativo durante el transcurso del año 1938.

Se hablaba hace un instante de las obras públicas. Ellas plantean también otro problema que podemos calificar de pavoroso, porque estamos viendo en estos mismos instantes cómo se están interrumpiendo las obras públicas, porque el Gobierno no puede pagar las cuotas de las empresas constructoras; cómo van quedando en la calle de la noche a la mañana cientos de hombres a los que no se les puede pagar o continuar pagando los salarios.

(Interrupción del señor Ministro).

—Se dice que las obras públicas tienen su financiación en las deudas que se han emitido.

SEÑOR MINISTRO. — Son casos de obras que no tienen en este momento, en cuanto a fondos, la autorización legislativa.

SEÑOR FRUGONI. — Quiere decir que tendremos que dar autorización legislativa para que esas obras puedan continuar, y dictar, por consiguiente, nuevas leyes de gastos; tendremos que agregar nuevos gastos para los que tendremos que arbitrar nuevos recursos, y para los cuales tendremos que arrojar más deuda pública a la plaza, en momentos en que la deuda pública está encontrando graves dificultades para colocarse y en momentos en que, en ese capítulo de la deuda pública, hay muchísimo que hablar, porque llega a un total de 337 millones la deuda pública nacional en circulación, sin contar la deuda municipal. Es el instante en que se siente sobresaturada la plaza para la adquisición o la absorción de los títulos de crédito público, y es el instante en que debemos pensar todavía en que se halla en puerta la financiación total de esa fantástica obra pública del aprovechamiento del río Negro, que obligará a lanzar, en el espacio de dos o tres años, más de cuarenta y dos millones de pesos, si es que esa obra puede financiarse y concluírse con la cantidad calculada.

Es, señor Presidente, una situación que debería inspirar prudencia a los directores de nuestras finanzas para que se coloquen en un terreno de mayor seguridad y empiecen a cumplir las promesas que formularon durante la campaña presidencial: ser implacables con los gastos inútiles, con las oficinas innecesarias, con los sueldos fastuosos, con los funcionarios que no responden a ninguna verdadera razón de ser.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — El Presupuesto de la República ha sido confeccionado siempre en perjuicio de los intereses de la gran masa de la población, porque se ha tenido en cuenta, mucho más los rubros que no reportan ningún beneficio al país que aquellos que pueden darle positivo resultado. Desde ese punto de vista he combatido siempre en la Cámara los presupuestos que se han traído a su estudio. Esta situación se ha agravado muchísimo más después del golpe de Estado de 1933 en que se han aumentado los rubros que perjudican los intereses populares, como ser los gastos de represión.

Desearía que el señor Ministro prestara un poco de atención a lo que voy a decir. Cualquier Gobierno estaría obligado, al traer un Presupuesto nuevo a la Cámara o al pedir una prórroga del Presupuesto a mostrar ante la misma, en una forma completamente clara, cuál es la situación económica del país para saber sí, aunque sea una forma anticientífica como está confeccionado el Presupuesto, puede realmente ser equilibrado. Yo creo que se está ocultando al país la verdadera situación porque atraviesa.

El país se encuentra en una situación de crisis. Son los comienzos. Sobre el fondo de la crisis agraria que ha azotado estos países de América y al Uruguay, nos encontramos con que ahora tenemos una reagravación de esa crisis.

No quiero hacer afirmaciones inexactas, pero pregunto si los señores Representantes, que seguramente van a votar la prórroga del Presupuesto, conocen la situación de la balanza comercial del país durante el último semestre. Creo que todavía no se han hecho públicas las estadísticas. De acuerdo con ellas nos encontramos con déficit en la balanza comercial. ¿Es así?.

SEÑOR MINISTRO. — No, señor.

SEÑOR GOMEZ. — Si el señor Ministro tuviera a bien decirnoslo...

SEÑOR MINISTRO. — Fué objeto de un memorandum que tuve ocasión de presentar al Consejo de Ministros, un estudio sobre la balanza de pagos y su desarrollo probable en el correr del ejercicio actual, en el cual se llega a las conclusiones siguientes: que con una exportación de 10:000.000 de libras esterlinas, a las que se agregará 2:000.000 más de libras suministradas por el cambio libre, en el cual, como es lógico también hay exportación que se liquida, se habrán de cubrir 10:000.000 de importación y 2:000.000 de servicios financieros por todo concepto, desde los pagos del Estado hasta las remesas de las compañías de servicios públicos para pagar sus deventures, etc.

SEÑOR GOMEZ. — El señor Ministro me acaba de dar un informe sobre la balanza de pagos, que es cuestión fun-

damental para el equilibrio económico del país. Pero querría establecer comparaciones entre este semestre y el semestre del año pasado ¿Qué resultados nos da?.

SEÑOR MINISTRO. — La balanza comercial acusa un saldo favorable en los primeros seis meses. Este año se ha liquidado zafra de lana para el cambio del primer semestre, en tanto que la del año económico anterior fué liquidada en 1936. Se recordará que la zafra 36|37 fué liquidada en el ejercicio 36 y que la zafra del 37|38 se viene negociando en el ejercicio actual.

SEÑOR GOMEZ. — Según mis datos, si comparamos el semestre comercial de 1938 —que, para mí, es una cosa muy importante— con el semestre comercial de 1937, es decir, el año anterior, el país ha exportado, teniendo una balanza equilibrada, como dice el señor Ministro, alrededor de 15:000.000 pesos menos, y si el país ha exportado mucho menos que en el primer semestre de 1937, quiere decir que nuestra situación económica tiende a transformarse en una situación de verdadera gravedad para el país, como lo voy a demostrar posteriormente.

SEÑOR MINISTRO. — Permítame.

Hay un error en los cálculos del señor Diputado, y es el de creer que si nuestra exportación vale menos, las importaciones valen lo mismo o más. Las importaciones también valen menos. Por ese concepto ya hay un factor de compensación.

Y yo quiero impedir que el señor Diputado continúe en el error, la mercadería despachada en esos primeros seis meses, como tuve oportunidad de anunciarlo en la Cámara cuando discutimos en diciembre del año pasado la ley Monetaria, ya tenía sus medios de pago comprometidos. De manera que en realidad la importación que corresponde propiamente al primer semestre del año, está, por la aplicación de los procedimientos de control, en una situación perfecta y sus cifras son inferiores a la producción normal de divisas. Pero el señor Diputado no englobe lo que es contratación efectiva, contratada y despachada por la Aduana en el primer semestre del año en curso, con mercaderías contratadas y pagadas en el año anterior y que ahora, por circunstancias inherentes al control de las importaciones, desde que esas mercaderías necesitan que se les dé su pago para ser despachadas por la Aduana, las que han venido a gravitar sobre las exportciones de este año.

SEÑOR GOMEZ. — No voy con mi planeamiento a la cuestión del equilibrio de la balanza comercial y de la balanza de pago en el solo semestre actual. Voy a demostrar, que si nosotros hemos exportado por valor de 15:000.000 de pesos menos en este semestre, comparado con el semestre del año pasado, la situación del país tiende a tornarse de verdadera gravedad.

El señor Ministro está profundamente equivocado. Da ciertas explicaciones, pero sin comparar cifras con el semestre pasado.

(Interrupción del señor Representante Barañano).

—En la última instancia, si fuera cierto, estrictamente cierto lo que afirma el señor Ministro, demostraría que vamos a equilibrar la balanza en la miseria del país.

SEÑOR MINISTRO. — Nada de eso.

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor, porque si ha decrecido la exportación en relación al semestre pasado, y si decrece la importación, no puede decirse que el país está en situación de normal equilibrio: significa que nosotros retrocedemos económicamente. Si nosotros retrocedemos económicamente, retrocedemos en perjuicio de los intereses del país y muy especialmente de la clase obrera y de las capas populares.

¿De dónde nos viene especialmente el retroceso? El retroceso —lo voy a decir, aunque no lo ha hecho público aún el Gobierno— viene en un 75 o|o, según cálculos, de la merma en la venta de las lanas: se ha exportado un volumen igual al semestre del año pasado, pero se ha obtenido un rendimiento muchísimo menor.

Ahora bien: si estos datos son exactos, la situación del país resulta verdaderamente sombría, porque para que se comprobara que no es así, para demostrar que se trata de una cuestión meramente incidental, habría que mostrar la situación económica del mundo en estado de progreso, de tal manera que ese progreso pudiera reflejarse también sobre las condiciones comerciales del país.

SEÑOR MINISTRO. — No insista. Voy a demostrarle que está en error y no vale la pena que sobre una base falsa, haga un argumento.

Nadie está más interesado en la publicidad que el propio Gobierno, que ha realizado en todos los órdenes una política de finanzas claras y especialmente en lo que se refiere a la hacienda central del Estado, pues el Poder Ejecutivo pone a disposición del Parlamento y de quien quiera consultarlos los estados generales de la Contaduría General, en los que, rubro por rubro, aparece indicado lo invertido en el primer semestre, y así como solamente lo que dice relación con los gqastos presupuestales, las inversiones de la deuda pública. Además, por otra parte, mi primera preocupación al constituírse el Gabinete actual, fué hacer un estudio de la situación probable del mercado de cambios, y el señor legislador se encuentra con estas cifras que aclaran en absoluto la cuestión y disipan toda sombra: "cambio controlado" —que es el cambio que suministra la exportación, o sea el rubro activo de la balanza comercial, se compró en el primer semestre 43:653.000 pesos—estimamos que el cambio dirigido, o sea el rubro pasivo de la balanza comercial, cubierto con las exportaciones, alcanzará para las importaciones de ese género, cuyo total en el año será de 62:000.000 de pesos.

Ve el señor Diputado cómo sólo en el primer semestre se han recaudado, por concepto de cambio extranjero suministrado por la exportación nacional, una cifra que está, por cierto, muy por encima de la mitad de dichos sesenta y dos millones de pesos.

SEÑOR GOMEZ. — De cualquier manera siempre la situación subsiste. No discuto esos datos del señor Ministro. No pretendo discutirlos, porque yo no puedo improvisar respecto a cuestiones tan serias como las que me plantea el señor Ministro en este momento que yo no he analizado suficientemente con anterioridad; pero lo que yo analizo, si se confirman los datos oficiales, ratifica en una forma acabada todos mis asertos. La situación económica del país es de gravedad, porque su exportación retrocede en relación al semestre pasado.

SEÑOR MINISTRO. — Otro error del señor legislador.

No se puede decir retroceso; es un fenómeno de estancamiento pasajero. En lo único en que hay propiamente estancamiento es en el rubro de lanas por las circunstancias que son notorias; pero la lana —la propia historia de nuestro economía lo indica— tarda en salir, pero sale. En cambio, en la que hay aumento de consideración, hasta el punto que el país no tiene materia prima para cubrir los contingentes que tiene acordados, es en materia de carnes. Las carnes, este año, han llenado, en gran parte, el vacío dejado por la lana

SEÑOR GOMEZ. — A eso voy.

Precisamente, en primer término, es muy sospechoso el hecho de que no se haya hecho pública la situación de la balanza comercial de este semestre comparada con la del semestre anterior; y voy a demostrarle al señor Ministro que esa situación, de ser exacta, no es una situación pasajera.

Acababa de decir, precisamente, que si había un retroceso en las exportaciones comparado con 1937, el 75 o|o de ese retroceso correspondía a la lana. Pero, ¿es que la situación del país y la situación internacional permiten hacer la afirmación que destaca el señor Ministro? Yo digo ante la Cámara, que el señor Ministro está profundamente equivocado: que no se trata de una situación pasajera, sino de una situación que hay que prever que se agravará profundamente.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Estando por sonar la hora reglamentaria, voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR MINISTRO. — Y yo agradecería a la Cámara que terminara hoy con el asunto, porque si el Poder Ejecutivo insiste en la rápida sanción de esta ley, es para ponerse en condiciones de elaborar el presupuesto venidero. De modo que yo pido este esfuerzo a los señores Diputados, a fin de que, al finalizar este mes, yo pueda obtener su sanción en la Cámara de Senadores.

SEÑOR GOMEZ. — Lamento que este debate dialogado haya hecho que deba extenderme sobre ésto, aunque todavía tengo que decir algo más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete).

—Puede continuar el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — La situación tiende a agravarse, porque, a nuestro juicio, no solamente se trata de que el precio de la lana ha retrocedido, sino que se ha estancado casi el precio de la carne, y el precio de los cueros es muy bajo. El asunto es que estamos frente a una perspectiva de guerra, y es preciso hablar a la Cámara, dirigiéndose al país, sobre este asunto.

En los medios populares y también en los medios ganaderos se difunde mucho la idea de que una situación de guerra en Europa traería beneficios a las masas populares

del Uruguay, porque acrecentaría extraordinariamente su comercio.

En primer término, ningún país, y menos un país que se precie de democrático como el nuestro, que lo es en sus masas populares...

(Interrupciones).

—...puede pensar en mejorar su situación económica a costa de la sangre de otros pueblos, sin incurrir en un hecho verdaderamente repudiable.

(Apoyados).

—En segundo lugar, la perspectiva de guerra no ofrece ningún camino de salida económica, porque indudablemente, aunque se quisiera salir cometiendo un hecho repudiable, de la situación económica de gravedad en que nos encontráramos, es más que posible que todas las vías de comunicación estén cerradas, en una próxima guerra, para países como el Uruguay y la Argentina; y, tercero, porque la perspectiva de la nueva guerra no es, simplemente, la de involucrar a los países de Europa, sino que seguramente a todos los países del mundo, incluso al Uruguay, a pesar de su pequeñez y de la pequeñez del papel político y guerrero que pueda jugar, no obstante ser una seria fuente de abastecimiento para los ejércitos.

¿Es que esa situación ya no se siente en el Uruguay? Esa situación de agudización de la crisis económica ya se siente profundamente. En las empresas principales de nuestro país se empiezan a tomar medidas con los obreros, bajo el pretexto de una disminución de las actividades comerciales. La fábrica de portland, por ejemplo, una empresa importante, sin expulsar obreros, disminuyó la cantidad de jornales que éstos deben trabajar. Las empresas nafteras, —quizás, no sólo por una razón de una menor actividad comercial, sino en virtud de ese compromiso que se rumorea que tienen con la Ancap y sobre el cual el Ministro de Industrias está tan duro para dar informes— también han empezado a despedir obreros. Los frigoríficos han dejado sin trabajo cerca de mil hombres. En Carrasco, en la construcción del camino, ha quedado paralizada una cantidad de obreros. Sé que el señor Ministro acaba de expresar que estos son rubros aparte, etc.; pero voy a demostrar la situación real que se empieza a crear a la clase obrera en medio de esta crisis. En el Cerro hay paralización; se ha paralizado el Hospital de Clínicas, cuyo asunto parece que se va a solucionar votando la ley cuyo proyecto figura en la orden del día del miércoles. En el día de hoy, el Sindicato de Obreros de la Construcción dice que, paliada la difícil situación en que se vieron los obreros del Hospital de Clínicas como consecuencia de que el Gobierno no cumple sus compromisos con las empresas, se anuncia ya la paralización de las obras de la Jefatura de Policía, pues se les ha comunicado a los obreros ocupados en ella, que la empresa Gori, Salvo y Muraccioli, tomarán las mismas medidas que la empresa Shaw, porque no se ha hecho efectivo el pago de varias cuentas atrasadas.

Quiere decir que tenemos una paralización de obras públicas en la Capital. Y hay otras obras públicas, que no entro a detallar, que han disminuído su personal en la construcción, y que además esta paralización alcanza, con todas sus graves consecuencias, a todos los pueblos del interior. Ya me han oído los señores Representantes plantear por tres veces la cuestión de la desocupación en la ciudad de Minas y la necesidad de comenzar varias obras públicas que están votadas para aquel Departamento. Ya hemos leído la denuncia en la prensa sobre paralización de actividades en la construcción en otros Departamentos del interior. Quiere decir que se avecina una situación muy grave para la clase obrera, una situación de ahondamiento de su miseria, y cada uno de los señores Diputados sabe que la miseria de la clase obrera se refleja también sobre todas las otras actividades del país, perjudicando, por ejemplo, y en forma muy especial, a los pequeños comerciantes, a los pequeños industriales, etc. De manera que esta situación debe alarmar profundamente a la Cámara, y debe llevarla a pensar que nosotros no podemos votar prórroga de presupuesto, y que si esa prórroga de presupuesto se vota, porque no se le puede exigir una ley en veinticuatro horas, debe votarse, pero en condiciones tales que permita inmediatamente el estudio del presupuesto para que esta situación grave que en materia económica pasa el país, la clase obrera, y las masas populares, pueda ser contemplada.

El señor Ministro, cuando se trató del equilibrio del presupuesto y discutiendo con el señor Diputado Frugoni, dijo, casi como si se encontrara halagado, que las entradas que ha dado la Aduana permiten pensar que el presupuesto será equilibrado. Efectivamente, no ha habido descenso en las entradas por concepto de impuestos de Aduana. Supongamos que en realidad en el segundo semestre del año tampoco hubiera descenso; pero. señor Ministro, en vez de halagarlo, esa situación debería horrorizarlo, porque esos impuestos pagados por una clase obrera en la miseria y por masas populares completamente pauperizadas, debería conmover a la Cámara y al país. En el renglón de impuestos indirectos del Presupuesto, tenemos la cifra de cuarenta millones; cuarenta millones por impuestos indirectos que caen sobre las espaldas del pueblo en una forma que desde hace muchos años debía haber abandonado el gobierno.

Se calcula que solamente de los principales artículos de primera necesidad, azúcar, yerba, kerosene, en fin, siete u ocho artículos de primera necesidad —yo no recuerdo ahora— el señor Ministro debe tener todas las cifras en sus manos, y las podrá dar exactamente, hubo tiempo en que se obtuvieron más de siete millones de pesos.

(Interrupción del señor Representante Zavalla.)

—Siete millones de pesos sacados al pueblo en los artículos de primera necesidad constituyen un abuso incalificable del Gobierno. Representa un absurdo el impuesto que paga el azúcar que es el más enorme de todos. Pero ahora nosotros hemos tenido un encarecimiento de los artículos de primera necesidad. Se calcula que sobre la carne, sobre el pan, sobre la leche y sobre el kerosene, tomados en su punto de partida el aumento representa más de cuatro millones de pesos, la mayor parte de los cuales los tiene que pagar la población de la Capital. Casi cuatro millones quinientos mil pesos, esto antes del nuevo aumento del precio de la carne. Ahora, tenemos un nuevo aumento de centésimo y medio sobre el precio de la carne. Esto es en el punto de partida, porque después en el comercio generalmente se agranda esa suma.

Quiero demostrarles a los señores Diputados qué situación tiene la clase obrera en el momento en que debe soportar estos impuestos. Represento entonces en una cifra mayor de cinco millones lo sacado al pueblo con estas últimas subas de precios. De manera que en tal situación lo que se impone es precisamente tratar de desgravar a las masas populares para que el encarecimiento de la vida repercuta mucho menos sobre la condición económica de los hogares obreros y de las masas populares.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR ITURBIDE.—¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se le prorrogue la hora al señor Diputado a fin de que pueda seguir haciendo uso de la palabra.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le acuerda al señor Diputado Gómez media hora más, de acuerdo con el Reglamento, para que pueda continuar su exposición.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco.**)

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ.—Agradezco a la Cámara, y seré breve.

Pero no es solamente la clase obrera la que se ve profundamente afectada por esta situación. He demostrado ya cómo repercute la miseria del obrero sobre todas las demás capas de la población. Pero aquí tenemos que estos cuarenta millones son sacados en definitiva, es claro, de las espaldas del obrero, pero pagados por diversas capas populares. Tenemos aquí impuestos directos, también, impuestos directos que afectan profundamente a capas de la población que la Cámara estaría obligada a defender si contempla los verdaderos intereses del país: el campesino, el pequeño comerciante, el pequeño industrial.

Prórroga del Presupuesto, admitiéndolo como bueno, este Presupuesto inflado de gastos, extraordinariamente inflado, cuando en la orden del día figura la prórroga de la contribución inmobiliaria y no podemos dudar ni podemos aceptar como buenos los argumentos que se oponen, porque en realidad puede haber quien no quiera pagar los impuestos, pero hay miles y miles de personas que no han podido pagar realmente la contribución inmobiliaria por esa situación difícil porque atraviesa nuestro país.

(Apoyados.)

—Por otra parte, si esta gente no paga se le amenaza inclusive con los juicios de desalojo, y ya tenemos con esos desalojos una situación gravísima en el campesinado de nuestro país. ¿Y es que ese campesino de nuestro país, que soporta —y lo soporta en una forma fundamental— las pesadas cargas del Presupuesto, tiene perspectivas de un mejoramiento?... ¿Los precios del trigo en la actualidad no le dicen nada a la Cámara? Cuando los trigos están sembrados ya, cuando en realidad nosotros estamos acostumbrados a ver que por esta época hay siempre un ascenso en su precio, se están vendiendo a un precio que no compensa realmente los esfuerzos del campesino. En tal situación la obligación de la Cámara es preocuparse por la situación de las masas populares, por la situación de la clase obrera, por la situación del campesino, por la situación de todos aquellos que tienen que cargar con este pesado Presupuesto. Nosotros abogamos en todas las discusiones del Presupuesto por un cambio radical de su estructuración, de tal manera que se confeccione, no en perjuicio del

pueblo, sino contemplando sus necesidades. Pero si no triunfamos en esa cuestión de fondo, por lo menos queremos destacar, durante la discusión de este Presupuesto, que sus rubros no contemplan las necesidades populares.

Se debe confeccionar un Presupuesto que contemple mucho mejor las condiciones de la masa obrera y del campesino del país, desgravándolos de impuestos; un Presupuesto que permita cumplir con toda la legislación social y al Gobierno afrontar gastos de otra manera que como lo hace en la actualidad, como, por ejemplo, en el caso referente a las jubilaciones. Nosotros reclamamos un Presupuesto que tenga contempladas muchas mejoras que hoy son necesarias a la instrucción pública, que haga desaparecer esa cantidad de maestros desocupados que se sacrifican, estudian, y cuando son profesionales no tienen donde ir a aplicar sus conocimientos; que se apliquen al rubro de Instrucción Pública, para que tenga mejores locales, para que las escuelas del país no tengan que estar funcionando en miserables ranchos, como sucede actualmente. Nosotros queremos y reclamamos un Presupuesto que contemple mucho mejor que en la actualidad la asistencia pública, inclusive para atender al extranjero laborioso, ya que debemos rechazar el odio de que han hecho gala los señores Diputados que presentaron el proyecto de inmigración, atacando fundamentalmente a una raza digna de respeto, burlándose de ella, a la cual después de exponerla a la miseria, se le quiere culpar de ella, cuando los responsables son los gobernantes, las clases que dominan.

Nosotros queremos, pues, un Presupuesto que contemple las necesidades populares, y que ataque el privilegio en nuestro país; y mientras la Cámara permanezca ciega y sorda frente a esta situación, mientras el privilegio no sea atacado, mientras no vayamos a gravar a las empresas extranjeras que hacen un verdadero drenaje de oro de nuestro país, llevándose nuestra riqueza y devolviéndonos obreros tuberculosos para que los cuidemos en el Hospital Fermín Ferreira; mientras no se acepte esta idea de atacar el privilegio y gravar, por ejemplo, con las más pesadas cargas al ausentismo, mientras no se tomen medidas contra esos grandes latifundistas que dominan en nuestra tierra e impiden el progreso del país, el Presupuesto seguirá pesando sobre la clase obrera y sobre las masas populares, causándoles una agudización de la miseria que tienen que soportar ya por los efectos del régimen capitalista.

Es un Presupuesto así el que nosotros defendemos y sostenemos: que la primera cuestión aquí es examinar la situación económica —va a quedar en las actas, el futuro dirá quién tiene razón— ver las condiciones de crisis, contemplar la situación de las masas populares, tomar medidas para que el pueblo pueda vivir bien.

Nosotros protestamos contra todas las medidas que se pretende tomar, como la prórroga del Presupuesto por un largo período sin revisarlo, que no hace nada más que perjudicar el interés de todo el pueblo.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En nombre de la Comisión dictaminante quiero decir breves palabras para justificar la prórroga de la ley de Prsupuesto que tenemos a consideración.

Desde luego que no voy a entrar a discutir e incursionar en el terreno de las exposiciones tan eruditas de los señores Diputados socialista y comunista. Eso escapa a mis conocimientos; por otra parte, son exposiciones que ya en el transcurso de largos años hemos oído, sobre todo cuando se trató esta propia ley de Presupuesto que rigió para el año 37.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

Debo declarar al señor Diputado que está cometiendo una grave injusticia; yo no he repetido ninguna cuestión de hace dos años; he traído un asunto completamente nuevo.

SEÑOR CERSOSIMO. — No se inquiete el señor Diputado.

Decía, señor Presidente, que al sancionarse esta ley de Presupuesto del año 37, cuya prórroga se solicita, oímos ya, si no los mismos conceptos, por lo menos parecidos, de los señores Diputados socialista y comunista.

No se si en esa emergencia se encontraba el señor Diputado Gómez en el país o fuera del país; pero en la discusión de otras leyes que causan erogación, hemos oído también los mismos discursos; por eso decía que no voy a incursioner en este terreno, porque es octrina conocida. Sólo deseo justificar, en ombre de la Comisión dictaminante, la prórroga de esta ley que, por otra parte, no trae nada novedoso, a no ser ese millón doscientos mil pesos de aumento en los gastos públicos a que hacía referencia el señor Diputado Frugoni.

Esta es la misma ley que sancionó la Cámara el 13 de diciembre de 1936 para regir durante el año 37. Se han aumentado todos los servicios de la Instrucción Pública, del Ejército, de la Policía, de la Sanidad, de la Salud Pública y de diversas manifestaciones del vivir colectivo. Y eso ha tenido que traer precisamente el aumento también (no tan crecido), de los gastos, aumento justificado en virtud de esos nuevos servicios de que goza hoy el país.

Se estabilizan por esta ley las leyes número 9639 de 31 de diciembre de 1936, sobre Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1937; número 9661, de 17 de julio del 37, sobre Inspectores de Sarna; número 9667, de 8 de julio de 1937, sobre enmiendas al Presupuesto General de Gastos; número 9685, de 9 de setiembre del 37, sobre Instituto de Enfermedades Infecciosas; número 9691 de 10 de setiembre del 37, sobre refuerzo del presupuesto de Enseñanza Secundaria, con las modificaciones que se establecen en la presente ley.

Se estatuye también un artículo por el que se racionaliza el funcionamiento de la Dirección de Estadística Industrial, oficina que funconó hasta el presente con cargo al artículo 25 de la ley de 31 de enero de 1935, sobre censo de la población; organismo que se estabiliza mediante una pequeña partida que tampoco causa aumento abultado del Presupuesto General de Gastos. Esta repartición ya ha dado sus frutos, que conocen los señores Diputados, en cuanto a las estadísticas llevadas perfectamente, y dirigidas por personas técnicas en la materia.

Por otro artículo se elimina en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores la expresión "se suprime al vacar". Se restablece, como se ha hecho ya en otras reparticiones del Estado, el llenar las vacantes que se produzcan por virtud del cese de personal, jubilación, etc.; eso tampoco va a causar erogaciones grandes en las finanzas públicas, porque es precisamente un Ministerio donde las vacantes no son tantas que ellas puedan causar un desequilibrio crecido del Presupuesto.

Tampoco existe —lo sostuvo el señor Diputado Frugoni— la prolongación de las leyes del 34 y del 35, sino solamente prolongación de la ley del 36, del Presupuesto que rigió para el año 37, que es sobre la cual se va a votar su prolongación en virtud de disposiciones legales y constitucionales.

Estas son, a grandes rasgos, las pequeñas modificaciones que introduce la Comisión dictaminante en este proyecto de Presupuesto que somete a consideración de la Cámara. No creo que esto cause, señor Presidente, tanto malestar a las clases productoras del país, ni a las clases trabajadoras del mismo.

El Presupuesto de la nación es la consecuencia de los gastos públicos y, como tal, de los servicios públicos que el país realiza para todas esas capas sociales a que se refería el señor Diputado Gómez, es ésta ley de Gastos.

Por otra parte, el señor Diputado Frugoni nos hacía un examen de que en el año 1936 el Presupuesto era de 80.500.000 pesos y que actualmente, dos años después, es de 86.378.826. Eso significa señor Presidente, que los servicios del Estado, como lo hice notar anteriormente, han ido creciendo, que las necesidades públicas se han beneficiado con esos servicios, no en la parte a que se refería el señor Diputado Frugoni, en el aspecto burocrático, sino en la parte de los servicios que el Estado ha dado al país para llenar todas sus necesidades y hacerlo más eficiente para todas las clases de la población.

Con estas breves consideraciones y porque la Cámara tiene verdadera urgencia en oír la palabra del señor Ministro de Hacienda, dejo esbozado ligeramente el informe de la Comisión dictaminante que aconseja la sanción de este proyecto de mantenimiento presupuestal para el año 1938.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO. — Yo voy a contestar, en la forma más clara y sucinta que me sea posible, las objeciones formuladas en Sala. Y en el deseo de despejar toda duda que esas exprecciones hayan podido dejar en el ánimo de los señores Diputados, comenzaré por plantearme a mí mismo estas tres cuestiones, que son casi de ritual en los debates legislativos sobre Presupuesto General de Gastos. Dos de ellas me fueron planteadas por el señor Diputado socialista, y la tercera por el señor Diputado Gómez.

Primera cuestión: ¿este Presupuesto está equilibrado?; segunda cuestión: ¿la cifra presupuestal traduce cuando menos lo que podemos calificar de necesidades mínimas de la Administración Pública, en el funcionamiento de los diferentes servicios? Y a esto se agrega la tercera cuestión formulada por el señor Diputado comunista: ¿los gastos públicos guardan una relación lógica y aproximada

con la situación presente del país y sus perspectivas inmediatas?

Voy a responder a estas tres cuestiones por su orden; pero antes ha de permitírseme que diga que este proyecto no debe merecer el calificativo de ley de prórroga. Esto es una verdadera ley de Presupuesto General de Gastos, porque Presupuesto General de Gastos no es otra cosa que un balance preventivo de los ingresos y de los egresos. Y bien: en el artículo 1.o de esta ley se fija el monto de los egresos, pues fija los gastos públicos a realizar en el presente ejercicio, y en el 2.o artículo se indican, con toda claridad y concisión, los recursos con los cuales esa cifra de gastos será atendida. Si se omiten las planillas presupuestales que se consideran reproducidas —pues esta ley solamente trata de las modificaciones— ello es en aplicación de una disposición constitucional que nos ha permitido, al Poder Ejecutivo como al Parlamento, declarar fijas, y en consecuencia, sustraídas a la necesidad del voto anual por parte del Parlamento, a las planillas y rubros de sueldos y gastos que traducen las necesidades fijas o corrientes de la Administración Pública. Es una gran conquista que felizmente hemos incorporado al régimen presente, como es la de hacer lo más fácil posible la consideración legislativa y la sanción del Presupuesto General de Gastos, porque si todos estamos de acuerdo en que la estructura de los presupuestos es buena —y yo he de demostrar que lo es, y acaso que es el mejor de todos los Presupuestos que hasta ahora ha tenido el país— para qué, señor, digo yo, hemos de torturar la atención del Parlamento examinando y discutiendo planilla por planilla el Presupuesto General de Gastos, cuando bien sabemos por anticipado, que esas planillas, responden, como digo, a las necesidades mínimas de la Administración, que es necesario tomar en conjunto.

SEÑOR FRUGONI. — No apoyado.

SEÑOR MINISTRO. — Primera cuestión que me planteaba el señor Diputado socialista: la de si este Presupuesto General puede calificarse de "Presupuesto equilibrado". Y bien: yo no voy a eludir el argumento y voy a enfrentarme con él a la brevedad posible. ¿Por qué se me dice que éste no es un presupuesto equilibrado?

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite, ya que dejó terminada la primra parte?

Yo entiendo que la Constitución no obliga al Poder Ejecutivo a mantener inmutables las planillas. Esa es una facultad que se le acuerda al Poder Ejecutivo, de la que el Poder Ejecutivo debe hacer uso, naturalmente, con lógica y en atención a las exigencias de los intereses generals. A mí me parecería que en un presupuesto al que se han agregado en los últimos años 31.000 cargos nuevos debería haber sitio bastante...

SEÑOR MINISTRO. — No, señor Diputado. Sensatamente no se puede decir eso.

SEÑOR FRUGONI. — Ese dato lo dió ante el propio señor Ministro de Hacienda — que no lo pudo rectificar— en el Senado, en la Legislatura anterior, el señor Ingeniero Otamendi; dato que había tomado de las informaciones de las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Senador Otamendi, en aquella oportunidad, se refirió por error, no a los aumentos en las planillas de este Presupuesto, sino a los aumentos generales de los gastos públicos incluyendo los presupuestos de los Entes Autónomos que no figuran aquí.

SEÑOR FRUGONI. — Haga todas las deduciones que quiera; pero es indudable que en esa suma de 31.000 empleados públicos agregados en estos últimos tres o cuatro años, aun cuando unos cuantos miles correspondiesen a los Entes Autónomos, debe haber algunos miles que correspondan a los servicios públicos comprendidos en el Presupuesto que estamos tratando.

SEÑOR MINISTRO. — Pero, señor. ¡Si entre otros casos hemos aumentado en 900 plazas la Policía, lo hemos hecho con hombres!

SEÑOR FRUGONI. — Yo creo que en esta situación, cuando se van a presentar perspectivas sombrías — y tal vez se lo pueda demostrar al señor Ministro más adelante si me permite una interrupción — hubiera sido preferible que el Poder Ejecutivo, en vez de mantener incambiadas las planillas, las hubiera reformado en el sentido de introducir economías lógicas y necesarias para quedar en condiciones de atender mejor los servicios públicos imprescindibles mal atendidos y de evitar el desequilibrio presupuestal a que nos vamos a ver abocados.

SEÑOR MINISTRO. — Se me decía por el señor Diputado socialista que este no es un Presupuesto equilibrado, porque las finanzas del ejercicio presente reciben pesos 1:800.000.00 que vienen de superávits de ejercicios anteriores. Y bien: permítame la Cámara que yo comience por demostrar este hecho: el dinero de los superávits no fué tirado; se hizo de él un uso mesurado y prudente, tan prudente que llegamos, después de tres superávits con una cantidad que nos permite reforzar las finanzas del ejercicio en curso. Y esto, señor Presidente, es, desde luego, el resultado de una innovación: la constitución del "Fondo de garantía del equilibrio presupuestal", creado al obtenerse el primer superávit, instituto posiblemente único en su género, sin duda alguna sin precedente en toda la historia financiera del país y que tuvo precisamente como finalidad principal la de reparar errores de nuestro pasado financiero; pasado financiero en el cual, la verdad sea dicha — lo demuestra sin ir más lejos esta sipnosis estadística que publica el Banco de la República — los déficits fueron el mal endémico de nuestras finanzas.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—No quiero llevar esta cuestión al plano político, porque creo que no se puede tomar siempre como punto de referencia en los juicios y comparaciones el 31 de marzo de 1933. Con el mismo razonamiento podríamos remontarnos a la Cruzada del General Flores o a la declaratoria de la independencia de nuestro país.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no saco la cuestión de su aspecto financiero; pero, al señor Ministro de Hacienda que dice que el mal endémico del país eran los déficits, yo le contesto: ustedes a ese mal le han aplicado un remedio peor que la enfermedad, porque para que no hubiera déficits y hubiera superávit, — estos superávits de que tanto se habla — ha sido necesario embarcar a nuestro país en finanzas desastrosas, crear revalúos que han abatido nuestra moneda de un modo definitivo, que ha sido necesario aumentar en once millones de pesos los tributos de la población general de la República. A esa costa tenemos superávit; pero yo pregunto si vale pana tener superávit a esa costa.

SEÑOR MINISTRO. — Yo le diré al señor Legislador que las cosas no son así, y pido a la Cámara me excuse si tengo que ampliar el curso de mi disertación y referirme, llegado que sea el momento a la devaluación monetaria.

Yo digo que no puede calificarse de calamitosa la gestión de las finanzas públicas cuando a nuestras espaldas están —vuelvo a decirlo — tres superávits obtenidos en los tres presupuestos aprobados bajo el nuevo régimen constitucional.

No quiero, tampoco, entrar al terreno político ni lo hago cuando afirmo que los déficits presupuestales han sido el mal endémico de nuestras finanzas, pues eso ha ocurrido, tanto bajo la Constitución de 1919, como bajo la Constitución de 1830. En esa sipsosis los señores Diputados socialistas, pueden analizar el resultado de la gestión financiera desde el año 1912 hasta la fecha. Entre los años 1912 y 1934 al principio del nuevo régimen — tomo Ejercicios que corren por cuenta de las cartas políticas anteriores — en esos veintidós ejercicios, trece cerraron en déficits y nueve con superávits, pero el excedente de los déficits sobre los superávits fué de cuarenta y cuatro millones de pesos y esos cuarenta y cuatro millones de pesos, señor Presidente, se enjugaron en todos los casos por el medio fácil, pero oneroso para el futuro del país, de emitir deuda pública para los gastos perfectamente improductivos.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Pero yo digo, señor Presidente, que el fondo de garantía del equilibrio presupuestal no va a desaparecer como el señor Diputado socialista supone, porque el mismo ritmo de la recaudación ya nos permite vaticinar para este año algo más que una situación de equilibrio.

Hay más: yo admito que se considere a estos recursos de carácter especial: como arbitrios de emergencia, y se exprese por los señores Legisladores la aspiración legítima de que el Poder Ejecutivo procure sustituírlos en el futuro. Digo que esto, precisamente, es lo que va a ocurrir, porque por suerte todavía, no está agotada nuestra gestión en el plano de las finanzas públicas.

Existen servicios de una organización anticuada, como los que se refieren a los impuestos directos, donde en este momento se está elaborando una reforma general que modernice los métodos administrativos, y esta reforma — ya lo verán los señores Diputados — pensamos obtener, una vez que esté terminada, un aumento que cálculo prudentes cifras entre dos y tres millones anuales, sin contar por ello con ningún reaforo, de la propiedad territorial, pues los que digan que hemos reaforado la propiedad para sacarle más impuestos, incurren más que en el error, en la injusticia, porque consta en documentos oficiales, que la tierra ha sido reaforada en cuarenta millones menos sobre las cifras de 1933 y ejercicios anteriores.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

Eso es lo que nos alarma: de que cuando se trata de recursos para la propiedad...

SEÑOR MINISTRO. — ¡No se vaya por las ramas! Entonces se crearon impuestos, pero ahora los hemos rebajado impuestos.

SEÑOR FRUGONI. — Las patentes de giro, que son impuestos directos, gravan las actividades del país, y yo me temo mucho que esos cambios en la percepción de los impuestos directos sirvan para apretar el torniquete en perjuicio de los comerciantes y no de los grandes propietarios.

SEÑOR MINISTRO. — No se apretará el torniquete en perjuicio de nadie, sino que, por el contrario, los mayores ingresos se obtendrán por la mejor aplicación de las leyes y agrego a esto también que por el momento — y creo que durante algún tiempo todavía, siempre que la cifra de los gastos públicos no aumenta en proporciones crecidas, creando o ampliando determinados servicios públicos que son de gran costo no pienso, como Ministro de Hacienda, propiciar la creación de impuestos alguno para el Presupuesto General de Gastos. Y hacemos mucho con ello; hacemos mucho, señor Presidente, cuando vemos en este momento, tendiendo la vista en nuestro derredor, que las finanzas universales vuelven o ofrecer de nuevo un panorama deficitario, en unos casos por los requerimientos del armamentismo y en otros en los países que viven para la paz o que por lo menos no piensan en la guerra— por la imposibilidad práctica de solicitarle al contribuyente nuevos gravámenes porque ya están prácticamente colmadas y saturadas las reservas fiscales en materia de impuestos, situación bien diferente a la nuestra.

¿Las cifras de este Presupuesto —segunda cuestión— traducen las necesidades mínimas de la Administración y, en consecuencia, no pueden ser abatidas?

Señor Presidente: economías siempre se pueden hacer. Es muy fácil reducir los sueldos como mutilar los rubros de gastos en los servicios administrativos. Un Estado es como un individuo; el ser humano sobrevive aunque le corten un brazo o le amputen una pierna; pero evidentemente, ese individuo —como le pasaría al Estado, si entrara en el campo de una deflación fuerte en materia de gastos públicos, no podría vivir regularmente, no podría cumplirse lo que los pueblos reclaman de los Gobiernos; es decir, que satisfagan en la medida máxima posible del ideal y las aspiraciones del vivir colectivo.

Yo digo que se incurre también o en injusticia o en desconocimiento, cuando se supone que el país adolece de una pésima estructura presupuestal que los dineros que se piden a los contribuyentes, tienen destino de verdadero dispendio, de absoluta improducción. Y bien: yo he tenido el cuidado, en tiempos anteriores, de hacer una discriminación lo más objetiva posible para precisar las aplicaciones que reciben los ingresos del erario. Me encuentro con que de cada peso que ingresa a las arcas fiscales, 204 milésimos —es decir, casi el 20,5 o|o del Presupuesto General— se invierte en previsión y asistencia social que comprende la asistencia pública, la protección a la infancia, la supresión de la delincuencia y rehabilitación social, la organización del trabajo, los comedores públicos, los servicios administrativos de las jubilaciones y pensiones. En instrucción pública y cultura, que comprende la enseñanza primaria, secundaria, superior, industrial, la educación física; el estímulo a las artes, ciencias y letras, por cada peso se invierten 196 milésimos. En la protección y fomento de la economía nacional, incluyendo el estudio, la ejecución y la conservación de las obras públicas; el estímulo y el contralor de la producción, de la industria y del comercio; el fomento del turismo; la gestión del ahorro y del crédito; las comunicaciones marítimas, fluviales y terrestres que explota el Estado, así como sus correos y telégrafos, se invierte por cada peso 154 milésimos. Sumen los señores legisladores estos tres rubros que corresponden a los fines secundarios del Estado, y se encontrará conque de cada peso, cincuenta y cinco centésimos y medio se invierten en estos servicios que se traducen en bienestar y en felicidad popular.

Pero un Estado no se concibe —sea el concepto que se tenga acerca de su rol, aun cuando admitamos el Estado de tipo gendarme de los clásicos— no se concibe, digo, sin los servicios elementales de protección, y defensa de las personas —es decir, los servicios del Ejército, de la policía, de la aviación— sin la administración de justicia, la legislación, la administración general. Y bien: por estos conceptos solamente se invierte, por cada peso, 306 milésimos. Los servicios militares, la aviación y la policía, sólo absorben 96 milésimos, y esto nos demuestra cuánto ha evolucionado la estructura del Presupuesto nacional; cuánta agua ha corrido bajo los puentes de las finanzas públicas, desde aquella época caótica de nuestra formación institucional, en que, tal como si se refiriera a nuestras cosas, Alberdi, el eminente hombre público argentino, podía decir, teniendo a la vista las cantidades ingentes que se gastaban en el mantenimiento de la fuerza armada: "¡Parece que solamente viviéramos y gastáramos para la guerra!"

En este caso gastamos para la paz cuando nos preocupamos de mantener y de desarrollar nuestra institución armada; institución que, en el fondo, tiene un carácter profundamente civil también, desde que aquí no existen conceptos de clase. Dinero reproductivo que invertimos en el Ejército, como los demás servicios, es indispensable para la vida de la nación. Pero la verdad es que el Estado vive desde ese punto de vista con un mínimo, porque el resto lo retrovierte a los contribuyentes en asistencia pública, instrucción y protección y fomento de la economía nacional.

Y si se me permite, también hay otro rubro de absoluta necesidad, cuya simple enunciación desinfla de inmediato toda esa novela que se está haciendo en torno a la deuda pública, presentándola como una carga insoportable para el país, cuando, en lo fundamental de las cosas, la deuda interna es una simple transferencia de moneda de unos habitantes hacia los otros; es dinero que siempre queda en la Nación. Unicamente se transfiere al extranjero, el dinero que nos fué prestado por éste. Y que, en su parte fundamental, ha sido aplicado al desarrollo y a la expansión de la riqueza colectiva.

Y bien: ¿saben los señores Diputados por cada peso que ingresa a las arcas fiscales cuánto se invierte en el pago de los servicios de nuestros empréstitos? Ciento ochenta y ocho milésimos por cada peso de los cuales siete centésimos —y agregándole las diferencias de cambio $ 0.10— por cada peso, nada más, se transfiere al extranjero para el pago de los empréstitos que éste nos concedió.

Yo creo que, en suma, habrá pocos países que puedan demostrar con la estructura de su Presupuesto, una aplicación más eficaz, y más previsora de los dineros que se extraen de los bolsillos del contribuyente, y desde otro punto de vista, en lo que se refiere a la deuda, también se podrán exhibir cifras que demuestran que somos, evidentemente, uno de los países más nacionalistas en el sentido económico; más dueños de sus fuentes de riquezas y, en consecuencia, de la fortuna nacional.

Por otra parte, señor Presidente, toda la deuda pública representa lo mismo y aún acaso menos de lo que vale el dominio industrial del Estado, y seguramente este dominio industrial del Estado, formado en su parte fundamental por empresas que antes explotaba el capital extranjero, remesando sus dividendos al exterior vale, por lo menos dos veces de lo que al extranjero adeudamos por concepto de deuda externa.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Tomando como base los propios números que hace el señor Ministro de Hacienda, yo pueda afirmar que no debe mostrarse tan optimista en lo que respecta a la sana estructura de nuestra organización presupuestal porque hace gran argumento de la circunstancia de que llegue al 50 o|o de los gastos públicos lo que se invierte en instrucción, en comunicaciones, en asistencia pública, los tres grandes rubros que comprenden servicios generales, de un orden eminentemente popular dos de ellos y otro de un orden eminentemente progresista, porque está vinculado al desenvolvimiento del progreso material y también moral del país.

Bien. Yo afirmo, señor Presidente, que con ese solo dato el señor Ministro de Hacienda, sin darse cuenta, ha hecho todo el proceso del Presupuesto nacional.

(Interrupción del señor Ministro.)

—Es un presupuesto de gastos en el que el 50 o|o tan sólo se destina a instrucción pública, asistencia pública, con el mantenimiento de todos los hospitales que en este país no son, como en otras partes, del servicio municipal o de jurisdicción municipal o provincial, sino que son de jurisdicción nacional, y luego las comunicaciones; y queda otro tanto, un 50 o|o para servicios a los que ha magnificado por su importancia para nuestra suerte política, como el del Ejército, el de la policía y el de la administración en general.

Esa proporción, señor Presidente, para mí, significa la condenación de este ordenamiento presupuestal...

(Interrupción del señor Ministro).

—...y por lo que respecta a la buena inversión de que debemos felicitarnos, de ese otro 50 o|o al que quedaría adscripta la administración militar, yo tengo aquí los datos bastante risueños de lo que le cuesta al país la armada y la marina.

Es esta marina uno de los elementos que contribuyen a integrar o que integran el 50 o|o...

SEÑOR MINISTRO. — El 30 o|o, señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Más a mi favor, ya que quiere decir que tiene que ser un porcentaje bastante elevado, porque el presupuesto militar de nuestro país representa la octava parte, casi,de todo este Presupuesto central desde que tengo entendido que pasa de los 10.000.000 de pesos el presupuesto del Ejército y de la Armada.

Y bien: en la Armada ocurren cosas tan curiosas como ésta: tenemos un solo barco, el "18 de Julio"; pero, en cambio, tenemos un Vicealmirante, dos Contraalmirantes, nueve Capitanes de Navío, veinte Capitanes de Fragata, veinte Capitanes de Corbeta, veintiséis Tenientes de Navío, veinte Alféreces de Navío, veinte Guardias Marinas, con sueldos de 530, 6.360 pesos, uno; 12.000 los dos contraalmirantes; 43.360 los nueve Capitanes; 82.800 los Capitanes de Fragata; 66.000 los Capitanes de Corbeta; 60.000 los Tenientes de Navío; 47.010 los Alféreces de Navío y 34.800 los Guardias Marinas, y ésto para un tonelaje que, en la actualidad, creo que no pasa de 2.850 toneladas.

(Interrupción del señor Ministro).

—Es un problema, señor Presidente, que demuestra cómo resulta asombroso que en un país que gasta todos estos miles de pesos en el mantenimiento de una marina fantástica e inexistente, solamente se dedica el 50 o|o del Presupuesto General de Gastos a los servicios fundamentales para el Estado moderno, de los que puede decirse que son, actualmente, los que más justifican, acaso los únicos que realmente justifican la existencia de una Administración oficial.

SEÑOR MINISTRO. — Yo, con vivo pesar lamento tenerle que decir al señor Diputado que interrupciones tan largas no puedo concederlas porque el tiempo me apremia...

(Murmullos).

—...pero le diré que está en error...

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Yo creo que aquí mi distinguido compañero Frugoni saca mal el cálculo, porque si bien el 55 o|o es para esas funciones ineludibles del Estado, de ese otro 50 o|o el señor Ministro nos ha aclarado que el 20 o|o es para pagar deudas y esas deudas están empleadas en capitales del Estado, en los entes autónomos y entes industriales del Estado. Estos entes industriales del Estado son entes completamente productivos para el pueblo. De manera que resultaría, únicamente, para los gastos criticables, desde el punto de vista de él, sólo un 30 o|o.

En cuanto a la marina, puedo decirle que si bien es exiguo el tonelaje de nuestra Armada nuestros marinos no sólo se dedican a manejar esos barcos sino que hacen todo el estudio hidrográfico de nuestras costas y en fin, una cantidad de cosas que, completamente compensan la falta de tonelaje de nuestra marina.

SEÑOR MINISTRO. — Pero tenemos, en suma, marina. Era lo que el señor Diputado Rodríguez Rocha ha anticipado y que, por mi parte, me proponía decir.

Pero el error del señor Diputado Frugoni —y con ésto voy a terminar el examen del punto en cuestión— está en considerar que pueda representar un porcentaje excesivo dentro del Presupuesto General de Gastos en relación con los demás rubros, lo que se invierte en los servicios de protección y vigilancia que engloba, como ya lo manifesté, el Ejército, la Marina, la aviación, y, en los servicios de legislación general, la Administración de Justicia y representación exterior. Todo eso, señor Diputado Frugoni, que constituye las tres funciones clásicas del Estado: defensa, legislación, justicia, representa en el Presupuesto General del Estado solamente 306 milésimos por peso.

Pero vale la pena aclarar todavía que el Ejército, la policía y la aviación juntas insumen 196 milésimos; es decir, menos de la quinta parte del Presupuesto General de Gastos, cuando sólo en el renglón de Previsión y Asistencia Social gastamos el 20 1|2 o|o. Yo creo que estas cifras son definitivas.

Eso, por lo que se refiere a la estructura de nuestro Presupuesto en lo que dice relación con los gastos; pero refiriéndome ahora a los impuestos, diré que no toda la cantidad en que aparece estimado en el cálculo correspondiente sobre ingresos previsibles, la suministran los impuestos, sino que, por el contrario, junto a los impuestos aparecen los servicios remunerados de carácter industrial y comercial; servicios, de naturaleza retributiva, en virtud de que el Estado ha tomado a su cargo funciones o actividades que antes estaban a cargo de las industrias privadas. Si se hace un análisis del Presupuesto, ha de verse, entonces, cómo de la cifra real de ingresos de 87 millones; 60 millones de pesos —peso más, peso menos— provienen de verdaderos impuestos, y los otros 27 millones son suministrados, sea por los réditos del Estado en su dominio industrial, autónomo, como por los demás servicios remunerados de análoga naturaleza que el Estado presta a la población.

Se ha dicho también que este Presupuesto General de Gastos si se le compara con presupuestos anteriores, denuncia una creciente inflación de los gastos públicos, y yo digo que, cuando se hacen afirmaciones de este género, también se incurre en desconocimiento o en injusticia. Porque explicación lógica tiene, señor Presidente, que los presupuestos aumenten en forma gradual, en la medida que consienta a su vez el aumento de la fortuna colectiva, desde que el Estado, y especialmente Estados nuevos, con gobiernos surgidos del sufragio popular, no puede permanecer insensibles, y cruzarse de brazos frente a las aspiraciones del pueblo, para lo cual es fuerza dictar leyes necesariamente costosas por cuanto ellas se refieren a la creación de nuevos servicios públicos, que se traducen en bienestar y en felicidad para los habitantes de modesta condición económica.

Pero ¿dónde está la inflación de los gastos públicos? Yo tengo necesidad de tomar un punto de partida para hacer la comparación sobre la base más objetiva que me sea posible. Veremos si es justo que se diga que la gestión financiera realizada por el Gobierno anterior —desde luego yo asumiendo la responsabilidad cabal de ella— fué una gestión calamitosa para el país.

Y bien, señores legisladores: mucho trabajo nos costó, por cierto, cuando hicimos el primero de los presupuestos, determinar la cifra que debía computarse al Presupuesto General de Gastos, incorporando a él todos los servicios que ahora aparecen en estos presupuestos claros y universales. Nos hallamos conque la cifra era de 89 millones de pesos. Entonces existía el concepto de la "cifra nominal", no depurada de las duplicaciones que esa cifra contiene, por planillas que se repiten en el texto del Presupuesto General de Gastos. Y bien: colocándome en la más desfavorable de las posiciones —como es la de comparar las cifras nominales— me encuentro con que frente a los 89 millones del Presupuesto vigente para fines del ejercicio 1932, y aún mismo el 31 de marzo de 1933, el Presupuesto en vigencia ofrece la cifra de 91 millones, o sea un aumento de dos millones de pesos.

Y bien, señor Presidente: hay un aumento de dos millones; es muy cierto; no lo negamos. Desde entonces a aquí han transcurrido cinco ejercicios. El Presupuesto habría aumentodo, pues, un promedio de 400.000 pesos por año, y eso que todavía no rebajo de esta cifra las duplicaciones correspondientes a algunas planillas, pues he preferido tomar como método de comparación —vuelvo a repetirlo— las cifras nominales de uno y otro Presupuesto. Hemos vivido, pues, cinco ejercicios con un aumento final de dos millones en las cifras de los gastos públicos.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

El punto de partida del señor Ministro es completamente falso. Le atribuye al Presupuesto de 1932 la suma de 89 millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO. — No, señor Diputado; me ha oído mal.

A ese Presupuesto de Gastos hay que agregarle alrededor de 25 millones de pesos de presupuestos parciales que se pagaban con cargo a fondos y a leyes especiales, y que hoy han sido comprendidas en el Presupuesto General. Y como para comparar, tengo que comparar lo comparable...

SEÑOR FRUGONI. — Aún así. Si el señor Ministro parte de la suma de 89 millones de pesos, exagera, porque el Presupuesto de 1932 era de 60 millones o 61, cuando mucho, y a eso es a lo que habría que agregar los 25 millones de otros servicios que se han incorporado ahora a este Presupuesto central. No llegamos, así, a los 89 millones, sino a los 85 u 86 millones.

SEÑOR MINISTRO. — Llegamos a los 89 millones de pesos, sumando las cifras indicadas en cada una de las leyes sobre presupuestos entonces vigentes.

SEÑOR FRUGONI. — Hemos discrepado sobre ese punto en la Cámara con el señor Ministro y le he contestado que él no logró demostrarlo.

SEÑOR MINISTRO. — La Cámara es la que puede decir.

SEÑOR FRUGONI. — La Cámara le va a dar siempre la razón, eso sí.

(Hilaridad.)

SEÑOR MINISTRO. — Porque la tengo.

El Presupuesto General de Gastos está en realidad aumentado en dos millones de pesos sobre la cifra de 1933; pero, señores legisladores, no hay que olvidar que en instrucción pública, con la creación de trescientas ayudantías, cincuenta escuelas rurales nuevas, nuevos liceos, ampliación de los cursos de enseñanza industrial, etc., hay un aumento presupuestal de 1.635.000 pesos; que en asistencia pública, comedores populares y servicios afines, hay 635.000 pesos de aumento; que en la protección y fomento de la economía nacional, que comprende los presupuestos de nuevas líneas de ferrocarriles habilitadas en los años posteriores a 1933, nuevos servicios de saneamiento para las poblaciones del interior y nada menos que la financiación de la ley de obras públicas por 25 millones de pesos para la que no se reclamó impuesto nuevo alguno y,

está financiada con Rentas Generales, los aumentos por todos estos conceptos, dos millones de pesos!

En los servicios de protección y vigilancia hay un aumento de 600 plazas en la policía para resolver un problema que no admitía espera porque los efectivos policiales seguían siendo los mismos que a fines del pasado siglo.

(Interrupción del señor Representante Barañano.)

—Luego, señores legisladores, por una razón de justicia elementalísima, las mejoras a los sueldos inferiores a cien pesos mensuales, que insumen al erario de la nación la cantidad de 3.200.000 pesos anuales.

Y bien: es fácil hacer economías. Bastaría, por ejemplo, con suprimir este aumento; pero declaro que el Poder Ejecutivo sería el primero en resistir esa solución y estoy seguro también que los señores legisladores todos, sin excepción alguna, no me acompañarían en una política semejante...

(Apoyados.)

—... porque aún aumentadas en $ 3.200.000 las cifras del Presupuesto General de Gastos por esa mejora de las asignaciones inferiores a cien pesos mensuales, conseguimos, señor Presidente y señores legisladores, aumentar del 31 al 39 o|o el porcentaje de funcionarios que cubren el costo vital, pues ganan más de 75 pesos mensuales. Luego, solamente en el caso de que se desee —recordando la expresión de Avellaneda— economizar con el hambre y la sed, se podría abordar una reducción de importancia en la cifra de los gastos públicos. Y yo declaro que, en lo referente a los gastos, no hay que hacerse mayores ilusiones, pues el funcionamiento de los servicios públicos se vería seriamente perjudicado, con lo que concluyo, pues, afirmando que no se puede cifrar esperanza alguna en una política de deflación presupuestal a menos que se quiera perjudicar el funcionamiento de los servicios administrativos o que se incurra en notoria injusticia para con los servidores de la nación.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Si le permito la interrupción, no me va a alcanzar el tiempo.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Ministro no tiene limitación de término.

SEÑOR MINISTRO. — Eso pasa únicamente en las interpelaciones. Tengo que ceñirme al Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al señor Ministro le restan cinco minutos.

SEÑOR FRUGONI. — Disculpe el señor Ministro: creí que no tenía limitación de tiempo.

SEÑOR MINISTRO. — Pero no es solamente eso: los señores legisladores ven que, si por un lado los gastos públicos han crecido en dos millones de pesos, y por otro lado se han mejorado sueldos y ampliado y creado servicios por valor de diez millones de pesos; hay evidentemente una diferencia de ocho millones de pesos obtenidos de economías. ¡Cuán magnífica sería, pues, la situación del erario público si hubiéramos permanecido insensibles a estos requerimientos impostergables y si, lo que es más aún, no hubiéramos practicado la deflación de los impuestos, ya desgravando $ 2.500.000 del descuento a los sueldos, salarios y pensiones, suprimiendo o bajando el impuesto que pesaba sobre la deuda pública, la piedra y la arena, etc., ya reaforando la propiedad territorial en 40 millones de pesos, ya limitando al 50 o|o el impuesto de zonas de influencia y otras desgravaciones por el estilo, cuya disponibilidad con más todavía 1.750.000 pesos por año cedido a los Municipios de la renta inmobiliaria, sería bastante y aún sobraría para resolver, no ya los problemas presupuestales, sino todos los que se nos plantean en otros órdenes, desde las pensiones a la vejez y las jubilaciones hasta el servicio de nuevas emisiones de deuda para la financiación de futuras obras públicas!

(Interrupción del señor Representante Frugoni.)

—Pero aquí, señor Presidente, también se me ha reprochado la devaluación monetaria, es decir, se han traído a colación temas que con muy buena voluntad se puede suponer conexos al examen de esta ley de Gastos. Y bien: tengo que repetir necesariamente en esta Cámara lo que en oportunidades anteriores dije y hoy, puedo reeditar, abonándolo con la experiencia de los propios gobiernos socialistas, y de los gobiernos socialistas que quiera elegir el señor Diputado Frugoni, porque estoy dispuesto a ofrecerle los ejemplos que sean de su agrado.

¿Por qué, señor Presidente, efectuamos la devaluación monetaria? Es por demás evidente que una moneda tiene el rol de un metro, y el buen metro monetario, es el que mide cien centímetros de poder adquisitivo. El poder adquisitivo de cada clase de la población depende de lo que gana o sea de los ingresos privados. Si no hubiéramos ajustado al valor de la moneda y hubiéramos por el contrario —yo lo supongo por un instante— revalorizado nuestra moneda hasta la paridad monetaria, las lanas valdrían dos pesos los diez kilogramos, la carne tres centésimos el kilogramo y el trigo en este caso se venderá a $ 1.33.

El señor Diputado comunista que tiene otro señor que el señor Diputado socialista todavía consideraba exiguo en este caso, el precio que le hemos asegurado al trigo, que es de 5 pesos.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Si no hubiéramos devaluado la moneda y la lana costara dos pesos, las carnes tres centésimos y el trigo 1.33, análoga reducción hubiéramos tenido que efectuar en el Presupuesto General de Gastos, en la tasa del interés, en el nivel de los salarios, etc. Por eso yo digo que, en vez de hacer esas iniquidades que la sociedad, por esa fuerza de reacción que ella lleva en su seno, no hubiera consentido nunca, preferimos resolver el problema devaluando la moneda, para que el metro monetario — no confundir el tamaño del metro con el peso de la materia que lo forma —siguiera midiendo los cien centímetros de poder adquisitivo. Y como la devaluación ha dejado las cosas como estaban, como si nada hubiera ocurrido! a este respecto, resulta a la postre la más humana de las deflaciones.

(¡Muy bien!).

—Pero, señores Diputados: ¿es que hay, acaso, países que no hayan devaluado sus monedas? Yo, señor Presidente, recuerdo solamente uno. Hasta el año pasado no la había devaluado y no sé si últimamente lo hizo: era el franco albanés. El resto del mundo, sin excepción alguna, ha practicado la devaluación.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR TUBINO. — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al señor Ministro.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco**).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Todos los países, sin excepción alguna, han devaluado sus monedas, porque todos se vieron enfrentados al mismo fenómeno, es decir, la necesidad de tonificar los precios, de aumentar los ingresos privados. Esto ha ocurrido desde los Estados totalitarios, como Italia, Rusia o Alemania, hasta las democracias, que también se van encaminando ya por el cauce nuevo de la economía dirigida, porque en las democracias se sabe que no basta únicamente prometer libertad cuando los pueblos reclaman que se les dé también la seguridad de que no serán únicamente libres para morirse de hambre o de inanición.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FRUGONI. — El señor Ministro confunde las cosas, porque nada tiene que ver la economía dirigida con la devaluación.

SEÑOR MINISTRO. — En el caso de Francia, señor Presidente, y por la acción del de el frente popular,—cuya valentía en el gibierno soy el primero en reconocer, rindiéndose el homenaje que esos hombres merecen,—ha habido el "franco Auril" el "franco Bonnet" y el "franco Marchandeau". También han sido despreciados o desvalorizados la libra esterlina y el dólar, en porcentajes variables....

SEÑOR FRUGONI. — La consecuencia de la guerra trajo la necesidad de echar mano de los recursos extraordinarios, recurriendo a las reservas que nosotros hemos agotado antes de tiempo.

SEÑOR MINISTRO. — Pero si el señor Diputado, como me lo esperaba, no le agradó el precedente del socialismo francés, entonces puedo ofrecerle el ejemplo del socialismo neo-zelandés, el de un país análogo al nuestro que, desde luego, cuando lo hizo, no vivía con el fantasma de la guerra.

SEÑOR FRUGONI. — Pero estaba librado al panorama inglés; de manera que tenía que sufrir la suerte de la libra inglesa.

SEÑOR MINISTRO. — Como ve el señor Diputado, si comencé por afirmar que solamente hay una moneda que no ha sido devaluada, el franco albanés, un país que no tiene gobierno socialista, caben, por lo tanto, dentro del 99 o|o restante todos los gobiernos socialistas...

SEÑOR FRUGONI. — Colombia no había devaluado su moneda.

SEÑOR MINISTRO. — Porque la había devaluado antes. Está en un profundo error el señor Diputado: la moneda colombina fué devaluada en 1934 y en 1937 se discutía también en Colombia la forma cómo debían invertirse las ganancias del mayor valor del oro.

Pero prosigo. En nuestro caso, en vez de ser arbitrarios, de tomar el modelo de la libra y el dólar devaluados en un 40 o|o, o de otros países donde se había llevado la devaluación al 50, al 60 o al 80 o|o, preferimos recurrir al porcentaje de reducción de los precios internacionales. Si en términos de oro la producción mundial valía el 38 o|o

con relación a la época de la normalidad económica, el porcentaje de la devaluación debía ser de 62 o|o y ese fué el criterio que seguimos, eliminando la arbitrariedad.

Se me dice — y paso ahora a contestarle al señor Diputado comunista — que este Presupuesto puede estar en desacuerdo con la situación presente de la economía nacional y con sus perspectivas inmediatas. Y bien: yo digo que si el mundo sigue en paz — la guerra es la catástrofe y todo el cuadro se muda radicalmente por más previsor que se sea si la catástrofe acontece, si el mundo sigue en paz y factores nuevos no dislocan y perturban el libre juego de los valores económicos a la situación presente, que es buena, se agregarán perspectivas que, desde luego, serán favorables.

Yo podría también demostrar, ya que se me lleva a ese terreno, que la situación actual es ni más ni menos la misma que tenía el país en la época de la normalidad económica; época que puede referirse a los años 1929 - 1930; vale decir, la época anterior a la crisis, cuando el mundo, en el plano monetario, vivía el sistema del libre comercio del oro, cuando había menos barreras aduaneras y cuando todavía no había puesto en práctica los sistemas de economía dirigida que todos los países vienen aplicando con creciente intensidad.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?

¿De manera que el señor Ministro cree que no hemos entrado a la crisis?

SEÑOR MINISTRO. — A eso voy a ir en el momento oportuno.

Comienzo por el sector de la producción. Vamos a examinar sus precios, o sean los índices más objetivos, desde que esos valores están directamente vinculados a la economía privada, que los ingresos del productor dependen de lo que su producto valga. En el sector de la producción, los precios de los ganados vendidos en la Tablada, que del índice 100 en el año 1929 habían descendido a poco menos del índice 71 en 1933, han recuperado el índice aludido de 100 y lo sobrepasan para las lanas. La producción de nuestras manufacturas, si la apreciamos por los índices de la energía motriz, — en este país no existen censos de producción, — que de la cifra 100 en 1929 había descendido a 91 en 1933, registra en la actualidad el índice 150.

La construcción, cuya influencia general en la economía es innegable — y por eso dice el sabio aforismo francés que "cuando la construcción marcha, todo marcha"— la construcción, digo, apreciada por los valores declarados en los permisos municipales del Departamento de Montevideo, denuncia un aumento del 20 o|o sobre las cifras de 1929, cuando el volumen de dichas construcciones disminuyó en un 54 o|o en 1933.

En el sector de los transportes, las cargas de ferrocarriles apreciadas en millones de toneladas-kilómetro, exceden el índice de 1929, en tanto que en 1933, las cifras se vieron abatidas en un 20 o|o. La concurrencia a los espectáculos públicos fué este año superior en un 30 o|o a las cifras de la época normal, cuando el índice de 1933 era inferior a aquél en un 20 o|o.

En el sector de la economía, el valor efectivo de las operaciones de Bolsa que en 1933 fué del 59 o|o de las operaciones realizadas en 1929 llega este año a ser el 90 o|o de aquella cifra. Coincidiendo con este ritmo ascendiente de los negocios, en la Deuda Pública se advierte también la valorización de los títulos, cuya cotización permanece estable luego de efectuada la convención de la Deuda Pública, que permitió restablecer los servicios de amortización y, al mismo tiempo, practicar una medida análoga con los valores hipotecarios, en forma que los deudores de hipotecas por la rebaja del interés y por la prórroga de los contratos, vieron reducidos los servicios de sus deudas, por lo menos, en un 25 o un 30 o|o. Por lo que se refiere también a la Deuda Hipotecaria — y las cifras ponen de manifiesto un fenómeno interesante — desde el término de la guerra hasta el año 1933, el pasivo hipotecario del país fué en ascenso, incluso en los años que se estimaban de auge, lo que quiere decir, evidentemente, que nuestra estructura económica no era lo suficientemente sana cuando uno de sus índices, o sea las deudas que son cargas fijas que pesan sobre el costo de la producción, habían seguido ese ritmo ascendente.

Bien, señores legisladores: desde 1933 en adelante hemos visto operarse el fenómeno inverso: las cancelaciones hipotecarias exceden a las nuevas hipotecas en 37.000.000 de pesos; cifra ésta que, por otra parte, compensa con creces el aumento que acusó el pasivo territorial durante la crisis o sea en los años de 1930 a 1933, que fué de 25 millones.

Por lo que se refiere al crédito y a la moneda, el índice más concluyente nos lo ofrecen las cifras de la Cámara Compensadora. El total de los cheques compensados durante el año en curso excede en más del 60 o|o del índice de 1929; índice éste que fué disminuyendo hasta 1933 en que quedó reducido a la cifra de 80.

El ahorro nacional, que en 1929 era de 100 millones de pesos, se eleva ahora a poco menos de 190 millones de pesos y con este crecimiento de 90 o|o en los depósitos de ahorro, coincide el fenómeno en cierto modo inverso en cuanto a su ritmo, que es el aumento de solo 10 o|o en los depósitos a la vista que no proceden del ahorro, sino, por el contrario, de operaciones del crédito.

El número de concordatos presentados a la Liga de Defensa Comercial durante el primer semestre del año en curso es inferior en un 20 o|o a la cifra de 1929. Y toda esta transformación del crédito la hemos hecho sin provocar el fenómeno de la inflazón, tantas veces vaticinado por el señor Diputado socialista, porque la emisión ha crecido únicamente de 81 a 87 millones de pesos, entre los años 1933 a 1937. Ahora bien: este crecimiento está de acuerdo por el aumento de la población, con la tonificación general del crédito, con la expansión general de los negocios, desde que este fenómeno no se concibe sin un correlativo aumento del circulante. Métodos inflacionistas no fueron, por cierto, los practicados en nuestro país, pues las cifras demuestran — ese es el mérito de la experiencia uruguaya— hemos sabido eludir los dos signos perniciosos que amenazaban nuestro destino y que parecían, de una u otra manera, destruir los fundamentos de su economía; no hubo "inflación", porque el metro monetario sigue midiendo 100 centímetros; pero tampoco existió "deflación", es decir, la reducción drástica, irreflexiva, brutal, contra la cual, después de fracasados los procedimientos deflacionistas practicados por gobiernos conservadores, se han levantado precisamente los gobiernos socialistas, como en el caso de Francia. Francia que ha podido practicar una política de expansión del crédito y de la moneda que se traduce en un aumento del 25 o|o sobre las cifras de la emisión, siendo el mismo procedimiento, el del socialismo neozeelandés, cuyo partido, separado del Poder en el año 1912 en que tuvo término el gobierno Liberal-Socialista, retornó con la bandera de una política de expansión del crédito, en 1935, para ganar las elecciones apoyado por la coalición histórica de los pequeños granjeros y los trabajadores urbanos.

En Nueva Zeelandia —país nuevo con características tan similares al nuestro, porque es un país agropecuario— también se ha colocado como motor estimulante de ese movimiento de restauración de la economía general, precisamente la expansión del crédito y del circulante fiduciario; medidas éstas que, por cierto, han podido practicarse entre nosotros con un moderadísimo aumento de la emisión, lo que quiere decir, en consecuencia, que hemos podido mantenernos en una posición intermedia operando y llevando a cabo con éxito el fenómeno de la "deflación", que no es otra cosa que la tonificación de los valores y de los precios excesivamente depreciados hasta elevarlos a un nivel normal que cubra los costos, deje ganancias y le permita en suma al país vivificar la estructura económica.

Se me decía por el señor Diputado comunista, si yo creo que no estamos en crisis. En este momento viene a mi memoria el estudio del profesor Bandhuin, sabio profesor belga, quien nos dice que la experiencia, en forma inopinada, suele mudar los cuadros sometidos al examen de los economistas. Recuerda que en el primer trimestre de 1937 se temía una excesiva y creciente valorización de los precios, hasta el punto de que el Presidente Roosevelt en los Estados Unidos se manifestaba inquieto por el boom y la inflación y hasta se pensaba en revalorizaciones monetarias, cuando tres meses después, enseguida de comenzar el segundo semestre de 1937, aquí, como en todas partes, la caída de los precios se produjo en forma inopinada.

En opinión de Bandhuin, se había ido demasiado lejos en la tendencia de valorización. Aplicada a nuestro caso sería insensato pensar en precios de 9 y 10 pesos para las lanas. Lo cierto es que un nuevo ajuste de los precios se ha producido en el mundo entero, no debiendo olvidar que si nuestra producción vale menos, cuestan también menos las importaciones y en general o, lo que es lo mismo, con un menor producido de las exportaciones, logramos pagar un volumen de mercaderías que está de acuerdo con la capacidad real de nuestro consumo.

Y bien: agrega dicho profesor que ésta no es propiamente una crisis, porque falta el signo característico de estas depresiones, desde que no hay propiamente stocks para liquidar. Por lo que se refiere al caso nuestro falta vender un saldo de lana, que, si existe se irá realizando gradualmente, pues nuestra historia económica nos prueba que no hay dos malas zafras juntas.

La lentitud en la realización de la zafra pasada, se debe, exclusivamente a la falta de los compradores: Japón que por las necesidades de la guerra no ha podido disponer de suficientes divisas para comprar lanas y, por tanto, ha tenido que limitar las importaciones, y Estados Unidos, que por su régimen de aranceles no es comprador, cuando el precio internacional es bajo. Si estos países hubieran actuado en la plaza, la zafra se habría liquidado en el primer semestre del año en curso.

Y bien: ¿qué perspectivas nos esperan? Si el mundo prosigue en condiciones normales y el fantasma de la guerra desaparece, cabe pensar que los precios no desciendan más. Cuesta creer que el trigo pueda costar 1.33 los 100 kilogramos en términos oro y que el precio de las lanas, también traducido a oro apenas exceda de 2 pesos los 10 kilogramos. Por el contrario, los precios pueden todavía en el nuevo ajuste mundial que se viene efectuando, elevarse a un nivel superior. Pero es lo cierto que la economía nacional se puede mover en condiciones regulares y moderadas con los precios en billetes que aseguran la nueva par monetaria.

La estructura que hemos creado en materia de presupuesto, es sólida. Hemos tenido en tres ejercicios tres superávits, mientras en todo el mundo las finanzas están en déficit cuando las nuestras este año se mantenían en equilibrio. Yo abrigo esperanzas más que fundadas de que el ritmo de la recaudación se desarrolle normalmente. Y todavía mucho hay a ganar en este terreno con la racionalización de los procedimientos administrativos.

Por eso, señor Presidente yo no me siento pesimista y tengo, para mí, como norma el aserto de aquel economista que decía: cuando hay crisis, hay que pensar que la mejora vendrá, y cuando se produce el fenómeno inverso, hay que admitir que la crisis puede presentarse de nuevo. En suma: mantengo en toda su fuerza mi optimismo y no olvidemos, señores legisladores, que con ese sentimiento sorteamos cuatro años atrás las enormes dificultades que abrumaban nuestro destino, en momentos en que veíamos desagregarse y desaparecer los propios fundamentos de la estructura económica, o sean las bases con las que necesariamente tenía que contarse para construir una estructura más sólida.

En suma, señor Presidente, tengo como máxima de mi acción, en materia de hacienda pública como en todos los problemas de la economía, la sabia sentencia de Oliveira Salazar, el restaurador de las finanzas portuguesas: "estudiar en duda, realizar con la fe".

Era lo que deseaba expresar.

(Ocupa la Presidencia el doctor Toribio Olaso, primer Vicepresidente).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para contestar algunas alusiones personales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante. Dispone de cinco minutos.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Ministro de Hacienda — a quien no he querido interrumpir en la última parte de su disertación, para dejarlo desenvolver con toda comodidad, sobre todo porque me solicitó que no lo interrumpiera— basa su optimismo en una serie de datos relacionado con la producción interna del país, muchos de los cuales me parecen fundamentalmente equivocados, porque prescinde de las variaciones necesarias indispensables introducidas por el simple crecimiento de nuestra población.

Lo curioso es que recurre al factor crecimiento de la población cuando le conviene, y otras veces prescinde de él. Así, por ejemplo, cuando se trata de inflacionismo monetario, el crecimiento de la población le sirve y lo invoca, pero se olvida y prescinde de él cuando nos habla del aumento, por ejemplo, de los concurrentes a los espectáculos públicos, de los pasajeros de tranvías y ferrocarriles.

En cuanto al inflacionismo monetario se ha conformado con decirnos que solamente tenemos ahora 8.000.000 más —creo que esa fué su afirmación— de pesos papel en circulación en el país. La verdad es que la emisión habilitada —según el término adoptado por el propio señor Ministro de Hacienda en los documentos correspondientes— llega a 126.000.000 de los cuales hay 77.000.000 en manos del Banco de la República; 11.000.000 de pesos en manos de los otros Bancos. Quiere decir que entre esas sumas habría 88.000.000 de pesos.

Hay, además, treinta y pico de millones en custodia en el propio Banco de la República. Llegamos fácilmente a más de los cien millones de pesos que están en condiciones de ser traídos como medio de pago, lo que influye —el señor Ministro no lo ignora— en la cotización de nuestra moneda, porque la moneda no varía de valor solamente por la cantidad de numerario que hay en circulación en manos del público en determinado instante; varía también según las posibilidades de emisión de signos monetarios. Y es lo que ocurre cuando en un país como el nuestro, tenemos ciento veintiséis millones de emisión emitida.

(Interrupción del señor Ministro.)

—Es indudable que existen 77 millones en poder del público y 11 millones en poder de otros Bancos; luego, en poder del Banco de la República 38 millones. Porque más arriba tenemos la emisión emitida: 126 millones que se descomponen de la siguiente manera: en poder del Banco de la República 29 millones y pico; en poder del Banco de la República, Cámara Compensadora, custodia, 9 millones y pico, lo que suman 38 millones, casi 39 millones. A esto hay que agregar los 11 millones en poder de otros Bancos, y en poder del público 76 millones. La emisión circulante pasa actualmente de los 100 millones de pesos. Eso, por una parte.

Por otra parte, señor Presidente, se ha hablado aquí de las perspectivas que nos plantea la balanza comercial del país. El señor Diputado comunista decía que no habían sido publicados los datos relacionados con esa balanza de pagos de la balanza comercial en el último semestre del año en curso, comparado con el mismo semestre del año 37. Esos datos han sido publicados en el Boletín de Hacienda. De esos datos resulta que las exportaciones en el primer semestre del año 37 llegaron a 63.279.367 pesos y en el primer semestre del año en curso llegaron tan solo a 49.506.365. Se ve que hay una diferencia de 15 millones y pico de pesos. Eso demuestra que las exportaciones han disminuído. Las importaciones disminuyen también; pero entretanto el saldo favorable para nuestra balanza, que en el año 37 en el primer semestre fué de 27 millones y pico de pesos, este año es solamente de 14 millones. Quiere decir que hay un descenso evidente en las exportaciones y luego en los saldos favorables de nuestra balanza comercial. Este es un índice del que no puede prescindir el señor Ministro de Hacienda, porque acusa que entramos en la crisis, cosa que, por otra parte, lo preveía ya para el futuro en cuanto fenómeno internacional alguna autoridad como Pouhaux en una conferencia de la que habrá tenido referencias el señor Ministro de Hacienda, en oposición a las conclusiones de las autoridades en materia económica que el señor Ministro invocaba.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro.**)

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular...

La Mesa tiene dudas sobre esta votación porque hay un artículo que se refiere a la contribución...

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay un precedente ya. La Cámara ha votado en casos anteriores, dejando en suspenso los artículos que requieren un número reglamentario especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la votación en general se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR ITURBIDE. — Entonces, haría moción para que la Cámara levante su sesión y continuara con este asunto en primer término de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición así se hará. Este asunto, sin necesidad de votar una moción en ese sentido, pasa a ocupar el primer término en la orden del día de mañana.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS

de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de un motor completo para "Ford" V 8, tipo 85, modelo 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 1.o de Octubre a las 10 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Setiembre de 1938. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Set.21-9651-v.oct.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina hasta el 31 de Diciembre del corriente año y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938.

(Cuenta corriente) Set.29-10000-v.oct.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir tiros de cable armado de 3 x 120 mm., de 65 y 75 metros de largo; cable bajo plomo de 3 x 20, 3 x 15, 3 x 10 y 3 x 5 mm., cajas terminales de 3 x 120 mm., caño "Simplex" de 25, 18 y 15 mm., caño de hormigón de 102 mm., curvas de hormigón de 102 mm., llave trifásica automática de 1000 Amp., llave trifásica para tablero de 350 Amp., cortocircuito trifásico para tablero de 350 Amp., cortocircuitos trifásicos de 100 Amp., placas fusibles de 350 y 100 Amp., terminales de 120, 50 y 35 mm.; cortocircuitos trifásicos y bipolares, tapones fusibles, tomacorrientes de embutir 6 Amp., chapas de mármol blanco de 1 x 1, 40 x 0.04 y 0.50 x 0.60 x 0.03, con destino a Talleres, para la instalación eléctrica en el Arsenal de Guerra y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938.

(Cuenta corriente) Set.24-9819-v.oct.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 82 sables, 164 hojas de repuestos para sables, 82 guantes para triple uso, 41 pedanas de 8 metros, según muestra, 82 caretas para triple uso, con destino a las Unidades del Ejército y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938.

(Cuenta corriente) Set.21-9656-v.oct.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir zapatos de esgrima, zapatos de goma para lluvia, papel de estraza grande, cepillos para piso, escobas, escarapelas reglamentarias y carbon de leña fuerte, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938.

(Cuenta corriente) Set.21-9657-v.oct.1.o.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) chassis de carga y uno (1) comercial.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado en la Subdirección de esta Aeronáutica Militar, antes del día 15 (quince) de Octubre y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la 3.a Sección de este Instituto, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de la Aeronáutica Militar.

(Cpenta corriente) Set.28-9964-v.oct.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por 45 días para el suministro de 20 ruedas motoras de grúas de pórtico, de acuerdo con el pliego que al precio de $ 1.00 podrá ser retirado los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán el 8 de Noviembre de 1938 a las 15 horas, abriéndose en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Set.24-9818-v.oct.3.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2510

Llámase a licitación pública para la adquisición de 14 (catorce) libros de contabilidad destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 8 de Octubre próximo venidero, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.27-9912-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de artículos escolares destinados al servicio del año 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los licitantes que concurran al acto, el día siete de Octubre próximo a las quince horas, en la sede del Consejo. —

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.3-8918-v.oct.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió llamar a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Octubre próximo, para proveer en efectividad las Ayudantías de 1.er y de 2.o grado de las escuelas comunes, que se encuentran actualmente vacantes y las que queden disponibles hasta el 31 de Diciembre de 1939.
Las solicitudes respectivas se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que se recibirán de las 11 a las 12 horas, pudiendo solicitarse, a la vez, las bases respectivas.
Los interesados en los concursos de las Ayudantías del litoral e interior de la República deberán presentarse en las respectivas Inspecciones Departamentales dentro del mismo plazo. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Set.12-9305-v.oct.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LICITACION N.o 3
Se comunica a los interesados que por resolución de la Superioridad se ha resuelto prorrogar el plazo de presentación de las propuestas para la licitación número 3, para proveer de productos a los laboratorios de química a los Liceos dependientes de Enseñanza Secundaria.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Octubre a las 10 horas.
El depósito de garantía deberá efectuarse, a más tardar, hasta las 17 horas del día 19 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Set.23-9769-v.oct.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió llamar a concurso de méritos, con plazo hasta el 15 de Octubre próximo, entre Directores y Ayudantes de escuelas comunes, con cinco años de efectividad, para proveer las Ayudantías de 1.er y de 2.o grado que se encuentran actualmente vacantes en las escuelas de práctica del Departamento de Montevideo y las que queden disponibles hasta el 31 de Diciembre de 1939.
Las solicitudes respectivas se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que se recibirán de las 11 a las 12 horas.
Las bases respectivas podrán solicitarse en esta oficina. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Set.12-9306-v.oct.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de cien mil kilos de cobre al Instituto de Química Industrial.
Las propuestas en sobres cerrados, sellados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en la Gerencia General del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, el día catorce (14) de Octubre próximo a las dieciocho (18) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto durante las horas hábiles de oficina. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.24-9825-v.oc.3.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno mecánico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 14 a 18 horas.
Las propuestas deberán presentarse el 16 de Octubre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.22-9714-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 936
Cables telefónicos bajo plomo esmaltados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 2.000 metros de cables telefónicos bajo plomo, con conductores esmaltados y aislación de papel seco, de 3 pares, 750 metros de 50 pares y 2.000 metros de 100 pares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.28-9958-v.oct.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 934
Llaves conmutadoras
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 600 llaves conmutadoras para líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Mntevideo, Setiembre 22 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.26-9869-v.oct.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 933
Conductor doble vulcanizado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 400.000 metros de conductor doble vulcanizado, con aislación para intemperie, de 1,13 mm. de diámetro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán ertirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.22-9724-v.oct.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 932
Cable bajo plomo de un par
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 400.000 metros de cable bajo plomo de un par, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.21-9654-v.oct.7.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 563
Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 litros de desnaturalizante para alcohol.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Octubre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.28-9959-v.set.30.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
De acuerdo con lo establecido en la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que concurran dentro del término de noventa días a esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, para estar a derecho en los procedimientos de expropiación del predio número 38568, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo propietario se ignora.
El expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y el decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9854-v.oct.31.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
De acuerdo con lo establecido en la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que concurran dentro del término de noventa días a esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, para estar a derecho en los procedimientos de expropiación del predio número 38569, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo propietario se ignora.
El expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y el decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9855-v.oct.31.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ERENESTO MINOTTI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 37904, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Pedro Giralt sin número, entre las de Emilio Romero y Martín Berinduague, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9856-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emlpaza al señor JOAQUIN CARBALLO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38124, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Ascasubí sin número, esquina Emilio Romero, cuyo expediente se encuentra en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9857-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor SILVERIO DE OLIVERA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38126, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Ascasubí sin número, entre las de Emilio Romero y José M. Vidal, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9858-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ANDRES RUEDA ARANDA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38400, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, esquina Ascasubí, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9859-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 579
Llámase a licitación pública para la compra de un chassis con cabina, con motor Diesel, para carga útil de tres toneladas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Octubre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.22-9705-v.oct.3.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ISABELINO CARCAÑO, o a quien lo represente, para que dentro del

término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38402, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña número 768, entre las de Ascasubi y Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9860-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor MIGUEL IVO VILCHE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38403, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Ascasubí y Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9861-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ERNESTO SEIJO y|o BERNARDO GUILLAMON, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38407, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Ascasubí y Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9862-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor BERNARDO GUILLAMON, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38608, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle José Castro esquina Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuenta de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9863-v.oct.6.

A. N. C. A P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor BERNARDO GUILLAMON, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38609, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Vázquez Sagastume entre las de José Castro y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficina. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9864-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor BERNARDO GUILLAMON, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38610, y ubicado en la calle Vázquez Sagastume sin número, entre las de José Castro y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9865-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JOSE PARETO y otro, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38618, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte sin número, entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9866-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JOSE PARETO y otro, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38619, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte sin número, entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9867-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 581
Llámase a licitación pública para la compra de medios y cuartos bocoyes de roble.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 11 de Noviembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.26-9870-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ATILIO BACELLI y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38566, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, esquina Heredia, y cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.24-9806-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ATILIO BACELLI y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38567, y ubicado en La Teja (Montevideo) calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.24-9807-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor PATRICIO WALS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38572, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña, entre las de Heredia y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.24-9808-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor PATRICIO WALS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38573, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña, entre las de Heredia y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertenientes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.24-9809-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38574, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J de la Peña entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.24-9810-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 403, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38575, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte, entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Está expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.24-9811-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38576, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se

encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9812-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38577, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9813-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38578, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9814-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38579, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera J. Indarte entre las de Luis J. de la Peña y Vázquez Sagastume, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9815-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor MIGUEL V. LLINAS y|o BANCO TERRITORIAL, o quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del precio empadronado con el número 38123, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Emilio Romero sin número, entre las de Pedro Giralt y Ascasubí, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9745-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la señora ANTONIA SAVIO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38132, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Ascasubí entre las de José M. Vidal y Emilio Romero, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9746-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la señora ANTONIA SAVIO, o a quien la represente, paha que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38133, y ubicado en La Teja (Montevideo(, calle José María Vidal entre las de Pedro Giralt y Ascasubí, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo. Setiembre de 1938. — Angel A, Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9747-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ALFREDO BELLO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38138, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle José M. Vidal entre las de Pedro Giralt y Ascasubí, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo. Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9748-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor PEDRO PIGOLI y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 37905, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Pedro Giralt sin número, entre las de Emilio Romero y Martín Berinduague, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a lós efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9738-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores RODRIGUEZ y COMPAÑIA o a quienes los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409 a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 37910, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle José Castro, entre las de Emilio Romero y Martín Berinduague, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9739-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor DOROTEO SIERRA y|o BANCO TERRITORIAL o a quienes los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38091, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle José Castro sin número, esquina Emilio Romero, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9740-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GABINO AYALA y|o BANCO TERRITORIAL o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las obresraviones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38094, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Emilio Romero sin número, entre las de José Castro y Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9741-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la señora CELINA VELASQUEZ y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38095, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Emilio Romero sin número, entre las de José Castro y Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9742-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ANTONIO SIMIONE y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38117, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle José Castro sin número, entre las de José M. Vidal y Emilio Romero, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9743-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 578

Llámase a licitación pública para la compra de mil metros de manguera de lona.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Octubre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.22-9706-v.oct.3.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores PEDRO y PABLO NAVARRO y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las obresraciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38119, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Pedro Giralt sin número, esquina Emilio Romero, y cuyo expediente se encuentra en manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se co-

munica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — **Angel A. Iglesias**, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.23-9744-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 580
Llámase a licitación pública para la compra de una máquina de taladrar metales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Octubre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.22-9707-v.oct.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32039
Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Jorge Hanna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9390-v.set.30.

ACTA N.o 32195
Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Leao Junior y Cía. Ltd.", con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9780-v.oct.10.

ACTA N.o 32103
Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Phensic Limited, de Chester Road, Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

PHENSIC

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-9945-v.oct.15.

ACTA N.o 32175
Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Gamberoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas alimenticias, vinagres y sus derivados y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.20-9554-v.oct.6.

ACTA N.o 32156
Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Walter Friling y Daniel Renard, apoderados de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"LUTETIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Set.23-9698-v.oct.10.

ACTA N.o 32155
Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Walter Friling y Daniel Renard, apoderados de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



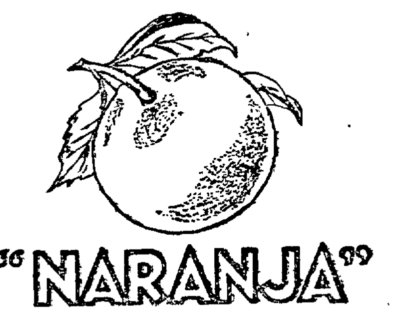
"GALLIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Set.23-9699-v.oct.10.

ACTA N.o 32173
Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Max Friedmann y León Wolman, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

" W A R D "

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9537-v.oct.10.

ACTA N.o 32183
Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón de toda clase y especie). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9779-v.oct.10.

ACTA N.o 32154
Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"ASUNTOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9383-v.set.30.

ACTA N.o 32189
Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Mario Brogioli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FREJUS"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-10015-v.oct.17.

ACTA N.o 32214
Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Samuel Iglesias, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-10016-v.oct.17.

ACTA N.o 31458
Montevideo, Abril 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Empresa Editorial Haynes Limitada, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"EL MUNDO"
para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-10009-v.oct.17.

ACTA N.o 32210
Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor David Calles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"RIVER"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-10010-v.oct.17.

ACTA N.o 32211
Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor David Calles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"SILENCIOSA"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-10011-v.oct.17.

ACTA N.o 32219
Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ESPLENOCAL SZABO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-9986-v.oct.17.

ACTA N.o 32216
Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Benjamin Electric Manufacturing Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Des Plaines, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BENJAMIN

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-9990-v.oct.17.

ACTA N.o 32148

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Luis Caballero Noguera, de Puerto Santa María, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-9433-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32149

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Luis Caballero Noguer, de Puerto Santa María, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-9434-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32152

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





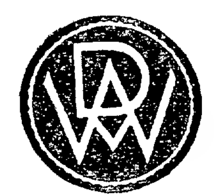


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 Set.15-9407-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32161

Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wéllington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-9438-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32202

Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Manuel Vidal", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAINT- GERMAIN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9834-v.oct.11.

ACTA N.o 32197

Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9829-v.oct.11.

ACTA N.o 32184

Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Chr. Hansen's Laboratorium A|S., de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado el registro de la marca

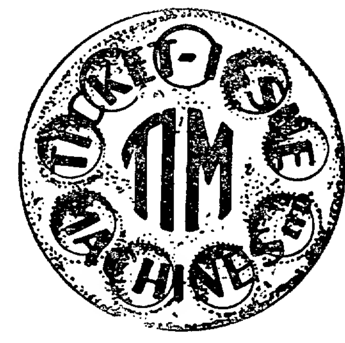


para distinguir artículos de la clase 9.a (cuajo de toda clase y en toda forma). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9832-v.oct.11.

ACTA N.o 32196

Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Companq, Iny, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9830-v.oct.11.

ACTA N.o 32186

Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "T. I. M." Ticket Issue Machines), Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para expender boletos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9831-v.oct.11.

ACTA N.o 32188

Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Bastreri Hermanos y Compañía, de Dolores, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DOLORES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos yerba mate). — Alberto B. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9795-v.oct.11.

ACTA N.o 32143

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de la firma "A. Carlos Mir", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RIM"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 10.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9566-v.oct.5.

ACTA N.o 32059

Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la S. A. antes Establecimientos Skoda, en Plzen, Praga (Checoeslovaquia), Sucursal Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LADA"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9567-v.oct.5.

ACTA N.o 32091

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Siemens - Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Berlín, Siemensstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 16.a, 18.a, 24.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9559-v.oct.5.

ACTA N.o 32139

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Tomás Vila, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JAZMINES DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9556-v.oct.5.

ACTA N.o 32121

Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), ha solicitado el registro de la marca



"TIGER" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos polvo de tabaco para curar la sarna de los animales y aceites medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9563-v.oct.5.

ACTA N.o 32170

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"DIABOLO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-9538-v.oct.4.

ACTA N.o 32167

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a (menos whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9490-v.oct.3.

ACTA N.o 32165

Montevideo, Setiembre de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MIROKO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9472-v.oct.3.

ACTA N.o 32171

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GLUCOFEDRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-9539-v.oct.4.

ACTA Nño 32150

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Luis Caballero Noguera, de Puerto Santa María, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



"CABALLERO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-9435-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32153

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Luis Sáenz y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SANAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-9436-v.oct.1.o.

ACTA N.o 31844

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FUEGO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-9408-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32151

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mateo Brunet, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"AMALIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-9409-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32164

Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YATAY"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-9437-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32160

Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor doctor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ELECTROLITICA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-9439-v.oct.1.o.

ACTA N.o 32129

Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"RAMASIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9380-v.set.30.

ACTA N.o 32159

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers, Port Sunlight, Limited" de Port Sunlight, Cheshire (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"SUNLIGHT"

para distinguir todos los artículos de la clase 10 y jabón común de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9391-v.set.30.

ACTA N.o 32222

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Austin Motor Company Limited", de Longbrigde Works, Northfield, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9963-v.oct.15.

ACTA N.o 32223

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Austin Motor Company Limited", de Longbrigde Works, Northfiel, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9954-v.oct.15.

ACTA N.o 32093

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9944-v.oct.15.

ACTA N.o 32203

Montevideo, Setiembre de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SIBLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9946-v.oct.15.

ACTA N.o 32206

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Barrére y Compañía", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LYS

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9886-v.oct.15.

ACTA N.o 32204

Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Héctor Santini, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BISMUKAOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9948-v.oct.15.

ACTA N.o 32205

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Falcón y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

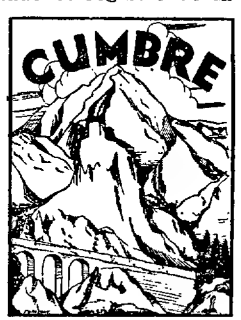
"LEVANTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9947-v.oct.15.

ACTA N.o 32207

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "José Cardarello Hijo y Hermanos", con domicilio en la Villa del Cerro, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

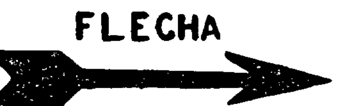


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9887-v.oct.15.

ACTA N.o 32208

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "José Cardarello Hijo y Hermanos", con domicilio en la Villa del Cerro, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9888-v.oct.15.

ACTA N.o 32181

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carnelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9697-v.oct.10.

ACTA N.o 32199

Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Arístides Palma, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"YACARE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cocinas a kerosene). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9783-v.oct.10.

ACTA N.o 32194

Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GARRASARN COOPER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos destinados a curar la sarna de los vacunos y matar la garrapata a la vez). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9778-v.oct.10.

ACTA N.o 32101

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9469-v.oct.3.

ACTA N.o 32134

Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9470-v.oct.3.

ACTA N.o 32145

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Bieiesdorf y Co. Aktiengesellschaft", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9471-v.oct.3.

ACTA N.o 32172

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Wolff Godfrid, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

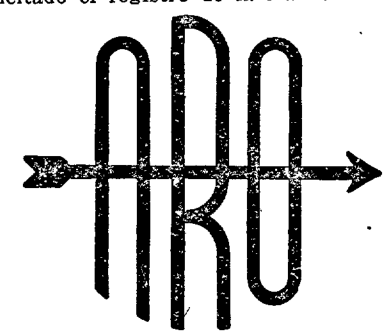


para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9473-v.oct.3.

ACTA N.o 32168

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y gorras de toda clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9489-v.oct.3.

ACTA N.o 32174

Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Aro Equipment Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Bryan, condado de Williems, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9553-v.oct.6.

ACTA N.o 32182

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Sydney Ross Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

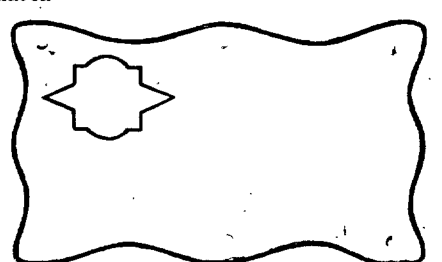


para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones para uso en el tratamiento de resfríos, gripe e influenza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9597-v.oct.6.

ACTA N.o 32180

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9598-v.oct.6.

ACTA N.o 32179

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9599-v.oct.6.

ACTA N.o 32157

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha los doctores Claveaux, Moreau y Rubino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BIO - DENT - JENNER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (cremas y pastas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9404-v.oct.5.

ACTA N.o 32100

Montevideo, Agosto de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la firma "Antonio Manzione", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COPELAND"

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9565-v.oct.5.

ACTA N.o 32051

Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Lino Radicula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

"MUGOLIO" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. (esencia de musgo para las formas bronquiales de la garganta, del aparato respiratorio o de la mucosa de la vejiga). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9564-v.oct.5.

ACTA N.o 32177

Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CFH

"CABRITO"

NEOXYD

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9560-v.oct.5.

ACTA N.o 32092

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Weck y Co., de Oflingen, Baden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9558-v.oct.5.

ACTA N.o 32140

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Tomás Vila, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HEPASANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9557-v.oct.5.

ACTA N.o 32212

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor David Calles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-10012-v.oct.17.

ACTA N.o 32210

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POMADA DERMICTOL ANALGESICA SZABO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-9987-v.oct.17.

ACTA N.o 32217

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Chiclets

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-9988-v.oct.17.

ACTA N.o 32218

Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Champion Spark Plug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, condado de Lucas, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CHAMPION

para distinguir artículos de la clase 24.a (bujías para motores a explosión). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-9989-v.oct.17.

ACTA N.o 32224

Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha la razón social "Guzzetti, Belloni y Guarch", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YENA"

para distinguir artículos de las clase 10.a, 16.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-9982-v.oct.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4814

Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan de Cruz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricar mosaicos monolíticos y calcáreos sin prensas de ningún tipo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.24-9796-v.oct.18.

ACTA N.o 4645

Montevideo, Octubre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Julio Compte y Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gemelos para puños de camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente upblicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.23-9693-v.oct.17.

ACTA N.o 4813

Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Eduardo Luis Víctor La Monnier, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de envase constituído por un elemento tubular de cartón o material similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.23-9680-v.oct.17.

ACTA N.o 725

Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Cándido Lavaggi y Samuel Bocser, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pomelas de aluminio fundido"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.23-9723-v.oct.17.

ACTA N.o 724

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Andrés Zulawski, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de linoleo y cemento de linoleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.20-9600-v.oct.13.

ACTA N.o 4812

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Lorenzo Gentile, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "La construcción de símil mármol y símil piedra pulidos, gres vidriado y mayólicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.20-9603-v.oct.13.

ACTA N.o 4811

Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Enrique Delucchi y Julio César Roldós, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva bolsa para basura domiciliaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.20-9636-v.oct.13.

ACTA N.o 720

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores D. Mantero y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alambres de acero en calidades y calibres similares a los que actualmente se importan al país, para la construcción de cercos y otros usos industriales, ganaderos y agrícolas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.19-9613-v.oct.11.

ACTA N.o 4808

Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Otto Sprengel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato adaptable a las máquinas impresoras "Minerva" para el avance automático del papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9392-v.oct.6.

ACTA N.o 723

Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Desmotado de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.19-9555-v.oct.11.

ACTA N.o 4809

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Angelo Denti, Bruno Scolari y Sylvio Segre, de la ciudad de Sao Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva estructura de soporte para pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.16-9491-v.oct.8.

ACTA N.o 4810

Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores arquitecto Pedro Trouve y Feliciano S. Arnaud, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para revocar paredes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.16-9474-v.oct.8.

ACTA N.o 722

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de macetas para viveros, vasos, conos para hilados, bandejas, cajas de todo tipo y tamaños, funda de botellas y todas clases de objetos similares, fabricación basada en el tratamiento de la pasta celulósica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.17-9496-v.oct.10.

ACTA N.o 721

Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Andrés Zulawski, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preparación de plumas de aves del país para obtener "duvet", "medio duvet" y plumas preparadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.13-9336-v.oct.5.

ACTA N.o 4800

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de los señores Mendizábal, Lacolus y Lamas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve añoe para "Mejoras introducidas en la fabricación de pomos de estaño, plomo estañado, aluminio, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-9272-v.oct.3.

ACTA N.o 4807

Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Hersch Gewerz Horwitz, Máximo Nachumow y Julián Bekerman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estufa - Calentador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-9264-v.oct.3.

ACTA N.o 4806

Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lámparas de encendido momentáneo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.9-9208-v.oct.1.o.

ACTA N.o 718

Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor César Anselmi ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Hilandería de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.9-9183-v.oct.1.o.

ACTA N.o 719

Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Atilio Forno y Aquilino Butrón, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Malla tubular de punto con hilo de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Set.3-9145-v.set.30.

ACTA N.o 4815

Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stabilimenti Di Dalmine, Sociedad Anónima", de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Acoplador automático de mandriles para realizar la producción continua de cuerpos huecos cilíndricos de material fibro-cementoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.29-10013-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un edificio para la Escuela Agrario - Industrial de Dolores (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones partculares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía debe solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9768-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el cambio de techo de una de las cuadras de la Cárcel de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.22-9710-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Octubre de 1938 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-10002-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de modificación del colector principal del Establecimiento de Detención.

Las propuestas serán recibidas el día 13 de Octubre próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Sorieano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución.

Deberá, asimismo, presentar el certificado que acredite que se halla inscripto en el Registro de Licitantes, el cual se le expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretarías de la Dirección, en las horas de oficina, previo el pago respectivo.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9767-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión de materiales de ley para alambrados en la carretera San José - Trinidad.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, calle Uruguay número 822, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 18 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-10001-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la reparación del puente de madera existente en el paso de Las Tunas del arroyo Tomás Cuadra, en el Departamento de Durazno.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Dirección de Vialidad, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Set.22-9709-v.oct.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA, propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Set.29-10017-v.en.8.

Don LUIS ALBERTO MONGE, propietario del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un duplicado del boleto de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Ag.20-8394-v.dic.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores HORACIO y MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, propietarios del sepulcro número 2991 del Cementerio del Buceo, solicitando depositar en el Osario General los restos de Isabel V. de Miranda, María R. de Pasca, Angela V. de Cabral, María Amelia de Vila, María G. Varela, Celestina Brus, Pilar Tría de Pacheco, Pedro de Vila, Magdalena V. de Picapietra, Ademar Boragnio, Ivonne Rouse Cabral, Pedro de Vila, Tomasa A. de Vila, María M. de Fernández, María E. Brussa, Juan Penedo, Javier Barboza, Leonor Santos, Julia Estévez, Luis Peyrano, Angel Bobba, Dolores G. de Peyrano, Manuel Conde y María A. Conde, José Luis Barboza y un ataúd sin chapa.

Con tal motivo, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten ante esta repartición dentro del término de noventa días, vencido el cual se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.

$37.80 Jl.12-7185-v.oct.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora EMA RODINO DE MARINI, solicitando título duplicado del nicho número 414 del primer cuerpo del Cementerio Central, a favor de don Carlos Rodino, su abuelo fallecido.

Por tal motivo se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten en esta Sección dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jl.8-7057-v.oct.15.

El señor CARLOS L. ROMAY ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 1508 del Cementerio del Buceo, que estaba a nombre de su señora madre doña Elcira Fernández de Romay, título que se ha extraviado.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jn.27-6653-v.oct.5.

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita HILDA RAMASSO solicitando un título duplicado del nicho número 421 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su extinto padre Nicolás Ramasso, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten ante esta repartición antes del término de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — La Dirección.

$14.20 Jl.6-6894-v.oct.10.

PASCUAL y EDUARDO VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Pedro Dumestro.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jn.23-6505-v.set.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición del señor ROBERTO CORCORAN, propietario del sepulcro número 3 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar al Osario General los restos de María del Rosario Sosa, Irene Martos de Artayeta, Luis Bellini, José Guino, Adelaida Ferreira, Julia Griotti, una urna con siete cráneos, sin chapa, y otra urna sin chapa, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten antes del término de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario los restos mencionados. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Jl.13-7238-v.oct.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CIERRE DE UN PASAJE O SENDA DE PASO EN CAMPOS UBICADOS EN LA 2.a SECCION JUDICIAL.

De acuerdo con lo resuelto por esta Intendencia con fecha 2 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que los señores MANNISE HERMANOS se han presentado a esta autoridad gestionando la respectiva autorización para proceder al cierre de un pasaje o senda de paso que cruza de Suroeste a Noreste un campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115.

Por tanto, los que se consideren perjudicados con la clausura del pasaje referenciado precedentemente deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Setiembre 6 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendentte. — Délfor V. Sardo, Secretario Interino.

$14.40 Set.13-9359-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE CAMINOS EN LA 6.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 12 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el señor IDALINO E. de OLIVEIRA se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización:

1.o Para proceder al encallejonamiento de un camino vecinal que saliendo del camino nacional de la Cuchilla de Haedo, da acceso al paraje denominado Salsipuedes Grande, atravesando campos de su propiedad de Noroeste a Sureste, en una extensión de mil cien metros.

2.o Para efectuar una pequeña desviación del camino nacional de la Cuchilla de Haedo, llevándolo paralelo a la línea férrea del Ferrocarril Midland, en una extensión de 850 metros, más o menos, o sea, el trozo de dicho camino que cruza por el campo de referencia en Dirección Noreste.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por los proyectados encallejonamiento y desvío de que se trata, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Setiembre 21 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario Interino.

$19.20 Set.27-9916-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION
Compra de un automóvil y un chassis camión

1.o Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un auto-

móvil tipo sedán, de cuatro puertas, con rodado de máxima altura, y un chassis camión para carga de dos toneladas (debe establecerse el precio con cabina y sin cabina).

2.o Las propuestas se presentarán con copia, en sobre cerrado y lacrado y en sellados correspondientes.

3.o Fíjase como garantía de mantenimiento de propuesta, que deben consignar en la Tesorería, los interesados, al presentarlas, la suma de doscientos pesos por cada unidad.

4.o Las unidades deben ser entregadas a la Intendencia dentro de quince días de notificados a los vendedores del visto sin observaciones del Tribunal de Cuentas.

5.o Los interesados deben exhibir patente de giro vigente y demás requisitos que sean exigibles.

6.o Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Intendencia el día 3 de Octubre próximo, a las 14 horas.

7.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o recrazar todas. — Rivera, Setiembre 12 de 1938. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.17-9526-v.oct.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAGADAN, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Andes 1554, y doña CONSUELO MARTINEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Andes 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3428-v.oct.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO C. MIGUEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 276, y doña ELISAMAR PAGLIANO MOLINARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3422-v.oct.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unihse en matrimonio don JOSE SINGER, de 33 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Zabala 1432, y doña EDITH SZOCS, de 18 años, soltera, húngara, domiciliada en Zabala 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3423-v oct.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938. A petición le os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LOPEZ FERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 479, y doña MARIA AMELIA CAVANI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3424-v.oct.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFONSO DOMINGO LADOUX, de 53 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Misiones 1489, y doña DOLORES MAGARIÑOS, de 42 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Misiones 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3407-v.set.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO MISELLI, de 26 años, soltero, maestro, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA BARBARA GASIEWSKA, de 39 años, soltera, polaca, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que ea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil $2.00 3453-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROYM SABAROFF, de 21 años, soltero, peluquero, turco, domiciliado en Reconquista 347, y doña SEYNA SZPAYSKROM, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3432-v.oct.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO RUFENER, de 54 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado en Sarandí 534, y doña GABRIELA MARTA MARIA LOUIS, de 39 años, soltera, francesa, domiciliada en Sarandí 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3433-v.oct.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CHAMEIDES, de 29 años, soltero, vendedor ambulante, polaco, domiciliado en Canelones 930, y doña SARA GOLDIN, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Canelones 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3454-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TISCORNIA, de 65 años, soltero, jubilado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en San José 1042, y doña ANA ESTIBAL, de 48 años, viuda, oriental, domiciliada en Ciudadela 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí Oficial del Estado Civil. $2.00 3425-v.oct.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANDE LOUREIRO, de 71 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Durazno 1336, y doña ASUNCION SOUTO LOPEZ, de 54 años, viuda, española, domiciliada en Durazno 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3476-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELENDA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Constituyente 1426, y doña MARIA GERPE VARELA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Constituyente 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3457-v.oct.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALDABALDE, de 42 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Ejido 1239, y doña DELIA RAVECCA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3458-v.oct.6.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TRIUNFO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1148, y doña NADYA GLADYS PIZZA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3441-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO MARIA CABRERA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1138, y doña CELIA EULALIA PELAYO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3412-v.oct.1.o.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARLOS BARAIBAR, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cuareim 1574, y doña EMA ESTHER PONCE DE LEON MORATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3471v.oct.5.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRARI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaguarón 1626, y doña MARIA OLGA ROSSI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3409-v.set.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GARCIA, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1580, y doña MARIA TERESA TORIBIO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3480-v.oct.6.

En el Cordón y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1589, y doña MARIA CARMEN MARCHESE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3481-v.oct.6.

En el Cordón y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO OLIVERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cebollatí 1698, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3482-v.oct.6.

En el Cordón y el día 19 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO CARRACELAS FREIRE, de 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Médanos 1738, y doña DELIA RAMIREZ IGUINIS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3415-v.oct.1.o.

8.a Sección del Dept°. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 37 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en San Martín 2265, y doña MANUELA MENDEZ, de 38 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3459-v.oct.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO STELLO, de 40 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Figueroa 2039, y doña MARIA JOSEFA IRIGOYEN ARCARO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3437-v.oct.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida General San Martín 2136, y doña JOSEFA MOLINARI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3439-v.oct.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS TABOADA, de 30 años, soltero, empleado ciudadano legal, domiciliado en Bequeló 2137, y doña MARIA TERESA LEVRATTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3413-v.oct.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASARETTO, de 51 años, domiciliado en Pilcomayo 5093, y doña EMILIA LORENZO SOTO, de 31 años, domiciliada en Comercio 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3474-v.oct.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MISAG HARIGIAN, de 35 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2467, y doña MARIAM KACHARIGIAN, de 30 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3429-v.oct.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMEO PIREZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dionisio Oribe 3369, y doña JULIETA TAVARES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Dionisio Oribe 3369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3430-v.oct.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PREZIOSI, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asamblea 4265, y doña ISOLINA ESTEVEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Asamblea 4265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3431-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RETTICH, de 30 años, viudo, peluquero, húngaro, domiciliado en Carrasco 5317, y doña EDITH BRÜDNER, de 18 años, soltera, húngara, domiciliada en Carrasco 5317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3418-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARNECHEGARAY, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Hernandarias 3626, y doña IRMA DELIA PAZOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur 3670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3419-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SURMENDI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 2341, y doña MARIA MAGDALENA CAPDEVILLE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3420-v.oct 1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CECILIO FAJARDO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 2977, y doña ANTONIA BELLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Gerónimo Piccioli 2977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3475-v.oct.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARTINEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Diego Espinosa 2714, y doña DOMINGA MARGARITA VALENTIN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Borjas 2939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3438-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELIOS FREYRE, de 27 años, soltero, yesero, argentino, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Barros Arana 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3440-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FAUSTINO TELLECHEA, de 35 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña LAURA ESTHER NEVES BURGUEÑO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3411-v set.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR IBARRA, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3107, y doña LIDIA GARCIA SOSA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3445-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HORNOS LOPEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Herrero y Espinosa 1417, y doña EMMA GASPARI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrero y Espinosa 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3446-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO P. GONZALEZ, de 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Guaviyú 2890, y doña EUGENIA MARIA NUÑEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3447-v.oct.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARIA RODRIGUEZ PROUS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3069, y doña HAYDEE FERNANDEZ MAINERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3426-v.oct.3

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL RAMON NIEVAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1546, y doña ANA CARMEN BOZAS, de 18 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2497 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sanchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3427-v.oct.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Setiembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LISTE, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Frigorífico Nacional, y doña CASILDA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3408-v.set.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre de laño 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GALLERO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2888, y doña MARIA ELSA O'NEILL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3477-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL TOLEDO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amado Nervo 3682, y doña LUISA MARIA INES GAULLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3478-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICARDO POZZI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 2634, y doña HILDA DORA VEGA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 2634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3479-v.oct.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VAZQUEZ, de 31 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Uruguayana 3434, y doña MARIA DEL CARMEN TASTAS NOGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3435-v.oct.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IMBERNON, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2729 y doña RAQUEL FIGUEROA VIDAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3436-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RAFAEL ROTONDO BASAVILBASO, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Bernabé Caravia 3623, y doña JOSEFA RAMONA TORNARIA GARMENDIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Castro 469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3410-v.set.30

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO PALAGANO, de 30 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Guayabo 1782, y doña MARIA ROSA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3456-v.set.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIOTTI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña CONSUELO TERUEL, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Lomas de Zamora 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3472-v.oct.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANDRES BAZZANO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 5169, y doña ZULEMA ISOLINA DE VINCENZI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Castro 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3443-v.oct.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JOSE BOIX, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en palacio Salvo (9.o piso, apartamento 904), y doña ELIDA RAQUEL IRISARRI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Benito Blanco 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3451-v.oct.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PEREZ MARTINEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Williman 640, y doña MARIA HERMINIA PEREDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Williman 649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3452-v.oct.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO JOSE BADAN, de 32 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en Durazno 2246, y doña LILIA EMMA PEREYRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3417-v.oct.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre de laño 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARTINEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2361, y doña ROSA CATALANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3460-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SADI MIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1859, y doña AMANDA LEFORT LAMARQUE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3461-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS QUINTIN SILVERA, de 66 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Cagancha 2337, y doña ZENONA RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3462-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

CHIRIC SANDULSKI, de 35 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado en Isla Gorriti 1946, y doña EVA MAGALA, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Isla Gorriti 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3463-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DE LEON, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaviyú 2214, y doña INES CABRERA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3464-v.oct.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SENA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Vidiella 2362, y doña MARIA ELENA MAGARIÑOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Vidiella 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3434-v.oct.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BORREANI, de 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Miguelete 1825, y doña LICIA AGUSTINA ARGÜELLO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3448-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO MARTINEZ, de 48 años, soltero, comercio, español, domiciliado en General Pagola 1733, y doña CARMEN FALERO de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3416-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1938 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIZZORNO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 2030, y doña MARIA ELENA CUADRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3414-v.oct.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IRIGARAY, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berinduague 59, y doña JOSEFA VIDAL, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Heredia 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3473-v.oct.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL TRISTANI, de 42 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega sin número, y doña ISABEL FERRERO, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3421-v.oct.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SLOFAR RAFOLS, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolocúa 4168, y doña BEATRIZ IRMA MAURA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolocúa 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3465-v.oct.6.

En Sayago y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ORFILA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 4364, y doña JOSEFINA IRIS ALTIERI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 4364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3466-v.oct.6.

En Sayago y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LOPEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lamartine sin número, y doña MARIA CELIA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitulares 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3467-v.oct.6.

En Sayago y el día 21 del mes de Setiembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL SPINELLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago sin número, y doña LEONOR PAULINA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 4891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3468-v.oct.6.

En Sayago y el día 18 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALVINO KAVEDJIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ganaderos 4450, y doña ARAXSI PEMPEJIAN, de 15 años, soltera, armenia, domiciliada en Francisco Miranda 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3469-v.oct.6.

En Sayago y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENSIO FAUSTO GIMENEZ, de 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vedia 904, y doña IDAURA MARIA MARTINES, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Amiens 5094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3470-v.oct.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVIO MANDIA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios número 4087, y doña ADELA SOUTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3442-v.oct.4.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JESUS CASAL, de 32 años, soltero, español, domiciliado en Belgrano 2874 bis, y doña ALICIA GENOVEVA PIMIENTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 2874 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3406-v.set.30.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA CASAS, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Plácido Ellauri 3464, y doña MARIA SULMA MASTROGIOVANINI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Plácido Elleuri 3464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3455-v.oct.5.

En Pocitos y el día 19 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PUGA PEREZ, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rivera 3499, y doña SAGRARIO BERNARDO MENENDEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Ramón Anador 3551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3444-v.oct.4.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiséis del corriente mes, se autorizó a don HUMBERTO POU para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — José María Piñeyro, Secretario. $3.60 Set.28-9998-v.set.30.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ESTEFANIA GIMENEZ para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Héctor Ramón Velázquez Saguier, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil del Distrito de Bravos, en la ciudad de Juárez Chihuahua (República de Méjico", el 26 de Enero de 1938, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Alberto C. Areco, Escribano.
$9.60 Set.8-9142-v.oct.13.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ROSALIA STEINER para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Alejandro Klein solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 11 de Marzo de 1936 por el Tribunal de Arad (Rumania), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Alberto C. Areco, Escribano.
$9.60 Set.10-9245-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE DOMINGO CABRERA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 446), se emplaza a don José Domingo Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil, situado sobre la línea Sureste de la calle Mariano Soler entre Propios y M. Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 7 de 1938. — Carlos Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-9527-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión LORENZO PINASCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 211), se emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho, situado sobre la calle J. Iturriaga entre avenida Larrañaga y Marco Bruto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Carlos Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8835-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "GRACIANA USABIAGA DE LAURNAGA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Francisco L. Laurnaga, Ramón Usabiaga, Sociedad Santiago Laurnaga y Compañía, Santiago Laurnaga, Graciana Usabiaga de Laurnaga, Francisco Filemón Laurnaga, Sociedad Usabiaga, Laurnaga y Compañía, Felipe Coria, Benigno Cabrera, Faustino Clavijo, Carmen Dávila, Bárbara Clavijo de Clavijo, Silveria Clavijo, José Clavijo, Marcos Daplez o Daples, Enrique Ebert, Luis Fernández, José Fernández, Ambrosio Cuvas o Curas, Melchor González, Luis Artigas, Polinario Clavijo, Raymundo Clavijo, Paulo o Pablo Hernández y C. Zubillaga, su o sus antecesores, sucesores, causahabientes a cualquier título o quienes los representen, y a toda persona que pretenda derechos de cualquier índole que fuere, respecto del bien a mencionarse para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se entenderá la secuela del juicio. El bien a que se hace referencia es el siguiente: Un sobrante de dos mil seiscientos cuarenta y cuatro metros con veintinueve decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites, que son los consignados en el plano levantado por el agrimensor Carlos de Furriol, en Junio de mil novecientos treinta y seis, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número quinientos ochenta y ocho, en Junio veintitrés del mismo año, referente a una fracción de terreno y todo lo a ella anexo, situada en este Departamento, paraje conocido por el Manga, empadronada con el número 92066, con una superficie de 9 hectáreas, 4134 metros 37 decímetros, lindando: al N. O., calle pública en medio, con Faraut Hermanos, Aurelio Zubillaga y Julio Casiniga Hermanos, en una extensión de 547 metros 20 centímetros; al N. E., con Virginia B. de Mesa, en 171 metros 50 centímetros; al S. E., 549 metros 90 centímetros, con Faraut Hermanos, y al S. O., 172 metros 60 centímetros, con Barlocco Hermanos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$34.80 Set.24-9794-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GUERRERO PERALTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.24-9793-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO OMAR PAGANINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.24-9791-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña EUSTAQUIA BEATRIZ PERDOMO DE ETCHEPARE o BEATRIZ PERDOMO DE ETCHEPAR, de don JUAN ETCHEPARE y de don MIGUEL ETCHEPARE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.24-9792-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REBOREDO COUTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.24-9789-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FELIPE MIGUEL BRIVIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.24-9790-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MERCEDES BERNARDINA SOÑORA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-9695-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Matilde Gómez Muñoz de Blundell con los sucesores de SEBASTIAN MARTINEZ y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sebastián Martínez y de Eusebio Manuel y Juan María Martínez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el Buceo, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 6665 metros, lindante: por el Oeste, en 11 metros 60 centímetros, con el camino Comercio; 402 metros en la línea que mira hacia el Norte, lindante con Vicente Frumento, luego con Piñera y Rodríguez; 21 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con sucesión Campanella, y por el Sud, en 401 metros, con los antiguos hornos de ladrillos de Turini y también con la nombrada sucesión Campanela (hoy barrio Edison). Dicho terreno estaba empadronado con el número 66074 y hoy que fué subdividido lo está con los números 125034, 125035, 125036 y 125037, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$22.80 Set.9-9222-v.oct.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carlos Alberto Rodríguez Lubary contra CARMEN CAIMI GARMENDIA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Visto este pedido de conversión al divorcio formulado por don Carlos Rodríguez Lubary, de la sentencia dictada por la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, en los autos caratulados "Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary Carmen contra Rodríguez Lubary Carlos Alberto, sobre divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos", de la ciudad de Buenos Aires. Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referida en el exhordio, debiendo notificarse a la otra parte por edictos. Expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.20 Set.9-8957-v.oct.14.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Joao Pibernat de Carvalho contra DINORAH BAPTISTA DA SILVEIRA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Dinorah Baptista Da Silveira que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Vista esta gestión para convertir al divorcio la sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de segundo turno del Estado de Río Grande del Sur (República de los Estados Unidos del Brasil), de los autos promovidos por "separación amigable", por los cónyuges Juan Pibernat de Carvalho y Dinorah Baptista da Silveira. Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el Ministerio Público y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia a que se refiere el exhordio, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos en la forma de estilo. Previa tasación y pago de costas, expídanse testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicanor dos Santos, Escribano". — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$16.80 Set.8-9168-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PUCHALVER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Andrés" en vez de "Juan", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.29-9983-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitadas la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de CARMEN SEARA, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Juana Marcelina" por el de Carmen, que es el verdadero, y la de matrimonio de Manuel José Villamarín y Carmen

Beara, en el sentido de sustituir la fecha de nacimiento de la contrayente, que aparece en el año "1892" por el año 1891, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.00 Set.28-9976-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISMAEL MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.27-9846-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA o TERESA o MARIA FRANZINO o FRANCINI DE ESPOSITO o ESPOSITO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.24-9837-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OTH W. OLIVERA BENDER u OTTO WASHINGTON OLIVERA BENDER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.27-9879-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SCELZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.27-9847-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FRANCISCO MASELLO, en el sentido de sustituir el apellido del padre del inscripto, que aparece como "Macello" por el de "Masello", que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.24-9804-v.oct.11

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CANIO ROQUE EMILIO FERME o CANDIDO ROQUE EMIDDIO FERME y de doña CATALINA GIANNOTTI citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — José F. Rossi, Escribano

$5.50 Set. 23-9763-v.oct.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Ida Sercovich contra MAURICIO SPIVAK. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado a estar a derecho en este juicio así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Set.22-9731-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BERNASSA Y JEREZ NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.22-9732-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL LUIS PIRELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.22-9733-v.oct.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don DIEGO GAGLIANO, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Miguel Campomar, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.20-9633-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MERINA WILSON ALEXANDER DE CHRISTIE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.22-9734-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEGUNDO CABALLERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.22-9735-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MALLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.22-9736-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUIS TORTORELLI y doña CATALINA LUCRECIA D'ALESSANDRO DE TORTORELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.22-9694-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA DOROTEA o DOROTEA OJERO DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.22-9685-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura apertura de la sucesión de don DOMINGO ANTONIO MASARONE o ANTONIO MAZZARONI, MASARONI o MASSARONI o MAZARONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.21-9676-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don INOCENCIO JUAN ANTONIO PEREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.22-9686-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ZABALA DE MAESO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.22-9687-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Miguel Casimiro Pineda contra JUANA LINDA OZORES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Juana Linda Ozores para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, así como a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Mteo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Set.20-9621-v.oct.25.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "SALVADOR SCOGNAMIGLIO. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día siete de Noviembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.10-9253-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARLOS LAGEMANN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Set.7-9085-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Haydée Barneche contra JESUS MACLEAN. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza al demandado Jesús Maclean para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Set.3-8894-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUSEBIO C. RAMIREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.29-10008-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ECISO RIVERA (MARGARITA PETRONA). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Margarita Petrona Enciso Rivera en la siguiente forma: donde dice "Isidra Rivero" debe decir "Isidra Rivera". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.26-9876-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELBA MARTINI DE TAPIE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.26-9843-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MICAELA OLASO DE ARAMBERRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.24-9822-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUANA MARIA CASSANI DE BRUSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.24-9823-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CAMERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.22-9730-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA PANIZZI de ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.24-9801-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MENESES DE BAPTISTA (MARIA VICTORINA). Reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquina Avella, Silverio, Víctor, Marina Estela Manuel de la Cruz, Yolanda, Carlos Alberto y Sebastián Mateo Baptista, en su carácter de viuda e hijos de don Silverio Casio Baptista o a cualesquiera otros que sean legalmente sus herederos, para que con los justificativos de su vocación hereditaria comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Set.16-9303-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA ESPINOSA DE BARBIERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.21-9650-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Rodríguez Zavala de Silva (Alejandrina) contra SILVA (CLOTILDE). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Clotilde Silva a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Set.19-9586-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE BURJART o BURJAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.17-9302-v.set.28. Oct.17-v.oct.27.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "LAUREIRO RAFAEL ALFREDO. Concurso voluntario", se hace saber que el Síndico de dicho concurso ha presentado el estado exigido por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que quedará de manifiesto en esta Secretaría por el término de treinta días, para que pueda ser examinado por los acreedores. A los efectos del artículo 1024 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.80 Set.15-9425-v.oct.1.o.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pedro Leiro contra JULIA AGUIRRE. Conversión al divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, 10 Agosto 1938. — Vistos: para sentencia estos autos promovidos por Mario Paulino Pedro Andrés Leiro Valdi para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre él y su esposa Julia Aguirre de Leiro, sustanciados con intervención del Ministerio Público, representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: 1.o Que por sentencia 20 Abril 1929, dictada por el Juzgado de la Capital Federal de la República Argentina número 8, fué decretado el divorcio (separación personal, de acuerdo con la legislación argentina) de los cónyuges Pedro Leiro y Julia Aguirre, cuyo matrimonio fué celebrado el 5 de Diciembre de 1921 (fojas 2 - 6 y 20 - 24); 2.o Que el esposo compareció ante el Juzgado presentando testimonio de la sentencia aludida, debidamente autenticado y legalizado, justificando luego en legal forma haber adquirido esa decisión fuerza ejecutoria, pidiendo se declare convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya), la separación de cuerpos oportunamente decretada por la referida sentencia, notificándose a su mujer la declaración impetrada, por edictos, por ignorar su domicilio actual (Código Civil, artículo 185), y que oído el Ministerio Público, éste dictaminó favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos al despacho a sus efectos (fojas 1 - 7 vuelta y 20 - 25, 8 y vuelta y 13 y 26); y Considerando: A) Que el testimonio presentado a fojas 20 - 25, de la sentencia de separación está en legal forma y llena todos los requisitos legales exigidos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que datando la sentencia de separación de más de tres años, es legal la petición del actor, de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, prim. ap.); C) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar con el Ministerio Público a lo solicitado a fojas 7 vuelta y 25, a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185, seg. ap. y Código de Procedimiento Civil, artículo 307, primer ap.); D) El texto de los artículos 183 y segundo, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Mario Paulino Pedro Andrés Leiro Valdi y Julia Aguirre de Leiro, de que instruyen los documentos de fojas 2 - 6 y 20 - 24 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina el cinco de Diciembre de mil novecientos veintiuno, a que dichos documentos hacen referencia. Para la notificación de Julia Aguirre de Leiro, publíquense los edictos de estilo, con los insertos correspondientes por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó, etc.: Ricardo R. Romero". — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$49.00 Set.15-9412-v.oct.20.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que en los autos "CEAN (PLACIDO) y GALVAN (LAZARO). Segundas copias", se han presentado los señores Plácido Ceán y Lázaro Galván, con fecha Marzo quince de mil novecientos treinta y ocho, solicitando segundas copias de las escrituras de la propiedad hipotecada que se detalla a continuación: Un inmueble ubicado en esta ciudad, en la duodécima sección judicial, con frente al "ron point" formado por la avenida Larrañaga con el camino Millán, compuesto de varias fracciones que, en conjunto forman una superficie de tres mil cincuenta y tres metros, cuarenta y cuatro decímetros veinticuatro centímetros, útiles, tomados desde la línea de ensanche, las que en solo lote se deslindan así: treinta y siete metros setenta centímetros de frente al Sur, a la avenida Larrañaga, por donde las puertas de entrada de los edificios se señalan con los números seis y ocho; treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con la línea del fondo, al Norte, lindando con el doctor Aquiles Claramont; ciento tres metros dieciocho centímetros en el costado Este, lindando con la quinta de la sucesión de don Luis Posadas, y en el costado Oeste las siguientes líneas empezando del fondo: veintiséis metros cincuenta y tres centímetros, lindando con los solares que fueron del señor Harley Braga (hoy del doctor Aquiles Claramont y otro): veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el palacete de don Norberto Aristegui; otra línea entrante de seis metros veinte centímetros al Sur, y veintiocho metros cinco centímetros en el mismo costado Oeste, que cierra la figura al frente en Larrañaga, lindando estas dos últimas con el chalet del escribano Herrera Reyes propiedad de don Gregorio José Romay, tiene la siguiente procedencia, según escrituras autorizadas por el escribano Benito Cedrés, que se referirán y que en originales he tenido a la vista: Por escritura de veintisiete de Marzo de mil novecientos dieciséis, autorizada por el escribano B. Cedrés, don Agustín Cantonet vendió al señor Romay una fracción de terreno señalada con el número tres en el plano del ingeniero Cayetano Carcavallo de Noviembre de mil novecientos once, inscripta en la Dirección de Topografía,

compuesto de cuatrocientos setenta y seis metros, cuarenta y siete decímetros veinticuatro centímetros, con doce metros sesenta centímetros de frente al Sur, al camino Larrañaga y que compró Cantonet a Luis Posadas el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Romay. Gregorio José Romay compró otra parte a don Agustín Cantonet, ante el mismo escribano Cedrés, que está formado por los solares señalados con los números uno y dos en el plano del ingeniero C. Carcavallo, de Noviembre de mil novecientos once y tiene mil noventa y cinco metros diez decímetros, con veintitrés metros cincuenta centímetros al Sur, al camino Larrañaga; por escritura de fecha trece de Enero de mil novecientos veintiuno, fracción que había adquirido el enajenante por compra a Luis Posadas el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Gregorio José Romay, inscripta con el número cincuenta y cuatro al folio veintisiete del libro cincuenta y uno del Registro de Traslaciones de Dominio, empadronado en mayor área con el número ochenta mil doscientos ochenta. Otra parte formada por los solares B, C y D en el plano del agrimensor Pío H. Braem, de Agosto de mil novecientos dieciséis, de novecientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros, padrón ochenta mil doscientos setenta y siete, sin salida a calle, lo compró Romay siendo de estado soltero, a Elcira Fernández de Romay, viuda de don Benito Romay, ante B. Cedrés, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno; dicha señora lo hubo en mayor área por compra a Luis Posadas, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante el mismo Cedrés. Otra parte, o sean, los fondos de la propiedad empadronada con el número ochenta mil doscientos setenta y seis, y que, según plano del agrimensor H. Uslenghi, inscripto en la Dirección de Topografía el cuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, se señala con el número tres y se compone de novecientos veintinueve metros ocho decímetros, lo compró Romay a Walter Harley Braga el catorce de Junio de mil novecientos veinticuatro, ante Cedrés, y éste lo adquirió en mayor área por compra a los menores Enrique Pablo, Celia Emma, Raúl Luis, Juan Carlos, Héctor César, Américo Benito y María Ofelia Tusso, representados por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, Luis M. Gil, en escritura de veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte, autorizado por el Escribano Actuario Adjunto de dicho Juzgado, Mario Henón, constando de esta escritura y antecedentes que el escribano Cedrés tuvo a la vista que a los menores le correspodía por herencia de madre, Elvira Marabotto de Tusso, según hijuela de treinta de Junio de mil novecientos veinte, expedida por el Escribano Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno, Patricio A. Pereira. Benito Tusso, siendo casado con Elvira Marabotto, compró a Juan Brugnini, el veintiuno de Marzo de mil novecientos diez, ante el escribano Juan J. Segundo. Brugnini lo hubo en común y proindiviso con Enrique M. Martín el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Gregorio J. Romay, siendo vendedor Luis Posadas. Posteriormente y ante el escribano Benito Cedrés, el tres de Setiembre de mil novecientos nueve, el señor Martín vendió a su condómino Brugnini la parte que le correspondía en dicho bien. A Luis Posadas le correspondió la totalidad de las fracciones descriptas y en mayor área como único y universal heredero de sus padres Clemencia Estévez de Posadas y Gervasio Antonio Posadas, como consta de las declaraciones judiciales que se refieren, no adeudándose impuestos de herencias, como así también se expresa, remitiéndose a los autos sucesorios que se encuentran archivados en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en los años mil ochocientos noventa y cuatro y mil novecientos ocho, respectivamente. Clemencia Estévez de Posadas, durante su unión conyugal, obtuvo la fracción de terreno en mayor área por compra de cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis a Hilario Pin, según escritura pasada por ante el escribano Manuel V. Sánchez. Hilario Pin lo compró en mayor área a Manuel Fernández Ocampo el doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres ante P. Toribio Fernández Ocampo lo adquirió de Pablo Lasaeta y Petrona Otermin el veintiséis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, ante Eusebio González, y Lasaeta, en mayor área, lo adquirió del Superior Gobierno el diecinueve de Febrero y trece de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, ante Eusebio González. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, citando, llamando y emplazando a Agustín Cantonet, Elcira Fernández de Romay, Walter Harley Braga, Enrique Pablo, Celia Emma, Raúl Luis, Juan Carlos, Héctor César, Américo Benito y María Ofelia Tusso, Benito Tusso, Elvira Marabotto, Juan Brugnini, Enrique M. Martín, Luis Posadas, Clemencia Estévez de Posadas, Gervasio Antonio Posadas, Hilario Pin, Manuel Fernández Ocampo, Pablo Lasaeta y Petrona Otermino, o a sus causahabientes de cualquier naturaleza que fueren y a cualquier otra persona que por cualquier título se consideren con derecho sobre el bien cuyas segundas copias se solicitan, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les nombrará defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$122.40 Set.2-8883-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FORTUNATO CARBAJAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.15-9416-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MAGDALENA TEOFILA DE LEON DE GONZALEZ y doña TRIFOÑA LUISA DE LEON DE FONTES solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio con don Juan de D. González y don José Fontes, respectivamente, por expresarse en ellas que las solicitantes son hijas legítimas de don Valentín de León y doña Ignacia Vázquez, cometiéndose el error de utilizar el "alias" Vázquez en el apellido materno, en vez del de Pérez, que corresponde. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.25 Set.29-9984-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que doña GREGORIA MARTIN DE GARAGANIS ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como hija de Aniceto Martínez y María Mendoza, cuando los es de Aniceto Martín y María González. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.20 Set.28-9978-v.oct.15.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el Síndico ha presentado en la quiebra de "GARCIA y SAN MARTIN" el estado de su activo y pasivo, convocándose a los acreedores de la misma para la junta del día once de Octubre próximo a las quince y treinta horas. Se previenes que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a los que concurran. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Set.27-9915-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público al apertura de las sucesiones de don GREGORIO SALSAMENDI y de doña FERMINA MEDEROS DE SALSAMENDI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referedo término, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.26-9849-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: CARLOS FRANCISCO PERCOVICH, domiciliado en la calle Misiones 1574, al señor Juez digo: Deseando obtener el título de procurador, vengo a producir la información requerida, por lo que solicito se interrogue a los testigos Angel Uriarte y Luis M. Duarte, que presentaré, sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. — Carlos F. Percovich". — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.75 Set.21-9660-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de doña PETRONA DOLORES GOMEZ o DOLORES GOMEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Set.15-9406-v.oct.20.

Notificación de fallecimientos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don JORGE RAMOS, de doña FELIPA RAMOS, de don HIPOLITO RAMOS y de doña MARIA ROSALIA RAMOS DE PERDOMO, citándose y emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarlos para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938.

$11.00 Set.21-9653-v.oct.1.o. Oct.22v.nov.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña JUANA DORSSI, con la venia de su esposo don Ramón Martínez, doña ANGELA DORSSI, con la venia de su esposo don Juan P. Pardiez, y doña CARMEN DORSSI, con la venia de su esposo don Alfredo D. Sicco, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y defunción de sus padres don Bartolomé Dorssi y doña Juana Troncone o Tronconi, por aparecer en ellas mal escrito ambos apellidos, siendo el paterno D'urso en vez de Dorssi, Dorci y Dorsi, como aparece, indistintamente en dichas partidas, y el apellido materno es Troncona en lugar de Trencone o Troncone, como también aparece en las referidas partidas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.75 Set.16-9295-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña ADELAIDA BELEDO VERDIAS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Penone Antonio L. contra Adelaida Beledo Verdías. Divorcio y auxiliatoria" (Lo. 27. Fo. 2), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.20 Set.2-8888-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derechos a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, Rincón del Cerro, padrón 58.133, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, con una superficie de dos hectárcas 6487 metros, lindando: al Este, con el camino Tonkinson; al Norte, la fracción 5; al Sur, la fracción 7, y al Oeste, con campo de la sucesión de Marcial Garcés, a fin de que comparezca a deducirlos en forma ante este Juzgado y en los autos caratulados "DOLHAGARAY DE CARRIQUE MARIA y RAMON FELICIANO CARRIQUE POSE. Prescripción treintenaria. Lo. 27. Fo. 343" bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio que lo represente en dicho juicio. — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$13.20 Set.6-9015-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña MARTINA JACINTA FLOR, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Peralta, como así también en los de divorcio que le va a iniciar, citándola para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.20 Ag.30-8739-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Haydée Barneche contra JESUS MACLEAN. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza al demandado Jesús Maclean para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Set.3-8894-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUSEBIO C. RAMIREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.29-10008-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ECISO RIVERA (MARGARITA PETRONA). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Margarita Petrona Enciso Rivera en la siguiente forma: donde dice "Isidra Rivero" debe decir "Isidra Rivera". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.26-9876-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELBA MARTINI DE TAPIE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.26-9843-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MICAELA OLASO DE ARAMBERRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.24-9822-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUANA MARIA CASSANI DE BRUSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.24-9823-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CAMERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.22-9739-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA PANIZZI de ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.24-9801-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MENESES DE BAPTISTA (MARIA VICTORINA). Reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquina Avella, Silverio, Víctor, Marina Estela Manuel de la Cruz, Yolanda, Carlos Alberto y Sebastián Mateo Baptista, en su carácter de viuda e hijos de don Silverio Casio Baptista o a cualesquiera otros que sean legalmente sus herederos, para que con los justificativos de su vocación hereditaria comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Set.16-9303-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA ESPINOSA DE BARBIERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.21-9650-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Rodríguez Zavala de Silva (Alejandrina) contra SILVA (CLOTILDE). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Clotilde Silva a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Set.19-9586-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE BURJART o BURJAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.17-9302-v.set.28. Oct.17-v.oct.27.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "LAUREIRO RAFAEL ALFREDO. Concurso voluntario", se hace saber que el Síndico de dicho concurso ha presentado el estado exigido por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que quedará de manifiesto en esta Secretaría por el término de treinta días, para que pueda ser examinado por los acreedores. A los efectos del artículo 1024 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.80 Set.15-9425-v.oct.1.o.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pedro Leiro contra JULIA AGUIRRE. Conversión al divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, 10 Agosto 1938. — Vistos: para sentencia estos autos promovidos por Mario Paulino Pedro Andrés Leiro Valdi para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre él y su esposa Julia Aguirre de Leiro, sustanciados con intervención del Ministerio Público, representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: 1.o Que por sentencia 20 Abril 1929, dictada por el Juzgado de la Capital Federal de la República Argentina número 8, fué decretado el divorcio (separación personal, de acuerdo con la legislación argentina) de los cónyuges Pedro Leiro y Julia Aguirre, cuyo matrimonio fué celebrado el 5 de Diciembre de 1921 (fojas 2 - 6 y 20 - 24); 2.o Que el esposo compareció ante el Juzgado presentando testimonio de la sentencia aludida, debidamente autenticado y legalizado, justificando luego en legal forma haber adquirido esa decisión fuerza ejecutoria, pidiendo se declare convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya), la separación de cuerpos oportunamente decretada por la referida sentencia, notificándose a su mujer la declaración impetrada, por edictos, por ignorar su domicilio actual (Código Civil, artículo 185), y que oído el Ministerio Público, éste dictaminó favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos al despacho a sus efectos (fojas 1 - 7 vuelta y 20 - 25, 8 y vuelta y 13 y 26); y Considerando: A) Que el testimonio presentado a fojas 20 - 25, de la sentencia de separación está en legal forma y llena todos los requisitos legales exigidos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que datando la sentencia de separación de más de tres años, es legal la petición del actor, de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, prim. ap.); C) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar con el Ministerio Público a lo solicitado a fojas 7 vuelta y 25, a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185, seg. ap. y Código de Procedimiento Civil, artículo 307, primer ap.); D) El texto de los artículos 183 y segundo, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Mario Paulino Pedro Andrés Leiro Valdi y Julia Aguirre de Leiro, de que instruyen los documentos de fojas 2 - 6 y 20 - 24 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina el cinco de Diciembre de mil novecientos veintiuno, a que dichos documentos hacen referencia. Para la notificación de Julia Aguirre de Leiro, publíquense los edictos de estilo, con los insertos correspondientes por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó, etc.: Ricardo R. Romero". — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$49.00 Set,15-9412-v,oct.20.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que en los autos "CEAN (PLACIDO) y GALVAN (LAZARO). Segundas copias", se han presentando los señores Plácido Ceán y Lázaro Galván, con fecha Marzo quince de mil novecientos treinta y ocho, solicitando segundas copias de las escrituras de la propiedad hipotecada que se detalla a continuación: Un inmueble ubicado en esta ciudad, en la duodécima sección judicial, con frente al "ron point" formado por la avenida Larrañaga con el camino Millán, compuesto de varias fracciones que, en conjunto forman una superficie de tres mil cincuenta y tres metros, cuarenta y cuatro decímetros veinticuatro centímetros, útiles, tomados desde la línea de ensanche, las que en solo lote se deslindan así: treinta y siete metros setenta centímetros de frente al Sur, a la avenida Larrañaga, por donde las puertas de entrada de los edificios se señalan con los números seis y ocho; treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con la línea del fondo, al Norte, lindando con el doctor Aquiles Claramont; ciento tres metros dieciocho centímetros en el costado Este, lindando con la quinta de la sucesión de don Luis Posadas, y en el costado Oeste las siguientes líneas empezando del fondo: veintiséis metros cincuenta y tres centímetros, lindando con los solares que fueron del señor Harley Braga (hoy del doctor Aquiles Claramont y otro); veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el palacete de don Norberto Aristegui; otra línea entrante de seis metros veinte centímetros al Sur, y veintiocho metros cinco centímetros en el mismo costado Oeste, que cierra la figura al frente en Larrañaga, lindando estas dos últimas con el chalet del escribano Herrera Reyes propiedad de don Gregorio José Romay, tiene la siguiente procedencia, según escrituras autorizadas por el escribano Benito Cedrés, que se referirán y que en originales he tenido a la vista: Por escritura de veintisiete de Marzo de mil novecientos dieciséis, autorizada por el escribano B. Cedrés, don Agustín Cantonet vendió al señor Romay una fracción de terreno señalada con el número tres en el plano del ingeniero Cayetano Carcavallo de Noviembre de mil novecientos once, inscripta en la Dirección de Topografía,

compuesto de cuatrocientos setenta y seis metros, cuarenta y siete decímetros veinticuatro centímetros, con doce metros sesenta centímetros de frente al Sur, al camino Larrañaga y que compró Cantonet a Luis Posadas el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Romay. Gregorio José Romay compró otra parte a don Agustín Cantonet, ante el mismo escribano Cedrés, que está formado por los solares señalados con los números uno y dos en el plano del ingeniero C. Carcavallo, de Noviembre de mil novecientos once y tiene mil noventa y cinco metros diez decímetros, con veintitrés metros cincuenta centímetros al Sur, al camino Larrañaga; por escritura de fecha trece de Enero de mil novecientos veintiuno, fracción que había adquirido el enajenante por compra a Luis Posadas el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Gregorio José Romay, inscripta con el número cincuenta y cuatro al folio veintisiete del libro cincuenta y uno del Registro de Traslaciones de Dominio, empadronado en mayor área con el número ochenta mil doscientos ochenta. Otra parte formada por los solares B, C y D en el plano del agrimensor Pío H. Braem, de Agosto de mil novecientos diecisiete, de novecientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros, padrón ochenta mil doscientos setenta y siete, sin salida a calle, lo compró Romay siendo de estado soltero, a Elcira Fernández de Romay, viuda de don Benito Romay, ante B. Cedrés, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno; dicha señora lo hubo en mayor área por compra a Luis Posadas, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante el mismo Cedrés. Otra parte, o sean, los fondos de la propiedad empadronada con el número ochenta mil doscientos setenta y seis, y que, según plano del agrimensor H. Uslenghi, inscripto en la Dirección de Topografía el cuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, se señala con el número tres y se compone de novecientos veintinueve metros ocho decímetros, lo compró Romay a Walter Harley Braga el catorce de Junio de mil novecientos veinticuatro, ante Cedrés, y éste lo adquirió en mayor área por compra a los menores Enrique Pablo, Celia Emma, Raúl Luis, Juan Carlos, Héctor César, Américo Benito y María Ofelia Tusso, representados por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, Luis M. Gil, en escritura de veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte, autorizado por el Escribano Actuario Adjunto de dicho Juzgado, Mario Henón, constando de esta escritura y antecedentes que el escribano Cedrés tuvo a la vista que a los menores le correspodía por herencia de madre, Elvira Marabotto de Tusso, según hijuela de treinta de Junio de mil novecientos veinte, expedida por el Escribano Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno, Patricio A. Pereira. Benito Tusso, siendo casado con Elvira Marabotto, compró a Juan Brugnini, el veintiuno de Marzo de mil novecientos diez, ante el escribano Juan J. Segundo. Brugnini lo hubo en común y proindiviso con Enrique M. Martín el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Gregorio J. Romay, siendo vendedor Luis Posadas. Posteriormente y ante el escribano Benito Cedrés, el tres de Setiembre de mil novecientos nueve, el señor Martín vendió a su condómino Brugnini la parte que le correspondía en dicho bien. A Luis Posadas le correspondió la totalidad de las fracciones descriptas y en mayor área como único y universal heredero de sus padres Clemencia Estévez de Posadas y Gervasio Antonio Posadas, como consta de las declaraciones judiciales que se refieren, no adeudándose impuestos de herencias, como así también se expresa, remitiéndose a los autos sucesorios que se encuentran archivados en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en los años mil ochocientos noventa y cuatro y mil novecientos ocho, respectivamente. Clemencia Estévez de Posadas, durante su unión conyugal, obtuvo la fracción de terreno en mayor área por compra de cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis a Hilario Pin, según escritura pasada por ante el escribano Manuel V. Sánchez. Hilario Pin lo compró en mayor área a Manuel Fernández Ocampo el doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres ante P. Toribio Fernández Ocampo lo adquirió de Pablo Lasaeta y Petrona Otermino el veintiséis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, ante Eusebio González, y Lasaeta, en mayor área, lo adquirió del Superior Gobierno el diecinueve de Febrero y trece de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, ante Eusebio González. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, citando, llamando y emplazando a Agustín Cantonet, Elcira Fernández de Romay, Walter Harley Braga, Enrique Pablo, Celia Emma, Raúl Luis, Juan Carlos, Héctor César, Américo Benito y María Ofelia Tusso, Benito Tusso, Elvira Marabotto, Juan Brugnini, Enrique M. Martín, Luis Posadas, Clemencia Estévez de Posadas, Gervasio Antonio Posadas, Hilario Pin, Manuel Fernández Ocampo, Pablo Lasaeta y Petrona Otermino, o a sus causahabientes de cualquier naturaleza que fueren y a cualquier otra persona que por cualquier título se consideren con derecho sobre el bien cuyas segundas copias se solicitan, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les nombrará defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$122.40 Set.2-8883-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FORTUNATO CARBAJAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.15-9416-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MAGDALENA TEOFILA DE LEON DE GONZALEZ y doña TRIFONA LUISA DE LEON DE FONTES solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio con don Juan de D. González y don José Fontes, respectivamente, por expresarse en ellas que las solicitantes son hijas legítimas de don Valentín de León y doña Ignacia Vázquez, cometiéndose el error de utilizar el "alias" Vázquez en el apellido materno, en vez del de Pérez, que corresponde. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.25 Set.29-9984-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que doña GREGORIA MARTIN DE GARAGANIS ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como hija de Aniceto Martínez y María Mendoza, cuando los es de Aniceto Martín y María González. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.20 Set.28-9978-v.oct.15.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el Síndico ha presentado en la quiebra de "GARCIA y SAN MARTIN" el estado de su activo y pasivo, convocándose a los acreedores de la misma para la junta del día once de Octubre próximo a las quince y treinta horas. Se previenes que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a los que concurran. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Set.27-9915-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público al apertura de las sucesiones de don GREGORIO SALSAMENDI y de doña FERMINA MEDEROS DE SALSAMENDI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referedo término, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.26-9849-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: CARLOS FRANCISCO PERCOVICH, domiciliado en la calle Misiones 1574, al señor Juez digo: Deseando obtener el título de procurador, vengo a producir la información requerida, por lo que solicito se interrogue a los testigos Angel Uriarte y Luis M. Duarte, que presentaré, sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. — Carlos F. Percovich". — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.75 Set.21-9660-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de doña PETRONA DOLORES GOMEZ o DOLORES GOMEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Set.15-9406-v.oct.20.

Notificación de fallecimientos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don JORGE RAMOS, de doña FELIPA RAMOS, de don HIPOLITO RAMOS y de doña MARIA ROSALIA RAMOS DE PERDOMO, citándose y emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarlos para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938.

$11.00 Set.21-9653-v.oct.1.o. Oct.22v.nov.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña JUANA DORSSI, con la venia de su esposo don Ramón Martínez, doña ANGELA DORSSI, con la venia de su esposo don Juan P. Pardiez, y doña CARMEN DORSSI, con la venia de su esposo don Alfredo D. Sicco, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y defunción de sus padres don Bartolomé Dorssi y doña Juana Troncone o Tronconi, por aparecer en ellas mal escrito ambos apellidos, siendo el paterno D'urso en vez de Dorssi, Dorci y Dorsi, como aparece, indistintamente en dichas partidas, y el apellido materno es Troncona en lugar de Troncone o Troncone, como también aparece en las referidas partidas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.75 Set.16-9295-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña ADELAIDA BELEDO VERDIAS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Penone Antonio L. contra Adelaida Beledo Verdías. Divorcio y auxiliatoria" (Lo. 27. Fo. 2), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.20 Set.2-8888-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derechos a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, Rincón del Cerro, padrón 58.133, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, con una superficie de dos hectárcas 6487 metros, lindando: al Este, con el camino Tonkinson; al Norte, la fracción 5; al Sur, la fracción 7, y al Oeste, con campo de la sucesión de Marcial Garcés, a fin de que comparezca a deducirlos en forma ante este Juzgado y en los autos caratulados "DOLHAGARAY DE CARRIQUE MARIA y RAMON FELICIANO CARRIQUE POSE. Prescripción treintenaria. Lo. 27. Fo. 343" bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio que lo represente en dicho juicio. — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$13.20 Set.6-9015-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña MARTINA JACINTA FLOR, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Peralta, como así también en los de divorcio que le va a iniciar, citándola para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.20 Ag.30-8739-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUSTAVO HEQUET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.29-10004-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulados "ANGELA ROSA y FELIX CHARBONNIER. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Angela Rosa y Félix Charbonnier, estableciéndose que donde los inscriptos figuran como nacidos el 29 de Setiembre de 1921 y 16 de Octubre de 1925, debe decir que nacieron el 25 de Setiembre de 1925 y 16 de Octubre de 1926, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Set.28-9939-v.oct.15.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Bartolomé Giuria, contra la sucesión de NICOLAS R. LAPETINA, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a los sucesores de Nicolás R. Lapetina o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 3 de la manzana 1002, con frente a la calle Enrique Martínez, hace uso del derecho que le acuerda el artículo 10 de la ley número 9099, y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador en mora en el pago de ochenta y siete cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Set.24-9818-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN COLICIGNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.27-9755-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLAUDIO V. o CLAUDIO VIRIATO LEIGUARDA, citándose a la vez a todos los que se consideren inteeresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.26-9877-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MARIETA BARRIOS DE PILONI, citándose a los que se consideren interesados een ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día scomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.26-9874-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MIRTA GEOMAR y ZAIDA JUDIT RODRIGUEZ GERONA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Germán Rodríguez con María Dolores Gerona, la de nacimiento de Mirta Geomar Rodríguez y la de defunción de Alejandro Rodríguez, estableciéndose que donde el padre del contrayente en la primera, el abuelo paterno en al segunda y el extinto en la tercera aparecen con 66, 79 y 78 años de edad, debe decir que tenía 92, 102 y 103 años de edad, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Set.23-9754-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO CALDEYRO o CALDEIRO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.23-9784-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "VENERABLE V. RODRIGUEZ DE IMEGLIO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de Eulogio Emilio Imeglio con Venerable Valentina Rodríguez, en la que el apellido paterno de la contrayente aparece como Villanueva cuando debe decir Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.16-9454-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "LUISA C. TORTEROLO DE GAMBETTA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luisa Clotilde Torterolo, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Luisa debe decir Luisa Clotilde donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Tortorelli debe establecerse Torterolo, y donde dice que nació el tres debe decir que fué el trece. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.16-9455-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Auristela E. Giannattasio contra ALCIDES AYALA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alcides Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.9-9200-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN IGNACIO ARREGUI Y ARSUAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.6-9040-v.oct.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA M. EGUSQUIZA DE IRIGARAY Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don César R. Migone, a los herederos de don Antonio Pelerano o sus causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno que se describe a continuación: Una fracción de chacra situada en el ejido de Guadalupe, 1a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 86, compuesta de una superficie, según plano trazado el 14 de Junio de 1914 por el agrimensor Carlos Thode, de 15 hectáreas 8247 metros 49 decímetros, de la que hay que deducir 7502 metros 10 decímetros, que abarca una calle abierta en el lado Sur, por resolución del Municipio, quedando, por lo tanto, una superficie de 15 hectáreas, 745 centiáreas 39 decímetros que se deslindan así: 445 metros 10 centímetros al Norte, lindando con campos de César R. Migone; 343 metros al Este; 441 metros 30 centímetros al Sur y 343 metros 40 centímetros al Oeste, teniendo por estos límites calles públicas. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.1.o-8682-v.oct.5.

JUZG. DO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CECILIA GONZALEZ MOSQUEIRA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.29-8690-v.set.8.
Set.29-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "BIAZZI DE MALLARINI FILOMENA. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Filomena Biazzi de Mallarini Claudio René, María Olga y María Alcora Mallarini, éstas con las venias de sus esposos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Filomena Biazzi con Agustín Mallarini, pues donde dice "Mallorino" debe decir "Mallarini"; B) De nacimiento de Claudio René: donde el apellido dice "Malarinio" debe decir "Mallarini"; C) La de nacimiento de María Olga: donde el apellido dice "Magariños" debe decir "Mallarini": y D) La de nacimiento de María Alcora: donde el apelido dice "Mallareni" debe decir "Mallarini". — Montevideo, Junio 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Set.27-9899-v.oct.14.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ROQUE BELLO. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del diez del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Roque Bello. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.24-9835-v.oct.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "AFRODISIO CABALLERO", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 25 de Octubre entrante, a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Set.23-9771-v.oct.4.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "RAMON P. y PEDRO DIAZ. Concordato privado", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "16.688. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Vistos: Atento a lo que resulta de estos autos, al informe de fojas 107 vuelta y 108 y a lo dispuesto en los artículos 5.o y 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, declárase homologado el concordato privado concertado entre Ramón P. y Pedro Díaz y sus acreedores, y publíquese en la forma de ley. Y tasadas y abonadas las costas, archívese. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$8.25 Set.23-9761-v.oct.4.

Solicitud de rehabilitación

ELICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de

"MOISES EISEMBERG" el señor Moisés Eisemberg solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.22-9725-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "MELO ISABEL, por sus menores hijo Olga Ventura y José Alberto. Investigación de paternidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los acreedores o causahabientes de José Vega para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Set.20-9620-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN BRANDON DE IGLESIAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.21-9644-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "MARCELINA PEREIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Marcelina Pereira solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde dice "Jorgelina" debe decir "Marcelina". — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Set.15-9410-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a VAZQUEZ y COMPAÑIA y WILLIAT y COMPAÑIA o WILLAT y COMPAÑIA y a sus socios solidarios Carlos M. Vázquez, Walter Williat o Willat y Feliciano Williat o Willat para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos "Gorlero y Martino contra Vázquez y Compañía. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Set.10-9239-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a don CARLOS V. MARIEL y ANICETO FREZZOTTI o a sus causahabientes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos "Regusci y Voulminot (Ingenieros) contra Carlos V. Mariel y Frezzotti. Medidas preparatorias", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Set.10-9240-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISOLINA EATSMAN ILLA o ISOLINA EATSMAN DE VIAL BELLO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Set.5-8996-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JULIO LEWI. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Julio Lewi para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Set.1.o-8836-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "DENTONE MARIA CELIA, FRANCISCO, EULOGIA CATALINA, ANA BERLANO DE, JUANA ADELA, MARIA CONCEPCION, JUAN y LEOPOLDINA EMA. Expedición de segunda copia de escritura", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos y tengan interés en deducir opisición en la demanda entablada, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Ag.30-8715-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno; cita y emplaza a doña PLEVENA DE FERNANDEZ para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Severi y Francisco Simonetti. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ag 27-8631-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ALICIA SEGRE DE TYLER, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Ag.29-8710-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace caber al público que ante este Juzgado se ha presentado CEFERINA ZIROLLI DE POLLERO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Vicente Pollero de la siguiente forma: en donde aparece su esposo con el nombre de Vicente Poledo debe decir Vicente Pollero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.25 Set.23-9759-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA RIVAS DE REYES REISSIG, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.27-9872-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANTONIO SOLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en el juicio que por divorcio sola voluntad le ha iniciado doña Aída Santelian de Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.23-9775-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN CAEIRO DE LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.20-9685-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña ANNA KLOZKOVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacobo Rozehnal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.20-9602-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CENGERI solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Elena Sturtz y las de nacimiento de sus hijos Leonardo Jorge y Juan Gabriel, en la siguiente forma: En donde aparece el peticionante con el nombre de Juan Antonio Cengeri debe decir Juan Cengeri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.25 Set.15-9432-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DELIA SOLEYBAR DE FERRARI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde aparece la exponente con el nombre de Francisca Soleybar debe decir Delia Soleybar. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.25 Set.14-9371-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña AMALIA CALZADA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Fuentes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.10-9249-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "RODRIGUEZ HORACIO ELADIO. Prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Horacio Eladio Rodríguez solicitando la prescripción de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en "El Alférez", tercera sección judicial de Rocha, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 722 metros, lindando: al Noreste, con Isabenlino Silva; al Noroeste, con Zacarías Apolinario Núñez; al Sureste, con Antonio Duomarco y Juan Antonio Rivero, y al Suroeste, camino vecinal por medio, con la fracción que se describirá y Pedro Núñez; B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 5653 metros, lindando: al Noreste, con Isabelino Silva, Adrián Camejo y Graciliano González; al Noroeste, con Graciliano González y Francisco Viojo; al Sureste, con Zacarías Apolinario Núnez, y al Suroeste, con Flora Núñez, y la otra fracción; C) Otra fracción ubicada en el mismo paraje, compuesta de una superficie de 25 hectáreas 7957 metros, lindando: al Noreste, con Zacarías Apolinario Núñez; al Noroeste, con Flora Núñez; al Sureste, con Pedro Núñez, y al Suroeste, con Concepción Rivero de Bonifacio y Segovia. Y a los efectos legales se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con algún derecho a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$22.80 Set.8-9167-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ORIBE DE MENENDEZ o MARIA TERESA REYES ORIBE DE MENENDEZ o MARIA TERESA AGUSTINA REYES ORIBE DE MENENDEZ, citándose a don Rafael Méndez Reyes y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.60 Set.8-9169-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA NESSI DE GAYOL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Set.28-9962-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — E lque suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GAMERO DE COSTAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Set.21-9671-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos "María Mosqoso de Onega y otros con causahabientes de ANGELA BENE DE BONIFACIO. Escrituración", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos o causahabientes de Angela Bene de Bonifacio, a título universal o singular, y, en general, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno dejado por dicha causante, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, padrón 41842, con una superficie de 230 metros, que lindan: 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Capitán Florencio, por 23 metros de fondo, limitando al Sudeste, con el solar 4; al Noroeste, con Simón Maciel, y al Noreste, con solar 2, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Abril de 1911. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$14.40 Set.23-9757-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ERNESTO MAGNANI, a fin de que quienes se consideren herederos o acreedores comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$3.00 Set.23-9726-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Manuel Catrufo, contra JUAN PEYROULOU. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Peyroulou o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10 B, con frente a la calle Juan J. Rousseau número 4305, de conformidad con el artículo 10 de la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de ciento doce cuotas mensuales de diez pesos lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$8.45 Set.16-9467-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos EMILIA BENTANCOR de GARAT. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Emilio Garat Bentancor, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$7.20 Set.5-8977-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SOFIA ROMAY DE LAGOMARSINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Setiembre 17 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Set.22-9702-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ESTEBAN VIGNOLO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Eduardo Macchiavello Juez de Paz.
$4.50 Set.28-9943-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, se hace saber a don CARLOS VALERIO, o a sus causahabientes o a quien sus derechos represente, que la sucesión de don Manuel Bravo, de acuerdo con la cláusula resolutoria pactada expresamente en el compromiso de compraventa del solar de terreno ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Gregorio Suárez entre las de Ellauri y Coronel Mora, da por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de su atraso en el pago de las cuotas convenidas. Y a fin de hacer saber al promitente comprador, cuyo domicilio se ignora, se expide el presente en Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$9.75 Set.22-9701-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora Wayss y Freytag contra la finca empadronada con el número 20422. Cobro de pavimento y vereda", se emplaza a doña JOSEFA DOBAL DE BARRIOLA o a la personas o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 20422, situado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia 2025, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$12.00 Set.22-9704-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En los autos seguidos ante el Juzgado de Paz de la 22.a sección de la Capital, caratulados "Enrique Acquarone (hoy Luis Paiva) contra ROMAN F. SCOLA. Juicio ejecutivo", se ha dispuesto emplazar a Efraín Pablo, Alcides o Arcides Bernardino, Adalia y Adelia Scola Remerciari y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil seiscientos treinta y cinco para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Larrañaga 3498, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y si comparecieren deberán hacerlo por procurador común (artículos 307 incisos 2.o y 3.o y 171 del Código Civil. Al mismo tiempo se les hace saber que el 28 de Marzo del corriente año, el señor Enrique Acquarone cedió a don Luis Paiva la cuenta de pavimento número seis mil seiscientos treinta y ocho, relativa al padrón setenta y seis mil seiscientos treinta y cinco, que adeudan el señor Román F. Scola y otros, por fallecimiento de doña María Remerciari de Scola, esposa del señor Román F. Scola. — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$19.20 Set.19-9543-v.oct.24.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Elías F. Carvallido, contra MAURICIO CANETTI. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa" se hace saber a Mauricio Canetti o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar 5 de la manzana 94, con frente a la calle León Pérez y Juan Rosas, de conformidad con el artículo 10 de la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el comprador en mora de setenta y ocho cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$8.45 Set.16-9468-v.set.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ORECCHIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia comparezcan a ejercitarlos ante este Juzgado, calle Cufré 1766, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$4.50 Set.23-9782-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO SCHUCH, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 15 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Set.22-9682-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 12 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.22-9683-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CAYETANA NIEVES PINTOS DE FERNANDEZ DE ABREU y de don JOSE FERNANDEZ DE ABREU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 15 de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 Set.28-9950-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO TAPIA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al nombrado Pedro Tapia o a los que se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de aquella Oficina, por su propiedad urbana empadronada con el número 945, situada en esta ciudad, cuyos linderos son: Norte, Empresa Ferrocarril Norte; Noreste, Ramona O'Brien; Sud, Miguel Cueto; Este, Ramona O'Brien; Oeste, calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 1.o de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.8-9153-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra LORENZO BERAIZ (hoy su sucesión). Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a don José Beraiz, como sucesor del causante, para que comparezca por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de aquella Oficina, por la propiedad urbana situada en esta ciudad, dentro de los límites siguientes: Norte, calle Afran S. Fuques; Noreste, Vicente García; Este, Nicomedes Nario; Sureste, Leodato Silveira; Suroeste, calle Bernabé Rivera; Oeste calle Bernabé Rivera, siendo su padrón número 340. — Artigas, Setiembre 1.o de 1938 — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.8-9152-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ZUCOTTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.27-9885-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE ROMERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiem-

bre 13 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.22-9720-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINIANA SORIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.22-9721-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA REOLFI DE ARNALDO o ARNOLDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.21-9652-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO UTURBURU o UTHURBURU, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Caelnones, Setiembre 3 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.20-9612-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, dictada en los autos caratulados "VICTOR C. SOLORZANO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento cincuenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el número mil ochocientos seis, con un área de ciento ochenta metros cuadrados, lindando: al Noreste, sobre la calle Dieciocho de Julio; al Suroeste, con Francisco De Lorenzo; al Sureste, con Pedro Vidarte, y al Noroeste, con Carmelo Mármol, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 26 de 1938. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$12.00 Set.12-9290-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "MAXIMO RAMON GRENNO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana número noventa y cuatro, de esta ciudad, compuesta de una superficie del mil ciento cincuenta y seis centiáreas dentro de los límites siguientes: al Norte, calle Suárez (hoy Virrey Vértiz); al Sur, con Casimiro Inchauspe; al Este, con Carmelo Mármol, y al Oeste, calle Durazno (hoy Rincón), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento d nombrárseles defensor de ausentes. — Santa Lucía, Agosto 20 de 1938. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$12.00 Set.12-9291-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones y en los autos sucesorios de PAULA JOSEFA TINAGLINI, se hace saber la apertura de la referida sucesión y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Abril 27 de 1938. — J. Sosa Colman, Juez de Paz.
$4.50 Set.22-9728-v.oct.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE GARCIA y GRANES o GRANAS y doña MARIA PEREZ DE GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.28-9969-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SEVERINA FERNANDEZ DE JORGE y de doña DORA JORGE DE URRUTIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Set.28-9970-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOLENTINO SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 1.o de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.28-9971-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OCTAVIO ALVES BECERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.28-9972-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL LUCAS MACHADO o RAFAEL MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 3 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.28-9973-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ROSA DUARTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Set.22-9690-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELINA GODIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Set.24-9833-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BAVA, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Colonia, Setiembre 19 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.24-9826-v.oct.5.
Oct.25-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE MARIA GONZALEZ, CAROLINA PORTELA DE GIRARDI o GELARDI y JUAN GIRARDI o GILARDI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Set.21-9645-v.oct.1.o.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Catalina Tieri de Robert contra JACOBO JUAN JOSE ROBERT. Conversión al divorcio", se hace saber a don Jacobo Juan José Robert que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 4. — Colonia, Agosto 24 de 1938. — Vistos estos autos seguidos por doña Catalina Tieri de Robert, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Resistencia, República Argentina, por el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco, en los autos caratulados "Tieri de Robert Catalina con Jacobo Juan José Robert. Sobre divorcio. Separación de bienes y tenencia de su hijo Gerardo Federico Jacobo". Resultando: 1.o Que, como surge de la sentencia testimoniada a fojas 1 y 13 a 14, el 14 de Julio de 1932 se decretó el divorcio entre los cónyuges Catalina Tieri de Robert y Jacobo Juan José Robert, por la causal de abandono del hogar hecho por el esposo, sentencia que fué consentida y quedó ejecutoriada; 2.o A fojas 5 compareció doña Catalina Tieri de Robert el 4 de Febrero de 1936, pidiendo se decrete la conversión en divorcio en virtud de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados; 3.o Previa justificación de su identidad y domicilio (fojas 6 vuelta a 7), se confirió vista al Ministerio Público, el que la evacuó a fojas 8 vuelto, expresando que habiendo transcurrido los términos legales desde la sentencia de separación de cuerpos, puede decretarse la conversión de la misma en divorcio. Considerando: 1.o Que estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre la peticionante y su esposo, de acuerdo con el testimonio de la sentencia legalizada en forma y que constituye título auténtico (artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil), y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el artículo 148 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (Art. 185 del Código Civil). Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los cónyuges Catalina Tieri de Robert y Jacobo Juan José Robert, autorizada por los Tribunales Argentinos el 14 de Julio de 1932. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos que se publicarán por término de noventa días, y agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de la presentación de escrita, comuníquese, expídase testimonio y, previo pago de las costas acrecidas que calculará la Oficina, archívese. — Esteban D. Ruiz". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 12 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$45.60 Set.21-9662-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA BATTO DE SOSA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1938 — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Set.21-9672-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Ramón A. Vivanco contra MARIA FAUSTINA GAONA. Divorcio", se cita y emplaza a doña María Faustina Gaona para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 15 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Set.21-9646-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EUGENIO CANDIDO COCCOLO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Set.20-9606-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Barbot, como apoderado de Lorenzo Fernández y Doroteo Sixto Fernández, solicitando rectificación de la partida de defunción de PABLO FERNANDEZ, pues se consignó como nombre del fallecido Juan Pablo cuando su verdadero nombre es Pablo, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 9 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.17-9533-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIO EDUARDO VISCA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.20-9607-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Germán Ernesto y Manuel Federico Roth contra ALFREDO y ROBERTO SCHAFFNER. Ejecución de hipoteca", se cita a doña Olga Schaffner para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 23 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$13.50 Set.20-9605-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DAVID EVANS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Setiembre 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.00 Set.14-9368-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Teresa Augusto de Tort contra APOLINARIO RAMOS. Inscripción en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos", se cita y emplaza a don Apolinario Ramos o sus sucesores, si aquél hubiere fallecido, y se le hace saber que estando llenados los requisitos legales en estos autos se procederá a la escrituración definitiva del inmueble prometido en venta, una vez vencido este emplazamiento. — Nueva Palmira, Julio 29 de 1938. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$6.00 Set.21-9663-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra sucesiones BINGGELI y otras y RAMON LADISLAO PALOMEQUE, por cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Segismund Rohrer, José Marfurt, Santiago Schaffner, Pedro Bernardi, Eduardo Robert, Cristian o Federico Binggelli, Francisco Antonio Gchvend, Natalio Frip, José María Bernardi, Vendili Meyer, Cristian Hugo y Rosa Kauffman de Loliger y a don Ramón Ladislao Palomeque o a los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 881, sobre el arroyo "Guardia Vieja", con un área de doce hectáreas, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, Agosto 22 de 1938. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8646-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan G. Bentancor, Juez de Paz.

$4.50 Set.29-10006-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA SANTRILLO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.22-9678-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VALENTIN RODRIGUEZ DE LIMA o VALENTIN RODRIGUEZ LIMA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados e nella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 10 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.22-9679-v.oct.3.

Fallecimiento de intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la muerte del intestado JOSE ANTONIO MICHELENA, citándose a la vez a los que se crean con derecho a heredarle y a quienes se consideren con derechos en la sucesión por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.19-9578-v.set.29. Oct.20-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "FELIPE RIVERA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Eusebio Rivera y don Carmelo Ambrosio Viñoles para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, si aún no lo hubieren aceptado. Se hace presente que don José D. Aycaguer, apoderado en estos autos de don Eusebio Rivera, ha fallecido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 25 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$14.40 Set.12-9287-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que por decreto de diecisiete del corriente fué declarado en quiebra el comerciante CHECRE ADIPP, domiciliado en esta ciudad y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Pascual Taranto; 4.o Que se ha fijado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 20 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Set.28-9960-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AURORA CARDOZO DE GOÑI, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Agosto 17 de 1938. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Set.29-10005-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SEVERINA KURTZEMANN DE MARENCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 6 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.23-9774-v.oct.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BRAULIO CACERES, emplazándose especialmente a los hermanos de dicho causante, llamados Juana Ventura, Fortunata, Cipriano y Fermín Cáceres o a los descendientes, causahabientes o representantes de los mismos y citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 12 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Set.7-8482-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el expediente "FRANCISCO PANTALEON LAZARO. Sucesión. Lo. 22. Fo. 594", y en cumplimiento de lo dispuesto en ello, se cita y emplaza al sobrino del causante, Juan Francisco Domínguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 22 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$7:20 Ag.31-8772-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRIGIDA PERDOMO DE PEREZ, FELICIANA AICER PEREZ y RAMON PEREZ o RAMON LOPE PEREZ, citándose a todos los que se consideren interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 19 de 1938. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Set.23-9773-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BRIGNONI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 29 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.20-9609-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRESENTACION DE LOS SANTOS DE RAMOS, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1931 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.20-9610-v.set.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que por sentencia ejecutoriada dictada en los autos respectivos, con fecha veinticinco de Junio último, ha sido declarado rehabilitado el comerciante fallido GERMAN S. ARISTEGUI. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Julio 26 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.20-9611-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "MARTA FLORENCIA MENA DE CABRE-

RA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción que se describirá a continuación para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Dicho bien se compone, en conjunto, de treinta y dos hectáreas seis mil ciento once metros veintiséis decímetros, encerrando tres parcelas individualizadas en el padrón de este Departamento con los números 3662, 3667 y 3664, señaladas con los números 2, 4 y 8 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Manuel Saiz Alvarez, de Enero de 1915, constando la fracción número 2 de 11 hectáreas, 2895 metros 79 decímetros, lindando: al Norte, Sud y Oeste, con la sucesión de José María Cedrés, y al Este, con Marcos Moreira, y las fracciones 4 y 8, con una superficie de 7 hectáreas, 0.098 metros 70 decímetros, y 14 hectáreas, 3.116 metros 77 decímetros, respectivamente, que, por estar unidas, lindan: al Norte, con la sucesión de José María Cedrés, camino vecinal por medio; al Sud, con el arroyo Sarandí; al Este, con Marcos Moreira, y al Oeste, con la sucesión de Bruno Pérez. — Maldonado, Setiembre 14 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.00 Set.21-9666-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña JOSEFINA INES PEREZ DE MENA o JOSEFA PEREZ DE MENA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1938. — Blas Borrallo, scribano Público.

$4.00 Set.21-9667-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "JUAN PEDRO SOSA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y siete hectáreas, dos mil quinientos cincuenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados, comprendidos dentro de otra fracción ubicada en el Rincón de Sosa, sexta sección de este Departamento, lindando: al Norte, con campos de Espartillo y arroyo de los Sosa, que separa de Francisco Fontana; al Oeste, campos de Mateo y Juan S. Fígoli; al Sur, el río de la Plata, y al Este, el río de la Plata y laguna de José Ignacio, empadronada con el número 1502, para que comparezcan a este Juzgado a deducir los derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace presente que la fracción últimamente expresada, según títulos, consta de seiscientas cuatro hectáreas, aproximadamente, y según mensura practicada por el agrimensor D. Alberto A. Odizzio, resultó un excedente del área que se ha expresado (87 hectáreas, 2551 metros 17 decímetros cuadrados). — Maldonado, Agosto 31 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.20 Set.12-9327-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "José Marcos Amilivia contra la sucesión de SALVADOR IROLDI, VICTORIA FERNANDEZ DE IROLDI y SALVADOR FAUSTINO IROLDI. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Anselma María Anastasia Iroldi y a cualquier otro heredero de don Salvador Iroldi, doña Victoria Fernández de Iroldi y don Salvador Faustino Iroldi para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los autos expresados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1938. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$9.60 Set.12-9328-v oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Fiscal Letrado contra los sucesores de RAMON LEIGUARDA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ramón Leiguarda para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio en dichos autos de expropiación de una fración de terreno en la primera sección de este Departamento, de 4728 metros cuadrados, lindando: al Norte, línea recta de 33 metros 60 de frente a la carretera al Bosque Municipal; al Este, curva circular de empalme de 163 metros 60, lindando con más terreno de la sucesión Leiguarda; al Sur, línea recta de 31 metros 30, que separa de terrenos de don Luis J. Supervielle, y Oeste, curva circular de empalme de 151 metros 60, con más terreno de la sucesión Leiguarda. — Maldonado, Junio 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.31-8792-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña OFELIA ECHARTEA BARBERENA, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Setiembre 16 de 1938. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$4.00 Set.23-9776-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "JOSE IGNACIO MINTIGUIAGA, PEDRO MIGUEL MINTIGUIAGA y otros. Rectificaciones de partidas", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Leopoldo Fuentes Mintiguiaga, Valentín Rufino Fuentes Mintiguiaga y doña Abletiza Fuentes Mintiguiaga para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 21 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Set.8-9164-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO UMBERTO MILANO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Set.22-9700-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña PAULA FACCIOLA DE MELANO o FACHOLI DE MELANO o FACHOLA DE MELANO o PAULINA FACCIOLI DE MELANO; de don JUAN J. o JUAN MELANO o MELAGNO; de doña ELVIRA o IGNACIA ELVIRA MELANO; de doña JUANA o JUANA TOMASA MELANO de BARCHI; de doña ROSA o MARIA ROSA MELANO de SUAREZ; de doña ROSA GHISULFO DE MELANO o MELAGNO o GHISULFA DE MELANO o GHISCLFI de MELANO o GUIZURPA de MELANO o GHISUFFO DE MELANO y de doña AGUSTINA MARIA MELAGNO DE GHENSI o FELICIA AGUSTINA MELANO de GHENSI o FELICIA MELANO de GHENZI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$16.80 Set.6-9077-v oct.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de BUENAVENTURA o BUENABENTURA MIRO y FELIPA SALINAS DE MIRO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 8 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.21-9673-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña JACINTA GONZALEZ DE CACERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.21-9674-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don EULALIO SOUZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.31-8793-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS GASPERI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Ag.29-8705-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL OCTAVIO FALLER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.46 Set.26-9873-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don DAVID CAFFAREL, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.28 Set.23-9777-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS MEDINA RODRIGUEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Set.22-9689-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CECIL o CECILIO GILDEA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$9.60 Set.19-9596-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don BAILON PEREIRA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8691-v.set.8.
Set.29-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JULIA CORREA o JULIA LEMOS CORREA y ENRIQUETA BORTAGARAY, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8692-v.set.8. Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO JORDAN, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8693-v.set.8. Set.29-v.oct.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "PEDRO NAVARRO. Quiebra", se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado el día quince de Noviembre próximo a las quince horas. Se previene que se tendrá a los acreedores que no concurran a la junta por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los que concurran a la misma. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 21 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.28-9961-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don AGUSTIN ASCONAVIETA o AGUSTINHO ASCONAVIETA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 20 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Set.28-9953-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de PEDRO SOUZA o PEDRO SOUZA LIMA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.27-9918-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don GEMINO VARGAS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Set.27-9917-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "FORTUNATA CUSTODIO DE DONEGANA. Testamentaría. Libro 28 Folio 70". se cita y emplaza a los herederos María Alvina Donegana, Aurora Donegana y José Abel Donegana para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en los agregados por cordón, relativos al juicio sucesorio del causante Hércules Donegana, citando y emplazando también al mismo tiempo al heredero Eduardo Donegana para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Hércules Donegana. Dichos herederos deben comparecer por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 24 de 198. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Set.1.o-8844-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don PASCASIO BELLOZO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 19 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.27-9919-v.oct.8. Oct.28-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don SABINO GONÇALVEZ o GONÇALVEZ DE LIMA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.22-9688-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANDRES LOPEZ o ANDRES LOPEZ GONZALEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.14-9398-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BENENCIO DE ALTEZ o DOLORES VENENCIO DE ALTEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 21 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.27-9902-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA QUINTIAN DE VIERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 9 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.27-9904-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES CALABUIG, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 21 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.27-9903-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "PABLO ICARDI. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Chiminarte y Celestina Urrutia, a título universal o particular y, en general, a cualquier persona que se considere con derechos a un sobrante de quince hectáreas, mil seiscientos setenta y tres metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, existentes en una fracción de campo situada en el paraje denominado "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie total de cincuenta y seis hectáreas mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, Gabino Pereyra y María Chiminarte, por el Sur, camino Departamental por medio, con sucesores de Nicasio Pereyra; por el Este, María Chiminarte, Juan Icardi y María Icardi de Rodríguez; y por el Oeste, Constancio Medeiros, para que comparezcan en este juicio a deducir sus derechos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará también el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 30 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Set.27-9901-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de NEMENCIA LAVALLEN DE DANIELSE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Manuel Benencio y de su esposa doña María Lavallén de Benencio o causahabientes, los sucesores de don Feliciano Benencio y de su esposa doña Eloísa Policarpa Lavallén de Benencio, llamados: Quintina Gabina, María del Carmen de los Dolores, Cosme Damián, Modesta Petrona, Antonio María Feliciano, Sebastián Feliciano, Angela Esperanza, Juan, Juana Felicinda y Francisco Román Benencio, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y además a cualquier otra persona que se crea asistida de derechos en las sobras de terreno compuesta de veinte hectáreas seis mil ochenta y cinco metros ochenta decímetros, comprendidas en una fracción de terreno de ciento diez y ocho hectáreas mil ochenta y cinco metros ochenta decímetros superficiales, empadronada con el número 2510, situada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha, y que según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado el 16 de Mayo de 1932, tiene los límites siguientes: al Noreste, sucesión Doroteo Mongabur; al Sureste, la misma sucesión Mongabur y sucesión Regino Bibiano Lavallén; al Suroeste, Doroteo Mongabur y al Noroeste, Petrona Benencio de Mongabur, Angela y don Antonio Benencio y don Eduardo Parallé, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Set.24-8933-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de ANTONIO MARIA CARDOSO y MARIA DOLORES OLIVERA de CARDOSO. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de los cónyuges José Abreu y Andrea Acosta y Casimiro Durán y Juana Lorenzo, y en general, a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: una fracción de campo situada en San Luis, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de cuatrocientas veintiséis hectáreas ciento noventa y un metros, lindando: por el Norte el río San Luis: por el Sur con el arroyo de Punta Negra: por el Este, con Marcelino Olivera, Clara Olivera de Moreno y sucesores de Claudio Olivera: y por el Oeste, con Antonio Ambrosio Cardoso; otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior compuesta de una superficie de mil doscientas setenta y ocho hectáreas tres mil veintisiete metros, lindando: por el Norte, con el río San Luis; por el Sur, la cañada Grande y arroyo de Punta Negra: por el Este, Antonio Ambrosio Cardoso: y por el Oeste, Hugo Cardoso, Elías L. Cardoso, Máximo Olivera, Germana J. Cardoso de Olivera, Silvina Olivera y cañada Grande; otra fracción de campo situada en el mismo paraje, sección y Departamento que las anteriores, con una superficie de novecientas cincuenta y cinco hectáreas cuatrocientos cuarenta y cinco metros, lindando: por el Noreste, José M García, Silveira y Cía., Baldomero Casas, José M. Santurio, Francisco J. S. Rocha y Jacinta Santurio de Cardoso: por el Sudeste, arroyo de Punta Negra: por el Sudoeste, Elías L. Cardoso, Juana Alegre de Machado, Ciriaca Alegre,

sucesión Angela Alegre de Larrañaga, Pedro Alegre, Dorotea Alegre de Zorozabal y Froilán Alegre; y por el Noroeste, el río San Luis, medidas y amojonadas por los agrimensores Facundo P. Machado y Raúl C. Borsani, en Mayo de 1935, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 31 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$36.00 Set.6-9023-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ARAUJO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y especialmente doña Elcira Araújo de Rodríguez, su esposo don Gregorio Rodríguez y Pablo Felipe o Felipe Araújo, se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Agosto 22 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.60 Ag.31-8775-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra SANTIAGO TISNES. Desalojo", se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado fallecido, don Santiago Tisnés o Santiago Floro Tisnés, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos mencionados y notificarse de las providencias pendientes en los mismos recaídas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 31 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$9.60 Set.14-9402-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza por noventa días a los herederos e interesados en la sucesión de MARIA ISABEL FERREIRA DE DIAZ. — Salto, Setiembre 16 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.80 Set.27-9881-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO EUSEBIO MOTTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 7 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Set.23-9758-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza por treinta días a los herederos e interesados en la sucesión de ROSARIO DEPACHE DE DI LEONE o ROSARIO DE PACHE DE DI LEONE. — Salto, Diciembre 9 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$3.00 Set.20-9618-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO AMARO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Set.27-9883-v.oct.7.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, se hace saber al público que por resolución número 5440, de fecha 15 de Agosto de 1938, dictada por este Juzgado, en los autos "Santiago Espinosa. Declaración de ausencia de LINA ESPINOSA", se ha declarado ausente a doña Lina Espinosa. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Set.20-9617-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a MARCELINO MUNIZ para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Petrona Ruiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 Set.12-9313-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza por noventa días a los herederos y acreedores de la sucesión DE MARIA SOARES PINTO DOS SANTOS. — Salto, Setiembre 16 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.80 Set.27-9882-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de NATALE CARLO LOMBARDO o NATALIO CARLOS LOMBARDO. — Salto, Setiembre 7 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Set.27-9884-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de DORIBAL CAVALHEIRO. — Salto, Setiembre 8 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Set.20-9619-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turo de Salto, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de MANUELA MENTEGUIAGA DE TELLECHEA o MANUELA FELICIANA MINTEGUIAGA DE TELLECHEA. — Salto, Agosto 24 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.80 Ag.31-8805-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUSTO ESPINOSA, ROSA FIGAROLA, FIGUEROLA o FIGUEROA DE ESPINOSA, ISABEL ESPINOSA, MARIA ESPINOSA y ENRIQUE JOSE o JOSE ESPINOSA, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose especialmente a Rosa Espinosa, hija de Justo Espinosa y Rosa Figarola, Figuerola o Figueroa, Ramona Correa, cónyuge de Enrique José o José Espinosa, y los hijos de éste, llamados: Enrique, Ana María, Ramona, Evangelista, Guadalupe José, Antonio, Alvaro, Juana, Rosa, Olga y María Espinosa; Lucas Ortiz, cónyuge de la causante María Espinosa y los hijos de esa unión, llamados: Antonio, Lucas, Rosendo y Rosa Hilda Ortiz Espinosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Setiembre 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$14.40 Set.28-9975-v.nov.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO BOULAUG o BOULANG, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 10 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 Set.27-9906-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DELFINO ZURDO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Set.27-9907-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MODESTO MALVIN VERDE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Agosto 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Set.27-9908-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELIA ROSA VERDE DE MONTANS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Set.22-9717-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FLORENTINO LARRE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trinta días, bajo apercibimiento — San José, Setiembre 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Set.22-9718-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CASTELLO, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 31 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$5.50 Set.22-9719-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ROQUE BULLA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Agosto 31 de 1938. — J. R. Lasa, Juez de Paz.
$5.50 Set.27-9910-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don BRAULIO DE PAULA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presentena deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 20 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.29-9992-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abitra la sucesión intestada de don HERMENEGILDO MOLINARI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 15 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.21-9643-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Depatamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de RAMONA VICTORIA ESPINOSA, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Set.26-9851-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ, JULIANA RADONI DE GONZALEZ, JUANA GONZALEZ y FRANCISCA GONZALEZ DE MENDEZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes para que se presenten a deducirlos por ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 13 de 1937. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.

$7.80 Ag.27-8647-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don REINALDO ANICETO BERMUDEZ, llamándose a toods los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Febrero 4 de 1938. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Set.20-9640-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "BONEVAL XAVIER. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia de fecha primero del corriente se ha decretado la rehabilitación civil y comercial de don Boneval Xavier y el cese de las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5.85 Set.19-9594-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS DIAZ CORREA, citándose a la vez a doña Olegaria Ciribello y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$13.20 Ag.30-8712-v.oct.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don GREGORIO PEREIRA COITINHO, citándose a la vez y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante a que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1938. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 Set.23-9781-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de IGNACIO PEDRO FERREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.28-9967-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FORTUNATA MEDINA solicitando rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, que la solicitante aparece con el nombre de Fortunato y como perteneciente al sexo masculino cuando su verdadero nombre es Fartunata y pertenece al sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 Set.28-9965-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del Juez de Paz que suscribe, dictado en los autos caratulados "ZULMA M. COLOMBO. Prescripción adquisitiva" cítase, llámase y emplázase a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El referido inmueble consiste en un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número siete en la manzana número ciento catorce de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y doce centímetros, cuyos linderos actuales son: por el Este, la calle Manuel Oribe; por el Norte, Bruno Martínez; por el Sur, Domingo D'Alessandro, Fabio Mier y señores Díaz y González, y por el Oeste, con el doctor Juan Luis Pereyra. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1938. — L. Gambardella, Juez de Paz.

$14.40 Set.1.o-8817-v.oct.5.

Remates Judiciales

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión JUANA FRANCISCA o FRANCISCA JUANA GONZALEZ DE CARBAJAL", se hace saber que el día 24 de Octubre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario suscrito, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 4624, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número dos en el plano trazado por el agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 23 de Junio de 1903, compuesta de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, 2598 metros y 50 decímetros cuadrados y que linda: por el Norte, con Francisco Pereyra (hoy sucesión Cabrera); al Sur, el arroyo Coronilla; al Este, con Francisco Calvete, y al Oeste, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez; tasado a razón de $ 56.00 la hectárea. 2.o El sitio centro número dos, manzana treinta y siete, primer cuartel de esta ciudad y lo edificado, empadronado con el número 848 y de una superficie de mil cuatrocientos ochenta metros; tasado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que los títulos de los bienes descriptos se encuentran depositados en la Sucursal del Banco de la República, de esta ciudad; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, escrituración definitiva, así como los certificados correspondientes, son de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del precio total, a los efectos de derecho, y que no se aceptará oferta que no exceda a las bases expresadas. — San José, Setiembre 19 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Set.22-10014-v.oct.17.

LUIS EDUARDO SAGARRA

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Sucesión AGUSTINA GARCIA DE BENTANCOR", se hace saber al público que en las fechas, horas, lugares y bases que se determinará, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día 20 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 14.666.66, la finca empadronada con el número 57227, situada en esta ciudad, paraje conocido por Paso del Molino, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 774 metros, 7389 centímetros 72 milímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Pablo Zufriateguy, por 72 metros 156 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con el arroyo Morales o Quita Calzones; por el Este, con el solar 13, de Juan Lawes, y por el Oeste, con el solar número 11, de Evarista M. de Demartini. 2.o El día 24 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, con la base de $ 9.953.33, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 50, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Domingo Pirelli; por el Norte, con don Agustín Bentancor, y por el Sur, calle Ituzaingó, por medio con Juan E. Burgueño. 3.o El mismo día 24 de Octubre próximo, a las 16 y 20 horas, en las puertas del Juzgado y con la base de $ 15.248.72, una fracción de campo situada en Barros Blancos, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 775, compuesta de una superficie de 25 hectáreas, 4312 metros 38 decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo Frasquito; al Sur, camino vecinal; al Este, Ascensión García, y al Oeste, Santos Andrade y García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta de los compradores el pago de la comisión del rematador y los gastos y honorarios de los certificados y escrituración definitiva; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$61.20 Set.29-9980-v.oct.19.

CARRASCO y ROCCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos "Eduardo Hilmayer con MOISES JACOBO HERSZTADT. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas, en la calle Cerrito 444, por intermedio de los martilleros Carrasco y Rocca, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: 107 camisas hombre diversos tamaños y clases, 8 pijamas hombre, 6 juegos ropa interior hombre, 14 pares calcetines hombre, 45 camisetas hombre, 129 pullovers mujer, 31 trajes baño hombre y mujer, 35 visos mujer, 3 fajas mujer, 10 bombachas mujer, 82 corbatas nudo, 46 corbatas moña, 1 saco fumar, 57 carteras mujer varios tamaños, 31 carteras niña, 18 portamonedas, 11 cinturones, 8 pares tiradores, 39 cinturones mujer, 6 pares ligas hombre, 2 vitrinas pared cristal, 28 pedestales madera, 1 maniquí hombre, 6 pedestales pie metal, 1 estantería 12 metros, 4 metros con 2 puertas corredizas, vidriera, 1 mostrador 2 metros, pared vidrio y 1 cristal interior, 1 chapa madera compensada de 2.20 metros, 1 mostrador madera tipo caja, 1 soporte papel, 1 puerta madera 2 metros alto con espejo biselado, 2 plafones vidrio, 2 sillas tapizadas, 1 araña niquelada, 4 plafones chicos vidrio, 5 cristales 1.40 metros, 2 pantallas vidrio, 3 lámparas eléctricas, 1 lote cajas vacías, 2 cortinas lienzo 1.41 metros ancho, 15 soportes alambre. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938.

$20.00 Set.29-9985-v.oct.10.

JULIAN CABRERA

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

En el depósito "Santos", calle Colón y Rambla Portuaria. El día 3 de Octubre y siguientes a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derecho de importación. Comerciantes, despachantes, particulares, todos pueden comprar en este gran remate, mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle:

Ferretería: vidrios, varillas para cuadros, hilo sisal, manijas de hierro, palos de escobas, pintura incolora, llaves de paso, piedra de afilar, cigarreras, contadores y bolas de billar, ácido nítrico, trapos metalizados para limpiar tachos, encendedores automáticos, papel para máquinas registradoras, papel en bobinas, resina, cardas para telar, máquinas registradoras, arados, bulones.

Productos químicos: esencia para jabón, esencia de "Mirbana", líquidos antipestosos, bismutos, ácido acético.

Librería: cintas para máquinas de escribir, lápices portaminas, tinta de color.

Bazar: aparatos con espejo para afeitarse, varias piezas fantasía.

Tienda: guantes, género de lana, seda, botones, gorras, pieles, cisnes, baberos, hilados de algodón, agujas para coser.

Farmacia: cicatrizante, ampollas salicilato de sodio, jarabe.

Electricidad: aparatos radio, discos, lámparas, cintas de cine.

Autos y accesorios: auto "Lincoln", cubiertas, cámaras, protectores, lamparillas eléctricas.

Almacén: garbanzos, yerba, cacao, conservas, frutas en agua.

Barraca: hierro, maderas, alambre, hojalata, postes de quebracho, piezas sanitarias, tubo oxígeno vacío, flejes de hierro, caños galvanizados, cascos vacíos, tambores vacíos, damajuanas, punzonadora, cepilladora, fresadora, morsas mecánicas, motor eléctrico 3 H. P.

Frutos del país: huesos, astas vacunos, huesos comunes, cueros lagartos y zorros, plumas de avestruz, nervios vacunos.

Cigarrería: Tabaco en hojas.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado durante los días 29 y 30 de Setiembre corriente de las 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas y el 1.o de Octubre próximo venidero de 8 a 11 horas. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y des-

de las horas 8 y 30 a 11 horas. Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Nota — Los impuestos internos, en los casos que corresponda, serán a cargo del comprador. — Alberto Dutrenit, Jefe de División Depósitos. — Luis Adolfo Carve, Intendente de Aduanas.

(Cuenta corriente) Set.24-9824-v.oct.3.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de 5.o turno, en el expediente "T. Di Tella contra K. KOSTERLITZ. Ejecución de prenda", remataré el día 7 de Octubre a las 16 horas, en la calle San Martín 2479, una cámara frigorífica "Siam" número 203. Informes. Santa Fe 1268.

$3.60 Set.28-9942-v.oct.7.

ARTURO N. DE SOUZA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO PABLO PEREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre del actual año, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador don Arturo N. De Souza, asistido del suscrito, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento sesenta y uno, compuesta de dos mil metros cuadrados, ubicada en la manzana noventa y nueve letra P del pueblo del Carmen, cuarta sección del Departamento de Durazno, y lindera, según títulos: por el Sur, con la calle Palleja; por el Norte, con el solar cinco de la misma manzana; por el Este, con el solar nueve, y por el Oeste, con la calle Independencia. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por concepto de medianerías, pavimentos u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origináre; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Carmen, Julio 29 de 1938. — Dionisio Moreira.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.287.62, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.28-9955-v.oct.18.

JUSTO JOSE LAPALMA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Montano (Pedro A.) contra TEJERA (JUSTO). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Justo José Lapalma, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Los derechos resultantes de la promesa de venta número mil ciento cuarenta y uno, otorgada por el Banco Hipotecario del Uruguay, como apoderado de José Brivio y otros, a favor de Justo Tejera y relativa al solar cuatro de la manzana C del plano del agrimensor Luis Casella, de Marzo de mil novecientos veintisiete, situado en la décimasegunda sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de doscientos noventa y seis metros, y que tiene diez metros de frente al Sureste, a la avenida General Flores, entre camino Corrales y Rancagua; veintinueve metros setenta y tres centímetros al Noreste, con el solar cinco; diez metros al Noroeste con parte del solar seis, y veintinueve metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, con el solar tres; y B) El edificio de material compuesto de salón para comercio, techado de hierro galvanizado y cielorraso de madera, dos habitaciones y piezas de servicio techadas con loza de hormigón, construído en el terreno descripto. Se previene: 1.o Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta y los de transferencia de la promesa referida, impuestos y certificados, así como lo que se adeude por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en garantía, en el acto, el diez por ciento de su oferta; y 3.o Que la promesa de venta referida y los planos y memorias descriptivas de la construcción, así como el expediente de ejecución, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Carlos María Triañón, Actuario.

$45.00 Set.27-9905-v.oct.14.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra VICTORIANO VIBANCO. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público, que el día diez de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: cuatro solares de terreno y sus mejoras, empadronados con los números ciento veintiún mil quinientos cincuenta y nueve, ciento veintiún mil quinientos sesenta, ciento veintiún mil quinientos sesenta y uno y ciento veintiún mil quinientos sesenta y dos, de Montevideo, situado en la décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro, de la fracción letra K en plano de Noviembre de mil novecientos veintisiete, del ingeniero Donato Gaminara, compuestos en conjunto de una superficie de dos mil cuatrocientos sesenta y un metros y cincuenta decímetros, y que, también en conjunto por estar unidos, se deslindan así: cuarenta metros de frente al Sur, a la rambla O'Higgins, entre las calles Beyrouth y Pablo Podestá, distando su punto medio del frente, cincuenta y siete metros y veintiséis centímetros de la esquina de la calle Beyrouth y sesenta y tres metros y cuarenta y cuatro centímetros a la esquina de la calle Pablo Podestá; sesenta y tres metros y treinta y nueve centímetros al Este, lindando con los solares treinta y veinticinco; cuarenta metros y doce centímetros al Norte, confinando con los solares veinticuatro y cinco; y sesenta metros y veintinueve centímetros al Oeste, limitando con los solares treinta y cinco y cuatro, y todos los artefactos, instalaciones y demás accesorios del edificio, que puedan considerarse inmuebles por destino. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1. "Efectivo", leyes 21|11|933 y 14|8|935); B) Que al Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción que estimare del caso, las que podrán los interesados recabar del mismo Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 134.032.12, saldo del préstamo en efectivo (leyes números 9138 y 9496).

(Cuenta corriente) Set.24-9817-v.oct.9.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

El que suscribe Juez de Paz de la 13a sección de Montevideo, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Quincke S. A. Ernesto contra OSIAS EDELSTEIN y ZISCINT EDELSTEIN. Rec. de firma" que el día 6 del próximo mes de Octubre a las 16 horas, se venderá en remate público y al mejor postor, por el señor rematador don Guillermo Zuasti asistido del señor Alguacil "ad-hoc" designado por el Juzgado y en la casa de comercio del señor Ernesto Quincke S. A. de un equipo condensador "Kelvinator" modelo G. 133 H de 1|3 H. P. y del evaporador-enfriador "Kelvinator" modelo N. 4761, donde se encuentra depositada. Se previene que el mejor postor debe consignar en el acto, el importe de su compra. Los autos de la referencia se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — José H. Amondarain.

Más datos: Guillermo Zuasti: Misiones 1475.

$12.00 Set.22-9716-v.oct.3.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en Colonia. El viernes 14 de Octubre a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra ALFREDO S. ARCE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, se procederá por el rematador H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, en la puerta de la casa de remate del martillero, calle 25 de Mayo 584, a la venta en remate público y al mejor postor de ocho fracciones de campo con todas sus mejoras, anexos, poblaciones y alambrados que contienen y contuvieran, situadas dichas fracciones que se describirán, en la duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado en conjunto con el número 2937, teniendo una superficie total y global de 360 hectáreas, 1360 metros cuadrados, estando designadas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Noviembre de 1922 y se deslindan del modo siguiente: Fracción número 2. Superficie: 52 hectáreas 2000 metros cuadrados; límites: 500 metros al Noroeste, lindando con parte de la fracción seis; 1110 metros al Noroeste, camino vecinal por medio, con las fracciones tres y cuatro, confinando al Sureste, con el río de la Plata, y al Sudoeste, en novecientos ochenta metros, linda con la fracción uno. Fracción 3. Superficie: 43 hectáreas 3000 metros cuadrados; límites: setecientos setenta metros al Noroeste, con la fracción siete; al Noroeste, el arroyo de Artilleros; al Sudeste, ochocientos cuarenta metros, con la fracción cuatro, y al Sudoeste, camino vecinal por medio, con parte de la fracción dos, tiene seiscientos metros. Fracción número cuatro. Superficie: 70 hectáreas 9000 metros cuadrados: limitando: al Noroeste, con la fracción tres, lado de ochocientos cincuenta metros; al Noreste, el arroyo de Artilleros; al Sur, el río de la Plata, y al Sudoeste, camino vecinal por medio, con parte de la fracción dos, lado de quinientos diez metros. Fracción número 5. Superficie: 32 hectáreas 7250 metros cuadrados; límites: lado Noroeste, cuatrocientos noventa y tres metros ochenta centímetros, con parte de la fracción nueve; lado Nordeste, seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros, confinando con la fracción seis; cuatrocientos noventa metros en el lado Sudeste, con parte de la fracción número 1; seiscientos noventa metros en el costado Sudoeste, camino vecinal por medio, con campos de Sofía P. de Idiarte Borda. Fracción número 6. Superficie: 34 hectáreas 1170 metros cuadrados; límites: lado Noroeste, de quinientos cincuenta y cuatro metros, camino vecinal por medio, parte de las fracciones ocho y nueve; lado Noreste, de quinientos noventa y cuatro metros noventa centímetros, camino vecinal por medio, la fracción siete; lado Sudeste, de quinientos cincuenta metros, limita con la fracción dos y parte de la número uno: costado Sudoeste, de seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros, limita con la fracción cinco. Fracción número nueve. Superficie: 60 hectáreas 5280 metros cuadrados, deslindados así: costado Noroeste, de mil ciento diez metros ochenta centímetros, confina con la fracción ocho: lado Sudeste, de novecientos cuarenta y dos metros, limita con la fracción cinco y parte de la seis, camino por medio; lado Suroeste, de seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, camino vecinal por medio, limita con la fracción diez, que se deslindará. Fracción número diez. Superficie: 30 hectáreas dos mil ochocientos veinte metros cuadrados: tiene al Noroeste, tres líneas: la primera de doscientos ochenta y dos metros veinte centímetros; del fin de ésta parte otra de ciento cuatro metros diez centímetros, en dirección Sudoeste a Noreste y, por último, otra de Oeste a Este, de ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, confinando por todos los dichos vientos, camino vecinal por medio, con campo de los hermanos Arce; al Noreste, tiene seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, limitando, camino vecinal por medio, con la fracción nueve; quinientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Sudeste, confinando con campo de Sofía P. de Idiarte Borda, y quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Sudoeste, limitando con la fracción que se deslinda inmediatamente. Fracción once. Superficie: 36 hectáreas ochocientos cuarenta metros, deslindados así: lado Noroeste, de quinientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, confina con campo de los hermanos Arce; lado Noreste, de quinientos noventa y un metros veinte centímetros, confina, camino vecinal por medio, con la fracción diez: lado Sudeste, de seiscientos nueve metros treinta

centímetros, confina con campo de Sofía P. de Idiarte Borda, con cuyo campo también limita por el lado Sudoeste, de seiscientos treinta y dos metros noventa centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificado, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos que acreditan la propiedad hipotecada se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que el martillero fué designado por la parte. — Montevideo, Agosto 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota. — El campo reconoce un gravamen inicial de $ 23.800.00 al Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 355 serie "27"), cuyo saldo incluso deuda consolidada es de $ 30.316.08.

$140.00 Set.21-9668-v.oct.14.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Regules Elías. Sucesión. Incapacidad de doña STATIRA MOLINS de REGULES", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Octubre a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de dieciocho mil pesos, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene, ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento y que, según plano del agrimensor José Francisco Saravia, levantado en Agosto del corriente año, tiene un área de doscientos setenta y ocho metros, veintiún decímetros cuadrados y se deslinda así: veinticinco metros ochenta y un centímetros de frente al Sur, a la calle Mercedes; diez metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Yí; veinticinco metros setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con A. Eastman Montero; y diez metros setenta y tres centímetros al Este, confinando con P. L. Bazurro Viale. Dicho bien está empadronado con el número siete mil quinientos treinta y tres. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$32.20 Set.21-9659-v.oct.6.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Beisso (Juan Américo) contra VACCARO (JUAN ANTONIO y ALBERTO M.). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras, señalada con el número uno en el plano de división trazado por el ingeniero Miguel L. Costa, en treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés, compuesta de un área de seiscientos trece metros mil cuatrocientos ochenta y cuatro centímetros que se deslinda así: diez metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores, números dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y dos mil cuatrocientos cincuenta; cuarenta y tres metros quince centímetros al Nordeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Domingo Aramburú, números mil seiscientos cuatro a mil seiscientos veinticuatro; veintiún metros seis centímetros al Sureste, con Antonio Vaccaro; y al Suroeste, una línea quebrada de tres tramos: uno de veintiocho metros, ochenta y un centímetros; otro de diez metros veintiséis centímetros que forman martillo saliente, lindando ambos con la fracción número dos; y otro de catorce metros treinta y cuatro centímetros, que cierra la figura y linda con Matilde Vaccaro de Gregorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que todos los gastos y derechos de escrituración, comisión, contribuciones, certificados, pavimentos, saneamientos y medianerías que afecten a los bienes gravados, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 543, Serie "26"), por comprender otras propiedades afectadas a este Banco y el expediente respectivo en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$51.00 Set.24-9838-v.oct.13.

SCANAVINO Y SEBA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE PEDRO OLIVER (hoy su sucesión) y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por los martilleros Scanavino y Seba, asistidos del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, sita en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número treinta mil cuatrocientos catorce, designada con la letra "A" en plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre tres de mil novecientos veintiocho, compuesta de seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, deslindados así: veinte metros cuarenta centímetros al Noroeste, de frente a la calle José E. Ellaurí; treinta y dos metros al Suroeste, de frente a la calle Luis B. Cavia, por ser esquina; veintitrés metros cinco centímetros al Sureste, lindando con la fracción "B", hoy de Mateo Magariños Pittaluga y treinta y dos metros al Noreste, lindando con la sucesión de Claudio Vierci. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana N.o 639 "X"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 20.605.84, cantidad formada por la suma de $ 16.989.19, saldo del préstamo en títulos más $ 3.616.65, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.19-9571-v.oct.4.

JOSE IGNACIO GALLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos "LEONARDO DIEGO CENDOYA y DOMINGA MONTEGUY DE CENDOYA. Sucesión", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo, a las 10 de la mañana y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano se procederá, con habilitación del feriado, por el martillero don José Ignacio Gallo, presidido por el suscrito Juez de Paz, a la venta en subasta pública de los bienes que a continuación se detallan, los que contendrán las bases siguientes: 1.o Una fracción de terreno en la 13.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, con sus mejoras, empadronado con el número 35, que linda así: quince metros de frente al Oeste, sobre la calle Libertad, del pueblo de Cardona, por cincuenta de fondo, que linda, al Norte, con David Sesilia Martín; al Este, con el solar 5, y al Sur, con más terreno del doctor Rogelio Sosa. (Base: $ 3.800.00); 2.o Una fracción de campo situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrón número 1730, compuesta de una superficie de 108 hectáreas, 23 áreas y 67 centiáreas, que linda: al Norte, con don Tomás y doña Joaquina Monteguy; al Sur, con don Joaquín Nogueira, y al Este, con don Joaquín Ybarburu, y al Oeste, con don Antonio Monteguy. (Base: $ 115.50 la hectárea); 3.o Otra fracción de campo situada también en la 5.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de 114 hectáreas, que lindan: al Noreste, en mestros mil quince, sesenta centímetros, con don Joaquín Ybarburu; al Sudeste, con doña Joaquina M. de Barate, midiendo esta línea mil cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros; al Noroeste, camino vecinal y con el ya citado Ybarburu y al Sudoeste, con don Antonio Monteguy, empadronado con el número 2688. (Base: $ 135.50 la hectárea). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no llegue a las sumas fijadas como base; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas; 3.o Que los gastos de escritura serán de cuenta y cargo de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz de Cardona a disposición de los interesados. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.

$39.00 Set.17-9514-v.oct.1.o.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En el Arroyo Seco. Una hermosa fracción de terreno con mejoras, aparente para una industria o fábrica, frente a la calle Santa Fe números 1158 y 1160, entre las de General Palleja y Zapicán, distante 100 metros de la avenida Agraciada. Una ubicación excepcional, donde tienen asiento importantes industrias y fábricas. Una gran oportunidad para su adquisición. 21 metros 34 de frente por 70 metros de fondo. Area total: 1.491 metros. El miércoles 5 de Octubre a las 16 horas remataré este magnífico lote de terreno que tiene un gran galpón de material techado de zinc. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Popular del Uruguay con sucesores de JOSE AVALO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 10763, situada a inmediaciones del Arroyo Seco, octava sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 17 y compuesta, según plano levantado en Agosto de 1889, por el agrimensor Juan Mier, de una superficie de 1.491 metros 13 decímetros que se deslindan así: 21 metros 34 decímetros de frente al Norte, a la calle Santa Fe, por donde los edificios están señalados con los números 1158 y 1160; 70 metros 10 centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número 18; 69 metros 65 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 16, y 21 metros 40 centímetros con la línea del fondo, al Sud, lindando con sucesores del doctor Octavio Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. (U. T. E. 80357).

$45.00 Set.17-9529-v.oct.4.

LUIS FIALO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIANO CARMENES DE LA CALLE y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor José Luis Fialo a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y lo en él construído, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento empadronado con el número cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, señalado con la letra "B" en el plano levantado el veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta, por el ingeniero Aquiles Monzani, compuesto de una superficie de cinco mil quinientos once metros, cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: treinta y seis metros de frente al Este, al camino Millán, entre Carignano y Caiguá, designada la puerta del edificio con el número trescientos cuarenta y ocho; veintidós metros al Sur, con dirección al Oeste lindando con la fracción "A" de propiedad de Carmen Salas; desde este punto ensancha cinco metros treinta y cinco centímetros hacia el Sur, confinando por el Este con la

mencionada propiedad de doña Carmen Salas desde cuya distancia en una línea recta, de Este a Oeste, mide ochenta y nueve metros, lindando con propiedad de la precitada señora Carmen Salas; de ahí, sigue una línea oblicua al Oeste, de cuarenta y siete metros, cuarenta centímetros, lindando con propiedad de Francisco Salas: por el Suroeste, tiene catorce metros, cuarenta centímetros, lindando con propiedad de Bruno Más, midiendo en el costado Norte, ciento cincuenta y un metros quince centímetros, por donde linda con la fracción "C" de Pablo Juan Salas. Se previene: Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco (hipoteca urbana número 535 efectivo), a disposición de los interesados en su examen. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor ddel inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al remate. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del bien ejecutado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que según notas puestas por el escribano Federico Prando en el título de propiedad, existe una segunda hipoteca a favor del señor Pedro Gelós. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevido. Agosto 30 de 1938.— C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 14.616.05, cantidad formada por la suma de $ 12.576 81, saldo del préstamo en efectivo más pesos 2.039.24, importe de la deuda consolidada. (Cuenta corriente) Set.15-9420-v.set.30.

GABINO PEREIRA

REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Atilio C. Brignole dictado en el expediente caratulado "José M. Morales con PEDRO G. BURGUEÑO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección judical del Departamento de Canelones (pueblo Soca), se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Gabino Pereira, asistido del señor Juez de Paz comisionado y ante el suscrito escribano, los siguientes bienes:

Primero Una fracción de campo empadronada con el número 10172 situada en Mosquitos octava sección judical de Canelones, designada con el número ocho en el plano que en Mayo de 1915 levantó el agrimensor Nicolás N. Piaggio, compuesta de 14 hectáreas 4.524 metros 24 decímetros y que linda: al Norte con Santos Burgueño; al Sur, con José Campomar; al Este, con Victoria D. Burgueño, y al Oeste, con Genara C. de Burgueño.

Segundo. Los derechos hereditarios proindivisos que puedan corresponderle a don Pedro G. Burgueño en la sucesión de Juana Genara Conde de Burgueño.

Tercero. Los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión pueda corresponder a Pedro G. Burgueño como cesionario de Guillermo Simón Burgueño.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. B) Que los títulos y antecedentes del inmueble y derechos hereditarios a enajenarse se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta, certificados, así como también todo lo que se adeudare por el inmueble por conceptos de medianerías, contribución inmobiliaria, así como otras cargas análogas, a menos que el adquirente sea el acreedor ejecutante en cuyo caso los gastos serán de cargo del ejecutado. D) Que sobre los derechos hereditarios citados en segundo término existe una segunda hipoteca constituída el 28 de Junio de 1929 ante el escribano Otonño Neves a favor de don Miguel Gatti. E) Que el rematador fué designado por el ejecutante. — Pueblo Soca, Setiembre 14 de 1938. — Everton S. Pereira, Actuario ad-hoc. $54.00 Set.16-9499-v.oct.6.

ROMULO CARLEVARO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Carlevaro y Compañía contra SANTIAGO SIMON. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo a la hora once, en la puerta de este Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del señor Alguacil y Escribano ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y construcciones que contenga, situado en el pueblo de Young, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado en el año 1928 con el número 2086, el cual se designa con el número 40 en el plano levantado por el agrimensor Rafael Thevenet, en Julio de 1920, compuesto de mil doscientos cincuenta metros superficiales, deslindados así: 25 metros de frente al Norte, a calle 17; 25 metros al Sud, lindando con Manuel Benites; 50 metros al Este, confinando con solar 39 e igual extensión al Oeste, con solar 41, de José Raymundo Ugarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como por otros conceptos se adeudare, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Ituzaingó 1482, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre de 1938. — José Miranda, Juez de Paz. $27.00 Set.14-9401-v.set.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Crédito Banco contra FRANCISCO VAN LOPEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor Alguacil ad hoc, asistido de Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, situado a inmediaciones de Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la carretera nacional a Las Piedras, empadronado con el número 46712, señalado con el número 42 en el plano levantado por el ingeniero Silvestre Mato y compuesto de una extensión superficial de 350 metros, 17 decímetros 50 centímetros deslindado así: 10 metros 72 centímetros de frente al Sudoeste, al camino al Pantanoso (hoy Casavalle); 32 metros 12 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 44; 10 metros 50 centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, por donde limita con los fondos del solar número 41, y 34 metros 58 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle acetpada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como el pavimento, si éste se adeudare, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Ituzaingó 1482, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz. $39.60 Set.14-9394-v.oct.4.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra VICENTE LEROSE, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, señalada con el número veintisiete de la manzana mil ciento dieciséis en plano de veintisiete de Julio de mil novecientos dieciséis del ingeniero Donato Gaminara, compuesta de doscientos ochenta y ocho metros quince decímetros cuadrados, teniendo nueve metros veintinueve centímetros de frente al Sur, a la calle Junta E. Administrativa, edificio número dos mil noventa y siete; treinta metros en la línea del Este, que por ser esquina son de frente a la calle Cufré; nueve metros noventa y dos centímetros al Norte, lindando con el solar veintiocho, y treinta metros al Oeste, limítrofe con el solar veintiséis. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos: (Hipoteca Urbana número 1163 Serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.454.33 (saldo del préstamo en títulos y deuda consolidada). (Cuenta corriente) Set.14-9385-v.set.29.

JUAN CAZERES MOUSQUES

JUDICIAL

Rematará una preciosa casita en la calle Guadalupe 2180.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Arturo Strauch y otros con RAMONA ZARAGOZA BARRERA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Cazeres Mousqués, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte de la manzana letra F, comprendida entre las calles Guadalupe, Cufré y avenida Garibaldi, propiedad que forma parte de la empadronada con el número 85860, situada en la duodécima sección judicial de esta ciudad de Montevideo, cuyo solar de terreno, según plano levantado en Enero de 1923 por el ingeniero Blas A. Infantozzi, está señalado con el número 14 y se compone de una extensión superficial de noventa y seis metros cuatro mil doscientos centímetros cuadrados, dista 53 metros 5 centímetros de la esquina formada por la calle Guadalupe y avenida Garibaldi y tiene 6 metros de frente al Norte, sobre la citada calle Guadalupe, por donde el edificio se señala con el número 2180; igual extensión en la línea del fondo, al Sud, por donde linda con el solar 4, y 16 metros 7 centímetros en cada uno de sus costados, lindando, por el Este, con el solar 13, de don Pedro Feros, y por el Oeste, con el solar número 20, de don Félix Parodi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador; 3.o Que es de cargo del comprador lo que se adeudare por concepto de medianerías, caño colector, afirmado u otras cargas análogas que recaigan sobre la propiedad; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $40.50 Set.14-9377-v.set.30.

FRANCISCO SPINELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Francisco Piria contra JUAN ANSELMO MEIRANA y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en un solo lote, en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado (balneario Piriápolis), que es parte de la empadronada con el número 1255 y parte a su vez también del solar número 6 de la manzana número 492, que, según plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso el 20 de Abril de 1912, consta de 300 metros cuadrados, deslindados así: al Nordoeste, 10 metros de frente al boulevard 25 de Agosto por 30 metros de fondo, al Nordeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Ayacucho: al Sudoeste, la fracción que a continuación se describe, y al Sudeste, otra fracción del so-

lar número 6; 2.o Otra fracción contigua a la descripta anteriormente, parte del mismo padrón y manzana que la anterior y que, según el plano anteriormente citado, consta de un área de 300 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste, al boulevard 25 de Agosto, distante 10 metros de la esquina que forma con la calle Ayacucho, por 30 metros de fondo, dando por el Nordeste, con la fracción anterior; por el Sudoeste, con el solar 7, y por el Sudeste, con el resto del solar número 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración y compromiso de venta, así como también lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$52.20 Set.13-9362-v.oct.3.

RICARDO SCANAVINO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RITO PENSADOR ISLAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ricardo Scanavino, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo y mejoras, sitas en "Villasboas", segunda sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas con el número cuatrocientos setenta y cinco "A", designadas con los números dos y dos bis en plano levantado en Julio de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Darío Frugone (hijo), compuestas, la designada con el número dos, de ciento treinta hectáreas, cinco mil seiscientos diecinueve metros, conquinientos cincuenta y ocho metros al Noreste, lindando con Fortunata B. de Píriz; trescientos veintitrés metros al Este, y mil ochocientos sesenta metros al Sudeste, calle Departamental por medio, con la fracción dos bis, y la fracción número uno, de Cel Raimundo Islas, respectivamente; quinientos sesenta y dos metros al Sudoeste, con la sucesión Cortabarría, y dos mil doscientos cuarenta y cinco metros al Nordoeste, con la fracción tres, de Juana E. Islas de González; y la designada con el número dos bis, tiene una superficie de veintiocho hectáreas, tres mil doscientos treinta y cuatro metros, con ochocientos noventa y cuatro metros veinte centímetros al Nordeste, lindando con Fortunata B. de Píriz; trescientos veintitrés metros al Sudeste, con R. Figueroa; ochocientos cincuenta metros al Sudoeste, con la fracción número uno, de Cel Raymundo Islas, y trescientos veintitrés metros al Nordoeste, calle Departamental, por medio, con la fracción antes deslindada. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 192 "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.882.87, saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.5-9037-v.set.30

MIGUEL CETRANGOLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Gonzalo Brum contra la sucesión de SILA BRUM. Cobro de pesos" se hace saber al público que el 26 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de 8.731.53, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Talitas de Arapey, sexta sección de. Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de trescientas setenta y cuatro hectáreas, un mil sesenta y seis centiáreas y quince decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Telmo Brum; por el Este, arroyo Talitas, por medio, con doña Avelina Brum de Baptista; por el Sud, con la sucesión de Pedro Narbondo, y por el Oeste, con don Salvador de Paula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Zabala 1426.

$54.15 Ag.31-8759-v.oct.25.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL DEL VALLE ROMERO. Quiebra", el día 14 de Octubre del corriente año, a la hora 16 en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Ernesto Martínez Giusso, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor, sobre las bases que ahora se indican, los inmuebles que se describen: Primero. Sobre la base de pesos 516.51 una fracción de terreno con alambrados y demás mejoras que contiene empadronada con el número 3801, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno con un área de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros y veinte decímetros cuadrados, que linda: al Nornoroeste con campo de la sucesión de Nicanor López; Al Estenordeste, con la fracción tres de Nieves Capucho; por el Sursureste, con la sucesión de Leandro Píriz, y por el Suroeste, con Luis Capucho, hoy más campo de Manuel del Valle Romero. Segundo. Sobre la base de $ 401.01 otra fracción de terreno con cercos de alambre y demás mejoras ubicada en la misma sección undécima judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 346, con un área de once hectáreas, cuatro mil seiscientos veintidós metros cuarenta y cuatro decímetros y sesenta y siete centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Nicanor López (hijo); al Este, con propiedad de Antonia Capucho de Romano; al Sur y Oeste, con Manuel del Valle Romero. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que las bases fijadas. B) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serles aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. —José F. Rossi, Escribano.

Informes: Florida 1476.

$53.20 Set.22-9737-v.oct.11.

CARLOS M. PERICHON

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra LUIS ABDON MONTOSSI. Ejecución de hipoteca" se hace público que el veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 163, compuesta de una superficie de seiscientos veinticuatro metros y quince decímetros que se deslindan: cuarenta y dos metros y nueve decímetros al Nordeste, lindando con Juan de Dios Mailhe; diez metros y tres decímetros al Sudeste, sobre la calle Libertad; al Sudoeste una línea quebrada que la divide de Cándido Morissio: limitando con la calle Brasil una parte de tres metros de esta línea; y veinticuatro metros y tres decímetros al Nordoeste, lindando con doña Angélica Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración y compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que el martillero ha sido designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$85.00 Ag.24-8547-v.oct.24.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados: "La Caja Obrera contra ANTONIO POMBO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Octubre del corriente año a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contenga, situada en la villa de La Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado el terreno con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz el 26 de Agosto de 1911, compuesto de una superficie de 240 metros teniendo ocho metros de frente al Noroeste, a la calle Justo Maeso (antes Inglaterra), en donde su puerta de entrada se encuentra señalada con el número 70; por treinta metros de fondo al Sureste, por donde linda con don Ramón Levia confinando por el Noreste, con el solar 1, y por el Suroeste, con el solar número tres. Este inmueble está empadronado con el número 63.280. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados y asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiere adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Misiones 1408 (2.o piso).

$36.40 Set.19-9585-v.oct.5.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Banco de la República (Sucursal San Carlos) contra los sucesores de JUAN JUSTINO CORREA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Octubre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de los demandados: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, en Garzón, 7.a sección de este Departamento, empadronada actualmente con los números 2405 y 6273, de 121 hectáreas, 8004 metros 80 decímetros cuadrados, según títulos y mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, en Diciembre de 1906, lindando: por el Norte, el arroyo del Sauce por medio, con Elías Silva y Miguel Vilizzio (hoy, en vez de éste, Julián Arvelo), José y Juan B. Maisonnave; al Sur, María Larrosa de Stuart (hoy sus sucesores); al Este el arroyo del Sauce por medio, con don Elías (hoy sus sucesores), y al Oeste, antes Segunda Adelaida Larrosa de Pereyra (hoy sus sucesores), y don José L. Larrosa. Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en Garzón, actualmente 7.a sección del Departamento de Rocha, padrón 927, compuesta, según títulos y mensura practicada por el mismo agrimensor don Enrique Brun y Pintos, en Diciembre de 1906, de 17 hectáreas, 3872 metros 05 decímetros, lindando actualmente: al Noreste, Magdalena Sánchez de Candiota; al Sureste y Suroeste, terreno de Inés Novo de Canobra, y Noroeste, Fidel Sosa y Servando Plada. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aun vencida la hora siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación y todo lo que pudiera adeudarse por medianerías y otras cargas que directamente recaigan sobre los inmuebles, así como los desembolsos de práctica, serán á

cuenta del comprador; y D) Que los títulos de propiedad referentes a los mismos inmuebles a rematarse están en la Oficina Actuaria, a fin de ser examinados por los interesados, a los fines del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Setiembre 14 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$52.80 Set.21-9665-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo venidero, de las 9 a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, se procederá por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que a los ejecutados, hermanos Nicomedes, Remigio y Justa Rodríguez, como componentes de la sucesión de sus padres don Remigio Rodríguez y doña Bárbara Estrey de Rodríguez les corresponden en una fracción de terreno de chacra con las construcciones y demás mejoras que contiene, correspondiente a la chacra número 563 del ejido de esta ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial y compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Treinta y Cuatro, por 171 metros 80 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Tomás Cathivo (hoy sucesión Tirio); por el Este, con Adelina Burgos de Ferreira (hoy sucesión Tirio) y Pedro Garré, y por el Oeste, con Inés Burgos (hoy Mariana Ansala). La cuota proindivisa de cada ejecutado en el inmueble descripto es de un séptimo, a la que, según tasación practicada, le corresponde un valor de $ 118.57 y no se admitirán ofertas que no cubran sus 2|3 partes. Se hace, además, constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 8 de 1938. — Juan Oholeguy Actuario.

$33.75 Set.20-9639-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: "PARODI JOSE. Sucesión", se hace saber que el día lunes diez de Octubre de quince a dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos) se procederá por el señor Alguacil, asistido del sucrito escribano Actuario a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en la parte Norte, del ejido de esta ciudad con una superficie de cinco hectáreas 2.813 metros 4.990 centímetros y empadronada con el número 1098, deslindada así: por el Norte, calle Treinta; por el Sur, con Miguel Parodi y Santiago Lanterna; por el Este, con Ema Stirling, y por el Oeste, con la primera calle al Este de Comercio. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de la misma, que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que los gastos de honorarios y escrituras corren por cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Setiembre 8 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$24.00 Set.19-9582-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE MARIA ZAPATA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1133, por intermedio del señor Alguacil a hoc designado, con asistencia del señor Actuario Especial, Escribano Adolfo Mac Ibriach, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que actualmente tiene, parte de la manzana 97 de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 649, compuesta de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados que se deslinda así: nueve metros sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Colón; igual medida al Sur, con parte del solar seis, de Antonio Pons y Cristina Pons de Massari (hoy Angel Pedro Ardolfi): cuarenta metros al Este, sobre la calle Guayabos, formando esquina con la anterior, y la misma extensión al Oeste, con el solar cuatro, de los nombrados señores Pons (hoy Tomás Pablo Fleitas). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 13 de 1938. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$31.50 Set.20-9638-v.oct.5.

CARLOS M. OCHOA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "José B. Guayta con RAFAEL DERREGIBUS y MAGDALENA BERAZA DE DERREGIBUS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre del corriente año, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), se va a proceder por el martillero señor Carlos M. Ochoa, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos lotes de terreno con los edificios y construcciones que tuviere y cuantas otras mejoras y anexos le fueren relativos, señalados con el número treinta y treinta y uno en el plano de mensura y división del agrimensor don Ignacio Oscar Lluveras, de fecha Diciembre de mil novecientos veintiséis, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto el 11 de Marzo de 1927, ubicados en la segunda sección judicial de la ciudad de Salto, y los cuales, por estar unidos, encierran una superficie de dos mil cuatrocientos veinticinco metros nueve mil trescientos sesenta y tres centímetros dentro de los siguientes límites: al Norte, ciento dieciocho metros treinta centímetros de frente, a la calle 6 de Abril; al Sur, una recta de ciento diecisiete metros ochenta centímetros que separa de los lotes números veintinueve y treinta y dos; por el Oeste, veinte metros cuarenta centímetros de frente a la avenida Viera, y al Este, veinte metros sesenta y nueve centímetros sobre la calle Antonio Invernizzi, propiedad identificada bajo el padrón número cuatro mil catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 23 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

Informes: Sarandí 160. — Semi - aut. 845 (Salto).

$42.00 Set.14-9396-v.set.30.

JUAN B. ETCHEVERRY

Juzgado de Paz de la 1.a sección San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infracripto Juez de Paz de la primera sección judicial de San José, recaído en los autos "La Caja Popular de San José con la sucesión de MIGUEL N. o MIGUEL NATALIO MORENO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 10 de Octubre entrante, a las 3 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan B. Etcheverry, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 3595, que es parte del solar 5, de la manzana 50 del 3.er cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de 238 metros, 94 decímetros, y 40 centímetros cuadrados, lindando al Norte con avenida M. Foch; al Sur, con el resto del mismo solar 5; al Este, también con el solar 5 y al Oeste, con el solar 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 12 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$24.00 Set.16-9456-v.oct.3.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos "Isabel M. Ferro contra AURELIO IBARRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Octubre entrante, a las 16 y 30 horas, el Alguacil ad hoc Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez, venderá en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio E. Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno y mejoras que contiene, empadronado con el número 2229, de esta ciudad, compuesto de 6 metros de frente al Sur, a la calle Serafín Rivas Rodríguez, por 23 metros 47 centímetros, lindando: al Norte, con Pedro J. Pérez; al Este, Francisco Decoró, y al Oeste, con Segundina Ibarra. Se previene: 1.o Los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; y 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma. — Mercedes, Setiembre 19 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$18.00 Set.26-9850-v.oct.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1318 serie "26", a cargo de FRUCTUOSO LEONIDAS PITTALUGA y JUAN B. FERRO, el próximo 19 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "Gomensoro y Castells" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento doce mil veinte pesos ($ 112.020.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Burgues, edificio números 2951, 2955 y 2959, esquina Bella Vista, formado por dos fracciones, o sea: A) Padrón número ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro, señalada con el número cinco en plano del agrimensor Juan Mier, el 20 de Junio de 1910, con una superficie de cuatrocientos treinta metros, teniendo 10 metros de frente al Este, al camino Burgues, por 43 metros de fondo, lindando: por el Sur y Oeste, con Julio Mailhos, y por el Norte, el solar 6; y B Padrón número ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco (parte), con una superficie, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 10 de Marzo de 1927, de ochocientos tres metros ocho mil cuatrocientos veinte centímetros, teniendo 8 metros 40 centímetros de frente al Este, al camino Burgues; 59 metros 75 centímetros al Sur; 29 metros al Oeste, y 15 metros 75 centímetros al Norte, lindando por estos vientos con la sucesión Julio Mailhos; del final de la última dimensión citada, sale martillo de dos tramos: el primero mira al Este, corre de Norte a Sur y mide 21 metros 95 centímetros, lindando con Juan Picco y la fracción deslindada anteriormente, y el segundo mira al Norte, corre de Oeste a Este y mide 42 metros 85 centímetros, lindando también con la fracción anteriormente descripta. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 111.744.09, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca deslindada tiene arrendados 51 apartamentos, produciendo $ 961.23 mensuales, no existiendo contratos registrados; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochenta y cinco mil ciento quince pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 85.115.84), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 85.115.84 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.28-9957-v.oct.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 446 serie "27", a cargo de FRANCISCO SCHILLACI, el próximo 18 de Octubre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Riverós venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número ochenta y seis mil setecientos setenta y siete (parte), con un área de doscientos diecisiete metros treinta y tres decímetros, señalado con el número doce en plano de Enero de 1925, del ingeniero R. de Arteaga, deslindado: 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle Comandante Braga, edificio número 2409; 15 metros 52 centímetros al Nordoeste, de frente, por ser es-

quina, a la calle Martín Fierro, edificio números 2502|4|6; 14 metros 2 centímetros al Nordeste, lindando con Debernardis Hermanos, y 14 metros 48 centímetros al Sudeste, con el solar número trece. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 25 de Julio próximo pasado, a $ 6.731.10 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil trescientos dieciséis pesos setenta y seis centésimos ($ 3.316.76), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.316.76 al día del remate; G) Que el inmueble deslindado pertenece a Carmelo Varela, según títulos en poder del Banco, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza de la Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.23-9956-v.oct.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION ETRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1249, Serie "25" a cargo de ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ, el próximo 14 de Octubre, a las 14 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número seiscientos veintitrés, manzana ochenta y dos de la ciudad de Rocha, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cinco mil seiscientos veinticinco milímetros, deslindados: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril entre las de Grito de Asencio y Arenal Grande; e igual medida en sus otros tres lados, lindando al Nordeste, con Luis Baranzano; al Nordoeste, con Angel Cavallero; y al Sudoeste, con Angel Lotito. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 10 de Agosto próximo pasado, a pesos 7.051.91, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en dos partes, produciendo $ 12.00 y $ 16.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil once pesos sesenta y cinco centésimos (pesos 4.011.65), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.24-9816-v.oct.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1091, Serie "26" a cargo de RAMON ARIAS, el próximo 15 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Federico A. Ocampo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos sesenta y tres pesos ($ 7.563.00), un terreno y mejoras en el barrio Isidoro De- María, vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho, con una superficie de trescientos setenta y seis metros veinticuatro decímetros, señalado con el número catorce de la manzana letra "B" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1899 y deslindado: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Magariños Cervantes, edificio número 1432, entre las de Presidente Oribe y Rivera; 36 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el barrio Isidoro De María; 36 metros 50 centímetros al Sud, con el solar 13; y 10 metros 84 centímetros al Este, con José Angel Alonso. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 7.362.33, más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada por partes, produciendo $ 39.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar defitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos veintisiete centésimos ($ 4.843.27), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.843.27 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.24-9805-v.oct.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 201 serie "25", a cargo de ARTURO EVIA, el próximo 13 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres (parte), con un área de ochenta y siete metros treinta y ocho decímetros, señalado con la letra "B" en plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de 3 de Mayo de 1925 y deslindado: 7 metros 42 centímetros de frente al Norte, a la calle General Enrique Martínez, edificio número 1856, entre las de Guaviyú y Lorenzo Fernández; 11 metros 78 centímetros al Este, lindando con el solar "C"; 4 metros 9 centímetros al Sudeste, con finca de Eladio M. Piñeyrúa; 7 metros 42 centímetros al Sudoeste y 7 metros 79 centímetros al Oeste, con el solar letra "A". Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 23 de Agosto último a $ 4.982.06, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, colector o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.123.65 al día 23 de Agosto de 1938; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.23-9766-v.oct.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 15 serie "T", a cargo de TARCISIO ALIFIO CARDOZO, el próximo 10 de Octubre a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza de la Constitución (tercer piso), los martilleros "Ponce de León y Dutra" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y cuatro mil pesos ($34.000.00), cuatro fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en "Mataojo" y "Sauce", sexta sección judicial del Departamento de Salto, empadronadas, la primera, segunda y cuarta con el número seiscientos cuarenta y ocho y la tercera con el número seiscientos cuarenta y cinco, deslindadas: Primera fracción, con una superficie titulada de seiscientas seis hectáreas, cinco mil doscientos diez metros cincuenta y siete decímetros y, según plano de Junio de 1893, del agrimensor Carlos Bica, mide novecientas diez hectáreas cinco mil ochocientos cincuenta y un metros, lindando: al Norte, línea amojonada, divisoria con las fracciones D y E, de Benjamín y David Trinidade; al Sud, con la de Basilio González de Trinidade; al Este, línea amojonada, divisoria con la fracción "H", de Modesta P. Trinidade, y al Oeste, otra línea amojonada, divisoria con la fracción "F" de Fidencio P. Trinidade. Segunda fracción, con una superficie de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros cincuenta decímetros, deslindada, según plano de Noviembre de 1907, del agrimensor Juan H. Jaureche: por el Norte, Joaquín Bentos Pereira; al Oeste, con Jesuino Ferreira; al Este, Amabilia Torres y Juan Quevedo; y al Sur, con más propiedad del deudor y Valentín Trinidade. Tercera fracción, con una superficie de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros, lindando: al Este, con más campo del deudor; al Norte, el arroyo Mataojito; al Oeste, Felipa V. de Alves y Ceferino Pedroso Trinidade, o sea, el alambrado que cerca la chacra hasta la esquina, que da frente a la esquina Norte de la chacra, y al Sur, con Ceferino Pedroso Trinidade. Cuarta fracción, con una superficie, en conjunto, de seiscientas ochenta y seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y tres metros cincuenta decímetros, según títulos y, según plano de Noviembre de 1907, del agrimensor Juan H. Jaureche, consta de setecientas veinticinco hectáreas, tres mil novecientos treinta y un metros siete mil novecientos sesenta y seis centímetros, estando formada por dos fracciones: la primera de cuatrocientas veintisiete hectáreas, nueve mil setecientos diez metros, lindando: al Norte, con Ceferino P. Trinidade; al Sud, con Valentín G. Trinidade; al Este, con José E. Comas, y al Oeste, con Fidencio P. Trinidade, y la segunda de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte con Ceferino P. Trinidade; al Sud, con Dionisio y Valentín G. Trinidade; al Este, con más propiedad de Dionisio Trinidade, y al Oeste, con Fidencio P. Trinidade. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Julio de 1938, a $ 45.669.33, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre los inmuebles deslindados no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintisiete mil pesos ($ 27.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los inmuebles deslindados están hipotecados en segundo término al Banco de la República Oriental del Uruguay; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.20-9628-v.set.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a MAXIMO PORTEIRO TAIBO el comercio de panadería denominado "Media Luna", establecido en la casa 972 de la calle Waterloo entre Millán y Ariel, sección judicial 21.a, de este Departamento, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Justo Hermanos y López.

$5.00 Set.24-9836-v.oct.13.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de Directores y de Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — El Secretario.

$7.80 Set.15-9445-v.set.30.

SOCIEDAD COMERCIAL DE REPONSABIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Agosto último y en protocolo del escribano don Aquiles B. Oribe, dejamos constituída una sociedad con el nombre del epígrafe, denominada "Universal - Argus, Limitada", con un capital de cinco mil pesos y con sede en esta ciudad, en la avenida General Rondeau número 2234, siendo sus administradores y únicos socios, por ahora, los señores MIGUEL VOINOFF y EUGENIO ARENDT, y se dedicará a representaciones, comisiones, consignaciones y venta de artículos y mercaderías en general y ramos anexos, quedando inscripta en el Registro Público de Comercio el día 12 del mes corriente con el número 139 en el libro número 43 del folio 407 al folio 412.

$7.50 Set.22-9681-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dieusotps en la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que Félix Otonello ha prometido en venta a JUAN GUINLE, la casa de comercio que con la denominación de "Café Carlitos" y bajo la firma Félix Otonello, gira en la ciudad de Las Piedras, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Trías Du Pré, sita en la calle José Batlle y Ordóñez número 663, de la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Setiembre 8 de 1938. — Félix Otonello. — Juan Guinle.

$5.00 Set.12-9315-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad Failache y Galanes, que en los ramos de almacén, ferretería, barraca de maderas y acopio de frutos del país giraba en el pueblo Cardal, del Departamento de Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio LEONARDO N. FAILACHE. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del plazo legal en el domicilio indicado o en la escribanía de Gabriel Musto Baleta, en la ciudad de Florida. — Cardal, Setiembre 6 de 1938. — Leonardo N. Failache. — Juan Pedro Galanes.

$5.00 Set.12-9284-v.oct.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Eugenio Magurno prometió vender a JOSE ARIAS la mitad indivisa que le corresponde en el negocio que en los ramos de provisión y puesto de frutas y verduras existe en la calle Uruguay número 1511 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Eugenio Magurno. — José Arias.

$5.00 Set.12-9283-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor del señor VALENTIN FRANCHINI, la casa de comercio en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle 25 de Agosto 264, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Antonio Hovagimian. — Valentín Franchini.

$5.00 Set.12-9275-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Sarkis y Pedro Shamlian se comprometieron vender, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año, a los señores ROQUE BRANCATO y ROBERTO RODRIGUEZ la carnicería sita en esta ciudad, calle Basilio Araújo número 3968, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Sarkis y Pedro Shamlian. — Roque Brancato. — Roberto Rodríguez.

$5.00 Set.26-9880-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FLORINDO RASPINO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Thiebaud número 1639, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Próspero Toletti. — Florindo Raspino.

$5.00 Set.26-9853-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor JESUS ZAS la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de panadería tengo establecida en esta plaza, casa número 5649 de la calle Doctor Pena. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Alfredo Rodríguez. — Jesús Zás.

$5.00 Set.26-9844-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial de capital e industria que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de "BLAS A. MORALES y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, a partir del 1.o de Setiembre del corriente año, el señor Blas A. Morales y quedando deslindado en absoluto y separado el socio don Angel Madina. A los efectos de lo que estatuye la ley de la materia hacemos esta publicación. — Nueva Palmira, Setiembre 1.o de 1938. — A. Madina. — Blas A. Morales.

$5.00 Set.26-9871-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores SALOMON y ABRAM ROZEVICH mi casa de comercio que en el ramo de tintorería y denominada con el nombre "Centenario" tengo instalada en la calle Juan D. Jackson número 1111. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Manuel Melki.

$5.00 Set.26-9875-v.oct.15.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Octubre a las 15 horas en el local del Rambla Hotel, rambla República del Perú esquina plaza Tomás Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. (artículo 28).

Se previene que para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$6.75 Set.26-9878-v.oct.6

"LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA, S. A.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día viernes 7 de Octubre a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de los asuntos entrados; 2.o Elección de un Director y de cinco suplentes; 3.o Reforma de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — El Secretario.

$6.75 Set.27-9949-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público, a los efectos de las leyes de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor DELFINO DE CRECENZIO las existencias del comercio en el ramo de vinos con la marca "La Montaña", que tengo establecido en esta ciudad, calle Manuel Oribe. — Treinta y Tres, Setiembre de 1938. — T. G. Ifrein.

$5.00 Set.28-9966-v.oct.17.

ESTABLECIMIENTOS REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, en las oficinas del Real de San Carlos, Colonia (República Oriental), bajo la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance presentados por el Directorio; 2.o Elección de tres titulares y dos suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente por un año; 4.o Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta.

"Artículo 13 de los estautos. — Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea."

"Artículo 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante una simple carta - poder. Los Directores no pueden ser mandatarios.".

$10.50 Set.26-9911-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por intermedio de La Defensa Minorista, calle Ciudadela número 1446, he vendido al señor AMILCAR MAGGIARI el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Juan Cruz Varela número 3434, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que marca la ley se presenten a la oficina referida con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Agosto de 1938. — Francisco Rivera.

$5.00 Set.15-9442-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores SANTIAGO PAZO y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Uruguay número 1347, esquina Ejido, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Evaristo Negreira y Hermano. — Santiago Pazo y Compañía.

$5.00 Set.15-9426-v.oct.4.

ALMACEN VENDIDO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al señor ISSER WANDER, establecido en esta plaza, calle San Petesburgo número 4312. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — Aizic Galperin. — Isser Wander.

$5.00 Set.15-9379-v.oct.4.

"SANATORIO MODELO, SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura que en la ciudad de Paysandú, el 21 de Setiembre de 1938, autorizó el escribano don David E. Schweizer y fué inscripta en el Registro de Comercio de dicha ciudad, el 22 de Setiembre de 1938 con el número 430 del folio 12 vuelto al folio 17, entre los doctores Juan E. Barneche, Manuel Bercianos, A. Ulises Fortunatto, Víctor Grille, Alberto B. Langón, José David Parietti, Alberto Pérez Montebruno, Wilhelm Koninckx Mistler y Mario C. Volonterio, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las bases siguientes: Objeto: Establecimiento y explotación de un sanatorio médico quirúrgico en la ciudad de Paysandú. Denominación: "Sanatorio Modelo, Sociedad Limitada". Duración: Cinco años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo resolución contraria. Capital: $ 18.000.00, integrados un 50 o|o y a integrar el resto antes del 31 de Diciembre de 1938. Dirección y Administración: A cargo de un Directorio formado por todos los socios y un cuerpo ejecutivo formado por tres socios que durarán un año. El primer cuerpo ejecutivo integrado con los doctores Grille, Bercianos y Langón ejercerá sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1939. Balances: Mes de Enero de cada año. Reserva: 25 o|o utilidades líquidas. — Paysandú, Setiembre 23 de 1938.

$12.00 Set.28-9952-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha seis del corriente, he vendido mi casa de comercio ubicada en esta ciudad en calle Ruyera esquina Treinta y Tres, al señor D. JUVENAL GUIMARAENS y de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 6 de 1938. — Juvenal Guimaraens. — Esteban Pietri.

$5.00 Set.12-9314-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores CASTRO Hnos. la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Andes número 1381 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en la oficina de los balanceadores para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Costas y Peluso. — Castro Hermanos.

$5.00 Set.12-9271-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don VARTAVAR SHAHNAZARIAN el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Talcahuano número 3303, esquina a la de Navarra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Mhiran Jachigian. — Vartavar Shahnazarian.

$5.00 Set.15-9411-v.oct.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor PABLO CZAR mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires 362. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Luis Klanck. — Pablo Czar.

$5.00 Set.15-9430-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor MANUEL GARCIA la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Luis de la Torre número 795, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Juan A Baiboni. — Manuel García.

$5.00 Set.15-9427-v.oct.4.

"PLUNA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 5 del próximo mes de Octubre a las 19 horas, en el local social, Diagonal Agraciada número 1432, para tratar la siguiente orden del día. — Integración del Directo. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. —

$5.00 Set.24-9799-v.oct.5.

CONCORDATO PRIVADO

Hago público que he concertado con mis acreedores un concordato privado, cuya parte sustancial es como sigue: 1.o Los acreedores conceden una quita de 50 o|o y el resto lo pagaré en cuatro cuotas iguales, que vencerán el 20 de Noviembre de 1938, el 5 de Abril de 1939, el 20 de Agosto de 1939 y la última el 5 de Enero de 1940; 2.o La falta de pago de una cuota hará exigible de inmediato el total de los créditos; 3.o Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado el convenio si se comprobase que el deudor hubiese beneficiado a alguno de los acreedores denunciados; 4.o El deudor no podrá cerrar, trasladar ni vender su casa de comercio sin el consentimiento de la Liga de Defensa Comercial; 5.o El señor Julián B. Escandell se constituye en fiador de que el señor Francisco Busco no enajenará, ni gravará con hipoteca u otra forma, ninguno de los bienes cuyos títulos recibió. En caso de enajenación se obliga a que la misma se hará por el precio que de antemano hubiese aceptado la Liga de Defensa Comercial y que esta institución reciba el producido total de la enajenación. — Francisco Busco.

$9.75 Set.24-9798-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que Bruno Massironi ha prometido vender a la "SOCIEDAD CABO SANTA MARIA LIMITADA", todas las existencias del bar y restaurant "Andresito", instalado en La Paloma, octava sección judicial del Departamento de Rocha. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en el domicilio de la Sociedad promitente compradora, 18 de Julio 1628 (primer piso apartamento 4). — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Sociedad Cabo Santa María Limitada. Adm. Pedro Daniel Baridón. — Bruno Massironi.

$5.00 Set.19-9552-v.oct.8.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10 se avisa a las personas que más abajo se nombran, promitentes compradores a plazos, que durante más de cuatro años no han abonado cantidad alguna por concepto de cuotas, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos a que dichas personas correspondan sobre los mencionados solares, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar número 1. Comprador: José Bonet. Domicilio: Maldonado 1077 (departamento 9). Ubicación: calle Erlich casi esquina Burgues.

Solar número 4. Comprador: Juan G. Bula. Domicilio: Sayago. Ubicación: calle Burgues.

Solar número 5. Comprador: Bernardo Etcheverry. Domicilio: Colonia 1191. Ubicación: calle Burgues.

$10.60 Set.27-9827-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender a los señores FERNANDO MARTINEZ y BENJAMIN GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Rivera número 2456, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Adolfo y María Oroña.

$5.00 Set.27-9897-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender a favor de don JOSE MARIA DOMINGUEZ nuestra casa de comercio en el ramo de cantina y fermentadas sita en la calle Maldonado número 937. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de las publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Elías Sadi. — Oscar Socarros. — José María Domínguez.

$5.00 Set.23-9760-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ISRAEL SCHAPIRA mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1677. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — José Iglesias. — Israel Schapira.

$5.00 Set.24-9802-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don ZISE GINSBURG la pensión familiar que con el nombre de "Pensión Soriano" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Soriano número 774. Los acreedores deberán presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribana de doña Blanca Amelia Pose, 1.o de Mayo 1420. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Isaac Weinstein.

$5.00 Set.13-9357-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender a los señores S. y L. LIBERATORE y MUGURUZA nuestra fábrica de fideos y anexos establecida en esta ciudad de Salto, calle 19 de Abril número 1850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos al local citado. — Salto, Agosto 24 de 1938. — De los Santos y Osimani.

$5.00 Set.14-8806-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los interesados y al público en general que por escritura que el trece del corriente autorizó el escribano Héctor A. Gerona, se disolvió totalmente la sociedad ganadera "CUADRA HERMANOS", que formaban los señores Domingo, Carlos María, Mario y Héctor Cuadra Díaz. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en el inciso 2.o del artículo 1936 del Código Civil. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938.

$2.40 Set.29-9997-v.oct.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha 16 de Julio del corriente año, que autorizó el escribano Pedro del Barrio, el señor Nemesio Sosa cedió a la COMPAÑIA AGRICOLO - INDUSTRIAL LASCANO, LIMITADA (Cail Ltda.), los derechos que en la misma le correspondían por su calidad de socio. Asimismo, por escritura de fecha 4 de Agosto, también del corriente año, autorizada por el mismo escribano, se modificó en parte el contrato constitutivo de la sociedad referida, elevándose el capital social a la suma de dieciocho mil ochocientos pesos y se redujo el término del mandato de los miembros del Directorio, que será sólo hasta el 30 de Junio de 1939, renovándose en lo sucesivo anualmente. Las escrituras mencionadas fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rocha, el 30 de Agosto de 1938. — Lascano, Setiembre 12 de 1938. — El Directorio.

$9.00 Set.24-9797-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a NICOLAS DI BELLO la casa de comercio en el ramo de zapatería denominada "Smart", con domicilio en la calle Rivera número 2061, de esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Enrique Di Bello.

$5.00 Set.28-9977-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general que he vendido mi comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en avenida Brasil y Colonia (Melo), al señor PEDRO M. BERMUDEZ. Se notifica a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso para reconocerles sus créditos. — Melo, Setiembre 15 de 1938.

$5.00 Set.28-9974-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor E. OSVALDO DE MELLO mi casa comercial situada en el paraje San Luis, 8.a sección del Departamento de Rivera, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Prevengo a los acreedores que deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo fijado por la ley citada. — San Luis, Setiembre 17 de 1938. — Oronibal Brufao.

$5.00 Set.28-9968-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio que con fecha 30 de Setiembre del corriente año será disuelta la sociedad "BOGGIO, ANDREOLI y COMPAÑIA", que giraba en el ramo de taller mecánico y anexos, con domicilio en la calle Defensa número mil ochocientos sesenta y uno, y que de su activo y pasivo se hará cargo la nueva sociedad a constituirse, que girará bajo la razón social de "Boggio y Compañía", constituída por los socios Benvenuto Sellino Boggio, Carlos Ferreira Rugnitz y Bruno Santos Constante Pieruccioni, habiéndose retirado el socio Atilio Andreoli. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad durante las horas hábiles del día. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — "Boggio y Compañía".

$5.00 Set.28-9937-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor FELIPE FELIX el comercio que en los ramos de bazar, electricidad tenemos establecido en esta ciudad, calle Lecueder 442, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo y debiendo presentarse los que se consideren acreedores nuestros con los justificativos de sus créditos. — Artigas, Setiembre 22 de 1938. — Aguirregaray Hermanos.

$5.00 Set.28-9951-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don BARTOLOME BOSCANA mi parte en la panadería "Viguesa" (San Salvador y Santiago de Chile). Los acreedores pueden presentarse en la escribanía Caputi, Mercedes 1226. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Sebastián Bauzá.

$5.00 Set.29-9993-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social "CHAVARRIA y BENITEZ", en los ramos de imprenta, librería y papelería, retirándose de la misma el socio Fermín Benítez y haciéndose cargo del activo y pasivo don José Antonio Chavarría. Los que se consideren con derecho deberán presentar en dicho comercio los justificativos de sus créditos. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Setiembre 22 de 1938. — José Antonio Chavarría. — Fermín Benítez.

$5.00 Set.27-9909-v.oct.17.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto alguno el compromiso de compraventa que tenían pactado los señores MARCEL GIRARD y JOSE MARIA ROJO POUQUETTE, relativo a la compra por parte de este último del taller mecánico situado en esta ciudad, calle General Rondeau número 2372. La escritura privada de rescisión del citado compromiso fué firmada con fecha 21 del corriente mes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Marcel Girard. — José María Rojo Pouquette.

$5.00 Set.27-9900-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos para la explotación de la pensión familiar sita en la calle Florida número 1220, haciéndose cargo el socio SUJOVISKY del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán pasar por la escribanía de Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — Jacobo Perelstein. — Julio Sujovisky.

$5.00 Set.23-9756-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores VICENTE BOUZA y JOSE MONTERO la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Larravide número 2691, y que gira bajo la denominativa de "Los Rosales". A los efecto slegales se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el local indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — López y Fernández.

$5.00 Set.26-9845-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a don ANGEL PUGA la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Del Paso Molino" tengo establecida en esta ciudad, calle India Muerta número 3964, siendo a partir del 1.o de Octubre de 1938 todas las operaciones del mismo a cargo de ambos socios. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — José Alonso.

$5.00 Set.23-9749-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de los señores ADOLFO STEINBERG y MARGA OESTREICHER mi casa de comercio en el ramo de almacén y lechería ubicada en esta ciudad, calle Colorado número 1837. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — María Konn. — Adolfo Steinberg. — Marga Oestreicher.

$5.00 Set.24-9803-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscrito, Juan Jauregui, hace saber que ha prometido vender a los señores JUSTO ARES y GERONIMO DUPUY su comercio que en el ramo de tambo gira en esta Capital, calle Pando número 2880. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Juan Jauregui. — Justo Ares. — Gerónimo Dupuy.

$5.00 Set.26-9848-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que prometí en venta mi casa de comercio que en el ramo de hotel y fonda tengo instalado en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, de la ciudad de Rivera, a fin de que los que tuvieren créditos contra dicho negocio se presenten con los justificativos dentro del plazo de treinta días en el escritorio del señor Delibio Paiva Olivera, calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera, a los efectos legales. — Rivera, Setiembre 19 de 1938. — Manuel Maure.

$6.00 Set.26-9852-v.oct.15.

"HORMIGON PRENSADO", S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 30 de Setiembre a la hora 16 en la sede social, Municipio 1998. Orden del día: Reforma de los estatutos sociales. Proyecto presentado por el Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre a la hora 17, en la sede social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido; 2.o Aplicación de resultados; 3.o Elección de tres miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del fijado para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Ing. Santiago E. Mauri, Presidente. — Arq. Eugenio Pecoste, Secretario.

$12.00 Set.21-9669-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SAUL BLUFSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalada en la calle Luis de la Torre número 701. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 -32). — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Moises Joffe.

$5.00 Set.21-9661-v.oct.10.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por vencimiento de su término se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en la ciudad de Paysandú, Capital del Departamento del mismo nombre, bajo la razón social de "DOMINGO J. ZENI y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Domingo J. Zeni. En consecuencia, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1414 de la calle Misiones, ciudad de Montevideo, estudio del escribano C. Ponce de León Acosta y Lara. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Domingo J. Zeni y Compañía.

$6.00 Set.21-9664-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor de JOSE BRAS el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Estivao número 1733. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Manuel y María Soldado.

$5.00 Set.21-9641-v.oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he resuelto vender mi tienda y mercería establecida en la avenida Larrañaga número 2115, con la firma "Gregorio Zemter", al señor LEON CELZBERG. Se hace saber a los acreedores que deben presentarse en la citada casa. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938.

$5.00 Set.20-9616-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores JESUS BARIZO, JOSE FRANCISCO BARIZO y JOSE BARIZO, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Laurito" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florencio Varela número 3790. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1938. — Rafael Valiante.

$5.00 Set.12-9293-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores PABLO LUIS MOLINARI y JOSE PEDRO MACHIÑENA MUTTER el comercio en el ramo de fiambrería denominado "Fiambrería Aguerre", establecido en la casa 1795 de la avenida 18 de Julio de esta ciudad, debiendo formularse las respectivas reclamaciones en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Juan Bautista Aguerre.

$5.00 Set.13-9340-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que la sucesión de don Martín Silveira ha prometido vender a don JOSE IGNACIO RODRIGUEZ la parte que correspondía a este causante en la casa de comercio que giraba bajo la razón social "Rodríguez y Silveira", en el paraje denominado "Veras", 3.a sección judicial de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 30 de 1938. — Por los herederos de Martín Marcelino Da Silveira: Olinto Posada. — Z. Roca Estévez. — Antonio Casas Mello. — Héctor Ferreira — José Ignacio Rodríguez.

$5.00 Set.19-9595-v.oct.8.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad, con fecha ocho del corriente, por el escribano doctor Aníbal S. Casas, fué constituída entre doña Zulma Coelho de Oliveira de Testa y sus hijos y los señores Edmundo Leite Cardozo, Luis Alberto Palermo Goñi y Aladino Leite Cardozo, una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de "TESTA y COMPAÑIA", a cargo de la cual quedó el pasivo de la firma antecesora "Viuda e Hijos de Humberto F. Testa". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1938. — Zulma C. O. de Testa e Hijos. — E. Leite Cardozo. — L. A. P. Goñi. — A. Leite Cardozo.

$5.60 Set.19-9598-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor José Ramón Muniz ha prometido vender al señor FRANCISCO FERNANDEZ CHAVES el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tiene establecido en esta localidad, denominado "El Tropezón", ubicado en la calle Francisco Ferrer esquina Misiones, donde podrán presentarse los acreedores dentro del término legal. — San Carlos, Setiembre de 1938. — José R. Muniz. — F. Fernández Chaves.

$5.00 Set.19-9588-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores JOSE ARANGO y ANTONIO y JOSE MENENDEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Yí número 1365, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Manuel Rodríguez. — José Arango. — Antonio Menéndez. — José Menéndez.

$5.00 Sset.19-9548-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores EUGENIO DE BETOLAZA y AURIO FERNANDEZ, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Plaza Independencia número 1358, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Ramón Tucci — Antonio Tucci.— Eugenio de Betolaza. — Aurio Fernández.

$5.00 Set.19-9549-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor DOMINGO A. GARCIA, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Maximino de la Fuente. — Domingo A. García.

$5.00 Set.19-9550-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE ANTONIO COLUCCI, comunica al comercio y al público en general que existiendo en plaza otro comerciante en el ramo de zapatería que firma igual que el suscripto "José A. Colucci", sólo reconocerá las obligaciones contraídas directamente por mí o emaandas de documentos firmados de mi puño y letra. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — José A. Colucci.

$5.00 Set. 19-9562-v.oct.8.

VENTA DE OMNIBUS

Hacemos saber que hemos prometido vender a JOSE SCHAFFER el ómnibus de la línea Montevideo - Durazno, de nuestra propiedad empadronado en esta última ciudad con la letra "Q 398", incluído permiso de línea y derechos en la "O. N. D. A.". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — Eduardo Schaffer. — Jorge Cukovich.

$5.00 Set.22-9703-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor JOSE FERNANDEZ el restaurant y bar con alcohólicas situado en la calle Paysandú número 849, esquina a la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Costas y Picollo. — José Fernández.

$5.00 Set.22-9691-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ANTONIO MUÑAGORRI la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle José L. Terra número 2626, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Domingo F. Pagouapé. 25 de Mayo 591, de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Cornelio Pannella.

$5.00 Set.22-9696-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor ANTONIO YUKICH el almacén de comestibles situado en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Sahagian Hermanos. — Antonio Yukich.

$5.00 Set.22-9692-v.oct.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma "FRANCO y SILVA" el comercio que en ramos generales tengo establecido en "Palma Sola", 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, donde deben presentarse los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos. — Palma Sola (8.a sección del Departamento de Artigas), Setiembre 10 de 1938. — Alberto Ramón Saldaña.

$5.00 Set.22-9684-v.oct.11.

RESCISION DE PROMESA

El Banco de Crédito, como apoderado del doctor AMARO CARVE URIOSTE, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que queda caducada la promesa de compraventa número 8248, suscrito por Brilandino Giglio, con fecha 6 de Abril de 1932 e inscripta en el registro respectivo con el número 241, relativa al solar número cinco, manzana 15, con frente a la calle Gronardo (padrón 75828), por hallarse atrasado en más de cuatro años en el pago de sus cuotas.

$6.85 Set.22-9677-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he proyectado vender a don JOSE DOCE mi casa de comercio en el ramo de venta de pan y artículos similares, denominada "Alcázar", sita en la calle Juan Paullier número 1756. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los comprobantes de sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Celestino González. — José Doce.

$5.00 Set.22-9715-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor PEDRO GIGIREY, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ciudadela número 1550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de su crédito. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Emilio García Pico. — Pedro Gigirey.

$5.00 Set.12-9179-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SIMON SMECHOW mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 1912. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Clelia Podestá de Salsano.

$5.00 Set.17-9494-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor URBANO FERNANDEZ, mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Caridad 1450 de esta ciudad en el ramo de sucursal de provisión y lechería. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. —Sara Martínez.

$5.00 Set.19-9540-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa de la calle Mariano Soler número 3811 en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Sarandí 430, (primer piso), de la hora 10 a las 12 y de las 15 a las 17, los días hábiles. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — José Gómez. — Ramón Martínez Arijón.

$5.00 Set.19-9568-v.oct.8.

VENTA DE ALMACEN Y DESPACHO DE BEBIDAS

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a don BASILIO A. TOLEDO y a don ISIDRO JOSE PEREYRA, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, poseo en Peñarol Viejo, de este Departamento, calle Colmán esquina camino Peyrano. Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Raúl Mongastón (Plaza Vidiella 1637, (Colón) de 9 a 13) donde oportunamente se harán efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Setiembre 15 de 1938.— (Firma ilegible). — Basilio A Toledo. — Isidro José Pereyra.

$5.00 Set.19-9551-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, (Uruguay 1755), se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de BERHAU y BONELLO en el ramo de almacén de comestibles, en la calle 8 de Octubre número 4299 esquina 20 de Febrero, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ricardo Berhau y desligándose de la misma el señor Agustín Bonelli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Ricardo Berhau. — Agustín Bonello.

$5.00 Set.19-9546-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender a favor de los señores EDUARDO GALLO PROT y BATISTA COSSA nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Juan Spikerman número 2151. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — José Gómez e Hijos. — Eduardo Gallo Prot. — Bautista Cossa.

$5.00 Set.16-9492-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores ANTONIO ROJO y PAULO TASSISTO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pando número 2400 esquina a la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1938. — Luis R. Ruibal y Compañía. — Antonio Rojo. — Paulo Tassisto.

$5.00 Set.13-9346-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del balanceador señor Enrique Yannicelli, de común acuerdo entre los socios Pablo, Ramón y Pedro Cardona, se ha resuelto disolver la sociedad que gira con la razón de "CARDONA HERMANOS", en el ramo de granja y bodega "Liberta", establecida en el camino Teniente Galeano sin número (Manga), de este Departamento de Montevideo, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma a los socios Pablo y Pedro Cardona, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del balanceador, avenida Larrañaga número 1467. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Enrique Yannicelli.

$7.00 Set.20-9637-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don BENITO VELAZCO mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la avenida Larrañaga 3952, esquina Mariano Soler. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término de estas publicaciones con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Constantino Gesto. — Benito Velazco.

$5.00 Set.20-9634-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARTIN KATZ mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en al calle Canelones número 2157. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jul. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Gregorio Wainberg.

$5.00 Set.20-9601-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don THEODORO POLAJEWER el establecimiento de venta de pan y leche de Dante 1966. Los acreedores podrán presentarse en la escribanía Caputi Mercedes 1226. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Isabel Pinto de Massons.

$5.00 Set.19-9587-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JAIME MIGDAL los derechos y acciones de ventas a plazo que tengo en esta ciudad, libre de todo gravamen o pasivo alguno. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la calle José L. Terra 2527, de 8 a 12 horas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Luis Weil. — Jaime Migdal.

$5.00 Set.19-9542-v.oct.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. I. C. O. S. A. P.

En la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, el 8 de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante mí constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada José Clivio, Alberto Compagnone, Andrés Avelino Gómez, Santos C. Martínez, Santiago V. Lupi, Fructuoso Parada, Félix Morosoli, José Ma. Lombardo, Alejandro Soldini, Domingo Scaletta, Esteban Perla, Nicomedes Etcheverry Rodríguez, Olegario Prieto y Pedro Taddeo para realizar obras sanitarias a plazos. Denominación: S. I. C. O. S. A. P., Sociedad Instaladores Constructores Obras Sanitarias a Plazos, Limitada. Domicilio: calle Treinta y Tres número 587, de esta ciudad. Capital social: cinco mil pesos (integrado, dos mil quinientos pesos), el resto a entregarse a los seis y doce meses. Administradores: José Clivio y Félix Morosoli. Asamblea de socios y balance anuales. Fondo para nuevo capital: el 10 o|o de las obras y de reserva el 5 o|o de las utilidades. Inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de Lavalleja con el número 59 del folio 128 al 130 el 14 de Setiembre del año actual (1938). — Solano Amilivia. Escribano.

$12.00 Set.20-9608-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don CLAUDIO ALONSO la carnicería sita en la calle Coronel Francisco Tajes número 1233. Los que se consideren con derecho pueden concurrir a la calle La Gaceta número 1278. Se hace esta publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Keroz Ganemianz.

$5.00 Set.16-9446-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la señora FRIDA DOÑA la provisión de comestibles y frutas que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1108, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904. — Samuel Resnik. — Frida Doña.

$5.00 Set.28-9940-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor LUIS RAIMONDI la casa de comercio que en el ramo de librería e imprenta tengo establecida en esta plaza, casa número 4107 de la avenida Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentar con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Alberto Valeta. — Luis Raimondi.

$5.00 Set.29-9995-v.oct:18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituir sociedad con el señor RAFAEL PEREZ FIGUEROA con respecto al comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa de la calle Mercedes número 1049, de esta ciudad. Esta constitución se retrotrae al día 1.o de Agosto del corriente año. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Jesús Rodríguez Domínguez. — Rafael Pérez Figueroa.

$5.00 Set.29-9994-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores LUIS MENENDEZ y MARCELINO PEREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en Magariños Cervantes número 1851, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Leandro Morán. — Luis Menéndez. — Marcelino Pérez.

$5.00 Set.29-9981-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don GARABET KEOUSSIAN el almacén de comestibles sito en al calle Juan Jacobo Rousseau número 3349, esquina Gloria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Sarkis Budossian.

$5.00 Set.29-9979-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los interesados y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Héctor A. Gerona, se disolvió parcialmente la sociedad ganadera "CUADRA Y COMPAÑIA", separándose de ella el señor don Domingo Cuadra Díaz y quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios señores Mario Cuadra Díaz y Rafael A. Bacigalupi, en los términos establecidos en el contrato social. Se hace esta publicación a los fines previstos en el inciso 2.o del artículo 1936 del Código Civil. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938.

$3.60 Set.29-9996-v.:oct.1.o.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE UNA BOMBA Y EQUIPO ABLANDADOR DE AGUA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una bomba y equipo ablandador de agua, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones generales y particulares y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco Hipotecario del Uruguay todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 13 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas, ante los interesados y en presencia de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado; 2.o Que los licitantes comprobarán previamente a la formalización del contrato respectivo, haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-10041-v.oct.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

(Relación número 241)

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha.

Padrón	Nombre
25567	Ramón Tapia.
25787	Héctor A. Pintos y M. Laena.
26195	Jacinto Revello.
26348	Delio Pedro Varela.
26600	Francisco Rodríguez Antúñez.
27273	Héctor L. Bonnet.
28189	Sarqui Berborian.
28793	Alfredo Paolillo.
28884	Alfredo Parma.
29165	Claudio Llombart.
29599	Héctor Oddo.
29637	Emilio Negre.
29656	Fernando A. Trucco.
29849	Juan Lemolle.
51793	Bertoni Hermanos.
56619	Dominga A. de Larrade.
56624	Carlos Arce y otro.
57025	Eugenio de Bueno.
57856	Ramón Becerra.
59356	José Antonio Romero.
59648	José Maradei.
59998	Augusto López.
91212	Ventura.
91359	José Castro Dávila.
91854	Máximo Sánchez.
92071	Faraut Hermanos.
92092	Bernardo Suzaco.
92743	Antonio Añón.
92945	Omar J. Ruival.
92986	Fernando Guzmán.
111308	Eduardo Trenchi.
111366	Domingo Márquez.
111368	Adelina Pedro Pollero.
111378	Elías Perazzo.
111630	Rosa B. de Vázquez.
111633	Jesús Vieyte.
113318	Benigno Alvarez.
117080	Martín Kundakdjian.
117132	María Rosa Sueiro.
117134	María Julia L. de Alonso.
117171	Pelegrinetti Hermanos.
117219	Francisco Hernández Lorenzo.
141019	Pablo J. Roure Fohmann.
142575	Suc. San Román.
144127	Francisco Rugna.
146521	Jesús Iglesias y otro.
146520	Jesús Grasso.
146583	Manuel R. de Crapi.
146637	José Dos Santos.
148865	Fabio Zás Martínez.
148941	Josefina Berga.
149085	Pedro C. Vignolo.
149091	Eugenio Bardenare.
149905	Antonio B. Franco.
149923	José P. Domínguez.
149995	Juan Onurgkanyes.
155994	Isidro Más de Avala.
156752	Pascual Degiovanni.
156849	Teodoro Gulean.

Empadronamiento. Setiembre 23 de 1938.

(Cuenta corriente) 10003.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 3 de Octubre a la hora 14, baldosines (segundo llamado). El día 17 de Octubre a la hora 14, papel estraza, toallas papel y papel higiénico. Tejidos, el día 3 de Octubre a la hora 14 y 20. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938.

(Cuenta corriente) Set.30-10043-v.oct.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 911

Cintas (flejes) de hierro dulce

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 48.000 metros de cintas (flejes) de hierro dulce, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.30-10042-v.oct.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 556

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar para el día 16 de Enero de 1939, a las 15 horas, la apertura de la licitación pública número 556, convocada para el proyecto y suministro de las instalaciones para una fábrica de cemento portland y cantera. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-10045-v.oct.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 582

Llámase a licitación pública para la compra de un tanque esférico remachado para almacenar gas de cracking a presión.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Noviembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-10044-v.oct.11.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 566

Llámase a licitación pública para la compra de tres medidores para nafta para uso en camiones-tanques.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Octubre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-10046-v.oct.5.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor RUFINO BORNES o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 37903, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Pedro Giralt esquina Emilio Romero, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-10050-v.oct.11.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JOSE FERNANDEZ PLAZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38105, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle José María Vidal esquina Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-10052-v.oct.11.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y

emplaza a los señores RAMON CHAO y CASILDA LOUREIRO y|o BANCO TERRITORIAL, o a quien los representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 37.908, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Emilio Romero N.o 830, entre las de José Castro y Pedro Giralt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-10051-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al la sucesión MARIA CANEPA DE TIXE, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con él número 38570, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Heredia y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-10053-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al la sucesión MARIA CANEPA DE TIXE, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38571, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Heredia y Rivera J. Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-10054-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la sucesión de EDUARDO PUENTE, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38586, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Vázquez Sagastume sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-10055-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL LUSSICH NIN y sucesión EDUARDO PUENTE, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38587, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Vázquez Sagastume sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-10056-v.oct.11.

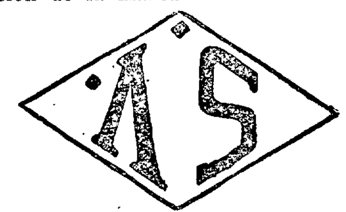
A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL LUSSICH NIN, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38588, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Vázquez Sagastume sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-10057-v.oct.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32201

Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10059-v.oct.18.

ACTA N.o 32209

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Berch, Baliño y Compañía, de Montevideo, han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto café, azúcar, té, cebada y malta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10060-v.oct.18.

ACTA N.o 32213

Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, té, café y azúcar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10061-v.oct.18.

ACTA N.o 32235

Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips' Gloeilampefabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"ARLITA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10063-v.oct.18.

ACTA N.o 32234

Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Felten y Guilleaume Carlswerk Aktiengesellschaft", de Koln - Muleim (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Neptun

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10062-v.oct.18.

ACTA N.o 32162

Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Lagomarsino y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

SARATOGA
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10019-v.oct.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don IGNACIO CABRERA o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 29 m.2 80 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino al Hogar Agrario y balneario Las Brujas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Gilberto Fernández, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Set.30-10047-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 2 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don CARLOS BARINDELLI o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.692 m.2 82 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del trazado San Ramón - Tala, en su empalme con la carretera Montevideo - Sauce - San Ramón. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Gilberto Fernández, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Set.30-10048-v.oct.11.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL C. PADRON, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1536, ydoña ANGELINA SALGUEIRO, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Julio H. y Obes 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3484-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS RICALDONE, de 48 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Uruguay 825, y doña PALMIRA PALIUNAS, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Uruguay 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3485-v.oct.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERVERA, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Andes 1217, y doña JUANA FERNANDEZ BARREIRO, de 24 años, soltera, oriental, do-

miciliada en Andes 1217 (piso 3.o apartamento 14).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3494-v.oct.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIZCKYA COHEN, de 25 años, soltero, empleado, persa, domiciliado en Uruguay 1059, y doña MARIA MARGARITA FERNANDEZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3495-v.oct.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VINKO HORVAT, de 33 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Yaguarí 1824, y doña CARMEN INES CAGGIANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 3415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3486-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ALMIÑANA, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 1798, y doña ADELAIDA ABAL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3487-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VIDAL, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Garibaldi 1758, y doña MARIA VAZQUEZ, de 25 años, divorciada, española, domiciliada en Garibaldi 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3488-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uirse en matrimonio don VICENTE RUGGIERO, de 27 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Carabela 3236, y doña MARIA LUISA CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabela 3236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3489-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO HERNANDEZ (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 2182, y doña MARIA CONCEPCION RECALT, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3490-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ENRIQUE LEONCINI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2628, y doña AIDA AMANDA ANA MORITZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3491-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHIARLONE, de 45 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Vilardebó 1848, y doña MARIA INOCENCIA NOVARRO, de 38 años, soltera, italiana, domiciliada en Vilardebó 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3492-v.oct.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROMERO, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bajo Valencia, y doña MARIA MERCEDES BUSTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en China 744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3493-v.oct.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA D'ANGELO, de 28 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 689 bis, y doña EMA CIA RIVERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Blanco 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial Estado Civil. $2.00 3433-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GUGLIELMELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Set.30-10049-v nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA BERMUDEZ, en el sentido de sustituir el nombre y sexo de la inscripta que aparece como "Juan" y "masculino" por los de Juana y femenino, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano Actuario. $4.50 Set.30-10022-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SALAVERRIA DE MARTINEZ VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Carlos María Triañón, Actuario. $5.50 Set.30-10027-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO LEPORI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario. $5.25 Set.30-10021-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Lanó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD SANCHEZ DE BAO o DE DO BAO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Set.30-10028-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FELIX MARQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Set.30-10025-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CARBONE DE SCOTTO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Set.30-10066-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO CURUCHET, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario. $5.50 Set.30-10069-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de matrimonio de don Eulogio Santrillo con Eulogia Acuña debe decir "Eugenia Acuña", que es el verdadero. En las de nacimiento de Amabilia, Modesto Matías y Lucía Eustaquia Rodríguez, donde aparecen como hijos de Fidelina Santrillo deben decir de "Rita Fidela Santrillo", que es el verdadero. Y en la de defunción de Fidelina Santrillo de Rodríguez debe decir "Rita Fidela Santrillo de Rodríguez", que son los verdaderos. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 14 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario. $9.00 Set.30-10068-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de doña ANTOLINA HERNANDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 20 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Set.30-10065-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 3 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.30-10071-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura julicial de las sucesiones intestadas de doña ZENONA GUZMAN DE SILVERA o LEONCIA ZENONA NUÑEZ DE SILVERA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 16 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.30-10072-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SILVEIRA DE SUAREZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes a comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Pan de Azúcar, Setiembre 15 de 1938. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-10070-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUTAQUIO PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 19 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Set.30-10031-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIANO CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 31 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Set.30-10032-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de San José, dictada en los autos "ELOY SANTOS, JULIO M. y TEODORO C. ODRIOZOLA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del solar 5 de la manzana 31 del tercer cuartel de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 455, con una superficie, en conjunto, de 416 metros, 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Este, en 12 metros 3 centímetros, con la calle Rincón; al Norte, en 35 metros 7 centímetros, con don Santiago S. Campodónico y don Isabelino Bordad; al Sur, en 34 metros 20 centímetros, con propiedad de don Julio M. y don Teodoro C. Odriozola, y al Oeste, en 12 metros 3 centímetros, con don Teodoro C. Odriozola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 26 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$16.80 Set.30-10030-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña RUFINA PEREIRA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 26 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.30-10029-v.oct.11.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Dionisio A. Salvo contra RAMON ARBELO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo, a las 17 horas, en la puerta del Juzgado se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 6787, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4757 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, José Cardone, en 141 metros 35 centímetros; al Sureste, una línea de 82 metros 75 centímetros, lindando con Mazzolino Hermanos y otra línea inclinada de 31 metros 20 centímetros formando ochava, lindando con servidumbre de paso; 120 metros 80 centímetros al Suroeste, con Ernesto Ruette, y 106 metros 15 centímetros al Nordoeste, con más terreno de José Cardone. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Set-.30-10020-v.oct.24.

RAUL R. RALLA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Morandi Santiago con EUGENIO BAVASTRO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el catorce de Octubre próximo a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón número 66.666, lote número 217, plano del agrimensor R. Sienra Lessa, de Marzo de 1912, con una superficie de trescientos noventa y siete metros setenta y cinco decímetros, con diez metros de frente, según certificado de empadronamiento 110 metros 80 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Espronceda, diez metros al Oeste, lindando con el lote 214; treinta y nueve metros 60 centímetros al Norte, limitando con el lote número 215, y treinta y nueve metros 80 centímetros al Sur, confinando con el lote número 219. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, serán de cuenta y cargo del adquirente; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón 669. U. T. E. 87526.

$24.00 Set.30-10058-v.oct.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 415 serie "U", a cargo de ROBERTO MIBELLI y ELOISA PEÑA DE MIBELLI, el próximo 20 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Perichón venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil setecientos noventa y cinco pesos ($ 22.795.00), una terreno y mejoras en el "Cordón", décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón número veintidós mil doscientos ochenta y tres, con una superficie de quinientos ochenta y tres metros veinte decímetros, señalado con el número trece en plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Diciembre de 1888, deslindado: 12 metros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier, edificio número 1330 (antes calle Salsipuedes), entre las de Lavalleja y Chaná; 47 metros al Norte, lindando con los solares 14 al 17; 50 metros 20 centímetros al Sur, con el solar 12; al Este, limita con Juan Marchese. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 21.905.02, más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 110.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil ochocientos ochenta y tres pesos trece centésimos ($ 16.883.13), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 13.095.46 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.30-10040-v.oct.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don SABINO ALFREDO GARCIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rocha número 2349, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Miguel Giosa.

$5.00 Set.30-10073-v.oct.19.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Jorge Cristulias prometió vender a MODESTO VILLAR su parte en el comercio de café y restaurant ubicado en la calle Rivera número 2699 (bis), de esta ciudad. Por tanto, se cita a los acreedores para que concurran dentro del plazo legal al domicilio indicado, con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Jorge Cristulias. — Modesto Villar.

$5.00 Set.30-10067-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se pone en conocimiento del comercio y del público que con fecha 18 de los corrientes ha quedado disuelta la sociedad "FERNANDEZ, DESCALZI y COMPAÑIA", con asiento en la villa Paso de los Toros, y que los que fueron socios de la firma disuelta vendieron su casa de comercio a la firma "López Alfonso y Compañía", con asiento principal en la ciudad de Durazno, haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de la primera. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 19 de 1938. — Fernández, Descalzi y Compañía. — López Alfonso y Compañía.

$6.00 Set.30-10064-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Osías Wolf Safern ha prometido vender a don ELIAS HOFSTADTER el negocio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Democracia número 2436. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando y emplazando a los acreedores para que comparezcan a la escribanía de Ricardo Sesto Girardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio número 33), con los justificativos de sus créditos. — Montevideeo, Setiembre 27 de 1938. — Osías Woltf Safern. — Elías Hofstadter.

$5.00 Set.30-10026-v.oct.19.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el domingo 16 de Octubre próximo a las 15 horas en el salón de actos del Mercado Modelo, para considerar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance anual de la sociedad e informe del Síndico. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — El Directorio.

$5.85 Set.30-10099-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ERNA GOLDSTEIN y JORGE GRUNKIN mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Cuareim número 1122. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Juan Wandel. — Jorge Grunkin. — Erna Goldstein.

$5.00 Set.30-10018-v.oct.19.

CASAS Y TERRENOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita para asamblea extraordinaria de accionistas a efecto de resolver el gravamen del bien raíz de la sociedad, para el 13 de Octubre de 1938 a las 15 horas, en la sede de la sociedad, Rincón número 438 (escritorio 22). — Montevideo, Setiembre 27 de 1938.

$0.80 Set.30-10023-v.set.30.

BALANCES DE ENTES DEL ESTADO Y SOCIEDADES ANONIMAS

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondientes al mes de Enero de 1938

Débitos —

Línea del Este	$ 12.992.016.22
Remesa coches motor.	" 1.396.027.17
Línea Florida-Sarandí del Yí	" 7.651.275.80
Línea Treinta y Tres-Río Branco	" 38.093.33
Línea Durazno-Trinidad	" 1.525.334.84
Línea Puerto del Sauce	" 510.225.62
Línea Tranvía	" 559.030.00
Muebles y útiles	" 18.604.51
Libros e impresos y útiles de escritorio .	" 8.282.07
Caja	" 15.185.11
Caja chica	" 460.00
Polizas de seguros ..	" 200.53
Banco de la República "Cuenta Especial" .	" 41.528.01
Garantías hipotecarias	" 1.709.22
Garantías	" 71.385.00
Abastecedores	" 1.129.99
Pasajes y fletes oficiales	" 41.210.79
Ferrocarril Central del Uruguay	" 74.250.65
Presupuesto General de Gastos	" 26.403.69
Personal efectivo	" 2.720.43
Resultado ejercicio 1932-1933	" 2.756.67
Resultado semestre Julio-Diciembre 1933 .	" 89.284.23
Resultado ejercicio 1934	" 128.815.10
Resultado ejercicio 1935	" 109.691.10
Resultado ejercicio 1936	" 229.841.21
Resultado ejercicio 1937	" 233.213.63
Sociedad Comercial de Montevideo— Cuenta explotación	" 411.78
Documentos a cobrar .	" 1.149.22
Balastera	" 3.924.85
Intendencia Municipal de Canelones	" 1.377.61
Repuestos coches motor	" 11.182.11
Equipo línea Treinta y Tres-Río Branco ..	" 155.446.17
Ferrocarril Noroeste y Norte del Uruguay .	" 2.838.09
	$ 25.945.004.75

Créditos —

Línea del Este	$ 70.322.79
Remesa coches motor .	" 8.750.20
Línea Florida - Sarandí del Yí	" 22.090.49
Línea Treinta y Tres-Río Branco	" 8.779.41
Línea Durazno-Trinidad	" 7.074.42
Línea Puerto del Sauce	" 6.831.02
Línea Tranvía	" 3.181.46
Banco de la República — Cuenta corriente 9|1|936	" 187.463.33
Tesoro Nacional	" 924.112.89
Intendencia Municipal de Montevideo	" 145.500.00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ley 6|2|925	" 277.844.33
Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y S. Públicos	" 820.93
Ministerio de Salud Pública	" 1.974.37
Cuentas corrientes	" 2.646.55
Acreedores varios	" 332.060.35
Fondo de subsidios ...	" 3.227.64
Depósitos en garantía..	" 81.280.57
Sueldos impagos	" 786.98
Gastos de explotación autorizados	" 26.403.69
Presupuesto General de Gastos	" 57.230.00
Personal eventual	" 24.388.26
Gastos a liquidar	" 4.003.09
Sociedad Comercial de Montevideo	" 110.054.52
Adquisición material rodante	" 10.717.20
Descuentos	" 528.19
Renovación de materiales	" 256.000.70
Partidas en suspenso .	" 250.69
Autorizaciones especiales	" 809.34
Adquisición durmientes	" 5.584.56
Amortizaciones coches motor	" 11.373.26
Repuestos utilizados en coches motor	" 4.954.37
Capital	" 23.347.959.15
	$ 25.945.004.75

Juan Storm, Delegado - Administrador. — Emilio F. Dellacasa, Contador. — José León Ellauri, Gerente.

9711. — (Cuenta corriente).

Textil Uruguaya S. A.

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1937

Activo —

Bienes raíces	$ 167.653.48
Maquinarias y útiles ..	" 116.564.10
Mercaderías y materias primas	" 151.662.72
Caja y Bancos	" 619.81
Deudores varios	" 93.822.16
Títulos y valores	" 70.384.01
Cuentas diversas	" 16.105.20
Gastos de instalación .	" 19.590.29
	$ 636.401.77

Pasivo —

Capital suscripto	$ 360.000.00
Acreedores varios	" 162.761.36
Caja Autónoma de Amortización	" 57.240.40
Bancos en descubierto .	" 32.491.50
Cuentas varias	" 23.908.51
	$ 636.401.77

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

9750. — $ 3.75.

Textil Uruguaya S. A.

Balance de comprobación al 30 de Junio de 1937

Activo —

Bienes raíces	$ 187.185.40
Maquinarias y útiles ..	" 126.553.41
primas	" 208.008.13
Caja y Bancos	" 91.80
Deudores varios	" 88.050.47
Títulos y valores	" 51.188.36
Cuentas diversas	" 29.708.29
Gastos de instalación ..	" 28.492.10
	$ 719.277.96

Pasivo —

Capital suscripto	$ 360.000.00
Acreedores varios	" 194.713.54
Caja Autónoma de Amortización	" 38.629.77
Bancos en descubierto .	" 88.841.68
Cuentas varias	" 37.092.97
	$ 719.277.96

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

9751. — $ 3.75.

Textil Uruguaya S. A.

Balance de comprobación al 30 de Setiembre de 1937

Activo —

Bienes raíces	$ 192.546.62
Maquinarias y útiles ..	" 134.539.96
Mercaderías y materias primas	" 282.802.72
Deudores varios	" 21.831.96
Cuentas diversas	" 136.175.05
	$ 767.896.31

Pasivo —

Capital suscripto	$ 360.000.00
Acreedores varios	" 362.157.68
Cuentas varias	" 45.738.63
	$ 767.896.31

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

9753. — $ 2.85.

Textil Uruguaya S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1937

Activo —

Bienes raíces	$ 212.348.75
Maquinarias y útiles ..	" 124.745.45
Mercaderías y materias primas	" 317.846.63
Caja y Bancos	" 7.476.19
Deudores varios	" 56.623.77
Depósitos en garantía ..	" 2.766.15
Cuentas varias	" 73.515.47
	$ 795.322.41
Menos: saldo anterior .	" 9.935.81
	$ 785.386.60

Pasivo —

Capital suscripto	$ 360.000.00
Varios saldos acreedores	" 425.386.60
	$ 785.386.60

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

9752. — $ 3.45.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acuerdo número 1961. — En Montevideo a diez y nueve de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Román Alvarez Cortés, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Juan Aguirre y González y don Zoilo Saldías por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Paysandú — Juez de Paz de la 6.a sección a don José Piñera.

Departamento de Cerro Largo.—Juez de Paz de la 11.a sección a don Salvato Florencio García.

Departamento de Montevideo. — Juez del 1.er distrito de la 13.a sección a don Plinio Enrique Ravazzani.

Departamento de Río Negro. — Juez del 2.o distrito de la 5.a sección a don Hipólito F. Almeida.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1.er turno del Departamento de Salto. — Auxiliar 1.o al Auxiliar 2.o don Robustiano Machado; Auxiliar 2.o al Auxiliar 3.o señorita Enriqueta Celia Ferreira y Auxiliar 3.o a don Juan Felipe Pereira Machado.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Alvare Cortés. — Méndez del Marco. — Aguirre y González. — Saldías. — Hamlet Reyes, Secretario.

Setiembre 26 de 1938

Trámite. Administrativo. — Lavalleja, Escribano don Gregorio Marcaida, Revisación de su Protocolo (año 1937). Solano Pedro, Jubilación. Guichón Núñez Remigio, solicitud. Juzgado Letrado de Canelones, Certificados de Protocolos. Juez de Paz de la 3.a sección de Tacuarembó; Juez de Paz de la 7.a sección de Tacuarembó; Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Colonia señor Pardini; Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro; Juez de Paz de la 4.a sección de Lavalleja; Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de 4.o turno señor De Souza; Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno señor Blixen; Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno señor Legar; Licencias. P. de la R. Antecedentes sobre mensaje relativo a la situación en que se encuentran los presos recluídos en el Hospital Vilardebó. Treinta y Tres. Eleva una queja del Jefe de la Oficina Técnica de Empadronamiento contra Juez de Paz de la 8.a sección. Francisco Javier Orellano, Traspaso de servicios. Montano Pedro A., Título de Procurador, Estefan R., Posesión de Estrados. Simoens Arce Flaubiano, Título de Contador. Jaureche Solari Enrique. Título de Procurador. Macció Hugo A., Título de Contador. Méndez Washington B. Posesión de Estrados. Por resolución superior encárgase del despacho del Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de 7.o turno al señor Juez Suplente doctor Juanicó.

Asuntos contenciosos. Trámite. — Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en los autos: Claudio A. Viera con el Fisco. Pedro Mendizabal con Armando Tubino. Junta Departamental de Río Negro con Poder Ejecutivo.

Causas en consulta. Providencias de trámite, 19.

Libertad condicional. Providencias de trámite, 11.

Secretaría. Movimiento habido. Oficios librados, 117. Telegramas, 3. Mensajes, 3. Cuadernos de Protocolos revisados, 53. Rubricados, 57. Legalizaciones de firmas, 4. Relaciones quincenales de escribanos, 65. — José María Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Primer Turno.

Setiembre 14 de 1938

Trámite. — Municipio de Montevideo con Elvira Nousques de Capurro. Nicolás Pucciarelli con Fisco. Oscar Burone con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo con Bartolomé Faridone. Ernesto Sena con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con fisco. Carlos Reyes Rivas con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con German Augusto Da Silva. Angel Moreno con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Fisco con Constante Baldizzone. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Antonio Farrán. Municipio de Montevideo con Sara Martínez. Municipio de Montevideo con Cayetano Gubitosi. Alvaro Milburn con Estado. F. Martínez Castro con Fisco. Municipio de Montevideo con Juan Bideau y otros. Fisco con A. M. Pittaluga. Quitero Olariaga con Municipio de Montevideo. con José Castro. Dirección General de Impuestos Directos con Banco Agrícola Ganadero. Erasmo Arrarte con Municipio de Montevideo. Dos Cartas Acordadas de la Suprema Corte de Justicia. Mira Hermanos con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Natalio Acosta con sucesión del doctor Emilio Barbaroux, Dirección General de Impuestos Directos con David Sánchez. Fisco con Morrison y Compañía. Municipio de Montevideo con Antonio Robello. Fisco con Carlos Lavarello y otro. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Setiembre 17 de 1938

Dominga Heguy de Heguy con Municipio de Montevideo, Empresa del Ferrocarril del Uruguay con Municipio de Montevideo. Idem con José Calvo, con Elisa Roux de Rucci y otros. Humberto Shcenini con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con Lucía D. de Barella y otros. Natalio Acosta con Sucesión de E. Barbaroux (2 providencias). Ricardo Cordero con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con Lorenzo Ciocca, con Arturo Martínez, con propietario del inmueble padrón 80862, con José Saldaña, con Arturo Martínez, con José R. Fussano, con Vicente Ostes Rui, Fisco con Administración Nacional de Puertos. Municipio de Montevideo con Enrique Hughes, con ídem ídem. Angel A. Moreno con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con Arnoldo Berta. Fisco con M. Gaggero y Compañía. Municipio de Montevideo con Nicolás Simone, con Bartolomé Faridone, con F. Brito del Pino, con Angela V. de Mancini, Fisco con María Colombo de Sekulich. Crescencio Coccaro con Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Nicolás Pucciarelli con Municipio de Montevideo, Fisco con H. Bergamino. Municipio de Montevideo con José Alvez Da Cruz, con Juan José Soba, (3 expedientes), con María P. de Malet, con Josefina Riella de Barbat, con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con Alfonso Arana, con Agustín Nocetti, con Eduardo Lepera, con Osorio Martirena, con Rosa S. de Polanco y otros, con José Sacías, con Bernardo Aguerre, con Vicente Rivas, con Juan Barreto, con Feliciano Rodríguez, con Manuel Sores, con Catalina S. de Bugua, con Rosa S. de Polanco y otros, con Manuel Nieto, con propietario del inmueble padrón 88455, con Cayetano Rivas, con Rosa S. de Polanco y otros, con Leonor Neffa de Basil.

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo con Manuel Vigo, con José A. Fussaro, Dirección General de Impuestos Directos con Compañía de Aguas Corrientes. Municipio de Montevideo con Manuel Outeiro, con Leopoldo Hughes, (2 expedientes), con Segunda Ortega de Mourat, con Manuel Ifran y otros, con Leopoldo Hughes, con Fermín C. de Yereguy.

Definitivas. — Ramón Irigaray con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Fisco con Mario Fontana. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Hilario S. Montañez con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno.

Setiembre 14 y 15 de 1938

Definitiva. — Isabelino García con Estado.

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo con Fernando Hernández, con Adolfo Mondino, con Beatriz Aguiar de Vallaro, con Adolfo Mondino, con Rogelio Gallardo Lefor. Máximo Maeso con Estado.

Trámite. — Municipio de Montevideo con Vicente Trucillo, con Esteban Rosa Martínez, con José Rodríguez Seijo y otros, con Carlos Figazzi, con José Luis Seijas, con Ramona Diz de Avelleyra (4 expedientes). Caja de Jubilaciones con Ambrosio Buroni. Caja de Jubilaciones con Antonio Roverano, con Isaac Spreger, con Alfredo Reinoldi, con Marcelino Couñago y Compañía, Fisco con Benjamín Zorrilla, con Mario Fontana y otros, Juan José Brito del Pino con Instituto de Jubilaciones del Uruguay. Wellington Diez Abella con Estado. Banco de Seguros de Estado con Luis Rodríguez.

Providencias reservadas. — Veintidós. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

Día 12 de Setiembre de 1938

Trámite. — Pearce Juan Alberto con Ema Forladore. Literas de Carro Flora. Banco Hipotecario con María del Castillo de García. Lapi Dino con Irma Samino. Igounet Julio con Miguel A. Ribero Ricardo con Eugenia Alvarez. Graña Elena Esther con Procolo Crespo Naón. Dagostino Arístides con Olga Neu-

man. Muñoz de Cirelli Irma con José Cirelli. Volpellier Rosa con Alejandro Ravoni. Vera Filomena y otros. Severo Delmiro. Banco República con José Palacios. Vicente Manuel. Espinosa Silveira Silis Ramón y otros. López de Briganto Cermira. Banco Hipotecario con Doralia Machado de Palladino. Laboratorios Suarry con Gangiulo Zavala. Franza María con Isabelino Gasparri. Torres González Francisco con María Quitina Mino. Fernández Benjamín con Nieves Valdes. Del Pino Corina con Pedro Vila. Mikalajunas José con Emilia Sauce. Maronas María con Ramón Ferreiro. Midon Pedro con Leticia M. Silva. Pazos Valentina con Celestino Fernández. Anido María Luisa con Vázquez Leandro. Onetti Manuel. Bertua Carmen con Isabelino Zamora. Martínez Sánchez Juan Andrés con Cloefe Brunel de Martínez. Galarza Pablo y Otilia S. de Galarza. García de Viñas María con Viñas Héctor. Rodríguez Angélica con Amelio Omar. Amigorena Roberto con Lobato de Amigorena Angela. Falanga lina con Eugenio Polcino.

Interlocutorias. — Instituto Nacional del Trabajo con Rubén Wernik. Mendoza Tiburcio.

Definitivas. — Sánchez Elisa. Trucco Juan Bautista y Luisa. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 13 de Setiembre de 1938

Trámite. — Reguera de Rodríguez Isidra con Isidro Landeverea. Babassa de Cruces Josefa. Jacinta Silva con Sucesión Fernando Fernández. Palomeque de Rada Carmen. Polcino Eugenio con Lina Falanga. García de Barreto Eulalia con Barreto Marcelino. Gari Felipe. Magariños de Gamarra Malvina con Florencio Gamarra. Pereyra de Suárez María Emilia con Antonio Suárez. Varela de Parnizari María y Alfredo. Acevedo de Barragans Fernández Elvira con Adolfo Fernández. Santos Costro Manuel. Sanchez de Razetti María Eulalia con Sucesión Elisa Sanchez. Correa Antenor con José Rosemblat. Romero María Angélica con Enrique Romeo. Cortazzo Walter y otros. Novas de Gilardi Modesta. Graves Elena con Mauro Méndez. Lima de Larrañaga Juana con Larrañaga Juan. Techera Teófilo. Varela Generosa con Ventura Acosta. Ferradés de Vázquez Encarnación con Juan Carrlos Vázquez. Costoya Benito con Corina Anadon.

Interlocutorias. — Seijo Carlota con Francisco Olariaga. Regules y Ravecca con propietario del inmueble 56010. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 14 de Setiembre de 1938

Trámite — Fazzio Eduardo contra Ciro Zapriza Vera. Biderman Simón. Palavez Zoilo contra Eugenio Rueda. Dornell Juana contra Pedro Rodríguez. Ciarlo Luis contra Víctor Gioscia. Avio Flor de María contra Braulio Piñera. Serratosa Cibils de Benítez Soledad y otros contra Barraca Americana. Alonso Guichón Máxima contra José Gard y San Juan. Sisto de Amoroso Cristina. Bayán Rosa contra Arminian Rada. Delfino Rosa contra Vicente Peña. González Juana contra Ceferino Bonilla. Schotmman Enrique. Gordon María Esther. Stern Juliana contra Martín Pristavok. Aleambru Juan Antonio contra María Rosa Olivera. Cruz de Moraes Irma contra Moraes Fidencio. Morin Antonia. Cúneo Isolina contra Carlos Angiola. Pascale Ana contra Roque Farao. Echavarría María contra Inocencia Rodríguez de Echavarría. Sánchez de Razetti María Eulalia contra sucesión Elisa Sánchez. Suero Carlos contra Jesús Do Campo. Pozzo Julio contra Eugenio Dantín. Chans Adelaida contra Aran Charijiman. Viaña de Pereira Aída. Pintos de Herrera María contra Antonio Herrera. Fernández Arturo. Delgado Cruz Eufrasia. Podestá de Bianchi Carlota. Alfonso Juan contra Teresa Moreira. Leone de Capece Rosa. Alonso Aníbal contra María Antonia Píriz. Vázquez Miguel. Ilarze Guillermo. Mac Llelan Guillermo. Fernández Tous Enrique contra José Moll. Segredo Agapito. Dacunte de Cestari Nicolina contra José Cestari. Cabrera Carmelo contra sucesión Donato Manuel Perera. Segarra de Rodríguez Isidro contra Isidro Landeverea. Lomardo Tomás contra Policarpo Guerra. Ferrero María Teresa contra Nicolás Cotignola. Martínez Atilio contra sucesión Pablo Galarza.

Interlocutorias — Gravier Juan Enrique. Seijo Carlota contra Francisco Olariaga. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 16 de Setiembre de 1938

Trámite — Recayte Adolfo contra Genoveva Pereyra. Polcino Eugenio contra Lina Falanga. Wey José. Banco Hipotecario contra Andrea Elida Almaras. Pioli Luis Francisco contra María Ana Salvatore. Ruíz Saturnino Filomeno. Rey de Graña Consuelo. Lima de Larrañaga Juana contra Larrañaga Juan. Hernández Felipe. Mesa de Rolando Elvira contra Mario Rolando Orio. Cauci Alejandro contra María Adelia Delgado. Bassi Pedro. Arévalo María Román. Banco de Crédito contra Margarita Y. de Seade y Jorge Seade. Correa Juana contra Fabio Correa. Alvarez Margot contra Domingo Pedro Arnauld. Rial Benito. Martínez Sánchez Juan Andrés contra Cleofe Brunel de Martínez. Algare Dora contra Francisco Mariezcurrena. Silvera Ademar. Blanco Adela contra Francisco Ferolla. Banco Hipotecario contra Javier San Juan. Banco Hipotecario contra Amelia Legrand de Cren. Ruíz Francisca contra Lorenzo Torres. Viera Julián contra Elvira del Castillo. Domingo Vicente contra José Campiglia. Arias Carrasco Ireneo contra Francisca García Espíndola. Oliveira de Englund Cándida contra Liborio Atanasio Rivero.

Interlocutorias — Martínez Atilio contra sucesión Pablo Galarza. Coates Hermanos contra Augusto Zens. Viera Francisco contra sucesión Francisco Collazo.

Definitivas — González de Trías Froilana. Prieto de Nocetti Amanda. Nazer de Honna Elena. Rijo de Martínez Felicia.— Juan José de Souza, Actuario.

Día 17 de Setiembre de 1938

Trámite — Risso Elisenda contra Alberto Rouse. Giannataddio Francisco contra María Landaburo. Salinardi Rosa contra Genaro Salinardi. Pedragosa de Perrone Delia contra Alejandro Perrone. Bianchetti de Falcioni Luisa. Marañón Nélida contra José Luis Mata. Ferro Amanda Barrios. Moreira Sixto contra Natalia Raquela Azambilletis. Buscasso de Arcos María Celia. Bassi Aiace contra Emilio Coeli. Prikoski Mateo. Banco Hipotecario contra Victoriano Vibanco. Buffa de Balaguer Francisca contra José Alfonso Balaguer. Barrios Olivera Jacinto. Larrosa de Silva Ignacia contra Carmelo Joaquín Silva. Bernada Brown Antonia contra Manuel Fernández Casrilla. Magariños de Gamarra Malvina contra Gamarra Francisco. Strauman y Spósito contra Franc Junio. Perrea Juan José contra Abelardo de los Reyes. Píriz Mila contra Alfredo Gallo. Vázquez Miguel. Vera Isabel contra José Elgar. Gaibisso Antonio contra sucesión Marcelino Machín. Cetrulo Antonio contra Alejandro Victorica. Saldías Pablo. Archimaut Bernardo. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 19 de Setiembre de 1938

Trámite — Correa Alejandrina. Montiel de Olave Isabel. Banco Hipotecario contra José Señoranes. Vilando Luis contra María P. Volando. Almeida Rodríguez Juan. Cassini Florencia contra Dimitri Félix. Bolatino José. González Felicia contra Angel Camblor. Delgado Félix. Banco Hipotecario contra Norberto González. José Luis Vera contra Ema Staricco de Muniz. Gorria Otazu Lorenzo. Beherens de Meerhoff Kate. Robaina de Pereira Carmen contra Joaquín Pereira. Alonso de Murissich Irma contra Silvio Murisich. Fernández Manuel. Cervetto Luis contra Angel de los Santos. Katiti Alejandro contra Catalina Szecianki. Rosano Dolores y Cándida. Moreira de Peralta Carmela contra María Moreira. Pintaluba José contra María Cabral. Pascale Ana contra Roque Faraone. Domínguez Vicente contra José Eusebio Campiglia. Areco Lilina Ofelia contra Martín Solecio Varela. Amaro Benigna contra Eduardo Pereyra. Pérez Chávez Alcántara Blanca del Carmen y otros. Bianchi de Rossi Ercilia. Flores Espínola Enrique Manuel y Alicia Eloísa. Silveira Jovita contra Francisco Silveira. Campoy de Bertua Blanca contra Jesús Bertua. Morini Florentina. Peri Miguel contra Luis Banchero. Márquez Manuela contra Manuel Pena. Fernández de Nabon Evarista contra Juan Nabon. Banco Francés contra Brussoni y Corbi. Pilo Rubio Lucio. Hernández Evarista contra Jacinto del Pino. Digoncelli José. Galli Victorio contra Rosa Sosa. Vignoli Miguel. Platero de Wilson Angélica contra Compañía de Pastoreo.

Interlocutoria — Tabárez Ramón.

Definitiva — Ferreira Gonzálvez Juan Damacio.—Juan José de Souza, Actuario.

REGISTRO CIVIL

NOMINA DE LOS FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1937.

OCTUBRE

Treinta y Tres

1.a Sección — Medina Víctor, Canabe Manuela, Olivera de Mañiño Agueda, Miraballes Juan Manuel, Acosta Baltasar, Cilza Concepción, Prieto Juana, Méndez Sabina, Freire José, Curbelo Juan A. Becerra Etelvino, Fernández Pedro, Alzueta Olimar, Coronado Juan, Quintana Raúl, De los Santos Oscar Fermín, Iguini de González Silveira Francisca, Ortiz Petrona, Martínez María Julia, D'Alessandro Antonio, Diago de Artigas Alcira, Cuello Ramón R., Blasina Oscar, Silva Ubaldina, Rodríguez de Pérez Teresa, Tabárez Carlos, Martínez Eva, Almeida Lino, Juvencio José, Lago Luciano, Abella Alberto, Enemencio Gómez, Umpiérrez Luis, Denis Teodoro Perreira de Rodríguez Custodia, Vergara José, Almeida Rosa María, Valleja Plácida, Castro de Ferrer Ramona.

2.a Sección — Pereira de Muiño Etanislada, Carnales Waldemar, Pereira Juana.

4.a Sección — Madriaga Pilar, Fleitas de Fleitas Ercilia, Fleitas Justina Ruba.

5.a Sección — Brun Lucía Palerma.

6.a Sección — Pintos Virgilino, Cabrera M. Fulgencio, González de Rocha Martínez Carmen, Fleitas Servando.

7.a Sección — Devila Erasmo Heriberto, Serna María.

9.a Sección — Da Silva Anarolina Cristina, Fernández Juan, Silva Vicente.